Parlamento Europeo
2024-2029

Comisión de Empleo y Asuntos Sociales

2025/0239(COD)

12.5.2026

ENMIENDAS
47 - 293

Proyecto de informe
Marit Maij, David Casa
(PE784.181v01-00)

Creación del Fondo Social Europeo como parte de los planes de colaboración nacional y regional establecidos en el Reglamento (UE) [planes CNR], por el que se establecen las condiciones para la ejecución de la ayuda de la Unión destinada al empleo de calidad, las capacidades y la inclusión social para el período 2028-2034

Propuesta de Reglamento
(COM(2025)0558 – 2025/0239(COD))

AM_Com_LegReport

Enmienda 47
Maravillas Abadía Jover, Rosa Estaràs Ferragut

Proyecto de Resolución legislativa
Visto 4 bis (nuevo)

Proyecto de Resolución legislativa	*Enmienda*
	– Visto el Dictamen 09/2026 del Tribunal de Cuentas Europeo relativo a la propuesta 2025/0240 (COD) de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Fondo Europeo para la Cohesión Económica, Social y Territorial, la Agricultura y las Zonas Rurales, la Pesca y el Mar, la Prosperidad y la Seguridad para el período 2028-2034, y por el que se modifican el Reglamento (UE) 2023/955 y el Reglamento (UE, Euratom) 2024/250,

Or. en

Enmienda 48
Jagna Marczułajtis-Walczak, Andrzej Buła

Proyecto de Resolución legislativa
Visto 8 bis (nuevo)

Proyecto de Resolución legislativa	*Enmienda*
	– Vistas las orientaciones de la Comisión Europea en materia de vida independiente e inclusión en la comunidad de las personas con discapacidad, de 20 de noviembre de 2024,

Or. en

Enmienda 49
Jagna Marczułajtis-Walczak, Andrzej Buła

Proyecto de Resolución legislativa

Visto 9 bis (nuevo)

Proyecto de Resolución legislativa	*Enmienda*
	– Vista la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, ratificada por la Unión Europea en 2010,

Or. en

Enmienda 50
Jagna Marczułajtis-Walczak, Andrzej Buła

Proyecto de Resolución legislativa
Visto 9 ter (nuevo)

Proyecto de Resolución legislativa	*Enmienda*
	– Vista la Resolución del Parlamento Europeo, de 27 de noviembre de 2025, sobre la Estrategia de la UE sobre los derechos de las personas con discapacidad después de 2024,

Or. en

Enmienda 51
Séverine Werbrouck

Proyecto de Resolución legislativa
Apartado 2 bis (nuevo)

Proyecto de Resolución legislativa	*Enmienda*
	2 bis. Pide a la Comisión que modifique en consecuencia sus propuestas en relación con el Reglamento (UE) XX [planes CNR], así como de Reglamento XX [rendimiento], en consonancia con la solicitud del Parlamento para el Fondo Social Europeo;

Or. fr

Enmienda 52
Séverine Werbrouck, Mélanie Disdier

Propuesta de Reglamento
Título 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Propuesta de	Propuesta de
REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO	REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO
por el que se crea el Fondo Social Europeo ***como parte de los planes de colaboración nacional y regional establecidos en el Reglamento (UE) [planes CNR], por el que se establecen las condiciones para la ejecución de la ayuda de la Unión destinada al empleo de calidad, las capacidades y la inclusión social para el período 2028-2034***	por el que se crea el Fondo Social Europeo (***FSE***)

Or. fr

Enmienda 53
Estrella Galán, Leila Chaibi, Konstantinos Arvanitis, João Oliveira, Özlem Demirel, Li Andersson

Propuesta de Reglamento
Título 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Propuesta de	Propuesta de
REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO	REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO
por el que se crea el Fondo Social Europeo ***como parte de los planes de colaboración nacional y regional establecidos en el Reglamento (UE) [planes CNR], por el que se establecen las condiciones para la ejecución de la ayuda de la Unión destinada al empleo de calidad, las capacidades y la inclusión social*** para el	por el que se crea el Fondo Social Europeo para el período 2028-2034

período 2028-2034

Or. en

Enmienda 54
Valérie Devaux, Grégory Allione, Laurence Farreng, Hristo Petrov, Irena Joveva, Brigitte van den Berg

Propuesta de Reglamento
Visto 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 164 y su artículo 175, apartado 3,	Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su ***artículo 9, su*** artículo 164***, su artículo 168*** y su artículo 175, apartado 3,

Or. en

Enmienda 55
Séverine Werbrouck, Margarita de la Pisa Carrión, Mélanie Disdier, Pál Szekeres

Propuesta de Reglamento
Visto 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), y en particular su título XI («el Fondo Social Europeo»),

Or. fr

Enmienda 56
Séverine Werbrouck, Margarita de la Pisa Carrión, Mélanie Disdier, Pál Szekeres

Propuesta de Reglamento
Visto 1 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Visto el informe provisional sobre la

propuesta de marco financiero plurianual 2028-2034 [P10_TA(2026)0111], y en particular su apartado 38,

Or. fr

Enmienda 57
Isabelle Le Callennec

Propuesta de Reglamento
Considerando 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(1) El 17 de noviembre de 2017, el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión proclamaron conjuntamente el pilar europeo de derechos sociales en respuesta a los retos sociales planteados en Europa. Los veinte principios clave del pilar se estructuran en tres categorías: la igualdad de oportunidades y de acceso al mercado de trabajo; condiciones de trabajo justas; la protección e inclusión sociales. Los veinte principios del pilar europeo de derechos sociales deben guiar las acciones enmarcadas en el ***Fondo Social Europeo (***FSE***)***. El 4 de marzo de 2021, la Comisión presentó un Plan de Acción del Pilar Europeo de Derechos Sociales («el Plan de Acción»), que incluye los objetivos principales de la Unión para 2030, de carácter ambicioso aunque realista, en materia de empleo (que al menos el 78 % de la población de entre 20 y 64 años de edad tenga un empleo), de capacidades (al menos el 60 % de todos los adultos deben participar en formaciones cada año) y de reducción de la pobreza (que se reduzca en al menos 15 millones el número de personas que están en riesgo de pobreza o exclusión social, incluidos 5 millones de niños) («los objetivos principales de la Unión para 2030»), así como subobjetivos complementarios y un cuadro de indicadores sociales revisado. A fin de contribuir a la aplicación del pilar europeo	(1) El 17 de noviembre de 2017, el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión proclamaron conjuntamente el pilar europeo de derechos sociales en respuesta a los retos sociales planteados en Europa. Los veinte principios clave del pilar se estructuran en tres categorías: la igualdad de oportunidades y de acceso al mercado de trabajo; condiciones de trabajo justas; la protección e inclusión sociales. ***El artículo 162 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) establece el Fondo Social Europeo (FSE) con el fin de mejorar las oportunidades de empleo de los trabajadores en el mercado interior, lo que contribuye a mejorar el nivel de vida, facilita el empleo, aumenta su movilidad geográfica y profesional dentro de la Unión y les ayuda a adaptarse a las transformaciones industriales y a los cambios en los sistemas de producción, en particular mediante la formación profesional y el reciclaje profesional.*** Los veinte principios del pilar europeo de derechos sociales deben guiar las acciones enmarcadas en el FSE. El 4 de marzo de 2021, la Comisión presentó un Plan de Acción del Pilar Europeo de Derechos Sociales («el Plan de Acción»), que incluye los objetivos principales de la Unión para 2030, de carácter ambicioso aunque realista, en materia de empleo (que al

de derechos sociales, el FSE debe apoyar las inversiones en las personas y las reformas de los sistemas de las políticas sectoriales de empleo, educación e inclusión social, apoyando de ese modo la cohesión económica, territorial y social con arreglo al artículo 174 del Tratado.	menos el 78 % de la población de entre 20 y 64 años de edad tenga un empleo), de capacidades (al menos el 60 % de todos los adultos deben participar en formaciones cada año) y de reducción de la pobreza (que se reduzca en al menos 15 millones el número de personas que están en riesgo de pobreza o exclusión social, incluidos 5 millones de niños) («los objetivos principales de la Unión para 2030»), así como subobjetivos complementarios y un cuadro de indicadores sociales revisado. A fin de contribuir a la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, el FSE debe apoyar las inversiones en las personas y las reformas de los sistemas de las políticas sectoriales de empleo, educación e inclusión social, ***para contribuir a la erradicación de la pobreza y garantizar la igualdad de oportunidades, la igualdad de acceso al mercado de trabajo, unas condiciones de trabajo justas y de alta calidad, la inclusión y la protección sociales, prestando especial atención a una educación y formación inclusivas y de calidad, el aprendizaje permanente, la inversión en la infancia y la juventud y el acceso a los servicios básicos,*** apoyando de ese modo la cohesión económica, territorial y social con arreglo al artículo 174 del Tratado.
	Or. en

Enmienda 58
Séverine Werbrouck, Margarita de la Pisa Carrión, Mélanie Disdier, Pál Szekeres

Propuesta de Reglamento
Considerando 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(1) ***El 17 de noviembre de 2017, el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión proclamaron conjuntamente el pilar europeo de derechos sociales en respuesta a los retos sociales planteados***	(1) ***Recuerda que*** el Fondo Social Europeo (FSE) ***se establece de conformidad con el título XI del Tratado de Funcionamiento*** de la Unión ***Europea. El artículo 162 del TFUE establece los***

en Europa. Los veinte principios clave del pilar se estructuran en tres categorías: la igualdad de oportunidades y de acceso al mercado de trabajo; condiciones de trabajo justas; la protección e inclusión sociales. Los veinte principios del pilar europeo de derechos sociales deben guiar las acciones enmarcadas en el Fondo Social Europeo (FSE)***. El 4 de marzo de 2021, la Comisión presentó un Plan de Acción del Pilar Europeo de Derechos Sociales («el Plan de Acción»), que incluye los objetivos principales*** de la Unión ***para 2030, de carácter ambicioso aunque realista, en materia de empleo (que al menos el 78 % de la población de entre 20 y 64 años de edad tenga un empleo), de capacidades (al menos el 60 % de todos los adultos deben participar en formaciones cada año) y de reducción de la pobreza (que se reduzca en al menos 15 millones el número de personas que están en riesgo de pobreza o exclusión social, incluidos 5 millones de niños) («los*** objetivos ***principales de la Unión para 2030»), así como subobjetivos complementarios y un cuadro de indicadores sociales revisado. A fin de contribuir a la aplicación del*** pilar europeo de derechos sociales, el ***FSE debe apoyar las inversiones*** en ***las personas y las reformas de los sistemas de las políticas sectoriales de empleo, educación e*** inclusión ***social, apoyando de ese modo la cohesión económica, territorial y social con arreglo al artículo 174 del Tratado.***

objetivos y medios del FSE, a saber: promover el empleo y la movilidad geográfica, facilitando la adaptación del mercado laboral a los cambios económicos, mediante el apoyo a la formación y el reciclaje profesional. Recuerda, a este respecto, que este marco es el único jurídicamente vinculante y que la adición de nuevos objetivos ***no vinculantes, como el*** pilar europeo de derechos sociales, el ***plan de acción de lucha contra la pobreza o las recomendaciones específicas por país establecidas*** en ***el contexto del Semestre Europeo, no constituye la base jurídica de este fondo. Que, por lo tanto, la*** inclusión ***de objetivos accesorios no debe alterar significativamente, ni siquiera sustituir, los objetivos y medios de la ayuda concedida por el Fondo Social Europeo durante décadas.***

Or. fr

Enmienda 59
Rosa Estaràs Ferragut

Propuesta de Reglamento
Considerando 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*

(1) El 17 de noviembre de 2017, el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión proclamaron conjuntamente el pilar europeo de derechos sociales en respuesta a los retos sociales planteados en Europa. Los veinte principios clave del pilar se estructuran en tres categorías: la igualdad de oportunidades y de acceso al mercado de trabajo; condiciones de trabajo justas; la protección e inclusión sociales. Los veinte principios del pilar europeo de derechos sociales deben guiar las acciones enmarcadas en el Fondo Social Europeo (FSE). El 4 de marzo de 2021, la Comisión presentó un Plan de Acción del Pilar Europeo de Derechos Sociales («el Plan de Acción»), que incluye los objetivos principales de la Unión para 2030, de carácter ambicioso aunque realista, en materia de empleo (que al menos el 78 % de la población de entre 20 y 64 años de edad tenga un empleo), de capacidades (al menos el 60 % de todos los adultos deben participar en formaciones cada año) y de reducción de la pobreza (que se reduzca en al menos 15 millones el número de personas que están en riesgo de pobreza o exclusión social, incluidos 5 millones de niños) («los objetivos principales de la Unión para 2030»), así como subobjetivos complementarios y un cuadro de indicadores sociales revisado. A fin de contribuir a la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, el FSE debe apoyar las inversiones en las personas y las reformas de los sistemas de las políticas sectoriales de empleo, educación e inclusión social, apoyando de ese modo la cohesión económica, territorial y social con arreglo al artículo 174 del Tratado.

(1) El 17 de noviembre de 2017, el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión proclamaron conjuntamente el pilar europeo de derechos sociales en respuesta a los retos sociales planteados en Europa. Los veinte principios clave del pilar se estructuran en tres categorías: la igualdad de oportunidades y de acceso al mercado de trabajo; condiciones de trabajo justas; la protección e inclusión sociales. Los veinte principios del pilar europeo de derechos sociales deben guiar las acciones enmarcadas en el Fondo Social Europeo (FSE). El 4 de marzo de 2021, la Comisión presentó un Plan de Acción del Pilar Europeo de Derechos Sociales («el Plan de Acción»), que incluye los objetivos principales de la Unión para 2030, de carácter ambicioso aunque realista, en materia de empleo (que al menos el 78 % de la población de entre 20 y 64 años de edad tenga un empleo), de capacidades (al menos el 60 % de todos los adultos deben participar en formaciones cada año) y de reducción de la pobreza (que se reduzca en al menos 15 millones el número de personas que están en riesgo de pobreza o exclusión social, incluidos 5 millones de niños) («los objetivos principales de la Unión para 2030»), así como subobjetivos complementarios y un cuadro de indicadores sociales revisado. A fin de contribuir a la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, el FSE debe apoyar las inversiones en las personas y las reformas de los sistemas de las políticas sectoriales de empleo, educación e inclusión social, ***para contribuir a la erradicación de la pobreza y garantizar la igualdad de oportunidades, la igualdad de acceso al mercado de trabajo, unas condiciones de trabajo justas y de alta calidad, la protección y la inclusión sociales, prestando especial atención a una educación y formación inclusivas y de calidad, el aprendizaje permanente, la inversión en la infancia, la juventud y los grupos de personas en situación de vulnerabilidad, así como el acceso a los***

servicios básicos, apoyando de ese modo la cohesión económica, territorial y social con arreglo al artículo 174 del Tratado.

Or. en

Enmienda 60
Alicia Homs Ginel, Idoia Mendia, Marit Maij

Propuesta de Reglamento
Considerando 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(1) El 17 de noviembre de 2017, el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión proclamaron conjuntamente el pilar europeo de derechos sociales en respuesta a los retos sociales planteados en Europa. Los veinte principios clave del pilar se estructuran en tres categorías: la igualdad de oportunidades y de acceso al mercado de trabajo; condiciones de trabajo justas; la protección e inclusión sociales. Los veinte principios del pilar europeo de derechos sociales deben guiar las acciones enmarcadas en el Fondo Social Europeo (FSE). El 4 de marzo de 2021, la Comisión presentó un Plan de Acción del Pilar Europeo de Derechos Sociales («el Plan de Acción»), que incluye los objetivos principales de la Unión para 2030, de carácter ambicioso aunque realista, en materia de empleo (que al menos el 78 % de la población de entre 20 y 64 años de edad tenga un empleo), de capacidades (al menos el 60 % de todos los adultos deben participar en formaciones cada año) y de reducción de la pobreza (que se reduzca en al menos 15 millones el número de personas que están en riesgo de pobreza o exclusión social, incluidos 5 millones de niños) («los objetivos principales de la Unión para 2030»), así como subobjetivos complementarios y un cuadro de indicadores sociales revisado. A fin de contribuir a la aplicación del pilar europeo	(1) El 17 de noviembre de 2017, el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión proclamaron conjuntamente el pilar europeo de derechos sociales en respuesta a los retos sociales planteados en Europa. Los veinte principios clave del pilar se estructuran en tres categorías: la igualdad de oportunidades y de acceso al mercado de trabajo; condiciones de trabajo justas; la protección e inclusión sociales. Los veinte principios del pilar europeo de derechos sociales deben guiar las acciones enmarcadas en el Fondo Social Europeo (FSE). El 4 de marzo de 2021, la Comisión presentó un Plan de Acción del Pilar Europeo de Derechos Sociales («el Plan de Acción»), que incluye los objetivos principales de la Unión para 2030, de carácter ambicioso aunque realista, en materia de empleo (que al menos el 78 % de la población de entre 20 y 64 años de edad tenga un empleo), de capacidades (al menos el 60 % de todos los adultos deben participar en formaciones cada año) y de reducción de la pobreza (que se reduzca en al menos 15 millones el número de personas que están en riesgo de pobreza o exclusión social, incluidos 5 millones de niños) («los objetivos principales de la Unión para 2030»), así como subobjetivos complementarios y un cuadro de indicadores sociales revisado. A fin de contribuir a la aplicación del pilar europeo

de derechos sociales, el FSE debe apoyar las inversiones en las personas y las reformas de los sistemas de las políticas sectoriales de empleo, educación e inclusión social, apoyando de ese modo la cohesión económica, territorial y social con arreglo al artículo 174 del Tratado.

de derechos sociales, el FSE debe apoyar las inversiones en las personas y las reformas de los sistemas de las políticas sectoriales de empleo, educación e inclusión social, ***para contribuir a la erradicación de la pobreza y garantizar la igualdad de oportunidades, la igualdad de acceso al mercado de trabajo, unas condiciones de trabajo justas y de alta calidad, la protección y la inclusión sociales, prestando especial atención a una educación y formación inclusivas y de calidad, el aprendizaje permanente, la inversión en la infancia, la juventud y las personas en situación de vulnerabilidad, así como el acceso a los servicios básicos,*** apoyando de ese modo la cohesión económica, territorial y social con arreglo al artículo 174 del Tratado.

Or. en

Enmienda 61
Estrella Galán, Leila Chaibi, Konstantinos Arvanitis, João Oliveira, Özlem Demirel, Li Andersson

Propuesta de Reglamento
Considerando 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(1) El 17 de noviembre de 2017, el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión proclamaron conjuntamente el pilar europeo de derechos sociales en respuesta a los retos sociales planteados en Europa. Los veinte principios clave del pilar se estructuran en tres categorías: la igualdad de oportunidades y de acceso al mercado de trabajo; condiciones de trabajo justas; la protección e inclusión sociales. Los veinte principios del pilar europeo de derechos sociales deben guiar las acciones enmarcadas en el Fondo Social Europeo (FSE). El 4 de marzo de 2021, la Comisión presentó un Plan de Acción del Pilar Europeo de Derechos Sociales («el Plan de	(1) El 17 de noviembre de 2017, el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión proclamaron conjuntamente el pilar europeo de derechos sociales en respuesta a los retos sociales planteados en Europa. Los veinte principios clave del pilar se estructuran en tres categorías: la igualdad de oportunidades y de acceso al mercado de trabajo; condiciones de trabajo justas; la protección e inclusión sociales. Los veinte principios del pilar europeo de derechos sociales deben guiar las acciones enmarcadas en el Fondo Social Europeo (FSE). El 4 de marzo de 2021, la Comisión presentó un Plan de Acción del Pilar Europeo de Derechos Sociales («el Plan de

Acción»), que incluye los objetivos principales de la Unión para 2030, de carácter ambicioso aunque realista, en materia de empleo (que al menos el 78 % de la población de entre 20 y 64 años de edad tenga un empleo), de capacidades (al menos el 60 % de todos los adultos deben participar en formaciones cada año) y de reducción de la pobreza (que se reduzca en al menos 15 millones el número de personas que están en riesgo de pobreza o exclusión social, incluidos 5 millones de niños) («los objetivos principales de la Unión para 2030»), así como subobjetivos complementarios y un cuadro de indicadores sociales revisado. A fin de contribuir a la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, el FSE debe apoyar las inversiones en las personas y las reformas de los sistemas de las políticas sectoriales de empleo, educación e inclusión social, apoyando de ese modo la cohesión económica, territorial y social con arreglo al artículo 174 del Tratado.	Acción»), que incluye los objetivos principales de la Unión para 2030, de carácter ambicioso aunque realista, en materia de empleo (que al menos el 78 % de la población de entre 20 y 64 años de edad tenga un empleo), de capacidades (al menos el 60 % de todos los adultos deben participar en formaciones cada año) y de reducción de la pobreza (que se reduzca en al menos 15 millones el número de personas que están en riesgo de pobreza o exclusión social, incluidos 5 millones de niños) («los objetivos principales de la Unión para 2030»), así como subobjetivos complementarios y un cuadro de indicadores sociales revisado. A fin de contribuir a la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, el FSE debe apoyar las inversiones en las personas y las reformas de los sistemas de las políticas sectoriales de empleo, educación e inclusión social, ***para contribuir a la erradicación de la pobreza y garantizar la igualdad de oportunidades, la igualdad de acceso al mercado de trabajo, unas condiciones de trabajo justas y de alta calidad, la protección y la inclusión sociales, prestando especial atención a una educación y formación inclusivas y de calidad, el aprendizaje permanente, la inversión en la infancia y la juventud y el acceso a los servicios básicos,*** apoyando de ese modo la cohesión económica, territorial y social con arreglo al artículo 174 del Tratado.
	Or. en

Enmienda 62
Hristo Petrov, Martin Hojsík, Brigitte van den Berg, Valérie Devaux, Grégory Allione

Propuesta de Reglamento
Considerando 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(1) El 17 de noviembre de 2017, el	(1) El 17 de noviembre de 2017, el

Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión proclamaron conjuntamente el pilar europeo de derechos sociales en respuesta a los retos sociales planteados en Europa. Los veinte principios clave del pilar se estructuran en tres categorías: la igualdad de oportunidades y de acceso al mercado de trabajo; condiciones de trabajo justas; la protección e inclusión sociales. Los veinte principios del pilar europeo de derechos sociales deben guiar las acciones enmarcadas en el Fondo Social Europeo (FSE). El 4 de marzo de 2021, la Comisión presentó un Plan de Acción del Pilar Europeo de Derechos Sociales («el Plan de Acción»), que incluye los objetivos principales de la Unión para 2030, de carácter ambicioso aunque realista, en materia de empleo (que al menos el 78 % de la población de entre 20 y 64 años de edad tenga un empleo), de capacidades (al menos el 60 % de todos los adultos deben participar en formaciones cada año) y de reducción de la pobreza (que se reduzca en al menos 15 millones el número de personas que están en riesgo de pobreza o exclusión social, incluidos 5 millones de niños) («los objetivos principales de la Unión para 2030»), así como subobjetivos complementarios y un cuadro de indicadores sociales revisado. A fin de contribuir a la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, el FSE debe apoyar las inversiones en las personas y las reformas de los sistemas de las políticas sectoriales de empleo, educación e inclusión social, apoyando de ese modo la cohesión económica, territorial y social con arreglo al artículo 174 del Tratado.	Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión proclamaron conjuntamente el pilar europeo de derechos sociales en respuesta a los retos sociales planteados en Europa. Los veinte principios clave del pilar se estructuran en tres categorías: la igualdad de oportunidades y de acceso al mercado de trabajo; condiciones de trabajo justas; la protección e inclusión sociales. Los veinte principios del pilar europeo de derechos sociales deben guiar las acciones enmarcadas en el Fondo Social Europeo (FSE). El 4 de marzo de 2021, la Comisión presentó un Plan de Acción del Pilar Europeo de Derechos Sociales («el Plan de Acción»), que incluye los objetivos principales de la Unión para 2030, de carácter ambicioso aunque realista, en materia de empleo (que al menos el 78 % de la población de entre 20 y 64 años de edad tenga un empleo), de capacidades (al menos el 60 % de todos los adultos deben participar en formaciones cada año) y de reducción de la pobreza (que se reduzca en al menos 15 millones el número de personas que están en riesgo de pobreza o exclusión social, incluidos 5 millones de niños) («los objetivos principales de la Unión para 2030»), así como subobjetivos complementarios y un cuadro de indicadores sociales revisado. A fin de contribuir a la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, el FSE debe apoyar las inversiones en las personas y las reformas de los sistemas de las políticas sectoriales de empleo, ***capacidades,*** educación ***y formación*** e inclusión social, ***mejorando así las oportunidades de empleo y elevando el nivel de vida, de conformidad con el artículo 162 del Tratado, y*** apoyando de ese modo la cohesión económica, territorial y social con arreglo al artículo 174 del Tratado.
	Or. en

Enmienda 63

Brigitte van den Berg, Martin Hojsík, Jana Toom, Hristo Petrov, Valérie Devaux, Grégory Allione, Laurence Farreng, Irena Joveva

Propuesta de Reglamento
Considerando 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(1) El 17 de noviembre de 2017, el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión proclamaron conjuntamente el pilar europeo de derechos sociales en respuesta a los retos sociales planteados en Europa. Los veinte principios clave del pilar se estructuran en tres categorías: la igualdad de oportunidades y de acceso al mercado de trabajo; condiciones de trabajo justas; la protección e inclusión sociales. Los veinte principios del pilar europeo de derechos sociales deben guiar las acciones enmarcadas en el Fondo Social Europeo (FSE). El 4 de marzo de 2021, la Comisión presentó un Plan de Acción del Pilar Europeo de Derechos Sociales («el Plan de Acción»), que incluye los objetivos principales de la Unión para 2030, de carácter ambicioso aunque realista, en materia de empleo (que al menos el 78 % de la población de entre 20 y 64 años de edad tenga un empleo), de capacidades (al menos el 60 % de todos los adultos deben participar en formaciones cada año) y de reducción de la pobreza (que se reduzca en al menos 15 millones el número de personas que están en riesgo de pobreza o exclusión social, incluidos 5 millones de niños) («los objetivos principales de la Unión para 2030»), así como subobjetivos complementarios y un cuadro de indicadores sociales revisado. A fin de contribuir a la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, el FSE debe apoyar las inversiones en las personas y las reformas de los sistemas de las políticas sectoriales de empleo, educación e inclusión social, apoyando de ese modo la cohesión económica, territorial y social con arreglo al artículo 174 del Tratado.	(1) El 17 de noviembre de 2017, el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión proclamaron conjuntamente el pilar europeo de derechos sociales en respuesta a los retos sociales planteados en Europa. Los veinte principios clave del pilar se estructuran en tres categorías: la igualdad de oportunidades y de acceso al mercado de trabajo; condiciones de trabajo justas; la protección e inclusión sociales. Los veinte principios del pilar europeo de derechos sociales deben guiar las acciones enmarcadas en el Fondo Social Europeo (FSE). El 4 de marzo de 2021, la Comisión presentó un Plan de Acción del Pilar Europeo de Derechos Sociales («el Plan de Acción»), que incluye los objetivos principales de la Unión para 2030, de carácter ambicioso aunque realista, en materia de empleo (que al menos el 78 % de la población de entre 20 y 64 años de edad tenga un empleo), de capacidades (al menos el 60 % de todos los adultos deben participar en formaciones cada año) y de reducción de la pobreza (que se reduzca en al menos 15 millones el número de personas que están en riesgo de pobreza o exclusión social, incluidos 5 millones de niños) («los objetivos principales de la Unión para 2030»), así como subobjetivos complementarios y un cuadro de indicadores sociales revisado. A fin de contribuir a la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, el FSE debe apoyar las inversiones en las personas y las reformas de los sistemas de las políticas sectoriales de empleo, ***capacidades,*** educación ***y formación*** e inclusión social, apoyando de ese modo la cohesión económica, territorial y social con arreglo al artículo 174 del Tratado.

Enmienda 64
Hristo Petrov, Martin Hojsík, Brigitte van den Berg, Valérie Devaux, Grégory Allione

Propuesta de Reglamento
Considerando 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(2) Las orientaciones para las políticas de empleo de los Estados miembros, previstas en el artículo 148, apartado 2, del Tratado, adoptadas anualmente por el Consejo en el contexto del Semestre Europeo, son un instrumento clave para la coordinación de las políticas sociales y de empleo nacionales y de la Unión. Establecen prioridades y objetivos comunes en materia de empleo, educación, capacidades y políticas sociales con vistas a mejorar la competitividad de la Unión y a convertirla en un lugar mejor para invertir, crear empleo y fomentar la cohesión social. El FSE constituye el principal instrumento de la Unión para ***respaldar las orientaciones para la políticas de empleo y*** alcanzar los objetivos de la Unión en materia de políticas sociales y de empleo. Las orientaciones para las políticas de empleo complementan los principios del pilar europeo de derechos sociales. En este contexto, el alcance del FSE para el período 2028-2034 debe ajustarse plenamente a la Decisión (UE) del Consejo ...[1] [orientaciones para las políticas de empleo adoptadas por el Consejo a más tardar el 1 de enero de 2027].	(2) Las orientaciones para las políticas de empleo de los Estados miembros, previstas en el artículo 148, apartado 2, del Tratado, adoptadas anualmente por el Consejo en el contexto del Semestre Europeo, son un instrumento clave para la coordinación de las políticas sociales y de empleo nacionales y de la Unión. Establecen prioridades y objetivos comunes en materia de empleo, educación, capacidades y políticas sociales con vistas a mejorar la competitividad de la Unión y a convertirla en un lugar mejor para invertir, crear empleo ***de calidad*** y fomentar la cohesión social. El FSE constituye el principal instrumento de la Unión para ***invertir en las personas,*** alcanzar los objetivos de la Unión en materia de políticas sociales y de empleo***, y respaldar las orientaciones para la políticas de empleo***. Las orientaciones para las políticas de empleo complementan los principios del pilar europeo de derechos sociales ***y están respaldadas por el Semestre Europeo y su marco de convergencia social***. En este contexto, el alcance del FSE para el período 2028-2034 debe ajustarse plenamente a la Decisión (UE) del Consejo ...[1] [orientaciones para las políticas de empleo adoptadas por el Consejo a más tardar el 1 de enero de 2027] ***y a las recomendaciones específicas por país pertinentes en el marco del Semestre Europeo***.
[1] Insértese la referencia a la publicación.	[1] Insértese la referencia a la publicación.

Or. en

Enmienda 65
Estrella Galán, Leila Chaibi, Konstantinos Arvanitis, João Oliveira, Özlem Demirel

Propuesta de Reglamento
Considerando 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(2) Las orientaciones para las políticas de empleo de los Estados miembros, previstas en el artículo 148, apartado 2, del Tratado, adoptadas anualmente por el Consejo en el contexto del Semestre Europeo, son un instrumento ***clave*** para la coordinación de las políticas sociales y de empleo nacionales y de la Unión. Establecen prioridades y objetivos comunes en materia de empleo, educación, capacidades y políticas sociales ***con vistas a mejorar la competitividad de la Unión y a convertirla en un lugar mejor para invertir, crear empleo y fomentar la cohesión social***. El FSE constituye el principal instrumento de la Unión para respaldar las orientaciones para la políticas de empleo y alcanzar los objetivos de la Unión en materia de políticas sociales y de empleo. Las orientaciones para las políticas de empleo complementan los principios del pilar europeo de derechos sociales. En este contexto, el alcance del FSE para el período 2028-2034 debe ajustarse plenamente a la Decisión (UE) del Consejo ...[1] [orientaciones para las políticas de empleo adoptadas por el Consejo a más tardar el 1 de enero de 2027].	(2) Las orientaciones para las políticas de empleo de los Estados miembros, previstas en el artículo 148, apartado 2, del Tratado, adoptadas anualmente por el Consejo en el contexto del Semestre Europeo, son un instrumento para la coordinación de las políticas sociales y de empleo nacionales y de la Unión. Establecen prioridades y objetivos comunes en materia de empleo, educación, capacidades y políticas sociales. El FSE constituye el principal instrumento de la Unión para respaldar las orientaciones para la políticas de empleo y alcanzar los objetivos de la Unión en materia de políticas sociales y de empleo. Las orientaciones para las políticas de empleo complementan los principios del pilar europeo de derechos sociales. En este contexto, el alcance del FSE para el período 2028-2034 debe ajustarse plenamente a la Decisión (UE) del Consejo ... ***[1]*** [orientaciones para las políticas de empleo adoptadas por el Consejo a más tardar el 1 de enero de 2027].

[1] ***Insértese la referencia a la publicación.***

Or. en

Enmienda 66

Elena Donazzan, Chiara Gemma, Mariateresa Vivaldini, Lara Magoni

Propuesta de Reglamento
Considerando 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(2) Las orientaciones para las políticas de empleo de los Estados miembros, previstas en el artículo 148, apartado 2, del Tratado, adoptadas anualmente por el Consejo en el contexto del Semestre Europeo, son un instrumento clave para la coordinación de las políticas sociales y de empleo nacionales y de la Unión. Establecen prioridades y objetivos comunes en materia de empleo, educación, capacidades y políticas sociales con vistas a mejorar la competitividad de la Unión y a convertirla en un lugar mejor para invertir, crear empleo y fomentar la cohesión social. El FSE constituye el principal instrumento de la Unión para respaldar las orientaciones para la políticas de empleo y alcanzar los objetivos de la Unión en materia de políticas sociales y de empleo. Las orientaciones para las políticas de empleo complementan los principios del pilar europeo de derechos sociales. En este contexto, el alcance del FSE para el período 2028-2034 debe ajustarse plenamente a la Decisión (UE) del Consejo ... [1] [orientaciones para las políticas de empleo adoptadas por el Consejo a más tardar el 1 de enero de 2027].	(2) Las orientaciones para las políticas de empleo de los Estados miembros, previstas en el artículo 148, apartado 2, del Tratado, adoptadas anualmente por el Consejo en el contexto del Semestre Europeo, son un instrumento clave para la coordinación de las políticas sociales y de empleo nacionales y de la Unión. Establecen prioridades y objetivos comunes en materia de empleo, educación, capacidades y políticas sociales con vistas a mejorar la competitividad de la Unión y a convertirla en un lugar mejor para invertir, crear empleo y fomentar la cohesión social. El FSE constituye el principal instrumento de la Unión para respaldar las orientaciones para la políticas de empleo y alcanzar los objetivos de la Unión en materia de políticas sociales y de empleo. Las orientaciones para las políticas de empleo complementan los principios del pilar europeo de derechos sociales. En este contexto, el ámbito de aplicación del FSE para el período 2028-2034 debe ajustarse plenamente a la Decisión (UE) del Consejo ...[1] [orientaciones para las políticas de empleo adoptadas por el Consejo a más tardar el 1 de enero de 2027] ***y, al mismo tiempo, reflejar las necesidades de los territorios de la UE***.
[1] Insértese la referencia a la publicación.	[1] Insértese la referencia a la publicación.

Or. it

Enmienda 67
Brigitte van den Berg, Martin Hojsík, Jana Toom, Hristo Petrov, Valérie Devaux, Grégory Allione, Laurence Farreng, Irena Joveva

Propuesta de Reglamento
Considerando 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(2) Las orientaciones para las políticas de empleo de los Estados miembros, previstas en el artículo 148, apartado 2, del Tratado, adoptadas anualmente por el Consejo en el contexto del Semestre Europeo, son un instrumento clave para la coordinación de las políticas sociales y de empleo nacionales y de la Unión. Establecen prioridades y objetivos comunes en materia de empleo, educación, capacidades y políticas sociales con vistas a mejorar la competitividad de la Unión y a convertirla en un lugar mejor para invertir, crear empleo y fomentar la cohesión social. El FSE constituye el principal instrumento de la Unión para ***respaldar las orientaciones para la políticas de empleo y*** alcanzar los objetivos de la Unión en materia de políticas sociales y de empleo. Las orientaciones para las políticas de empleo complementan los principios del pilar europeo de derechos sociales. En este contexto, el alcance del FSE para el período 2028-2034 debe ajustarse plenamente a la Decisión (UE) del Consejo ...[1] [orientaciones para las políticas de empleo adoptadas por el Consejo a más tardar el 1 de enero de 2027].	(2) Las orientaciones para las políticas de empleo de los Estados miembros, previstas en el artículo 148, apartado 2, del Tratado, adoptadas anualmente por el Consejo en el contexto del Semestre Europeo, son un instrumento clave para la coordinación de las políticas sociales y de empleo nacionales y de la Unión. Establecen prioridades y objetivos comunes en materia de empleo, educación, capacidades y políticas sociales con vistas a mejorar la competitividad de la Unión y a convertirla en un lugar mejor para invertir, crear empleo ***de calidad*** y fomentar la cohesión social. El FSE constituye el principal instrumento de la Unión para ***invertir en las personas,*** alcanzar los objetivos de la Unión en materia de políticas sociales y de empleo***, y respaldar las orientaciones para la políticas de empleo***. Las orientaciones para las políticas de empleo complementan los principios del pilar europeo de derechos sociales. En este contexto, el alcance del FSE para el período 2028-2034 debe ajustarse plenamente a la Decisión (UE) del Consejo ...[1] [orientaciones para las políticas de empleo adoptadas por el Consejo a más tardar el 1 de enero de 2027].
[1] Insértese la referencia a la publicación.	[1] Insértese la referencia a la publicación.

Or. en

Enmienda 68
Séverine Werbrouck, Margarita de la Pisa Carrión, Mélanie Disdier, Pál Szekeres

Propuesta de Reglamento
Considerando 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(2) ***Las orientaciones para las políticas de empleo de los Estados miembros, previstas en el artículo 148,*** apartado 2, del Tratado***, adoptadas*** anualmente ***por el Consejo en el contexto del Semestre Europeo, son un instrumento clave para la coordinación de las políticas sociales y de empleo nacionales y de la Unión. Establecen prioridades y objetivos comunes en materia de empleo, educación, capacidades y políticas sociales con vistas a mejorar la competitividad de la Unión y a convertirla en un lugar mejor para invertir, crear empleo y fomentar la cohesión social. El FSE constituye el principal instrumento de la Unión para respaldar las*** orientaciones para la políticas de empleo ***y alcanzar los objetivos de la Unión en materia de políticas sociales y de empleo. Las*** orientaciones ***para las políticas de*** empleo ***complementan los principios del pilar europeo de derechos sociales***. ***En este contexto,*** el alcance del FSE para el período 2028-2034 ***debe ajustarse plenamente a la Decisión (UE) del Consejo ...[1] [orientaciones para las políticas de empleo adoptadas por el Consejo a más tardar el 1 de enero de 2027]***.	(2) ***De conformidad con el artículo 5, en particular el*** apartado 2, ***y el artículo 148*** del Tratado ***de Funcionamiento de la Unión Europea, el Consejo elabora*** anualmente orientaciones para las políticas de empleo***. Estas*** orientaciones ***se refieren a la política económica y, como tal, a la situación del*** empleo ***en los Estados miembros. Sobre esta base, los Estados miembros coordinan sus políticas de empleo con vistas a lograr los objetivos de promover una mano de obra cualificada y reforzar el mercado laboral frente a las inestabilidades económicas***. ***Estas orientaciones no abordan cuestiones sociales, en las que las competencias de apoyo de la Unión Europea se limitan al artículo 153 del TFUE. Es probable que el hecho de que aborden cada vez más la política social distorsione el alcance y la eficacia de las recomendaciones que contienen. Además, dado su carácter no vinculante, estas recomendaciones pueden servir de base para desarrollar el*** alcance del FSE para el período 2028-2034***, sin establecer por ello objetivos vinculantes***.

[1] ***Insértese la referencia a la publicación.***

Or. fr

Enmienda 69
Grégory Allione, Valérie Devaux, Laurence Farreng, Hristo Petrov, Martin Hojsík

Propuesta de Reglamento
Considerando 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(2 bis) El artículo 162 del Tratado de

Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) establece el Fondo Social Europeo con el fin de mejorar las oportunidades de empleo de los trabajadores en el mercado interior y contribuir, así, a elevar el nivel de vida. Está destinado a fomentar, dentro de la Unión, las oportunidades de empleo y la movilidad geográfica y profesional de los trabajadores, así como a facilitar su adaptación a las transformaciones industriales y a los cambios de los sistemas de producción, especialmente mediante la formación y la reconversión profesionales.

Or. en

Enmienda 70
Villy Søvndal, Kira Marie Peter-Hansen, Maria Ohisalo
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Considerando 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(2 bis) Teniendo en cuenta los niveles persistentes de pobreza y exclusión social en toda la Unión, el Fondo Social Europeo (FSE) debe contribuir a la aplicación efectiva de los marcos y objetivos de la Unión destinados a reducir progresivamente la pobreza y, en última instancia, erradicarla de aquí a 2050. En este contexto, las intervenciones del FSE deben apoyar la aplicación de los principios establecidos en el pilar europeo de derechos sociales, contribuir a la consecución de los objetivos sociales de Oporto y reforzar la aplicación de la Estrategia de la UE de lucha contra la pobreza.

Or. en

Enmienda 71
Grégory Allione, Valérie Devaux, Laurence Farreng, Hristo Petrov, Martin Hojsík

Propuesta de Reglamento
Considerando 2 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(2 ter) El artículo 174 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) establece que, a fin de promover un desarrollo armonioso del conjunto de la Unión, esta desarrollará y proseguirá su acción encaminada a reforzar su cohesión económica, social y territorial. La Unión se propondrá, en particular, reducir las diferencias entre los niveles de desarrollo de las diversas regiones y el retraso de las regiones menos favorecidas.

Or. en

Enmienda 72
Hristo Petrov, Martin Hojsík, Brigitte van den Berg, Valérie Devaux, Grégory Allione

Propuesta de Reglamento
Considerando 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(3) A nivel de la Unión, el Semestre Europeo para la coordinación de políticas económicas constituye el marco para determinar las prioridades nacionales de reforma y hacer el seguimiento de su aplicación. Los Estados miembros deben presentar informes anuales de situación sobre la aplicación de sus planes fiscales-estructurales a medio plazo. Dicho marco debe constituir la base para el uso coherente de la financiación de la Unión, también con vistas a maximizar el valor añadido de la ayuda financiera que se reciba.	(3) A nivel de la Unión, el Semestre Europeo para la coordinación de políticas económicas ***y sociales*** constituye el marco para determinar las prioridades nacionales de reforma ***e inversión*** y hacer el seguimiento de su aplicación. Los Estados miembros deben presentar informes anuales de situación sobre la aplicación de sus planes fiscales-estructurales a medio plazo***, incluida información sobre la ejecución de reformas e inversiones más amplias en el contexto del Semestre Europeo***. Dicho marco debe constituir la base para el uso coherente de la financiación de la Unión, también con vistas a maximizar el valor añadido de la ayuda financiera que se reciba. ***Los***

Estados miembros deben utilizar los recursos del FSE para abordar los retos señalados en las recomendaciones específicas por país pertinentes adoptadas de conformidad con el artículo 121, apartado 2, y el artículo 148, apartado 4, del TFUE, y en el Semestre Europeo, que correspondan a los objetivos específicos del FSE.

Or. en

Enmienda 73
Estrella Galán, Leila Chaibi, Konstantinos Arvanitis, Özlem Demirel, Li Andersson

Propuesta de Reglamento
Considerando 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(3) A nivel de la Unión, el Semestre Europeo para la coordinación de políticas económicas constituye el marco para determinar las prioridades nacionales de reforma y hacer el seguimiento de su aplicación. Los Estados miembros deben presentar informes anuales de situación sobre la aplicación de sus planes fiscales-estructurales a medio plazo. Dicho marco debe constituir la base para el uso coherente de la financiación de la Unión, también con vistas a maximizar el valor añadido de la ayuda financiera que se reciba.	(3) A nivel de la Unión, el Semestre Europeo para la coordinación de políticas económicas constituye el marco para determinar las prioridades nacionales de reforma y hacer el seguimiento de su aplicación. Los Estados miembros deben presentar informes anuales de situación sobre la aplicación de sus planes fiscales-estructurales a medio plazo. Dicho marco debe ***desarrollarse en estrecha coordinación con los interlocutores sociales, en particular los sindicatos, y con la participación efectiva y estructurada de la sociedad civil, y*** constituir la base para el uso coherente de la financiación de la Unión, también con vistas a maximizar el valor añadido de la ayuda financiera que se reciba. ***Este mecanismo garantizará la plena integración de los objetivos de cohesión social e inclusión social, en pie de igualdad con los objetivos económicos. En particular, abordará de manera sistemática y coherente la situación de los grupos vulnerables.***

Or. en

Enmienda 74
Brigitte van den Berg, Martin Hojsík, Jana Toom, Hristo Petrov, Valérie Devaux, Grégory Allione, Laurence Farreng, Irena Joveva

Propuesta de Reglamento
Considerando 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(3) A nivel de la Unión, el Semestre Europeo para la coordinación de políticas económicas constituye el marco para determinar las prioridades nacionales de reforma y hacer el seguimiento de su aplicación. Los Estados miembros deben presentar informes anuales de situación sobre la aplicación de sus planes fiscales-estructurales a medio plazo. Dicho marco debe constituir la base para el uso coherente de la financiación de la Unión, también con vistas a maximizar el valor añadido de la ayuda financiera que se reciba.	(3) A nivel de la Unión, el Semestre Europeo para la coordinación de políticas económicas ***y sociales*** constituye el marco para determinar las prioridades nacionales de reforma ***e inversión*** y hacer el seguimiento de su aplicación. Los Estados miembros deben presentar informes anuales de situación sobre la aplicación de sus planes fiscales-estructurales a medio plazo. Dicho marco debe constituir la base para el uso coherente de la financiación de la Unión, también con vistas a maximizar el valor añadido de la ayuda financiera que se reciba. ***Los Estados miembros deben utilizar los recursos del FSE para abordar los retos señalados en las recomendaciones específicas por país pertinentes adoptadas de conformidad con el artículo 121, apartado 2, y el artículo 148, apartado 4, del TFUE, y en el Semestre Europeo, que correspondan a los objetivos específicos del FSE.***

Or. en

Enmienda 75
Rosa Estaràs Ferragut

Propuesta de Reglamento
Considerando 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(3) A nivel de la Unión, el Semestre Europeo para la coordinación de políticas económicas constituye el marco para	(3) A nivel de la Unión, el Semestre Europeo para la coordinación de políticas económicas constituye el marco para

determinar las prioridades nacionales de reforma y hacer el seguimiento de su aplicación. Los Estados miembros deben presentar informes anuales de situación sobre la aplicación de sus planes fiscales-estructurales a medio plazo. Dicho marco debe constituir la base para el uso coherente de la financiación de la Unión, también con vistas a maximizar el valor añadido de la ayuda financiera que se reciba.	determinar las prioridades nacionales de reforma y hacer el seguimiento de su aplicación. Los Estados miembros deben presentar informes anuales de situación sobre la aplicación de sus planes fiscales-estructurales a medio plazo. Dicho marco debe constituir la base para el uso coherente de la financiación de la Unión, también con vistas a maximizar el valor añadido de la ayuda financiera que se reciba. ***Es esencial que estos mecanismos incorporen plenamente los objetivos de cohesión e inclusión social, junto con los económicos. En particular, deben abordar de manera formal y coherente la situación de los grupos vulnerables, como la comunidad gitana.***
	Or. en

Enmienda 76
Georgiana Teodorescu

Propuesta de Reglamento
Considerando 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(3) ***A nivel de la Unión,*** el Semestre Europeo ***para la coordinación de políticas económicas constituye el marco para determinar las prioridades*** nacionales de reforma ***y hacer el seguimiento de su aplicación***. ***Los Estados miembros deben presentar informes anuales de situación sobre la aplicación de sus planes fiscales-estructurales a medio plazo. Dicho marco debe constituir la base para el uso coherente de la financiación de la Unión, también con vistas a maximizar el valor añadido de la ayuda financiera que se reciba.***	(3) ***Los Estados miembros programarán sus recursos del Fondo Social Europeo dando prioridad a las intervenciones que aborden los retos señalados en*** el Semestre Europeo***, también en sus programas*** nacionales de reforma.
	Or. en

Enmienda 77
Alicia Homs Ginel, Idoia Mendia, Marit Maij

Propuesta de Reglamento
Considerando 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(3) A nivel de la Unión, el Semestre Europeo para la coordinación de políticas económicas constituye el marco para determinar las prioridades nacionales de reforma y hacer el seguimiento de su aplicación. Los Estados miembros deben presentar informes anuales de situación sobre la aplicación de sus planes fiscales-estructurales a medio plazo. ***Dicho marco debe constituir la base para el uso*** coherente ***de la financiación de la Unión, también con vistas a maximizar el valor añadido de la ayuda financiera que se reciba***.	(3) A nivel de la Unión, el Semestre Europeo para la coordinación de políticas económicas constituye el marco para determinar las prioridades nacionales de reforma y hacer el seguimiento de su aplicación. Los Estados miembros deben presentar informes anuales de situación sobre la aplicación de sus planes fiscales-estructurales a medio plazo. ***Es esencial que estos mecanismos incorporen plenamente los objetivos de cohesión e inclusión social, junto con los económicos. En particular, deben abordar de manera formal y*** coherente ***la situación de los grupos vulnerables.***

Or. en

Enmienda 78
Séverine Werbrouck, Margarita de la Pisa Carrión, Mélanie Disdier, Pál Szekeres

Propuesta de Reglamento
Considerando 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(3) A nivel de la Unión, el Semestre Europeo para la coordinación de políticas económicas constituye el marco para determinar las prioridades nacionales de reforma y hacer el seguimiento de su aplicación. Los Estados miembros deben presentar informes anuales de situación sobre la aplicación de sus planes fiscales-estructurales a medio plazo. Dicho marco debe constituir ***la base*** para el uso coherente de la financiación de la Unión, también con vistas a maximizar el valor añadido de la ayuda financiera que se	(3) A nivel de la Unión, el Semestre Europeo para la coordinación de políticas económicas constituye el marco para determinar las prioridades nacionales de reforma y hacer el seguimiento de su aplicación. Los Estados miembros deben presentar informes anuales de situación sobre la aplicación de sus planes fiscales-estructurales a medio plazo. Dicho marco debe constituir ***una propuesta no vinculante*** para el uso coherente de la financiación de la Unión, también con vistas a maximizar el valor añadido de la

reciba.	ayuda financiera que se reciba.

Or. fr

Enmienda 79
Hristo Petrov, Martin Hojsík, Elisabetta Gualmini, Brigitte van den Berg, Valérie Devaux, Grégory Allione

Propuesta de Reglamento
Considerando 4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(4) La Unión se enfrenta a desafíos estructurales derivados de la globalización de la economía, unas cadenas de suministro vulnerables, la gestión de los flujos migratorios ***y*** la creciente amenaza para la seguridad, la transición hacia una energía limpia, el cambio tecnológico y el cambio demográfico, el envejecimiento de la mano de obra, la falta de vivienda social y el déficit cada vez mayor de capacidades y de mano de obra en determinados sectores y regiones.	(4) La Unión se enfrenta a desafíos estructurales ***y a perturbaciones*** derivados de la globalización de la economía, unas cadenas de suministro vulnerables, la gestión de los flujos migratorios***,*** la creciente amenaza para la seguridad, la transición hacia una energía limpia, el cambio tecnológico y el cambio demográfico, ***el desplazamiento o la pérdida de puestos de trabajo y*** el envejecimiento de la mano de obra, ***la creciente polarización social que afecta a distintos grupos de la población, la persistencia de las desigualdades de género y el creciente número de ataques contra los derechos de las mujeres,*** la falta de vivienda social ***y asequible, la pobreza persistente —incluida la pobreza infantil— y la exclusión social,*** y el déficit cada vez mayor de capacidades y de mano de obra en determinados sectores y regiones.

Or. en

Enmienda 80
Rosa Estaràs Ferragut

Propuesta de Reglamento
Considerando 4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(4) La Unión se enfrenta a desafíos estructurales derivados de la globalización de la economía, unas cadenas de suministro vulnerables, la gestión de los flujos migratorios y la creciente amenaza para la seguridad, la transición hacia una energía limpia, el cambio tecnológico y el cambio demográfico, el envejecimiento de la mano de obra, la falta de vivienda social y el déficit cada vez mayor de capacidades y de mano de obra en determinados sectores y regiones.	(4) La Unión se enfrenta a desafíos estructurales derivados de la globalización de la economía, unas cadenas de suministro vulnerables, la gestión de los flujos migratorios y la creciente amenaza para la seguridad, la transición hacia una energía limpia ***y la transición digital***, el cambio tecnológico y el cambio demográfico***, la crisis de los servicios asistenciales y la organización social de estos***, el envejecimiento de la mano de obra, la falta de vivienda social***, el aumento de la pobreza multidimensional —incluidas la pobreza de los ocupados y la infantil—,*** y el déficit cada vez mayor de capacidades y de mano de obra en determinados sectores y regiones.

Or. en

Enmienda 81
Grégory Allione, Valérie Devaux, Laurence Farreng, Hristo Petrov, Martin Hojsík

Propuesta de Reglamento
Considerando 4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(4) La Unión se enfrenta a desafíos estructurales derivados de la globalización de la economía, unas cadenas de suministro vulnerables, la gestión de los flujos migratorios y la creciente amenaza para la seguridad, la transición hacia una energía limpia, el cambio tecnológico y el cambio demográfico, el envejecimiento de la mano de obra, la falta de vivienda social y el déficit cada vez mayor de capacidades y de mano de obra en determinados sectores y regiones.	(4) La Unión se enfrenta a desafíos estructurales derivados de la globalización de la economía, unas cadenas de suministro vulnerables, la gestión de los flujos migratorios y la creciente amenaza para la seguridad***, así como la necesidad de reforzar la preparación y la resiliencia de las sociedades europeas ante las catástrofes climáticas y las crisis graves***, la transición hacia una energía limpia, el cambio tecnológico y el cambio demográfico, el envejecimiento de la mano de obra, la falta de vivienda social y el déficit cada vez mayor de capacidades y de mano de obra en determinados sectores y regiones.

Or. en

Enmienda 82
Villy Søvndal, Kira Marie Peter-Hansen, Maria Ohisalo
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Considerando 4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(4) La Unión se enfrenta a desafíos estructurales derivados de la globalización ***de*** la economía, unas cadenas de suministro vulnerables, la gestión de los flujos migratorios y la creciente amenaza para la seguridad, la transición hacia una energía limpia, el cambio tecnológico y el cambio demográfico, el envejecimiento de la mano de obra, la falta de vivienda social y el déficit cada vez mayor de capacidades y de mano de obra en determinados sectores y regiones.	(4) La Unión se enfrenta a desafíos estructurales derivados de la globalización ***del cambio climático,*** la economía, unas cadenas de suministro vulnerables, la gestión de los flujos migratorios y la creciente amenaza para la seguridad, la transición hacia una energía limpia, el cambio tecnológico y el cambio demográfico, el envejecimiento de la mano de obra, ***la persistencia de las desigualdades de género y formas interseccionales de desigualdad, el acceso desigual a servicios asequibles y de calidad,*** la falta de vivienda social ***y asequible,*** y el déficit cada vez mayor de capacidades y de mano de obra en determinados sectores y regiones.

Or. en

Enmienda 83
Alicia Homs Ginel, Idoia Mendia, Marit Maij

Propuesta de Reglamento
Considerando 4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(4) La Unión se enfrenta a desafíos estructurales derivados de la globalización de la economía, unas cadenas de suministro vulnerables, la gestión de los flujos migratorios y la creciente amenaza para la seguridad, la transición hacia una energía	(4) La Unión se enfrenta a desafíos estructurales derivados de la globalización de la economía, unas cadenas de suministro vulnerables, la gestión de los flujos migratorios y la creciente amenaza para la seguridad, la transición hacia una energía

limpia, el cambio tecnológico y el cambio demográfico, el envejecimiento de la mano de obra, la falta de vivienda social y el déficit cada vez mayor de capacidades y de mano de obra en determinados sectores y regiones.	limpia ***y la transición digital***, el cambio tecnológico y el cambio demográfico***, la crisis de los servicios asistenciales y la organización social de estos***, el envejecimiento de la mano de obra, la falta de vivienda social***, el aumento de la pobreza —incluidas la pobreza de los ocupados y la infantil—,*** y el déficit cada vez mayor de capacidades y de mano de obra en determinados sectores y regiones.

Or. en

Enmienda 84
Brigitte van den Berg, Martin Hojsík, Jana Toom, Hristo Petrov, Valérie Devaux, Grégory Allione, Laurence Farreng, Irena Joveva

Propuesta de Reglamento
Considerando 4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(4) La Unión se enfrenta a desafíos estructurales derivados de la globalización de la economía, unas cadenas de suministro vulnerables, la gestión de los flujos migratorios y la creciente amenaza para la seguridad, la transición hacia una energía limpia, el cambio tecnológico ***y*** el cambio demográfico***,*** el envejecimiento de la mano de obra, la falta de vivienda social y el déficit cada vez mayor de capacidades y de mano de obra en determinados sectores y regiones.	(4) La Unión se enfrenta a desafíos estructurales ***y perturbaciones*** derivados de la globalización de la economía, unas cadenas de suministro vulnerables, la gestión de los flujos migratorios y la creciente amenaza para la seguridad, la transición hacia una energía limpia, el cambio tecnológico***,*** el cambio demográfico ***y*** el envejecimiento de la mano de obra, ***la persistencia de las desigualdades de género y el creciente número de ataques contra los derechos de las mujeres,*** la falta de vivienda social ***y asequible,*** y el déficit cada vez mayor de capacidades y de mano de obra en determinados sectores y regiones.

Or. en

Enmienda 85
Estrella Galán, Leila Chaibi, Konstantinos Arvanitis, João Oliveira, Özlem Demirel, Li Andersson

Propuesta de Reglamento
Considerando 4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(4) La Unión se enfrenta a desafíos estructurales derivados de la globalización de la economía, unas cadenas de suministro vulnerables, ***la gestión de los flujos migratorios y la creciente amenaza para la seguridad,*** la transición hacia una energía limpia, el cambio tecnológico y el cambio demográfico, ***el envejecimiento de la mano de obra***, la falta de vivienda social ***y el déficit cada vez mayor de capacidades y de mano de obra en determinados sectores y regiones***.	(4) La Unión se enfrenta a desafíos estructurales derivados de la globalización de la economía, unas cadenas de suministro vulnerables, la transición hacia una energía limpia, el cambio tecnológico y el cambio demográfico, ***el aumento generalizado de la precariedad socioeconómica***, ***la falta de oportunidades de empleo que ofrezcan salarios justos, el aumento de las desigualdades,*** la falta de vivienda social***, el agravamiento de la pobreza energética, así como el deterioro generalizado de los servicios públicos, en particular en la educación, la vivienda y la salud***.

Or. en

Enmienda 86
Maravillas Abadía Jover, Rosa Estaràs Ferragut

Propuesta de Reglamento
Considerando 4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(4) La Unión se enfrenta a desafíos estructurales derivados de la globalización de la economía, unas cadenas de suministro vulnerables, la gestión de los flujos migratorios y la creciente amenaza para la seguridad, la transición hacia una energía limpia, el cambio tecnológico y el cambio demográfico, el envejecimiento de la mano de obra, la falta de vivienda social y el déficit cada vez mayor de capacidades y de mano de obra en determinados sectores y regiones.	(4) La Unión se enfrenta a desafíos estructurales derivados de la globalización de la economía, unas cadenas de suministro vulnerables, la gestión de los flujos migratorios y la creciente amenaza para la seguridad, la transición hacia una energía limpia, el cambio tecnológico y el cambio demográfico, el envejecimiento de la mano de obra, la falta de vivienda social***, el aumento de la pobreza multidimensional —incluida la pobreza de los ocupados—,*** y el déficit cada vez mayor de capacidades y de mano de obra en determinados sectores y regiones***, así como el desempleo juvenil***.

Or. en

Enmienda 87
Séverine Werbrouck, Margarita de la Pisa Carrión, Mélanie Disdier, Pál Szekeres

Propuesta de Reglamento
Considerando 4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(4) La Unión se enfrenta a desafíos estructurales derivados de la globalización de la economía, unas cadenas de suministro vulnerables, la gestión de los flujos migratorios y la creciente amenaza para la seguridad, la transición hacia una energía limpia, el cambio tecnológico y el cambio demográfico, el envejecimiento de la mano de obra***, la falta de vivienda social*** y el déficit cada vez mayor de capacidades y de mano de obra en determinados sectores y regiones.	(4) La Unión se enfrenta a desafíos estructurales derivados de la globalización de la economía, unas cadenas de suministro vulnerables, la gestión de los flujos migratorios y la creciente amenaza para la seguridad, la transición hacia una energía limpia, el cambio tecnológico y el cambio demográfico, ***en particular el desarrollo de la inteligencia artificial que supone un riesgo para una gran cantidad de puestos de trabajo,*** el envejecimiento de la mano de obra y el déficit cada vez mayor de capacidades y de mano de obra en determinados sectores y regiones.

Or. fr

Enmienda 88
Estrella Galán, Leila Chaibi, Konstantinos Arvanitis, João Oliveira, Özlem Demirel, Li Andersson

Propuesta de Reglamento
Considerando 4 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(4 bis) Teniendo en cuenta los niveles persistentes de pobreza y exclusión social en toda la Unión, el Fondo Social Europeo (FSE) debe contribuir a la aplicación efectiva de los marcos y objetivos de la Unión destinados a reducir progresivamente la pobreza y, en última instancia, erradicarla lo antes posible y, a más tardar, de aquí a 2035. En este contexto, las intervenciones del FSE deben apoyar la aplicación de los

principios establecidos en el pilar europeo de derechos sociales, contribuir a la consecución de los objetivos sociales de Oporto y reforzar la aplicación de la Estrategia de la UE de lucha contra la pobreza.

Or. en

Enmienda 89
Elena Donazzan, Chiara Gemma, Mariateresa Vivaldini, Lara Magoni

Propuesta de Reglamento
Considerando 4 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(4 bis) El apoyo del Fondo Social Europeo debe promover la vivienda social para los trabajadores de los sectores público y privado, en particular en los sectores de la salud, la educación y la seguridad, con el fin de fomentar la inclusión social y la cohesión territorial. Estas intervenciones tienen por objeto luchar contra la despoblación y apoyar la natalidad, dando prioridad a las familias con hijos e incentivando la cooperación entre las autoridades públicas, las empresas y las cooperativas para lograr viviendas accesibles.

Or. it

Enmienda 90
Brigitte van den Berg, Martin Hojsík, Jana Toom, Hristo Petrov, Valérie Devaux, Grégory Allione, Laurence Farreng, Irena Joveva

Propuesta de Reglamento
Considerando 4 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(4 bis) A pesar de los progresos realizados, muchas personas con

discapacidad siguen corriendo el riesgo de sufrir múltiples discriminaciones, también por motivos de género, carecen de un acceso equitativo al mercado laboral, a la educación, a las tecnologías, al transporte y al entorno construido, y se enfrentan a grandes retos en lo que respecta a su autonomía e inclusión social.

Or. en

Enmienda 91
Grégory Allione, Valérie Devaux, Laurence Farreng, Hristo Petrov, Martin Hojsík

Propuesta de Reglamento
Considerando 4 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(4 bis) En un contexto marcado por la creciente incidencia de catástrofes climáticas, amenazas híbridas y riesgos que afectan a infraestructuras críticas, la Unión debe reforzar la preparación civil y la resiliencia de la sociedad, en particular mediante inversiones en capacidades, formación y cooperación entre los agentes civiles y los servicios de emergencia.

Or. en

Enmienda 92
Rosa Estaràs Ferragut, Maravillas Abadía Jover

Propuesta de Reglamento
Considerando 5

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(5) Teniendo en cuenta las realidades cambiantes del mundo laboral, la Unión debe estar preparada para afrontar los retos actuales y futuros invirtiendo en las capacidades pertinentes, haciendo que el crecimiento sea más integrador y	(5) Teniendo en cuenta las realidades cambiantes del mundo laboral, la Unión debe estar preparada para afrontar los retos actuales y futuros invirtiendo en las capacidades pertinentes, haciendo que el crecimiento sea más integrador y

mejorando las políticas de empleo y sociales, en particular con vistas a la movilidad laboral y la reestructuración sectorial, prestando especial atención a las zonas urbanas y rurales que presentan deficiencias sociales específicas.	mejorando las políticas de empleo y sociales, en particular con vistas a la movilidad laboral y la reestructuración sectorial, prestando especial atención a las zonas urbanas y rurales que presentan deficiencias sociales específicas***, y garantizando, en consonancia con la Recomendación de la Comisión de 23 de abril de 2024 sobre el desarrollo y refuerzo de sistemas integrados de protección de la infancia, la protección de los niños frente a todas las formas de violencia como objetivo prioritario de la Unión Europea***.

Or. es

Enmienda 93
Villy Søvndal, Kira Marie Peter-Hansen, Maria Ohisalo
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Considerando 5

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(5) Teniendo en cuenta las realidades cambiantes del mundo laboral, la Unión debe estar preparada para afrontar los retos actuales y futuros invirtiendo en las capacidades pertinentes, haciendo que el crecimiento sea más integrador y mejorando las políticas de empleo y sociales, en particular con vistas a la movilidad laboral y la reestructuración sectorial, prestando especial atención a las zonas urbanas y rurales que presentan deficiencias sociales específicas.	(5) Teniendo en cuenta las realidades cambiantes del mundo laboral, la Unión debe estar preparada para afrontar los retos actuales y futuros invirtiendo en las capacidades pertinentes, haciendo que el crecimiento ***sostenible*** sea más integrador ***y con perspectiva de género,*** y mejorando las políticas de empleo y sociales ***y de igualdad de género***, en particular ***promoviendo el acceso a un empleo de calidad, seguro, justamente remunerado y no precario, también*** con vistas a la movilidad laboral y la reestructuración sectorial, prestando especial atención a las zonas urbanas y rurales que presentan deficiencias sociales específicas.

Or. en

Enmienda 94
Rosa Estaràs Ferragut, Maravillas Abadía Jover

Propuesta de Reglamento
Considerando 5

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(5) Teniendo en cuenta las realidades cambiantes del mundo laboral, la Unión debe estar preparada para afrontar los retos actuales y futuros invirtiendo en las capacidades pertinentes, haciendo que el crecimiento sea más integrador y mejorando las políticas de empleo y sociales, en particular con vistas a la movilidad laboral y la reestructuración sectorial, prestando especial atención a las zonas urbanas y rurales que presentan deficiencias sociales específicas.	(5) Teniendo en cuenta las realidades cambiantes del mundo laboral, la Unión debe estar preparada para afrontar los retos actuales y futuros invirtiendo en ***una transición justa, en particular mediante el fomento de la innovación, e invirtiendo en*** las capacidades pertinentes ***señaladas en la Unión de las Competencias***, haciendo que el crecimiento sea más integrador y mejorando las políticas de empleo y sociales, en particular con vistas a la movilidad laboral y la reestructuración sectorial, prestando especial atención a las zonas urbanas y rurales que presentan deficiencias sociales específicas.

Or. en

Enmienda 95
Alicia Homs Ginel, Idoia Mendia, Marit Maij

Propuesta de Reglamento
Considerando 5

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(5) Teniendo en cuenta las realidades cambiantes del mundo laboral, la Unión debe estar preparada para afrontar los retos actuales y futuros invirtiendo en las capacidades pertinentes, haciendo que el crecimiento sea más integrador y mejorando las políticas de empleo y sociales, en particular con vistas a la movilidad laboral y la reestructuración sectorial, prestando especial atención a las zonas urbanas y rurales que presentan deficiencias sociales específicas.	(5) Teniendo en cuenta las realidades cambiantes del mundo laboral, la Unión debe estar preparada para afrontar los retos actuales y futuros invirtiendo en ***una transición justa, en particular mediante el fomento de la innovación, e invirtiendo en*** las capacidades pertinentes ***señaladas en la Unión de las Competencias***, haciendo que el crecimiento sea más integrador y mejorando las políticas de empleo y sociales, en particular con vistas a la movilidad laboral y la reestructuración sectorial, prestando especial atención a las

zonas urbanas y rurales que presentan deficiencias sociales específicas.

Or. en

Enmienda 96
Brigitte van den Berg, Martin Hojsík, Jana Toom, Hristo Petrov, Valérie Devaux, Grégory Allione, Laurence Farreng, Ciaran Mullooly, Irena Joveva

Propuesta de Reglamento
Considerando 5

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(5) Teniendo en cuenta las realidades cambiantes del mundo laboral, la Unión debe estar preparada para afrontar los retos actuales y futuros invirtiendo en las capacidades pertinentes, haciendo que el crecimiento sea más integrador y mejorando las políticas de empleo y sociales, en particular con vistas a la movilidad laboral y la reestructuración sectorial, prestando especial atención a las zonas urbanas y rurales que presentan deficiencias sociales específicas.	(5) Teniendo en cuenta las realidades cambiantes del mundo laboral, la Unión debe estar preparada para afrontar los retos actuales y futuros invirtiendo en las capacidades ***la educación y la formación*** pertinentes, haciendo que el crecimiento sea más integrador y mejorando las políticas de empleo y sociales, en particular con vistas a la movilidad laboral y la reestructuración ***y transformación*** sectorial, prestando especial atención ***a la necesidad de garantizar una transición justa y*** a las zonas urbanas y rurales que presentan deficiencias sociales específicas.

Or. en

Enmienda 97
Georgiana Teodorescu

Propuesta de Reglamento
Considerando 5

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(5) Teniendo en cuenta las realidades cambiantes del mundo laboral, la Unión debe estar preparada para afrontar los retos actuales y futuros invirtiendo en las capacidades pertinentes, haciendo que el crecimiento sea más integrador y	(5) Teniendo en cuenta las realidades cambiantes del mundo laboral, la Unión debe estar preparada para afrontar los retos actuales y futuros invirtiendo en las capacidades pertinentes, haciendo que el crecimiento sea más integrador y

mejorando las políticas de empleo y sociales, en particular con vistas a la movilidad laboral y la reestructuración sectorial, prestando especial atención a las zonas ***urbanas y*** rurales que presentan deficiencias sociales específicas.	mejorando las políticas de empleo y sociales, en particular con vistas a la movilidad laboral y la reestructuración sectorial, prestando especial atención a las zonas rurales***, montañosas, insulares y remotas*** que presentan ***un declive demográfico, escasez de mano de obra o*** deficiencias sociales ***y económicas*** específicas.

Or. en

Enmienda 98
Estrella Galán, Leila Chaibi, Konstantinos Arvanitis, João Oliveira, Özlem Demirel, Li Andersson

Propuesta de Reglamento
Considerando 5

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(5) Teniendo en cuenta las realidades cambiantes del mundo laboral, la Unión debe estar preparada para afrontar los retos actuales y futuros invirtiendo en las capacidades pertinentes, haciendo que el crecimiento sea más integrador y mejorando las políticas de empleo y sociales, en particular con vistas a la movilidad laboral y la reestructuración sectorial, prestando especial atención a las zonas urbanas y rurales que presentan deficiencias sociales específicas.	(5) Teniendo en cuenta las realidades cambiantes del mundo laboral, la Unión debe estar preparada para afrontar los retos actuales y futuros invirtiendo ***en la inclusión social y*** en las capacidades pertinentes, haciendo que el crecimiento sea más integrador y mejorando las políticas de empleo y sociales, en particular con vistas a la movilidad laboral y la reestructuración sectorial, prestando especial atención a las zonas urbanas y rurales que presentan deficiencias sociales específicas.

Or. en

Enmienda 99
Séverine Werbrouck, Margarita de la Pisa Carrión, Mélanie Disdier, Pál Szekeres

Propuesta de Reglamento
Considerando 5

Texto de la Comisión	*Enmienda*

(5) Teniendo en cuenta las realidades cambiantes del mundo laboral, la Unión debe estar preparada para afrontar los retos actuales y futuros ***invirtiendo*** en las capacidades ***pertinentes, haciendo que*** el crecimiento ***sea más integrador*** y ***mejorando*** las políticas de empleo y sociales, en particular con vistas a la movilidad laboral y la reestructuración sectorial, prestando especial atención a las zonas urbanas y rurales que presentan deficiencias sociales específicas.	(5) Teniendo en cuenta las realidades cambiantes del mundo laboral, la Unión debe estar preparada para afrontar los retos actuales y futuros ***promoviendo la inversión*** en las capacidades***, permitiendo*** el crecimiento y ***coordinando*** las políticas de empleo y sociales, en particular con vistas a la movilidad laboral y la reestructuración sectorial, prestando especial atención a las zonas urbanas y rurales que presentan deficiencias sociales específicas.

Or. fr

Enmienda 100
David Casa

Propuesta de Reglamento
Considerando 5 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(5 bis) El Fondo Social Europeo debe contribuir a reforzar la cohesión social promoviendo la igualdad de oportunidades y la igualdad de acceso al empleo para progenitores y cuidadores, en particular apoyando medidas de conciliación de la vida familiar y la vida profesional y, en su caso, facilitando medidas que permitan o promuevan fórmulas de trabajo flexible.

Or. en

Enmienda 101
Elena Donazzan, Chiara Gemma, Mariateresa Vivaldini, Lara Magoni

Propuesta de Reglamento
Considerando 6

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(6) De aquí a 2040, el mercado laboral	(6) De aquí a 2040, el mercado laboral

de la Unión sufrirá una pérdida de aproximadamente un millón de personas cada año. Por otra parte, además de la reducción de la población activa, algunas regiones muestran un porcentaje reducido y estancado de población con educación superior, lo que dificulta compensar la pérdida de mano de obra con una mayor productividad laboral. Esto incrementará la presión sobre el modelo de bienestar social de la Unión y obstaculizará su sostenibilidad y adecuación. También aumentará la escasez de mano de obra y de capacidades en el mercado laboral, lo que ejercerá presión sobre el crecimiento económico y la competitividad. En algunos sectores, esto provocará presiones sobre los costes laborales. Por estos motivos, el FSE debe apoyar un aumento de la participación en el mercado laboral, especialmente de ***las mujeres y*** los jóvenes, las personas con discapacidad y las ***comunidades gitanas***, y ayudar a los empleadores a encontrar las personas adecuadas para los puestos de trabajo disponibles, capacitar a los trabajadores de más edad con medidas adecuadas para el mercado laboral y el lugar de trabajo, garantizar una mano de obra cualificada capaz de hacer frente a los principales retos sociales y velar por una conciliación saludable de la vida familiar y la vida profesional, entre otras cosas, garantizando el acceso a servicios de atención a la infancia de calidad.

de la Unión sufrirá una pérdida de aproximadamente un millón de personas cada año. Por otra parte, además de la reducción de la población activa, algunas regiones muestran un porcentaje reducido y estancado de población con educación superior***, tanto universitaria como profesional, especialmente en lo relativo a la oferta insuficiente de formación profesional terciaria en varios Estados miembros***, lo que dificulta compensar la pérdida de mano de obra con una mayor productividad laboral. Esto incrementará la presión sobre el modelo de bienestar social de la Unión y obstaculizará su sostenibilidad y adecuación. También aumentará la escasez de mano de obra y de capacidades en el mercado laboral, lo que ejercerá presión sobre el crecimiento económico y la competitividad. En algunos sectores, esto provocará presiones sobre los costes laborales. Por estos motivos, el FSE debe apoyar un aumento de la participación en el mercado laboral, especialmente de los jóvenes, las personas con discapacidad y las ***mujeres, reforzando al mismo tiempo el acceso de las mujeres a puestos de toma de decisiones, responsabilidad y liderazgo económico, social e institucional, como condición para un crecimiento inclusivo y sostenible***, y ayudar a los empleadores a encontrar las personas adecuadas para los puestos de trabajo disponibles, capacitar a los trabajadores de más edad con medidas adecuadas para el mercado laboral y el lugar de trabajo***, promover la actualización continua de los directivos a lo largo de toda su vida laboral***, garantizar una mano de obra cualificada capaz de hacer frente a los principales retos sociales y velar por una conciliación saludable de la vida familiar y la vida profesional, entre otras cosas, garantizando el acceso a servicios de atención a la infancia de calidad.

Or. it

Enmienda 102
Villy Søvndal, Kira Marie Peter-Hansen, Maria Ohisalo
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Considerando 6

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(6) De aquí a 2040, el mercado laboral de la Unión sufrirá una pérdida de aproximadamente un millón de personas cada año. Por otra parte, además de la reducción de la población activa, algunas regiones muestran un porcentaje reducido y estancado de población con educación superior, lo que dificulta compensar la pérdida de mano de obra con una mayor productividad laboral. Esto incrementará la presión sobre el modelo de bienestar social de la Unión y obstaculizará su sostenibilidad y adecuación. También aumentará la escasez de mano de obra y de capacidades en el mercado laboral, lo que ejercerá presión sobre el crecimiento ***económico y la competitividad***. En algunos sectores, esto ***provocará presiones sobre los costes laborales***. Por estos motivos, el FSE debe apoyar un aumento de la participación en el mercado laboral, especialmente de las mujeres y los jóvenes, las personas con discapacidad y las comunidades gitanas, ***y*** ayudar a los empleadores a encontrar las personas adecuadas para los puestos de trabajo disponibles, capacitar a los trabajadores de más edad con medidas adecuadas para el mercado laboral y el lugar de trabajo, garantizar una mano de obra cualificada capaz de hacer frente a los principales retos sociales y velar por una conciliación saludable de la vida familiar y la vida profesional, entre otras cosas, garantizando el acceso a servicios de atención a la infancia de calidad.	(6) De aquí a 2040, el mercado laboral de la Unión sufrirá una pérdida de aproximadamente un millón de personas cada año. Por otra parte, además de la reducción de la población activa, algunas regiones muestran un porcentaje reducido y estancado de población con educación superior, lo que dificulta compensar la pérdida de mano de obra con una mayor productividad laboral. ***Junto con la tasa de «ninis» de la Unión, su disparidad geográfica y el acceso desigual a una educación y formación de calidad y al aprendizaje permanente,*** esto incrementará la presión sobre el modelo de bienestar social de la Unión y obstaculizará su sostenibilidad y adecuación. También aumentará la escasez de mano de obra y de capacidades en el mercado laboral, lo que ejercerá presión sobre el crecimiento ***sostenible y afectará a la prosperidad y la capacidad de las personas para prosperar en el marco de la Europa social***. En el caso de algunos sectores, esto ***dará lugar a inversiones para un mercado laboral sostenible y adaptado, especialmente en sus infraestructuras y mano de obra***. Por estos motivos, el FSE debe apoyar un aumento de la participación en el mercado laboral, especialmente de las mujeres y los jóvenes, las personas con discapacidad y las comunidades gitanas ***y otros grupos en situación de vulnerabilidad***, ***además de*** ayudar a los empleadores a encontrar las personas adecuadas para los puestos de trabajo disponibles, capacitar a los trabajadores de más edad con medidas adecuadas para el mercado laboral y el lugar de trabajo, garantizar una mano de obra cualificada capaz de hacer frente a los

principales retos sociales y velar por una conciliación saludable de la vida familiar y la vida profesional, entre otras cosas, garantizando el acceso a servicios de atención a la infancia de calidad ***y universales, así como a servicios de cuidados de larga duración***.

Or. en

Enmienda 103
Miriam Lexmann

Propuesta de Reglamento
Considerando 6

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(6) De aquí a 2040, el mercado laboral de la Unión sufrirá una pérdida de aproximadamente un millón de personas cada año. Por otra parte, además de la reducción de la población activa, algunas regiones muestran un porcentaje reducido y estancado de población con educación superior, lo que dificulta compensar la pérdida de mano de obra con una mayor productividad laboral. Esto incrementará la presión sobre el modelo de bienestar social de la Unión y obstaculizará su sostenibilidad y adecuación. También aumentará la escasez de mano de obra y de capacidades en el mercado laboral, lo que ejercerá presión sobre el crecimiento económico y la competitividad. En algunos sectores, esto provocará presiones sobre los costes laborales. Por estos motivos, el FSE debe apoyar un aumento de la participación en el mercado laboral, especialmente de las mujeres y los jóvenes, las personas con discapacidad y las comunidades gitanas, y ayudar a los empleadores a encontrar las personas adecuadas para los puestos de trabajo disponibles, capacitar a los trabajadores de más edad con medidas adecuadas para el mercado laboral y el lugar de trabajo, garantizar una mano de	(6) De aquí a 2040, el mercado laboral de la Unión sufrirá una pérdida de aproximadamente un millón de personas cada año. Por otra parte, además de la reducción de la población activa, algunas regiones muestran un porcentaje reducido y estancado de población con educación superior, lo que dificulta compensar la pérdida de mano de obra con una mayor productividad laboral. Esto incrementará la presión sobre el modelo de bienestar social de la Unión y obstaculizará su sostenibilidad y adecuación. También aumentará la escasez de mano de obra y de capacidades en el mercado laboral, lo que ejercerá presión sobre el crecimiento económico y la competitividad. En algunos sectores, esto provocará presiones sobre los costes laborales. Por estos motivos, el FSE debe apoyar un aumento de la participación en el mercado laboral, especialmente de las mujeres y los jóvenes, las personas con discapacidad y las comunidades gitanas, y ayudar a los empleadores a encontrar las personas adecuadas para los puestos de trabajo disponibles, capacitar a los trabajadores de más edad con medidas adecuadas para el mercado laboral y el lugar de trabajo, garantizar una mano de

obra cualificada capaz de hacer frente a los principales retos sociales y velar por una conciliación saludable de la vida familiar y la vida profesional, entre otras cosas, garantizando el acceso a servicios de atención a la infancia de calidad.	obra cualificada capaz de hacer frente a los principales retos sociales y velar por una conciliación saludable de la vida familiar y la vida profesional, entre otras cosas, garantizando el acceso a servicios de atención a la infancia de calidad ***y a un apoyo adecuado en materia de maternidad y paternidad, así como el apoyo necesario para lograr esa conciliación***. ***Al mismo tiempo, el FSE debe apoyar medidas para adaptar el mercado laboral y los lugares de trabajo a la evolución de la mano de obra, con el fin de garantizar unas condiciones inclusivas y flexibles para las personas con discapacidad, las personas con enfermedades crónicas, la mano de obra que envejece, así como para los progenitores y los cuidadores.***
	Or. en

Enmienda 104
Georgiana Teodorescu

Propuesta de Reglamento
Considerando 6

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(6) De aquí a 2040, el mercado laboral de la Unión sufrirá una pérdida de aproximadamente un millón de personas cada año. Por otra parte, además de la reducción de la población activa, algunas regiones muestran un porcentaje reducido y estancado de población con educación superior, lo que dificulta compensar la pérdida de mano de obra con una mayor productividad laboral. Esto incrementará la presión sobre el modelo de bienestar social de la Unión y obstaculizará su sostenibilidad y adecuación. También aumentará la escasez de mano de obra y de capacidades en el mercado laboral, lo que ejercerá presión sobre el crecimiento económico y la competitividad. En algunos sectores, esto provocará presiones sobre los	(6) De aquí a 2040, el mercado laboral de la Unión sufrirá una pérdida de aproximadamente un millón de personas cada año. Por otra parte, además de la reducción de la población activa, algunas regiones muestran un porcentaje reducido y estancado de población con educación superior, lo que dificulta compensar la pérdida de mano de obra con una mayor productividad laboral. Esto incrementará la presión sobre el modelo de bienestar social de la Unión y obstaculizará su sostenibilidad y adecuación. También aumentará la escasez de mano de obra y de capacidades en el mercado laboral, lo que ejercerá presión sobre el crecimiento económico y la competitividad. En algunos sectores, esto provocará presiones sobre los

costes laborales. Por estos motivos, el FSE debe apoyar un aumento de la participación en el mercado laboral, especialmente de las mujeres y los jóvenes, las personas con discapacidad y las comunidades gitanas, y ayudar a los empleadores a encontrar las personas adecuadas para los puestos de trabajo disponibles, capacitar a los trabajadores de más edad ***con*** medidas ***adecuadas para el mercado laboral y*** el lugar de trabajo, garantizar una mano de obra cualificada capaz de hacer frente a los principales retos sociales y velar por una conciliación saludable de la vida familiar y la vida profesional, entre otras cosas, garantizando el acceso a servicios de atención a la infancia de calidad.

costes laborales. Por estos motivos, el FSE debe apoyar un aumento de la participación en el mercado laboral, especialmente de las mujeres y los jóvenes, las personas con discapacidad ***y las personas con enfermedades crónicas,*** y las comunidades ***marginadas, como las*** gitanas, y ayudar a los empleadores a encontrar las personas adecuadas para los puestos de trabajo disponibles, ***respaldar a las personas que deseen crear o desarrollar una microempresa,*** capacitar a los trabajadores de más edad***, incluidas unas condiciones de trabajo favorables a las personas mayores, oportunidades de aprendizaje permanente, fórmulas flexibles de trabajo, perfeccionamiento profesional digital y*** medidas ***de adaptación en*** el lugar de trabajo ***que apoyen una vida laboral saludable y más larga***, a fin de garantizar una mano de obra cualificada capaz de hacer frente a los principales retos sociales y velar por una conciliación saludable de la vida familiar y la vida profesional, entre otras cosas, garantizando el acceso a servicios de atención a la infancia de calidad.

Or. en

Enmienda 105
Loucas Fourlas

Propuesta de Reglamento
Considerando 6

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(6) De aquí a 2040, el mercado laboral de la Unión sufrirá una pérdida de aproximadamente un millón de personas cada año. Por otra parte, además de la reducción de la población activa, algunas regiones muestran un porcentaje reducido y estancado de población con educación superior, lo que dificulta compensar la pérdida de mano de obra con una mayor	(6) De aquí a 2040, el mercado laboral de la Unión sufrirá una pérdida de aproximadamente un millón de personas cada año. Por otra parte, además de la reducción de la población activa, algunas regiones muestran un porcentaje reducido y estancado de población con educación superior, lo que dificulta compensar la pérdida de mano de obra con una mayor

productividad laboral. Esto incrementará la presión sobre el modelo de bienestar social de la Unión y obstaculizará su sostenibilidad y adecuación. También aumentará la escasez de mano de obra y de capacidades en el mercado laboral, lo que ejercerá presión sobre el crecimiento económico y la competitividad. En algunos sectores, esto provocará presiones sobre los costes laborales. Por estos motivos, el FSE debe apoyar un aumento de la participación en el mercado laboral, especialmente de las mujeres y los jóvenes, las personas con discapacidad y las comunidades gitanas, y ayudar a los empleadores a encontrar las personas adecuadas para los puestos de trabajo disponibles, capacitar a los trabajadores de más edad con medidas adecuadas para el mercado laboral y el lugar de trabajo, garantizar una mano de obra cualificada capaz de hacer frente a los principales retos sociales y velar por una conciliación saludable de la vida familiar y la vida profesional, entre otras cosas, garantizando el acceso a servicios de atención a la infancia de calidad.

productividad laboral. Esto incrementará la presión sobre el modelo de bienestar social de la Unión y obstaculizará su sostenibilidad y adecuación. También aumentará la escasez de mano de obra y de capacidades en el mercado laboral, lo que ejercerá presión sobre el crecimiento económico y la competitividad. En algunos sectores, esto provocará presiones sobre los costes laborales. Por estos motivos, el FSE debe apoyar un aumento de la participación en el mercado laboral, especialmente de las mujeres y los jóvenes, las personas con discapacidad y las comunidades gitanas***, incluidas las que viven en zonas aisladas o remotas***, y ***los jóvenes enclavados que viven en las zonas ocupadas de la República de Chipre, así como*** ayudar a los empleadores a encontrar las personas adecuadas para los puestos de trabajo disponibles, capacitar a los trabajadores de más edad con medidas adecuadas para el mercado laboral y el lugar de trabajo, garantizar una mano de obra cualificada capaz de hacer frente a los principales retos sociales y velar por una conciliación saludable de la vida familiar y la vida profesional, entre otras cosas, garantizando el acceso a servicios de atención a la infancia de calidad.

Or. en

Enmienda 106
Alicia Homs Ginel, Idoia Mendia, Marit Maij

Propuesta de Reglamento
Considerando 6

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(6) De aquí a 2040, el mercado laboral de la Unión sufrirá una pérdida de aproximadamente un millón de personas cada año. Por otra parte, además de la reducción de la población activa, algunas regiones muestran un porcentaje reducido y	(6) De aquí a 2040, el mercado laboral de la Unión sufrirá una pérdida de aproximadamente un millón de personas cada año. Por otra parte, además de la reducción de la población activa, algunas regiones muestran un porcentaje reducido y

estancado de población con educación superior, lo que dificulta compensar la pérdida de mano de obra con una mayor productividad laboral. Esto incrementará la presión sobre el modelo de bienestar social de la Unión y obstaculizará su sostenibilidad y adecuación. También aumentará la escasez de mano de obra y de capacidades en el mercado laboral, lo que ejercerá presión sobre el crecimiento económico y la competitividad. En algunos sectores, esto provocará presiones sobre los costes laborales. Por estos motivos, el FSE debe apoyar un aumento de la participación en el mercado laboral, especialmente de las mujeres y los jóvenes, las personas con discapacidad y las comunidades gitanas, y ayudar a los empleadores a encontrar las personas adecuadas para los puestos de trabajo disponibles, capacitar a los trabajadores de más edad con medidas adecuadas para el mercado laboral y el lugar de trabajo, garantizar una mano de obra cualificada capaz de hacer frente a los principales retos sociales y velar por una conciliación saludable de la vida familiar y la vida profesional, entre otras cosas, garantizando el acceso a servicios de atención a la infancia de calidad.

estancado de población con educación superior, lo que dificulta compensar la pérdida de mano de obra con una mayor productividad laboral. Esto incrementará la presión sobre el modelo de bienestar social de la Unión y obstaculizará su sostenibilidad y adecuación. También aumentará la escasez de mano de obra y de capacidades en el mercado laboral, lo que ejercerá presión sobre el crecimiento económico y la competitividad. En algunos sectores, esto provocará presiones sobre los costes laborales. Por estos motivos, el FSE debe apoyar un aumento de la participación en el mercado laboral, especialmente de las mujeres y los jóvenes, las personas con discapacidad***, las personas poco cualificadas, los nacionales de terceros países, las personas que, debido a su avanzada edad, se enfrentan a la discriminación o la exclusión social,*** y las comunidades gitanas, y ayudar a los empleadores a encontrar las personas adecuadas para los puestos de trabajo disponibles, capacitar a los trabajadores de más edad con medidas adecuadas para el mercado laboral y el lugar de trabajo, garantizar una mano de obra cualificada capaz de hacer frente a los principales retos sociales y velar por una conciliación saludable de la vida familiar y la vida profesional, entre otras cosas, garantizando el acceso a servicios de atención a la infancia de calidad.

Or. en

Enmienda 107
Estrella Galán, Leila Chaibi, Konstantinos Arvanitis, João Oliveira, Özlem Demirel, Li Andersson

Propuesta de Reglamento
Considerando 6

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(6) De aquí a 2040, el mercado laboral	(6) De aquí a 2040, el mercado laboral

de la Unión sufrirá una pérdida de aproximadamente un millón de personas cada año. Por otra parte, además de la reducción de la población activa, algunas regiones muestran un porcentaje reducido y estancado de población con educación superior, lo que dificulta compensar la pérdida de mano de obra ***con una mayor productividad laboral***. Esto ***incrementará*** la presión sobre el modelo de bienestar social de la Unión y obstaculizará su sostenibilidad y adecuación. También aumentará la escasez de mano de obra y de capacidades en el mercado laboral***, lo que ejercerá presión sobre el crecimiento económico y la competitividad***. ***En algunos sectores, esto provocará presiones sobre los costes laborales.*** Por estos motivos, el FSE debe apoyar un aumento de la participación en el mercado laboral, especialmente de las mujeres y los jóvenes, las personas con discapacidad y las comunidades gitanas, y ayudar a los empleadores a encontrar las personas adecuadas para los puestos de trabajo disponibles, capacitar a los trabajadores ***de más edad*** con medidas adecuadas para el mercado laboral y el lugar de trabajo, garantizar una mano de obra cualificada capaz de hacer frente a los principales retos sociales y velar por una conciliación saludable de la vida familiar y la vida profesional, entre otras cosas, garantizando el acceso a servicios de atención a la infancia de calidad.	de la Unión sufrirá una pérdida de aproximadamente un millón de personas cada año. Por otra parte, además de la reducción de la población activa, algunas regiones muestran un porcentaje reducido y estancado de población con educación superior, lo que dificulta compensar la pérdida de mano de obra con una mayor productividad laboral. Esto ***podría incrementar*** la presión sobre el modelo de bienestar social de la Unión y obstaculizará su sostenibilidad y adecuación. También aumentará la escasez de mano de obra y de capacidades en el mercado laboral. Por estos motivos, el FSE debe apoyar un aumento de la participación en el mercado laboral, especialmente de las mujeres y los jóvenes, las personas con discapacidad y las comunidades gitanas, y ayudar a los empleadores a encontrar las personas adecuadas para los puestos de trabajo disponibles, capacitar a los trabajadores con medidas adecuadas para el mercado laboral y el lugar de trabajo, garantizar una mano de obra cualificada capaz de hacer frente a los principales retos sociales y velar por una conciliación saludable de la vida familiar y la vida profesional, entre otras cosas, garantizando el acceso a servicios de atención a la infancia de calidad.

Or. en

Enmienda 108
Jagna Marczułajtis-Walczak, Andrzej Buła

Propuesta de Reglamento
Considerando 6

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(6) De aquí a 2040, el mercado laboral	(6) De aquí a 2040, el mercado laboral

de la Unión sufrirá una pérdida de aproximadamente un millón de personas cada año. Por otra parte, además de la reducción de la población activa, algunas regiones muestran un porcentaje reducido y estancado de población con educación superior, lo que dificulta compensar la pérdida de mano de obra con una mayor productividad laboral. Esto incrementará la presión sobre el modelo de bienestar social de la Unión y obstaculizará su sostenibilidad y adecuación. También aumentará la escasez de mano de obra y de capacidades en el mercado laboral, lo que ejercerá presión sobre el crecimiento económico y la competitividad. En algunos sectores, esto provocará presiones sobre los costes laborales. Por estos motivos, el FSE debe apoyar un aumento de la participación en el mercado laboral, especialmente de las mujeres y los jóvenes, las personas con discapacidad y las comunidades gitanas, y ayudar a los empleadores a encontrar las personas adecuadas para los puestos de trabajo disponibles, capacitar a los trabajadores de más edad con medidas adecuadas para el mercado laboral y el lugar de trabajo, garantizar una mano de obra cualificada capaz de hacer frente a los principales retos sociales y velar por una conciliación saludable de la vida familiar y la vida profesional, entre otras cosas, garantizando el acceso a servicios de atención a la infancia de calidad.	de la Unión sufrirá una pérdida de aproximadamente un millón de personas cada año. Por otra parte, además de la reducción de la población activa, algunas regiones muestran un porcentaje reducido y estancado de población con educación superior, lo que dificulta compensar la pérdida de mano de obra con una mayor productividad laboral. Esto incrementará la presión sobre el modelo de bienestar social de la Unión y obstaculizará su sostenibilidad y adecuación. También aumentará la escasez de mano de obra y de capacidades en el mercado laboral, lo que ejercerá presión sobre el crecimiento económico y la competitividad. En algunos sectores, esto provocará presiones sobre los costes laborales. Por estos motivos, el FSE debe apoyar un aumento de la participación en el mercado laboral, especialmente de las mujeres y los jóvenes, las personas con discapacidad ***(y sus cuidadores)*** y las comunidades gitanas, y ayudar a los empleadores a encontrar las personas adecuadas para los puestos de trabajo disponibles, capacitar a los trabajadores de más edad con medidas adecuadas para el mercado laboral y el lugar de trabajo, garantizar una mano de obra cualificada capaz de hacer frente a los principales retos sociales y velar por una conciliación saludable de la vida familiar y la vida profesional, entre otras cosas, garantizando el ***amplio*** acceso a servicios de atención a la infancia de calidad***, a servicios de asistencia personal y a servicios de vivienda con apoyo***.
	Or. en

Enmienda 109
Maravillas Abadía Jover, Rosa Estaràs Ferragut

Propuesta de Reglamento
Considerando 6

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(6) De aquí a 2040, el mercado laboral de la Unión sufrirá una pérdida de aproximadamente un millón de personas cada año. Por otra parte, además de la reducción de la población activa, algunas regiones muestran un porcentaje reducido y estancado de población con educación superior, lo que dificulta compensar la pérdida de mano de obra con una mayor productividad laboral. Esto incrementará la presión sobre el modelo de bienestar social de la Unión y obstaculizará su sostenibilidad y adecuación. También aumentará la escasez de mano de obra y de capacidades en el mercado laboral, lo que ejercerá presión sobre el crecimiento económico y la competitividad. En algunos sectores, esto provocará presiones sobre los costes laborales. Por estos motivos, el FSE debe apoyar un aumento de la participación en el mercado laboral, especialmente de las mujeres y los jóvenes, las personas con discapacidad y las comunidades gitanas, y ayudar a los empleadores a encontrar las personas adecuadas para los puestos de trabajo disponibles, capacitar a los trabajadores de más edad con medidas adecuadas para el mercado laboral y el lugar de trabajo, garantizar una mano de obra cualificada capaz de hacer frente a los principales retos sociales y velar por una conciliación saludable de la vida familiar y la vida profesional, entre otras cosas, garantizando el acceso a servicios de atención a la infancia de calidad.	(6) De aquí a 2040, el mercado laboral de la Unión sufrirá una pérdida de aproximadamente un millón de personas cada año. Por otra parte, además de la reducción de la población activa, algunas regiones muestran un porcentaje reducido y estancado de población con educación superior, lo que dificulta compensar la pérdida de mano de obra con una mayor productividad laboral. Esto incrementará la presión sobre el modelo de bienestar social de la Unión y obstaculizará su sostenibilidad y adecuación. También aumentará la escasez de mano de obra y de capacidades en el mercado laboral, lo que ejercerá presión sobre el crecimiento económico y la competitividad. En algunos sectores, esto provocará presiones sobre los costes laborales. Por estos motivos, el FSE debe apoyar un aumento de la participación en el mercado laboral, especialmente de las mujeres y los jóvenes, las personas con discapacidad***, las personas poco cualificadas, las personas que, debido a su avanzada edad, se enfrentan a la discriminación o la exclusión social,*** y las comunidades gitanas, y ayudar a los empleadores a encontrar las personas adecuadas para los puestos de trabajo disponibles, capacitar a los trabajadores de más edad con medidas adecuadas para el mercado laboral y el lugar de trabajo, garantizar una mano de obra cualificada capaz de hacer frente a los principales retos sociales y velar por una conciliación saludable de la vida familiar y la vida profesional, entre otras cosas, garantizando el acceso a servicios de atención a la infancia de calidad.
	Or. en

Enmienda 110
Brigitte van den Berg, Martin Hojsík, Jana Toom, Hristo Petrov, Valérie Devaux, Grégory Allione, Laurence Farreng, Irena Joveva

Propuesta de Reglamento
Considerando 6

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(6) De aquí a 2040, el mercado laboral de la Unión sufrirá una pérdida de aproximadamente un millón de personas cada año. Por otra parte, además de la reducción de la población activa, algunas regiones muestran un porcentaje reducido y estancado de población con educación superior, lo que dificulta compensar la pérdida de mano de obra con una mayor productividad laboral. Esto incrementará la presión sobre el modelo de bienestar social de la Unión y obstaculizará su sostenibilidad y adecuación. También aumentará la escasez de mano de obra y de capacidades en el mercado laboral, lo que ejercerá presión sobre el crecimiento económico y la competitividad. En algunos sectores, esto provocará presiones sobre los costes laborales. Por estos motivos, el FSE debe apoyar un aumento de la participación en el mercado laboral, especialmente de las mujeres y los jóvenes, las personas con discapacidad y las comunidades gitanas, y ayudar a los empleadores a encontrar las personas adecuadas para los puestos de trabajo disponibles, capacitar a los trabajadores de más edad con medidas adecuadas para el mercado laboral y el lugar de trabajo, garantizar una mano de obra cualificada capaz de hacer frente a los principales retos sociales y velar por una conciliación saludable de la vida familiar y la vida profesional, entre otras cosas, garantizando el acceso a servicios de atención a la infancia de calidad.	(6) De aquí a 2040, el mercado laboral de la Unión sufrirá una pérdida de aproximadamente un millón de personas cada año. Por otra parte, además de la reducción de la población activa, algunas regiones muestran un porcentaje reducido y estancado de población con educación superior, lo que dificulta compensar la pérdida de mano de obra con una mayor productividad laboral. Esto incrementará la presión sobre el modelo de bienestar social de la Unión y obstaculizará su sostenibilidad y adecuación. También aumentará la escasez de mano de obra y de capacidades en el mercado laboral, lo que ejercerá presión sobre el crecimiento económico y la competitividad. En algunos sectores, esto provocará presiones sobre los costes laborales. Por estos motivos, el FSE debe apoyar un aumento de la participación en el mercado laboral, especialmente de las mujeres y los jóvenes, las personas con discapacidad y las comunidades gitanas ***y migrantes***, y ayudar a los empleadores a encontrar las personas adecuadas para los puestos de trabajo disponibles, capacitar a los trabajadores de más edad con medidas adecuadas para el mercado laboral y el lugar de trabajo, garantizar ***políticas de capacitación y aprendizaje permanente para contar con*** una mano de obra cualificada capaz de hacer frente a los principales retos sociales ***y a la transformación del mundo laboral,*** y velar por una conciliación saludable de la vida familiar y la vida profesional, entre otras cosas, garantizando el acceso a servicios de atención a la infancia de calidad ***y asequibles***.

Or. en

Enmienda 111
David Casa

Propuesta de Reglamento
Considerando 6

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(6) De aquí a 2040, el mercado laboral de la Unión sufrirá una pérdida de aproximadamente un millón de personas cada año. Por otra parte, además de la reducción de la población activa, algunas regiones muestran un porcentaje reducido y estancado de población con educación superior, lo que dificulta compensar la pérdida de mano de obra con una mayor productividad laboral. Esto incrementará la presión sobre el modelo de bienestar social de la Unión y obstaculizará su sostenibilidad y adecuación. También aumentará la escasez de mano de obra y de capacidades en el mercado laboral, lo que ejercerá presión sobre el crecimiento económico y la competitividad. En algunos sectores, esto provocará presiones sobre los costes laborales. Por estos motivos, el FSE debe apoyar un aumento de la participación en el mercado laboral, especialmente de las mujeres y los jóvenes, las personas con discapacidad y las comunidades gitanas, y ayudar a los empleadores a encontrar las personas adecuadas para los puestos de trabajo disponibles, capacitar a los trabajadores de más edad con medidas adecuadas para el mercado laboral y el lugar de trabajo, garantizar una mano de obra cualificada capaz de hacer frente a los principales retos sociales y velar por una conciliación saludable de la vida familiar y la vida profesional, entre otras cosas, garantizando el acceso a servicios de atención a la infancia de calidad.	(6) De aquí a 2040, el mercado laboral de la Unión sufrirá una pérdida de aproximadamente un millón de personas cada año. Por otra parte, además de la reducción de la población activa, algunas regiones muestran un porcentaje reducido y estancado de población con educación superior, lo que dificulta compensar la pérdida de mano de obra con una mayor productividad laboral. Esto incrementará la presión sobre el modelo de bienestar social de la Unión y obstaculizará su sostenibilidad y adecuación. También aumentará la escasez de mano de obra y de capacidades en el mercado laboral, lo que ejercerá presión sobre el crecimiento económico y la competitividad. En algunos sectores, esto provocará presiones sobre los costes laborales. Por estos motivos, el FSE debe apoyar un aumento de la participación en el mercado laboral, especialmente de las mujeres y los jóvenes, las personas con discapacidad y las comunidades gitanas, y ayudar a los empleadores a encontrar las personas adecuadas para los puestos de trabajo disponibles, capacitar a los trabajadores de más edad con medidas adecuadas para el mercado laboral y el lugar de trabajo, garantizar una mano de obra cualificada capaz de hacer frente a los principales retos sociales y velar por una conciliación saludable de la vida familiar y la vida profesional, entre otras cosas, garantizando el acceso a servicios de atención a la infancia de calidad***, de cuidados de larga duración y de inclusión de las personas con discapacidad, así como el apoyo a los cuidadores no profesionales***.

Or. en

Enmienda 112
Séverine Werbrouck, Margarita de la Pisa Carrión, Mélanie Disdier, Pál Szekeres

Propuesta de Reglamento
Considerando 6

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(6) De aquí a 2040, el mercado laboral de la Unión sufrirá una pérdida de aproximadamente un millón de personas cada año. Por otra parte, además de la reducción de la población activa, algunas regiones muestran un porcentaje reducido y estancado de población con educación superior, lo que dificulta compensar la pérdida de mano de obra con una mayor productividad laboral. Esto incrementará la presión sobre el modelo de bienestar social de la Unión y obstaculizará su sostenibilidad y adecuación. También aumentará la escasez de mano de obra y de capacidades en el mercado laboral, lo que ejercerá presión sobre el crecimiento económico y la competitividad. En algunos sectores, esto provocará presiones sobre los costes laborales. Por estos motivos, el FSE debe apoyar un aumento de la participación en el mercado laboral, especialmente de las mujeres y los jóvenes, las personas con discapacidad y las comunidades gitanas, y ayudar a los empleadores a encontrar las personas adecuadas para los puestos de trabajo disponibles, capacitar a los trabajadores de más edad con medidas adecuadas para el mercado laboral y el lugar de trabajo, garantizar una mano de obra cualificada capaz de hacer frente a los principales retos sociales y velar por una conciliación saludable de la vida familiar y la vida profesional, entre otras cosas, garantizando el acceso a servicios de atención a la infancia de calidad.	(6) De aquí a 2040, el mercado laboral de la Unión sufrirá una pérdida de aproximadamente un millón de personas cada año. Por otra parte, además de la reducción de la población activa, algunas regiones muestran un porcentaje reducido y estancado de población con educación superior, lo que dificulta compensar la pérdida de mano de obra con una mayor productividad laboral. Esto incrementará la presión sobre el modelo de bienestar social de la Unión y obstaculizará su sostenibilidad y adecuación. También aumentará la escasez de mano de obra y de capacidades en el mercado laboral, lo que ejercerá presión sobre el crecimiento económico y la competitividad. En algunos sectores, esto provocará presiones sobre los costes laborales. Por estos motivos, el FSE debe apoyar un aumento de la participación en el mercado laboral, especialmente de las mujeres y los jóvenes, las personas con discapacidad***, las personas que viven en desiertos laborales o en territorios afectados*** y las comunidades gitanas, y ayudar a los empleadores a encontrar las personas adecuadas para los puestos de trabajo disponibles, capacitar a los trabajadores de más edad con medidas adecuadas para el mercado laboral y el lugar de trabajo, garantizar una mano de obra cualificada capaz de hacer frente a los principales retos sociales y velar por una conciliación saludable de la vida familiar y la vida profesional, entre otras cosas, garantizando el acceso a servicios de atención a la infancia de calidad.

Or. fr

Enmienda 113
Andrzej Buła, Jagna Marczułajtis-Walczak

Propuesta de Reglamento
Considerando 6

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(6) De aquí a 2040, el mercado laboral de la Unión sufrirá una pérdida de aproximadamente un millón de personas cada año. Por otra parte, además de la reducción de la población activa, algunas regiones muestran un porcentaje reducido y estancado de población con educación superior, lo que dificulta compensar la pérdida de mano de obra con una mayor productividad laboral. Esto incrementará la presión sobre el modelo de bienestar social de la Unión y obstaculizará su sostenibilidad y adecuación. También aumentará la escasez de mano de obra y de capacidades en el mercado laboral, lo que ejercerá presión sobre el crecimiento económico y la competitividad. En algunos sectores, esto provocará presiones sobre los costes laborales. Por estos motivos, el FSE debe apoyar un aumento de la participación en el mercado laboral, especialmente de las mujeres y los jóvenes, las personas con discapacidad y las comunidades gitanas, y ayudar a los empleadores a encontrar las personas adecuadas para los puestos de trabajo disponibles, capacitar a los trabajadores de más edad con medidas adecuadas para el mercado laboral y el lugar de trabajo, garantizar una mano de obra cualificada capaz de hacer frente a los principales retos sociales y velar por una conciliación saludable de la vida familiar y la vida profesional, entre otras cosas, garantizando el acceso a servicios de atención a la infancia de calidad.	(6) De aquí a 2040, el mercado laboral de la Unión sufrirá una pérdida de aproximadamente un millón de personas cada año. Por otra parte, además de la reducción de la población activa, algunas regiones muestran un porcentaje reducido y estancado de población con educación superior, lo que dificulta compensar la pérdida de mano de obra con una mayor productividad laboral. Esto incrementará la presión sobre el modelo de bienestar social de la Unión y obstaculizará su sostenibilidad y adecuación. También aumentará la escasez de mano de obra y de capacidades en el mercado laboral, lo que ejercerá presión sobre el crecimiento económico y la competitividad. En algunos sectores, esto provocará presiones sobre los costes laborales. Por estos motivos, el FSE debe apoyar un aumento de la participación en el mercado laboral, especialmente de las mujeres y los jóvenes, las personas con discapacidad y las comunidades gitanas, y ayudar a los empleadores a encontrar las personas adecuadas para los puestos de trabajo disponibles, capacitar a los trabajadores de más edad con medidas adecuadas para el mercado laboral y el lugar de trabajo, garantizar una mano de obra cualificada capaz de hacer frente a los principales retos sociales y velar por una conciliación saludable de la vida familiar y la vida profesional, entre otras cosas, garantizando el acceso a servicios de atención a la infancia ***y a la vejez*** de calidad.

Or. pl

Enmienda 114
Elena Donazzan, Chiara Gemma, Mariateresa Vivaldini, Lara Magoni

Propuesta de Reglamento
Considerando 6 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(6 bis) La educación profesional terciaria, correspondiente al nivel 5 de la CINE y a los niveles 5 y 6 del MEC, constituye un canal de formación esencial para satisfacer la demanda del mercado laboral de capacidades técnicas elevadas y especializadas. En varios Estados miembros, los itinerarios de formación profesional terciaria muestran tasas de empleo de los titulados significativamente superiores a la media de la educación superior universitaria, lo que contribuye de manera directa a reducir el desempleo juvenil y a reforzar la competitividad industrial. El FSE debe apoyar el desarrollo y la ampliación de estos itinerarios, distinguiéndolos de la educación superior universitaria y de la educación y formación profesionales iniciales, con el fin de garantizar una programación y un seguimiento específicos.

Or. it

Enmienda 115
Séverine Werbrouck, Margarita de la Pisa Carrión, Mélanie Disdier

Propuesta de Reglamento
Considerando 7

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(7) El 29 de enero de 2025, la Comisión presentó la Brújula para la Competitividad. La Brújula establece una vía para que Europa se convierta en el	***suprimido***

lugar en el que se inventen, produzcan y comercialicen las tecnologías, los servicios y los productos limpios del mañana, y, al mismo tiempo, sea el primer continente climáticamente neutro. Reconoce cinco facilitadores transversales de la competitividad, en particular el fomento de las capacidades y el empleo de calidad, y destaca que la base de la competitividad de Europa la constituyen sus ciudadanos. Para ser competitiva y estar preparada para el futuro, la Unión debe apoyar y dotar a sus ciudadanos de las capacidades y competencias necesarias para el éxito en el aprendizaje, el trabajo y la vida.

Or. fr

Enmienda 116
Estrella Galán, Leila Chaibi, Konstantinos Arvanitis, João Oliveira, Özlem Demirel

Propuesta de Reglamento
Considerando 7

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(7) El 29 de enero de 2025, la Comisión presentó la Brújula para la Competitividad. La Brújula establece una vía para que Europa se convierta en el lugar en el que se inventen, produzcan y comercialicen las tecnologías, los servicios y los productos limpios del mañana, y, al mismo tiempo, sea el primer continente climáticamente neutro. Reconoce cinco facilitadores transversales de la competitividad, en particular el fomento de las capacidades y el empleo de calidad, y destaca que la base de la competitividad de Europa la constituyen sus ciudadanos. Para ser competitiva y estar preparada para el futuro, la Unión debe apoyar y dotar a sus ciudadanos de las capacidades y competencias necesarias para el éxito en el aprendizaje,	***suprimido***

el trabajo y la vida.

Or. en

Enmienda 117
Villy Søvndal, Kira Marie Peter-Hansen, Maria Ohisalo
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Considerando 7

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(7) El 29 de enero de 2025, la Comisión presentó la Brújula para la Competitividad. La Brújula establece una vía para que Europa se convierta en el lugar en el que se inventen, produzcan y comercialicen las tecnologías, los servicios y los productos limpios del mañana, y, al mismo tiempo, sea el primer continente climáticamente neutro. Reconoce cinco facilitadores transversales de la competitividad, en particular el fomento de las capacidades y el empleo de calidad, y destaca que la base de la competitividad de Europa la constituyen sus ciudadanos. Para ser competitiva y estar preparada para el futuro, la Unión debe apoyar y dotar a sus ciudadanos de las capacidades y competencias necesarias para el éxito en el aprendizaje, el trabajo y la vida.	(7) El 29 de enero de 2025, la Comisión presentó la Brújula para la Competitividad. La Brújula establece una vía para que Europa se convierta en el lugar en el que se inventen, produzcan y comercialicen las tecnologías, los servicios y los productos limpios del mañana, y, al mismo tiempo, sea el primer continente climáticamente neutro. Reconoce cinco facilitadores transversales de la competitividad, en particular el fomento de las capacidades y el empleo de calidad, y destaca que la base de la competitividad de Europa la constituyen sus ciudadanos. Para ser competitiva y estar preparada para el futuro, la Unión debe ***proporcionar estabilidad económica en el mercado laboral y una vivienda asequible para todos, redistribuir el trabajo de prestación de cuidados no remunerado y las responsabilidades con el fin de eliminar la plena participación de las mujeres en el mercado laboral y en la sociedad, así como*** apoyar y dotar a sus ciudadanos de las capacidades y competencias necesarias para el éxito en el aprendizaje, el trabajo y la vida. ***Abordar las desigualdades de género en el mercado laboral —en particular las brechas en materia de salarios, pensiones y cuidados, el desempleo femenino y la persistente infravaloración de los sectores con predominio de mujeres— y garantizar la igualdad de oportunidades, es esencial***

para fomentar una economía justa, inclusiva y resiliente, reforzar la cohesión social y garantizar que las transiciones ecológica y digital no dejen a nadie atrás, en consonancia con los principios del pilar europeo de derechos sociales y los principios para una sociedad igualitaria en materia de género.

Or. en

Enmienda 118
Brigitte van den Berg, Martin Hojsík, Jana Toom, Hristo Petrov, Valérie Devaux, Grégory Allione, Laurence Farreng, Irena Joveva

Propuesta de Reglamento
Considerando 7

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(7) El 29 de enero de 2025, la Comisión presentó la Brújula para la Competitividad. La Brújula establece una vía para que Europa se convierta en el lugar en el que se inventen, produzcan y comercialicen las tecnologías, los servicios y los productos limpios del mañana, y, al mismo tiempo, sea el primer continente climáticamente neutro. Reconoce cinco facilitadores transversales de la competitividad, en particular el fomento de las capacidades y el empleo de calidad, y destaca que la base de la competitividad de Europa la constituyen sus ciudadanos. Para ser competitiva y estar preparada para el futuro, la Unión debe apoyar y dotar a sus ciudadanos de las capacidades y competencias necesarias para el éxito en el aprendizaje, el trabajo y la vida.	(7) ***El Informe Draghi destaca que preservar la inclusión social es fundamental para la competitividad europea y que la transformación de la economía puede conducir mejor a la prosperidad para todos si va acompañada de un sólido contrato social que garantice unos servicios públicos, una protección social, una vivienda, un transporte y una atención a la infancia sólidos.*** El 29 de enero de 2025, la Comisión presentó la Brújula para la Competitividad. La Brújula establece una vía para que Europa se convierta en el lugar en el que se inventen, produzcan y comercialicen las tecnologías, los servicios y los productos limpios del mañana, y, al mismo tiempo, sea el primer continente climáticamente neutro. Reconoce cinco facilitadores transversales de la competitividad, en particular el fomento de las capacidades y el empleo de calidad, y destaca que la base de la competitividad de Europa la constituyen sus ciudadanos. Para ser competitiva y estar preparada para el futuro, la Unión debe apoyar y dotar a sus ciudadanos de las capacidades y competencias necesarias

	para el éxito en el aprendizaje, el trabajo y la vida.

Or. en

Enmienda 119
Rosa Estaràs Ferragut, Maravillas Abadía Jover

Propuesta de Reglamento
Considerando 7

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(7) El 29 de enero de 2025, la Comisión presentó la Brújula para la Competitividad. La Brújula establece una vía para que Europa se convierta en el lugar en el que se inventen, produzcan y comercialicen las tecnologías, los servicios y los productos limpios del mañana, y, al mismo tiempo, sea el primer continente climáticamente neutro. Reconoce cinco facilitadores transversales de la competitividad, en particular el fomento de las capacidades y el empleo de calidad, y destaca que la base de la competitividad de Europa la constituyen sus ciudadanos. Para ser competitiva y estar preparada para el futuro, la Unión debe apoyar y dotar a sus ciudadanos de las capacidades y competencias necesarias para el éxito en el aprendizaje, el trabajo y la vida.	(7) El 29 de enero de 2025, la Comisión presentó la Brújula para la Competitividad. La Brújula establece una vía para que Europa se convierta en el lugar en el que se inventen, produzcan y comercialicen las tecnologías, los servicios y los productos limpios del mañana, y, al mismo tiempo, sea el primer continente climáticamente neutro. Reconoce cinco facilitadores transversales de la competitividad, en particular el fomento de las capacidades y el empleo de calidad, y destaca que la base de la competitividad de Europa la constituyen sus ciudadanos. Para ser competitiva y estar preparada para el futuro, la Unión debe apoyar y dotar a sus ciudadanos de las capacidades y competencias necesarias para el éxito en el aprendizaje, el trabajo y la vida. ***Para seguir siendo competitiva, la Unión debe garantizar que los trabajadores tengan buenas condiciones de trabajo y oportunidades para crecer y progresar en sus carreras profesionales, así como velar por que se aproveche todo el talento de las personas y que nadie quede excluido.***

Or. en

Enmienda 120
Jagna Marczułajtis-Walczak, Andrzej Buła

Propuesta de Reglamento
Considerando 7

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(7) El 29 de enero de 2025, la Comisión presentó la Brújula para la Competitividad. La Brújula establece una vía para que Europa se convierta en el lugar en el que se inventen, produzcan y comercialicen las tecnologías, los servicios y los productos limpios del mañana, y, al mismo tiempo, sea el primer continente climáticamente neutro. Reconoce cinco facilitadores transversales de la competitividad, en particular el fomento de las capacidades y el empleo de calidad, y destaca que la base de la competitividad de Europa la constituyen sus ciudadanos. Para ser competitiva y estar preparada para el futuro, la Unión debe apoyar y dotar a sus ciudadanos de las capacidades y competencias necesarias para el éxito en el aprendizaje, el trabajo y la vida.	(7) El 29 de enero de 2025, la Comisión presentó la Brújula para la Competitividad. La Brújula establece una vía para que Europa se convierta en el lugar en el que se inventen, produzcan y comercialicen las tecnologías, los servicios y los productos limpios del mañana, y, al mismo tiempo, sea el primer continente climáticamente neutro. Reconoce cinco facilitadores transversales de la competitividad, en particular el fomento de las capacidades y el empleo de calidad, y destaca que la base de la competitividad de Europa la constituyen sus ciudadanos. Para ser competitiva y estar preparada para el futuro, la Unión debe apoyar y dotar a sus ciudadanos de las capacidades y competencias necesarias para el éxito en el aprendizaje, el trabajo y la vida. ***La Unión debe garantizar unas condiciones de trabajo equitativas para todos, luchar contra la discriminación de las personas con discapacidad en el mercado laboral y facilitar la reintegración de sus cuidadores en el mercado laboral.***

Or. en

Enmienda 121
Séverine Werbrouck, Margarita de la Pisa Carrión, Mélanie Disdier, Pál Szekeres

Propuesta de Reglamento
Considerando 8

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(8) Además, el 26 de febrero de 2025, la Comisión adoptó la Comunicación titulada «Pacto por una Industria Limpia: una hoja de ruta conjunta para la competitividad y la descarbonización». Es fundamental reconocer el papel	***suprimido***

fundamental de las capacidades a la hora de facilitar una transición satisfactoria hacia un futuro industrial más limpio y competitivo dentro de la Unión. El desarrollo de una mano de obra altamente cualificada es esencial para impulsar la innovación y promover la descarbonización y la circularidad en todas las industrias vitales. Este énfasis en el refuerzo de las capacidades es crucial para alcanzar los objetivos de la Unión de una transición justa y para mantener y mejorar la competitividad mundial de la Unión. Además, el acceso a los recursos medioambientales y sus beneficios se distribuyen de forma desigual en la sociedad, al igual que los peligros para el medio ambiente y los riesgos para la salud. Es más probable que afecten de manera desproporcionada a los grupos vulnerables.

Or. fr

Enmienda 122
Hristo Petrov, Martin Hojsík, Brigitte van den Berg, Valérie Devaux, Grégory Allione

Propuesta de Reglamento
Considerando 8

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(8) Además, el 26 de febrero de 2025, la Comisión adoptó la Comunicación titulada «Pacto por una Industria Limpia: una hoja de ruta conjunta para la competitividad y la descarbonización». Es fundamental reconocer el papel fundamental de las capacidades a la hora de facilitar una transición satisfactoria hacia un futuro industrial más limpio y competitivo dentro de la Unión. El desarrollo de una mano de obra altamente cualificada es esencial para impulsar la innovación y promover la descarbonización y la circularidad en todas las industrias vitales. Este énfasis en el	(8) Además, el 26 de febrero de 2025, la Comisión adoptó la Comunicación titulada «Pacto por una Industria Limpia: una hoja de ruta conjunta para la competitividad y la descarbonización». Es fundamental reconocer el papel fundamental de las capacidades a la hora de facilitar una transición satisfactoria hacia un futuro industrial más limpio y competitivo dentro de la Unión. El desarrollo de una mano de obra altamente cualificada es esencial para impulsar la innovación y promover la descarbonización y la circularidad en todas las industrias vitales. Este énfasis en el

refuerzo de las capacidades es crucial para alcanzar los objetivos de la Unión de una transición justa y para mantener y mejorar la competitividad mundial de la Unión. Además, el acceso a los recursos medioambientales y sus beneficios se distribuyen de forma desigual en la sociedad, al igual que los peligros para el medio ambiente y los riesgos para la salud***.*** ***Es más probable que afecten*** de manera desproporcionada ***a*** los grupos ***vulnerables***.	refuerzo de las capacidades ***y la educación y formación profesionales (EFP)*** es crucial para alcanzar los objetivos de la Unión de una transición justa y para mantener y mejorar la competitividad mundial de la Unión***. En este sentido, los Estados miembros deben poder mantener el enfoque previamente apoyado por el Fondo de Transición Justa, apoyando las inversiones en nuevas oportunidades económicas en las regiones afectadas de manera desproporcionada por la transición ecológica, incluidas las inversiones en el reciclaje profesional y el perfeccionamiento profesional***. Además, el acceso a los recursos medioambientales y sus beneficios se distribuyen de forma desigual en la sociedad, al igual que los peligros para el medio ambiente y los riesgos para la salud***, que con mayor probabilidad recaen*** de manera desproporcionada ***en*** los grupos ***en situación de desventaja***. ***En consecuencia, no solo debe prestarse atención a garantizar el desarrollo de capacidades adecuadas para la mano de obra, sino también a abordar las dimensiones espaciales y sociales del riesgo medioambiental. En particular, es esencial garantizar el apoyo a las comunidades que viven en lugares con riesgos medioambientales o en las inmediaciones de estos. Esto requiere medidas políticas integradas que combinen el desarrollo de capacidades y la transformación industrial con el fin de abordar de manera eficaz estos retos interconectados.***
	Or. en

Enmienda 123
Brigitte van den Berg, Martin Hojsík, Jana Toom, Hristo Petrov, Valérie Devaux, Grégory Allione, Laurence Farreng, Ciaran Mullooly, Irena Joveva

Propuesta de Reglamento
Considerando 8

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(8) Además, el 26 de febrero de 2025, la Comisión adoptó la Comunicación titulada «Pacto por una Industria Limpia: una hoja de ruta conjunta para la competitividad y la descarbonización». Es fundamental reconocer el papel fundamental de las capacidades a la hora de facilitar una transición satisfactoria hacia un futuro industrial más limpio y competitivo dentro de la Unión. El desarrollo de una mano de obra altamente cualificada es esencial para impulsar la innovación y promover la descarbonización y la circularidad en todas las industrias vitales. Este énfasis en el refuerzo de las capacidades es crucial para alcanzar los objetivos de la Unión de una transición justa y para mantener y mejorar la competitividad mundial de la Unión. Además, el acceso a los recursos medioambientales y sus beneficios se distribuyen de forma desigual en la sociedad, al igual que los peligros para el medio ambiente y los riesgos para la salud. ***Es más probable que afecten*** de manera desproporcionada ***a*** los grupos ***vulnerables***.	(8) Además, el 26 de febrero de 2025, la Comisión adoptó la Comunicación titulada «Pacto por una Industria Limpia: una hoja de ruta conjunta para la competitividad y la descarbonización». Es fundamental reconocer el papel fundamental de las capacidades a la hora de facilitar una transición satisfactoria hacia un futuro industrial más limpio y competitivo dentro de la Unión. El desarrollo de una mano de obra altamente cualificada es esencial para impulsar la innovación y promover la descarbonización y la circularidad en todas las industrias vitales. Este énfasis en el refuerzo de las capacidades ***y la educación y formación profesionales (EFP)*** es crucial para alcanzar los objetivos de la Unión de una transición justa y para mantener y mejorar la competitividad mundial de la Unión***. En este sentido, los Estados miembros deben poder mantener el enfoque previamente apoyado por el Fondo de Transición Justa, apoyando las inversiones en nuevas oportunidades económicas en las regiones afectadas de manera desproporcionada por la transición ecológica, incluidas las inversiones en el reciclaje profesional y el perfeccionamiento profesional***. Además, el acceso a los recursos medioambientales y sus beneficios se distribuyen de forma desigual en la sociedad, al igual que los peligros para el medio ambiente y los riesgos para la salud***, que con mayor probabilidad recaen*** de manera desproporcionada ***en*** los grupos ***en situación de desventaja***.
	Or. en

Enmienda 124
Andrzej Buła, Jagna Marczułajtis-Walczak

Propuesta de Reglamento
Considerando 8

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(8) Además, el 26 de febrero de 2025, la Comisión adoptó la Comunicación titulada «Pacto por una Industria Limpia: una hoja de ruta conjunta para la competitividad y la descarbonización». Es fundamental reconocer el papel fundamental de las capacidades a la hora de facilitar una transición satisfactoria hacia un futuro industrial más limpio y competitivo dentro de la Unión. El desarrollo de una mano de obra altamente cualificada es esencial para impulsar la innovación y promover la descarbonización y la circularidad en todas las industrias vitales. Este énfasis en el refuerzo de las capacidades es crucial para alcanzar los objetivos de la Unión de una transición justa y para mantener y mejorar la competitividad mundial de la Unión. Además, el acceso a los recursos medioambientales y sus beneficios se distribuyen de forma desigual en la sociedad, al igual que los peligros para el medio ambiente y los riesgos para la salud. Es más probable que afecten de manera desproporcionada a los grupos vulnerables.	(8) Además, el 26 de febrero de 2025, la Comisión adoptó la Comunicación titulada «Pacto por una Industria Limpia: una hoja de ruta conjunta para la competitividad y la descarbonización». Es fundamental reconocer el papel fundamental de las capacidades a la hora de facilitar una transición satisfactoria hacia un futuro industrial más limpio y competitivo dentro de la Unión. El desarrollo de una mano de obra altamente cualificada es esencial para impulsar la innovación y promover la descarbonización y la circularidad en todas las industrias vitales. Este énfasis en el ***fomento de una cultura del aprendizaje permanente, el*** refuerzo de las capacidades ***y la mejora de las cualificaciones*** es crucial para alcanzar los objetivos de la Unión de una transición justa y para mantener y mejorar la competitividad mundial de la Unión. Además, el acceso a los recursos medioambientales y sus beneficios se distribuyen de forma desigual en la sociedad, al igual que los peligros para el medio ambiente y los riesgos para la salud. Es más probable que afecten de manera desproporcionada a los grupos vulnerables.

Or. pl

Enmienda 125
Estrella Galán, Leila Chaibi, Konstantinos Arvanitis, João Oliveira, Özlem Demirel, Li Andersson

Propuesta de Reglamento
Considerando 8

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(8) Además, el 26 de febrero de 2025,	(8) Además, el 26 de febrero de 2025,

la Comisión adoptó la Comunicación titulada «Pacto por una Industria Limpia: una hoja de ruta conjunta para la competitividad y la descarbonización». Es fundamental reconocer el papel fundamental de las capacidades a la hora de facilitar una transición satisfactoria hacia un futuro industrial más limpio ***y competitivo*** dentro de la Unión. El desarrollo de una mano de obra altamente cualificada es esencial para impulsar la innovación y promover la descarbonización y la circularidad en todas las industrias vitales. Este énfasis en el refuerzo de las capacidades ***es crucial para*** alcanzar los objetivos de la Unión de una transición justa ***y para mantener y mejorar la competitividad mundial de la Unión***. Además, el acceso a los recursos medioambientales y sus beneficios se distribuyen de forma desigual en la sociedad, al igual que los peligros para el medio ambiente y los riesgos para la salud. Es más probable que afecten de manera desproporcionada a los grupos vulnerables.	la Comisión adoptó la Comunicación titulada «Pacto por una Industria Limpia: una hoja de ruta conjunta para la competitividad y la descarbonización». Es fundamental reconocer el papel fundamental de las capacidades a la hora de facilitar una transición satisfactoria hacia un futuro industrial más limpio dentro de la Unión. El desarrollo de una mano de obra altamente cualificada es esencial para impulsar la innovación y promover la descarbonización y la circularidad en todas las industrias vitales. Este énfasis en el refuerzo de las capacidades ***podría contribuir a*** alcanzar los objetivos de la Unión de una transición justa. Además, el acceso a los recursos medioambientales y sus beneficios se distribuyen de forma desigual en la sociedad, al igual que los peligros para el medio ambiente y los riesgos para la salud. Es más probable que afecten de manera desproporcionada a los grupos vulnerables.

Or. en

Enmienda 126
Rosa Estaràs Ferragut, Maravillas Abadía Jover

Propuesta de Reglamento
Considerando 8

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(8) Además, el 26 de febrero de 2025, la Comisión adoptó la Comunicación titulada «Pacto por una Industria Limpia: una hoja de ruta conjunta para la competitividad y la descarbonización». Es fundamental reconocer el papel fundamental de las capacidades a la hora de facilitar una transición satisfactoria hacia un futuro industrial más limpio y competitivo dentro de la Unión. El desarrollo de una mano de obra altamente	(8) Además, el 26 de febrero de 2025, la Comisión adoptó la Comunicación titulada «Pacto por una Industria Limpia: una hoja de ruta conjunta para la competitividad y la descarbonización». Es fundamental reconocer el papel fundamental de las capacidades a la hora de facilitar una transición satisfactoria ***e inclusiva*** hacia un futuro industrial más limpio y competitivo dentro de la Unión. El desarrollo de una mano de obra

cualificada es esencial para impulsar la innovación y promover la descarbonización y la circularidad en todas las industrias vitales. Este énfasis en el refuerzo de las capacidades es crucial para alcanzar los objetivos de la Unión de una transición justa y para mantener y mejorar la competitividad mundial de la Unión. Además, el acceso a los recursos medioambientales y sus beneficios se distribuyen de forma desigual en la sociedad, al igual que los peligros para el medio ambiente y los riesgos para la salud. Es más probable que afecten de manera desproporcionada a los grupos ***vulnerables***.

altamente cualificada es esencial para impulsar la innovación y promover la descarbonización y la circularidad en todas las industrias vitales. Este énfasis en el refuerzo de las capacidades es crucial para alcanzar los objetivos de la Unión de una transición justa y para mantener y mejorar la competitividad mundial de la Unión. Además, el acceso a los recursos medioambientales y sus beneficios se distribuyen de forma desigual en la sociedad, al igual que los peligros para el medio ambiente y los riesgos para la salud. Es más probable que afecten de manera desproporcionada a los grupos ***en situaciones de vulnerabilidad***.

Or. en

Enmienda 127
Alicia Homs Ginel, Idoia Mendia, Marit Maij

Propuesta de Reglamento
Considerando 8

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(8) Además, el 26 de febrero de 2025, la Comisión adoptó la Comunicación titulada «Pacto por una Industria Limpia: una hoja de ruta conjunta para la competitividad y la descarbonización». Es fundamental reconocer el papel fundamental de las capacidades a la hora de facilitar una transición satisfactoria hacia un futuro industrial más limpio y competitivo dentro de la Unión. El desarrollo de una mano de obra altamente cualificada es esencial para impulsar la innovación y promover la descarbonización y la circularidad en todas las industrias vitales. Este énfasis en el refuerzo de las capacidades es crucial para alcanzar los objetivos de la Unión de una transición justa y para mantener y mejorar la competitividad mundial de la Unión. Además, el acceso a los recursos	(8) Además, el 26 de febrero de 2025, la Comisión adoptó la Comunicación titulada «Pacto por una Industria Limpia: una hoja de ruta conjunta para la competitividad y la descarbonización». Es fundamental reconocer el papel fundamental de las capacidades a la hora de facilitar una transición satisfactoria ***e inclusiva*** hacia un futuro industrial más limpio y competitivo dentro de la Unión. El desarrollo de una mano de obra altamente cualificada es esencial para impulsar la innovación y promover la descarbonización y la circularidad en todas las industrias vitales. Este énfasis en el refuerzo de las capacidades es crucial para alcanzar los objetivos de la Unión de una transición justa y para mantener y mejorar la competitividad mundial de la Unión. Además, el acceso a los recursos

medioambientales y sus beneficios se distribuyen de forma desigual en la sociedad, al igual que los peligros para el medio ambiente y los riesgos para la salud. Es más probable que afecten de manera desproporcionada a los grupos ***vulnerables***.	medioambientales y sus beneficios se distribuyen de forma desigual en la sociedad, al igual que los peligros para el medio ambiente y los riesgos para la salud. Es más probable que afecten de manera desproporcionada a los grupos ***en situaciones de vulnerabilidad***.

Or. en

Enmienda 128
Brigitte van den Berg, Martin Hojsík, Jana Toom, Hristo Petrov, Valérie Devaux, Grégory Allione, Laurence Farreng, Ciaran Mullooly, Irena Joveva

Propuesta de Reglamento
Considerando 8 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(8 bis) El 26 de febrero de 2026, la Comisión adoptó su decisión sobre la Iniciativa Ciudadana Europea (ICE) «Mi voz, mi decisión: por un aborto seguro y accesible», que recogió 1,2 millones de firmas. La decisión reconoce la necesidad de abordar el aborto inseguro como un problema grave de salud pública que puede provocar diversas formas de daños físicos y un estrés mental intenso. En su respuesta, la Comisión subraya que los Estados miembros pueden utilizar el FSE+ para mejorar la igualdad de acceso a servicios sanitarios disponibles legalmente y asequibles, incluidos servicios de aborto seguro.

Or. en

Enmienda 129
Grégory Allione, Valérie Devaux, Laurence Farreng, Hristo Petrov

Propuesta de Reglamento
Considerando 8 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(8 bis) En el contexto del aumento de las catástrofes relacionadas con el clima y de la creciente presión sobre los sistemas de respuesta a emergencias, los servicios voluntarios de emergencia desempeñan un papel esencial en el refuerzo de la resiliencia territorial y la cohesión social, en particular en las zonas rurales y remotas. Por consiguiente, el FSE debe apoyar medidas destinadas a promover el voluntariado, la formación y el relevo generacional en los servicios de emergencia y de protección civil.

Or. en

Enmienda 130
Villy Søvndal, Kira Marie Peter-Hansen, Maria Ohisalo
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Considerando 9

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(9) La Unión de las Competencias tiene por objeto apoyar el desarrollo de sistemas de educación, formación y competencias de calidad, inclusivos y adaptables para aumentar la competitividad, la preparación, la seguridad y la democracia de la Unión. Por lo tanto, en consonancia con la Unión de la Competencias, la Unión debe garantizar una financiación suficiente para crear bases sólidas para las capacidades y promover oportunidades de perfeccionamiento y reciclaje profesional a lo largo de toda la vida y orientadas al futuro para todos, especialmente para abordar los retos de las transiciones digital y ecológica. Esto contribuirá, sobre todo, a las capacidades digitales y a las tecnologías facilitadoras esenciales, pero también a las capacidades para apoyar a los sectores emergentes, con vistas a proporcionar a las	(9) La Unión de las Competencias tiene por objeto apoyar el desarrollo de sistemas de educación, formación y competencias de calidad, inclusivos y adaptables para aumentar la competitividad, la preparación, la seguridad y la democracia de la Unión. Por lo tanto, en consonancia con la Unión de la Competencias, la Unión debe garantizar una financiación suficiente para crear bases sólidas para las capacidades y promover oportunidades de perfeccionamiento y reciclaje profesional a lo largo de toda la vida y orientadas al futuro para todos, ***prestando especial atención a las mujeres y a quienes sufran discriminación interseccional, y*** especialmente para abordar los retos de las transiciones digital y ecológica. Esto contribuirá, sobre todo, a las capacidades digitales y a las tecnologías facilitadoras

personas capacidades adaptadas a la digitalización, los cambios impulsados por la tecnología y la innovación, el cambio social y económico, facilitar las transiciones profesionales y la movilidad, y respaldar, en particular, a los adultos poco cualificados. En consonancia con la Unión de la Competencias, los retos de las transiciones digital y ecológica deben abordarse mediante el perfeccionamiento y reciclaje profesional de los trabajadores, la armonización de la educación con las necesidades de la industria y el fomento de colaboraciones entre las instituciones educativas, las empresas y las autoridades públicas. También es necesario mejorar la circulación y la distribución adecuada de las capacidades en el mercado interior, en particular facilitando su portabilidad, así como poder atraer capacidades a la UE y para retenerlas.

esenciales, pero también a las capacidades para apoyar a los sectores emergentes, con vistas a proporcionar a las personas capacidades adaptadas a la digitalización, los cambios impulsados por la tecnología y la innovación, el cambio social y económico, facilitar las transiciones profesionales y la movilidad, y respaldar, en particular, a ***las mujeres, las niñas y*** los adultos poco cualificados. ***Por lo tanto, en este contexto es esencial combatir los estereotipos de género que configuran las trayectorias educativas y profesionales, así como promover una participación equitativa de las mujeres en esos sectores, también en puestos de liderazgo, y abordar los obstáculos a los que aún se enfrentan a la hora de acceder al perfeccionamiento y reciclaje profesional en materia digital y ecológica en el mercado laboral, en particular apoyando el espíritu emprendedor, el trabajo autónomo y el acceso a la financiación por parte de las mujeres***. En consonancia con la Unión de la Competencias, los retos de las transiciones digital y ecológica deben abordarse mediante el perfeccionamiento y reciclaje profesional de los trabajadores, la armonización de la educación con las necesidades de la industria y el fomento de colaboraciones entre las instituciones educativas, las empresas y las autoridades públicas. También es necesario mejorar la circulación y la distribución adecuada de las capacidades en el mercado interior, en particular facilitando su portabilidad***, pero también apoyando la validación y el reconocimiento del aprendizaje previo, así como del aprendizaje no formal e informal***, así como poder atraer capacidades a la UE y para retenerlas***, garantizando al mismo tiempo unas condiciones de trabajo justas y evitando la explotación de las capacidades y la fuga de cerebros de las regiones menos desarrolladas***. ***Además, es necesario garantizar que se subsanen los déficits de capacidades básicas en todas las edades y***

que se ofrezcan oportunidades inclusivas de aprendizaje permanente a las personas más desfavorecidas de la sociedad.

Or. en

Enmienda 131
Hristo Petrov, Martin Hojsík, Brigitte van den Berg, Valérie Devaux, Grégory Allione

Propuesta de Reglamento
Considerando 9

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(9) La Unión de las Competencias tiene por objeto apoyar el desarrollo de sistemas de educación, formación y competencias de calidad, inclusivos y adaptables para aumentar la competitividad, la preparación, la seguridad y la democracia de la Unión. Por lo tanto, en consonancia con la Unión de la Competencias, la Unión debe garantizar una financiación suficiente para crear bases sólidas para las capacidades y promover oportunidades de perfeccionamiento y reciclaje profesional a lo largo de toda la vida y orientadas al futuro para todos, especialmente para abordar los retos de las transiciones digital y ecológica. Esto contribuirá, sobre todo, a las capacidades digitales y a las tecnologías facilitadoras esenciales, pero también a las capacidades para apoyar a los sectores emergentes, con vistas a proporcionar a las personas capacidades adaptadas a la digitalización, los cambios impulsados por la tecnología y la innovación, el cambio social y económico, facilitar las transiciones profesionales y la movilidad, y respaldar, en particular, a ***los adultos*** poco ***cualificados***. En consonancia con la Unión de la Competencias, los retos de las transiciones digital y ecológica deben abordarse mediante el perfeccionamiento y reciclaje profesional de los trabajadores, la armonización de la educación con las necesidades de la industria y el fomento de	(9) La Unión de las Competencias tiene por objeto apoyar el desarrollo de sistemas de educación, formación y competencias de calidad, inclusivos y adaptables para aumentar la competitividad, la preparación, la seguridad y la democracia de la Unión. Por lo tanto, en consonancia con la Unión de la Competencias, la Unión debe garantizar una financiación suficiente para crear bases sólidas para las capacidades ***básicas*** y promover oportunidades de perfeccionamiento y reciclaje profesional a lo largo de toda la vida y orientadas al futuro para todos, especialmente para abordar los retos de las transiciones digital y ecológica. Esto contribuirá, sobre todo, a las capacidades digitales y a las tecnologías facilitadoras esenciales, pero también a las capacidades para apoyar a los sectores emergentes, con vistas a proporcionar a las personas capacidades adaptadas a la digitalización, los cambios impulsados por la tecnología y la innovación, el cambio social y económico, facilitar las transiciones profesionales y la movilidad, y respaldar, en particular, a ***las personas*** poco ***cualificadas***. En consonancia con la Unión de la Competencias, los retos de las transiciones digital y ecológica deben abordarse mediante el perfeccionamiento y reciclaje profesional de los trabajadores, la armonización de la educación ***y la formación*** con las necesidades de la

colaboraciones entre las instituciones educativas, las empresas y las autoridades públicas. También es necesario mejorar la circulación y la distribución adecuada de las capacidades en el mercado interior, en particular facilitando su portabilidad, así como poder atraer capacidades a la UE y para retenerlas.	industria y el fomento de colaboraciones entre las instituciones educativas, las empresas***, los agentes del sector*** y las autoridades públicas. También es necesario mejorar la circulación y la distribución adecuada de las capacidades en el mercado interior, en particular facilitando su portabilidad, así como poder atraer capacidades a la UE y para retenerlas. ***Estas iniciativas deben tener en cuenta la necesidad de mejorar las oportunidades educativas y modernizar la educación y formación profesionales en ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas (CTIM), prestando especial atención a las mujeres y las niñas, con el fin de superar las actuales brechas de género en relación con la mano de obra de los ámbitos CTIM, garantizar una mayor participación de las mujeres en este ámbito y garantizar su acceso igualitario a este sector.***
	Or. en

Enmienda 132
Brigitte van den Berg, Martin Hojsík, Jana Toom, Hristo Petrov, Valérie Devaux, Grégory Allione, Laurence Farreng, Irena Joveva

Propuesta de Reglamento
Considerando 9

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(9) La Unión de las Competencias tiene por objeto apoyar el desarrollo de sistemas de educación, formación y competencias de calidad, inclusivos y adaptables para aumentar la competitividad, la preparación, la seguridad y la democracia de la Unión. Por lo tanto, en consonancia con la Unión de la Competencias, la Unión debe garantizar una financiación suficiente para crear bases sólidas para las capacidades y promover oportunidades de perfeccionamiento y reciclaje profesional a lo largo de toda la vida y orientadas al	(9) La Unión de las Competencias tiene por objeto apoyar el desarrollo de sistemas de educación, formación y competencias de calidad, inclusivos y adaptables para aumentar la competitividad, la preparación, la seguridad y la democracia de la Unión. Por lo tanto, en consonancia con la Unión de la Competencias, la Unión debe garantizar una financiación suficiente para crear bases sólidas para las capacidades y promover oportunidades de perfeccionamiento y reciclaje profesional a lo largo de toda la vida y orientadas al

futuro para todos, especialmente para abordar los retos de las transiciones digital y ecológica. Esto contribuirá, sobre todo, a las capacidades digitales y a las tecnologías facilitadoras esenciales, pero también a las capacidades para apoyar a los sectores emergentes, con vistas a proporcionar a las personas capacidades adaptadas a la digitalización, los cambios impulsados por la tecnología y la innovación, el cambio social y económico, facilitar las transiciones profesionales y la movilidad, y respaldar, en particular, a los adultos poco cualificados. En consonancia con la Unión de la Competencias, los retos de las transiciones digital y ecológica deben abordarse mediante el perfeccionamiento y reciclaje profesional de los trabajadores, la armonización de la educación con las necesidades de la industria y el fomento de colaboraciones entre las instituciones educativas, las empresas y las autoridades públicas. También es necesario mejorar la circulación y la distribución adecuada de las capacidades en el mercado interior, en particular facilitando su portabilidad, así como poder atraer capacidades a la UE y para retenerlas.

futuro para todos, especialmente para abordar los retos de las transiciones digital y ecológica. Esto contribuirá, sobre todo, a las capacidades digitales y a las tecnologías facilitadoras esenciales, pero también a las capacidades para apoyar a los sectores emergentes, con vistas a proporcionar a las personas capacidades adaptadas a la digitalización, los cambios impulsados por la tecnología y la innovación, el cambio social y económico, facilitar las transiciones profesionales y la movilidad, y respaldar, en particular, a los adultos poco cualificados. En consonancia con la Unión de la Competencias, los retos de las transiciones digital y ecológica deben abordarse mediante el perfeccionamiento y reciclaje profesional de los trabajadores, la armonización de la educación con las necesidades de la industria y el fomento de colaboraciones entre las instituciones educativas, las empresas y las autoridades públicas. También es necesario mejorar la circulación y la distribución adecuada de las capacidades en el mercado interior, en particular facilitando su portabilidad, así como poder atraer capacidades a la UE y para retenerlas. ***Estas iniciativas deben tener en cuenta la necesidad de mejorar las oportunidades educativas y modernizar la educación y formación profesionales en ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas (CTIM), prestando especial atención a las mujeres y las niñas, con el fin de superar las actuales brechas de género en relación con la mano de obra de los ámbitos CTIM, garantizar una mayor participación de las mujeres en este ámbito y garantizar su acceso igualitario a este sector.***

Or. en

Enmienda 133
Maravillas Abadía Jover, Rosa Estaràs Ferragut

Propuesta de Reglamento
Considerando 9

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(9) La Unión de las Competencias tiene por objeto apoyar el desarrollo de sistemas de educación, formación y competencias de calidad, inclusivos y adaptables para aumentar la competitividad, la preparación, la seguridad y la democracia de la Unión. Por lo tanto, en consonancia con la Unión de la Competencias, la Unión debe garantizar una financiación suficiente para crear bases sólidas para las capacidades y promover oportunidades de perfeccionamiento y reciclaje profesional a lo largo de toda la vida y orientadas al futuro para todos, especialmente para abordar los retos de las transiciones digital y ecológica. Esto contribuirá, sobre todo, a las capacidades digitales y a las tecnologías facilitadoras esenciales, pero también a las capacidades para apoyar a los sectores emergentes, con vistas a proporcionar a las personas capacidades adaptadas a la digitalización, los cambios impulsados por la tecnología y la innovación, el cambio social y económico, facilitar las transiciones profesionales y la movilidad, y respaldar, en particular, a los adultos poco cualificados. En consonancia con la Unión de la Competencias, los retos de las transiciones digital y ecológica deben abordarse mediante el perfeccionamiento y reciclaje profesional de los trabajadores, la armonización de la educación con las necesidades de la industria y el fomento de colaboraciones entre las instituciones educativas, las empresas y las autoridades públicas. También es necesario mejorar la circulación y la distribución adecuada de las capacidades en el mercado interior, en particular facilitando su portabilidad, así como poder atraer capacidades a la UE y para retenerlas.	(9) La Unión de las Competencias tiene por objeto apoyar el desarrollo de sistemas de educación, formación y competencias de calidad, inclusivos y adaptables para aumentar la competitividad, la preparación***, la igualdad de oportunidades***, la seguridad y la democracia de la Unión. Por lo tanto, en consonancia con la Unión de la Competencias, la Unión debe garantizar una financiación suficiente para crear bases sólidas para las capacidades y promover oportunidades de perfeccionamiento y reciclaje profesional a lo largo de toda la vida y orientadas al futuro para todos, especialmente para abordar los retos de las transiciones digital y ecológica. Esto contribuirá, sobre todo, a las capacidades digitales y a las tecnologías facilitadoras esenciales, pero también a las capacidades para apoyar a los sectores emergentes, con vistas a proporcionar a las personas capacidades adaptadas a la digitalización, los cambios impulsados por la tecnología y la innovación, el cambio social y económico, facilitar las transiciones profesionales y la movilidad, y respaldar, en particular, a los adultos poco cualificados. En consonancia con la Unión de la Competencias, los retos de las transiciones digital y ecológica deben abordarse mediante el perfeccionamiento y reciclaje profesional de los trabajadores, ***con un apoyo reforzado y específico para las personas en situación de vulnerabilidad, con el objetivo de hacer frente a las desventajas estructurales,*** la armonización de la educación con las necesidades de la industria y el fomento de colaboraciones entre las instituciones educativas, las empresas y las autoridades públicas. También es necesario mejorar la circulación y la distribución adecuada de las capacidades en el mercado interior, en particular facilitando su portabilidad, así

como poder atraer capacidades a la UE y para retenerlas.

Or. en

Enmienda 134
Rosa Estaràs Ferragut, Maravillas Abadía Jover

Propuesta de Reglamento
Considerando 9

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(9) La Unión de las Competencias tiene por objeto apoyar el desarrollo de sistemas de educación, formación y competencias de calidad, inclusivos y adaptables para aumentar la competitividad, la preparación, la seguridad y la democracia de la Unión. Por lo tanto, en consonancia con la Unión de la Competencias, la Unión debe garantizar una financiación suficiente para crear bases sólidas para las capacidades y promover oportunidades de perfeccionamiento y reciclaje profesional a lo largo de toda la vida y orientadas al futuro para todos, especialmente para abordar los retos de las transiciones digital y ecológica. Esto contribuirá, sobre todo, a las capacidades digitales y a las tecnologías facilitadoras esenciales, pero también a las capacidades para apoyar a los sectores emergentes, con vistas a proporcionar a las personas capacidades adaptadas a la digitalización, los cambios impulsados por la tecnología y la innovación, el cambio social y económico, facilitar las transiciones profesionales y la movilidad, y respaldar, en particular, a los adultos poco cualificados. En consonancia con la Unión de la Competencias, los retos de las transiciones digital y ecológica deben abordarse mediante el perfeccionamiento y reciclaje profesional de los trabajadores, la armonización de la educación con las necesidades de la industria y el fomento de colaboraciones entre las instituciones	(9) La Unión de las Competencias tiene por objeto apoyar el desarrollo de sistemas de educación, formación y competencias de calidad, inclusivos y adaptables para aumentar la competitividad, la preparación***, la igualdad de oportunidades***, la seguridad y la democracia de la Unión. Por lo tanto, en consonancia con la Unión de la Competencias, la Unión debe garantizar una financiación suficiente para crear bases sólidas para las capacidades y promover oportunidades de perfeccionamiento y reciclaje profesional a lo largo de toda la vida y orientadas al futuro para todos***, sin descuidar a las personas en situación de vulnerabilidad***, especialmente para abordar los retos de las transiciones digital y ecológica. Esto contribuirá, sobre todo, a las capacidades digitales y a las tecnologías facilitadoras esenciales, pero también a las capacidades para apoyar a los sectores emergentes, con vistas a proporcionar a las personas capacidades adaptadas a la digitalización, los cambios impulsados por la tecnología y la innovación, el cambio social y económico, facilitar las transiciones profesionales y la movilidad, y respaldar, en particular, a los adultos poco cualificados. En consonancia con la Unión de la Competencias, los retos de las transiciones digital y ecológica deben abordarse mediante el perfeccionamiento y reciclaje profesional de los trabajadores, la armonización de la educación con las

educativas, las empresas y las autoridades públicas. También es necesario mejorar la circulación y la distribución adecuada de las capacidades en el mercado interior, en particular facilitando su portabilidad, así como poder atraer capacidades a la UE y para retenerlas.

necesidades de la industria y el fomento de colaboraciones entre las instituciones educativas, las empresas***, las organizaciones sociales y civiles*** y las autoridades públicas. También es necesario mejorar la circulación y la distribución adecuada de las capacidades en el mercado interior, en particular facilitando su portabilidad, así como poder atraer capacidades a la UE y para retenerlas.

Or. en

Enmienda 135
Alicia Homs Ginel, Idoia Mendia, Marit Maij

Propuesta de Reglamento
Considerando 9

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(9) La Unión de las Competencias tiene por objeto apoyar el desarrollo de sistemas de educación, formación y competencias de calidad, inclusivos y adaptables para aumentar la competitividad, la preparación, la seguridad y la democracia de la Unión. Por lo tanto, en consonancia con la Unión de la Competencias, la Unión debe garantizar una financiación suficiente para crear bases sólidas para las capacidades y promover oportunidades de perfeccionamiento y reciclaje profesional a lo largo de toda la vida y orientadas al futuro para todos, especialmente para abordar los retos de las transiciones digital y ecológica. Esto contribuirá, sobre todo, a las capacidades digitales y a las tecnologías facilitadoras esenciales, pero también a las capacidades para apoyar a los sectores emergentes, con vistas a proporcionar a las personas capacidades adaptadas a la digitalización, los cambios impulsados por la tecnología y la innovación, el cambio social y económico, facilitar las transiciones profesionales y la movilidad, y respaldar, en particular, a los adultos poco	(9) La Unión de las Competencias tiene por objeto apoyar el desarrollo de sistemas de educación, formación y competencias de calidad, inclusivos y adaptables para aumentar la competitividad, la preparación***, la igualdad de oportunidades***, la seguridad y la democracia de la Unión. Por lo tanto, en consonancia con la Unión de la Competencias, la Unión debe garantizar una financiación suficiente para crear bases sólidas para las capacidades y promover oportunidades de perfeccionamiento y reciclaje profesional a lo largo de toda la vida y orientadas al futuro para todos***, sin descuidar a las personas en situación de vulnerabilidad***, especialmente para abordar los retos de las transiciones digital y ecológica. Esto contribuirá, sobre todo, a las capacidades digitales y a las tecnologías facilitadoras esenciales, pero también a las capacidades para apoyar a los sectores emergentes, con vistas a proporcionar a las personas capacidades adaptadas a la digitalización, los cambios impulsados por la tecnología y la innovación, el cambio social y económico, facilitar las

cualificados. En consonancia con la Unión de la Competencias, los retos de las transiciones digital y ecológica deben abordarse mediante el perfeccionamiento y reciclaje profesional de los trabajadores, la armonización de la educación con las necesidades de la industria y el fomento de colaboraciones entre las instituciones educativas, las empresas y las autoridades públicas. También es necesario mejorar la circulación y la distribución adecuada de las capacidades en el mercado interior, en particular facilitando su portabilidad, así como poder atraer capacidades a la UE y para retenerlas.

transiciones profesionales y la movilidad, y respaldar, en particular, a los adultos poco cualificados. En consonancia con la Unión de la Competencias, los retos de las transiciones digital y ecológica deben abordarse mediante el perfeccionamiento y reciclaje profesional de los trabajadores, la armonización de la educación con las necesidades de la industria y el fomento de colaboraciones entre las instituciones educativas, las empresas***, las organizaciones sociales y civiles*** y las autoridades públicas. También es necesario mejorar la circulación y la distribución adecuada de las capacidades en el mercado interior, en particular facilitando su portabilidad, así como poder atraer capacidades a la UE y para retenerlas.

Or. en

Enmienda 136
Estrella Galán, Leila Chaibi, Konstantinos Arvanitis, João Oliveira, Özlem Demirel, Li Andersson

Propuesta de Reglamento
Considerando 9

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(9) La Unión de las Competencias tiene por objeto apoyar el desarrollo de sistemas de educación, formación y competencias de calidad, inclusivos y adaptables ***para aumentar la competitividad, la preparación, la seguridad y la democracia de la Unión***. Por lo tanto, en consonancia con la Unión de la Competencias, la Unión debe garantizar una financiación suficiente para crear bases sólidas para las capacidades y promover oportunidades de perfeccionamiento y reciclaje profesional a lo largo de toda la vida y orientadas al futuro para todos, especialmente para abordar los retos de las transiciones digital y ecológica. Esto contribuirá, sobre todo, a las capacidades digitales y a las tecnologías	(9) La Unión de las Competencias tiene por objeto apoyar el desarrollo de sistemas de educación, formación y competencias de calidad, inclusivos y adaptables. Por lo tanto, en consonancia con la Unión de la Competencias, la Unión debe garantizar una financiación suficiente para crear bases sólidas para las capacidades y promover oportunidades de perfeccionamiento y reciclaje profesional a lo largo de toda la vida y orientadas al futuro para todos, ***con un apoyo reforzado y específico para las personas en situación de vulnerabilidad, con el objetivo de hacer frente a las desventajas estructurales y garantizar la igualdad de oportunidades*** especialmente para abordar los retos de las transiciones

facilitadoras esenciales, pero también a las capacidades para apoyar a los sectores emergentes, con vistas a proporcionar a las personas capacidades adaptadas a la digitalización, los cambios impulsados por la tecnología y la innovación, el cambio social y económico, facilitar las transiciones profesionales y la movilidad, y respaldar, en particular, a ***los adultos poco cualificados***. En consonancia con la Unión de la Competencias, los retos de las transiciones digital y ecológica deben abordarse mediante el perfeccionamiento y reciclaje profesional de los trabajadores***, la armonización de la educación con las necesidades de la industria*** y el fomento de colaboraciones entre las instituciones educativas, las empresas y las autoridades públicas. También es necesario mejorar la circulación y la distribución adecuada de las capacidades en el mercado interior, en particular facilitando su portabilidad, así como poder ***atraer*** capacidades ***a*** la UE ***y para retenerlas***.

digital y ecológica***, siempre sobre una base voluntaria para los trabajadores***. Esto contribuirá, sobre todo, a las capacidades digitales y a las tecnologías facilitadoras esenciales, pero también a las capacidades para apoyar a los sectores emergentes, con vistas a proporcionar a las personas capacidades adaptadas a la digitalización, los cambios impulsados por la tecnología y la innovación, el cambio social y económico, facilitar las transiciones profesionales y la movilidad, y respaldar, en particular, a ***las personas que desean formarse***. En consonancia con la Unión de la Competencias, los retos de las transiciones digital y ecológica deben abordarse mediante el perfeccionamiento y reciclaje profesional de los trabajadores y el fomento de colaboraciones entre las instituciones educativas, las empresas y las autoridades públicas. También es necesario mejorar la circulación y la distribución adecuada de las capacidades en el mercado interior, en particular facilitando su portabilidad, así como poder retener capacidades ***en*** la UE.

Or. en

Enmienda 137
Loucas Fourlas

Propuesta de Reglamento
Considerando 9

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(9) La Unión de las Competencias tiene por objeto apoyar el desarrollo de sistemas de educación, formación y competencias de calidad, inclusivos y adaptables para aumentar la competitividad, la preparación, la seguridad y la democracia de la Unión. Por lo tanto, en consonancia con la Unión de la Competencias, la Unión debe garantizar una financiación suficiente para crear bases sólidas para las capacidades y	(9) La Unión de las Competencias tiene por objeto apoyar el desarrollo de sistemas de educación, formación y competencias de calidad, inclusivos y adaptables para aumentar la competitividad, la preparación, la seguridad y la democracia de la Unión. Por lo tanto, en consonancia con la Unión de la Competencias, la Unión debe garantizar una financiación suficiente para crear bases sólidas para las capacidades y

promover oportunidades de perfeccionamiento y reciclaje profesional a lo largo de toda la vida y orientadas al futuro para todos, especialmente para abordar los retos de las transiciones digital y ecológica. Esto contribuirá, sobre todo, a las capacidades digitales y a las tecnologías facilitadoras esenciales, pero también a las capacidades para apoyar a los sectores emergentes, con vistas a proporcionar a las personas capacidades adaptadas a la digitalización, los cambios impulsados por la tecnología y la innovación, el cambio social y económico, facilitar las transiciones profesionales y la movilidad, y respaldar, en particular, a los adultos poco cualificados. En consonancia con la Unión de la Competencias, los retos de las transiciones digital y ecológica deben abordarse mediante el perfeccionamiento y reciclaje profesional de los trabajadores, la armonización de la educación con las necesidades de la industria y el fomento de colaboraciones entre las instituciones educativas, las empresas y las autoridades públicas. También es necesario mejorar la circulación y la distribución adecuada de las capacidades en el mercado interior, en particular facilitando su portabilidad, así como poder atraer capacidades a la UE y para retenerlas.

promover oportunidades de perfeccionamiento y reciclaje profesional a lo largo de toda la vida y orientadas al futuro para todos***, de acuerdo con los objetivos del Año Europeo de las Competencias***, especialmente para abordar los retos de las transiciones digital y ecológica. Esto contribuirá, sobre todo, a las capacidades digitales y a las tecnologías facilitadoras esenciales, pero también a las capacidades para apoyar a los sectores emergentes, con vistas a proporcionar a las personas capacidades adaptadas a la digitalización, los cambios impulsados por la tecnología y la innovación, el cambio social y económico, facilitar las transiciones profesionales y la movilidad, y respaldar, en particular, a los adultos poco cualificados. En consonancia con la Unión de la Competencias, los retos de las transiciones digital y ecológica deben abordarse mediante el perfeccionamiento y reciclaje profesional de los trabajadores, la armonización de la educación con las necesidades de la industria y el fomento de colaboraciones entre las instituciones educativas, las empresas y las autoridades públicas. También es necesario mejorar la circulación y la distribución adecuada de las capacidades en el mercado interior, en particular facilitando su portabilidad, así como poder atraer capacidades a la UE y para retenerlas.

Or. en

Enmienda 138
Georgiana Teodorescu

Propuesta de Reglamento
Considerando 9

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(9) La Unión de las Competencias tiene por objeto apoyar el desarrollo de sistemas de educación, formación y competencias	(9) La Unión de las Competencias tiene por objeto apoyar el desarrollo de sistemas de educación, formación y competencias

de calidad, inclusivos y adaptables para aumentar la competitividad, la preparación, la seguridad y la democracia de la Unión. Por lo tanto, en consonancia con la Unión de la Competencias, la Unión debe garantizar una financiación suficiente para crear bases sólidas para las capacidades y promover oportunidades de perfeccionamiento y reciclaje profesional a lo largo de toda la vida y orientadas al futuro para todos***, especialmente para abordar los retos de las transiciones digital y ecológica***. Esto contribuirá, sobre todo, a las capacidades digitales y a las tecnologías facilitadoras esenciales, pero también a las capacidades para apoyar a los sectores emergentes, con vistas a proporcionar a las personas capacidades adaptadas a la digitalización, los cambios impulsados por la tecnología y la innovación, el cambio social y económico, facilitar las transiciones profesionales y la movilidad, y respaldar, en particular, a los adultos poco cualificados. En consonancia con la Unión de la Competencias, los retos ***de las transiciones digital y ecológica*** deben abordarse mediante el perfeccionamiento y reciclaje profesional de los trabajadores, la armonización de la educación con las necesidades de la industria y el fomento de colaboraciones entre las instituciones educativas, las empresas y las autoridades públicas. También es necesario mejorar la circulación y la distribución adecuada de las capacidades en el mercado interior, en particular facilitando su portabilidad, así como poder atraer capacidades a la UE y para retenerlas.

de calidad, inclusivos y adaptables para aumentar la competitividad, la preparación, la seguridad y la democracia de la Unión. Por lo tanto, en consonancia con la Unión de la Competencias, la Unión debe garantizar una financiación suficiente para crear bases sólidas para las capacidades y promover oportunidades de perfeccionamiento y reciclaje profesional a lo largo de toda la vida y orientadas al futuro para todos. Esto contribuirá, sobre todo, a las capacidades digitales y a las tecnologías facilitadoras esenciales, pero también a las capacidades para apoyar a los sectores emergentes, con vistas a proporcionar a las personas capacidades adaptadas a la digitalización, los cambios impulsados por la tecnología y la innovación, el cambio ***empresarial,*** social y económico, facilitar las transiciones profesionales y la movilidad, y respaldar, en particular, a los adultos poco cualificados. En consonancia con la Unión de la Competencias, los retos ***actuales*** deben abordarse mediante el perfeccionamiento y reciclaje profesional de los trabajadores, la armonización de la educación con las necesidades de la industria y el fomento de colaboraciones entre las instituciones educativas, las empresas y las autoridades públicas***, dando prioridad a las inversiones integradas en la formación profesional dual y en las infraestructuras correspondientes de los centros de formación profesional***. También es necesario mejorar la circulación y la distribución adecuada de las capacidades en el mercado interior, en particular facilitando su portabilidad, así como poder atraer capacidades a la UE y para retenerlas.

Or. en

Enmienda 139
Brigitte van den Berg, Martin Hojsík, Jana Toom, Hristo Petrov, Valérie Devaux, Grégory Allione, Laurence Farreng, Irena Joveva

Propuesta de Reglamento
Considerando 9

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(9) La Unión de las Competencias tiene por objeto apoyar el desarrollo de sistemas de educación, formación y competencias de calidad, inclusivos y adaptables para aumentar la competitividad, la preparación, la seguridad y la democracia de la Unión. Por lo tanto, en consonancia con la Unión de la Competencias, la Unión debe garantizar una financiación suficiente para crear bases sólidas para las capacidades y promover oportunidades de perfeccionamiento y reciclaje profesional a lo largo de toda la vida y orientadas al futuro para todos, especialmente para abordar los retos de las transiciones digital y ecológica. Esto contribuirá, sobre todo, a las capacidades digitales y a las tecnologías facilitadoras esenciales, pero también a las capacidades para apoyar a los sectores emergentes, con vistas a proporcionar a las personas capacidades adaptadas a la digitalización, los cambios impulsados por la tecnología y la innovación, el cambio social y económico, facilitar las transiciones profesionales y la movilidad, y respaldar, en particular, a los adultos poco cualificados. En consonancia con la Unión de la Competencias, los retos de las transiciones digital y ecológica deben abordarse mediante el perfeccionamiento y reciclaje profesional de los trabajadores, la armonización de la educación con las necesidades de la industria y el fomento de colaboraciones entre las instituciones educativas, las empresas y las autoridades públicas. También es necesario mejorar la circulación y la distribución adecuada de las capacidades en el mercado interior, en particular facilitando su portabilidad, así como poder atraer capacidades a la UE y para retenerlas.	(9) La Unión de las Competencias tiene por objeto apoyar el desarrollo de sistemas de educación, formación y competencias de calidad, inclusivos y adaptables para aumentar la competitividad, la preparación, la seguridad y la democracia de la Unión. Por lo tanto, en consonancia con la Unión de la Competencias, la Unión debe garantizar una financiación suficiente para crear bases sólidas para las capacidades y promover oportunidades de ***EFP,*** perfeccionamiento y reciclaje profesional a lo largo de toda la vida y orientadas al futuro para todos, especialmente para abordar los retos de las transiciones digital y ecológica. Esto contribuirá, sobre todo, a las capacidades digitales y a las tecnologías facilitadoras esenciales, pero también a las capacidades para apoyar a los sectores emergentes, con vistas a proporcionar a las personas capacidades adaptadas a la digitalización, los cambios impulsados por la tecnología y la innovación, el cambio social y económico, facilitar las transiciones profesionales y la movilidad, y respaldar, en particular, a los adultos poco cualificados. En consonancia con la Unión de la Competencias, los retos de las transiciones digital y ecológica deben abordarse mediante el perfeccionamiento y reciclaje profesional de los trabajadores, la armonización de la educación con las necesidades de la industria y el fomento de colaboraciones entre las instituciones educativas, las empresas y las autoridades públicas. También es necesario mejorar la circulación y la distribución adecuada de las capacidades en el mercado interior, en particular facilitando su portabilidad, así como poder atraer capacidades a la UE y para retenerlas.

Or. en

Enmienda 140
Elena Donazzan, Chiara Gemma, Mariateresa Vivaldini, Lara Magoni

Propuesta de Reglamento
Considerando 9

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(9) La Unión de las Competencias tiene por objeto apoyar el desarrollo de sistemas de educación, formación y competencias de calidad, inclusivos y adaptables para aumentar la competitividad, la preparación, la seguridad y la democracia de la Unión. Por lo tanto, en consonancia con la Unión de la Competencias, la Unión debe garantizar una financiación suficiente para crear bases sólidas para las capacidades y promover oportunidades de perfeccionamiento y reciclaje profesional a lo largo de toda la vida y orientadas al futuro para todos, especialmente para abordar los retos de ***las transiciones*** digital ***y ecológica***. Esto contribuirá, sobre todo, a las capacidades digitales y a las tecnologías facilitadoras esenciales, pero también a las capacidades para apoyar a los sectores emergentes, con vistas a proporcionar a las personas capacidades adaptadas a la digitalización, los cambios impulsados por la tecnología y la innovación, el cambio social y económico, facilitar las transiciones profesionales y la movilidad, y respaldar, en particular, a los adultos poco cualificados. En consonancia con la Unión de la Competencias, los retos de ***las transiciones*** digital ***y ecológica*** deben abordarse mediante el perfeccionamiento y reciclaje profesional de los trabajadores, la armonización de la educación con las necesidades de la industria y el fomento de colaboraciones entre las instituciones educativas, las empresas y las autoridades públicas. También es necesario mejorar la circulación y la distribución adecuada de las capacidades en el mercado interior, en particular facilitando su portabilidad, así	(9) La Unión de las Competencias tiene por objeto apoyar el desarrollo de sistemas de educación, formación y competencias de calidad, inclusivos y adaptables para aumentar la competitividad, la preparación, la seguridad y la democracia de la Unión. Por lo tanto, en consonancia con la Unión de la Competencias, la Unión debe garantizar una financiación suficiente para crear bases sólidas para las capacidades y promover oportunidades de perfeccionamiento y reciclaje profesional a lo largo de toda la vida y orientadas al futuro para todos, especialmente para abordar los retos de ***la transición*** digital. Esto contribuirá, sobre todo, a las capacidades digitales y a las tecnologías facilitadoras esenciales, pero también a las capacidades para apoyar a los sectores emergentes, con vistas a proporcionar a las personas capacidades adaptadas a la digitalización, los cambios impulsados por la tecnología y la innovación, el cambio social y económico, facilitar las transiciones profesionales y la movilidad, y respaldar, en particular, a los adultos poco cualificados. En consonancia con la Unión de la Competencias, los retos de ***la transición*** digital deben abordarse mediante el perfeccionamiento y reciclaje profesional de los trabajadores, la armonización de la educación con las necesidades de la industria y el fomento de colaboraciones entre las instituciones educativas, las empresas y las autoridades públicas. También es necesario mejorar la circulación y la distribución adecuada de las capacidades en el mercado interior, en particular facilitando su portabilidad, así

como poder atraer capacidades a la UE y para retenerlas.

como poder atraer capacidades a la UE y para retenerlas.

Or. it

Enmienda 141
Hristo Petrov, Martin Hojsík, Elisabetta Gualmini, Brigitte van den Berg, Valérie Devaux, Grégory Allione

Propuesta de Reglamento
Considerando 9 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(9 bis) El 6 de mayo de 2026, la Comisión Europea adoptó la primera Estrategia de la UE de lucha contra la pobreza, que establece un marco global destinado a prevenir y combatir la pobreza a lo largo de todo el ciclo de vida, con el objetivo de erradicar la pobreza en la Unión de aquí a 2050. Sobre la base del pilar europeo de derechos sociales, la Estrategia promueve un enfoque integrado basado en la inclusión activa, que combine el acceso a empleos de calidad, un apoyo a la renta adecuado y servicios asequibles, accesibles y de alta calidad. Incluye medidas específicas para los niños, los jóvenes, las personas en edad laboral y las personas mayores, al tiempo que aborda retos horizontales como la discriminación y la estigmatización, la exclusión en materia de vivienda, el acceso desigual a los servicios y el aumento del coste de la vida. La Estrategia también destaca la importancia de reforzar la gobernanza, la acción coordinada a todos los niveles y la inversión pública y privada sostenible, en particular a través del Fondo Social Europeo Plus y los futuros instrumentos financieros de la Unión. En particular, la Estrategia refuerza la aplicación de la Garantía Infantil Europea[1 bis] mediante la Comunicación titulada «Romper el ciclo de la pobreza infantil: refuerzo de la Garantía Infantil Europea», cuyo objetivo

es evitar y reducir la pobreza entre las familias, mejorar el acceso a los servicios clave para los niños necesitados, reforzar los sistemas de prestaciones relacionadas con la infancia y mejorar la coordinación entre la Garantía Infantil Europea y la Garantía Juvenil, con el fin de apoyar las transiciones y romper el ciclo intergeneracional de la pobreza.

[1 bis] ***DO L 223 de 22.6.2021, p. 14.***

Or. en

Enmienda 142
Maravillas Abadía Jover, Rosa Estaràs Ferragut

Propuesta de Reglamento
Considerando 9 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(9 bis) La revisión intermedia del plan de acción para la economía social reafirmó la contribución esencial de la economía social al empleo, la inclusión social, la resiliencia económica y la cohesión territorial en toda la Unión. Las entidades de la economía social, incluidas las cooperativas, las mutuas, las fundaciones y las empresas sociales, contribuyen al crecimiento arraigado a escala local, a la creación de empleo de calidad y a la innovación social. El Fondo Social Europeo en el marco del próximo MFP debe seguir apoyando y reforzando la economía social, en particular facilitando el acceso a la financiación, el desarrollo de capacidades, el desarrollo de capacidades y la integración en el mercado laboral, en particular para los grupos vulnerables.

Or. en

Enmienda 143
Brigitte van den Berg, Martin Hojsík, Jana Toom, Hristo Petrov, Valérie Devaux, Grégory Allione, Laurence Farreng, Irena Joveva

Propuesta de Reglamento
Considerando 9 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(9 bis) Habida cuenta de los niveles persistentes de pobreza y exclusión social en toda la Unión Europea, el FSE debe contribuir a la aplicación efectiva de los marcos y objetivos de la Unión destinados a reducir progresivamente la pobreza y, en última instancia, erradicarla de aquí a 2050. En este contexto, las intervenciones financiadas por la Unión deben apoyar la aplicación de los principios establecidos en el pilar europeo de derechos sociales, contribuir a la consecución de los objetivos sociales de Oporto y reforzar la aplicación de la Estrategia de la UE de lucha contra la pobreza, la Garantía Infantil Europea y el marco estratégico de la UE para la igualdad, la inclusión y la participación de los gitanos.

Or. en

Enmienda 144
Brigitte van den Berg, Martin Hojsík, Jana Toom, Hristo Petrov, Valérie Devaux, Grégory Allione, Laurence Farreng, Irena Joveva

Propuesta de Reglamento
Considerando 9 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(9 ter) La mejora de la portabilidad de las capacidades, la validación y el reconocimiento de las capacidades adquiridas a través del aprendizaje informal o no formal y el reconocimiento de las cualificaciones son medidas clave para obtener los objetivos sociales del FSE. Refuerzan la posición de los

trabajadores en el mercado laboral, especialmente de aquellos con cualificaciones de EFP, aumentan la movilidad en tiempos de transición y fomentan la integración de los trabajadores que han adquirido cualificaciones formales en países distintos de aquel en el que buscan trabajo. El FSE, como forma de innovación social, o el mecanismo de la Unión en el marco de los planes CNR deben apoyar la promoción de regímenes que apoyen estas medidas, en particular sobre la base de regímenes ya existentes en determinados ámbitos o en regiones fronterizas.

Or. en

Enmienda 145
Rosa Estaràs Ferragut, Maravillas Abadía Jover

Propuesta de Reglamento
Considerando 10

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(10) El Reglamento (UE) [Reglamento sobre los planes CNR] establece las normas generales sobre los planes de colaboración nacional y regional («planes CNR») y define, en particular, los objetivos que deben recibir ayuda de los planes de colaboración nacional y regional y las normas relativas a la preparación, la ejecución, la gestión y el control de dichos planes. El FSE es uno de los fondos preasignados a nivel nacional agrupados en el marco de los planes de colaboración nacional y regional, de conformidad con el Reglamento (UE) [...] [Reglamento sobre los planes CNR]. Por lo tanto, es necesario aclarar el alcance de la ayuda del FSE en relación con los objetivos definidos en el Reglamento sobre los planes CNR y establecer disposiciones específicas	(10) El Reglamento (UE) [Reglamento sobre los planes CNR] establece las normas generales sobre los planes de colaboración nacional y regional («planes CNR») y define, en particular, los objetivos que deben recibir ayuda de los planes de colaboración nacional y regional y las normas relativas a la preparación, la ejecución, la gestión y el control de dichos planes. El FSE es uno de los fondos preasignados a nivel nacional agrupados en el marco de los planes de colaboración nacional y regional, de conformidad con el Reglamento (UE) [...] [Reglamento sobre los planes CNR]. Por lo tanto, es necesario aclarar el alcance de la ayuda del FSE en relación con los objetivos definidos en el Reglamento sobre los planes CNR y establecer disposiciones específicas relativas a la ejecución del FSE. ***El Marco***

relativas a la ejecución del FSE.

Financiero Plurianual de la UE 2028-2034 ha de asegurar la existencia del Fondo Social Europeo como un programa independiente, con su correspondiente línea presupuestaria y con una dotación de recursos adecuada para cumplir los objetivos marcados. De ningún modo, el FSE+ puede sufrir recortes, no cumplir con sus objetivos fundacionales o perder su carácter europeo por los dispares intereses de cada uno de los gobiernos de los Estados miembro.

Or. es

Enmienda 146
Séverine Werbrouck, Mélanie Disdier

Propuesta de Reglamento
Considerando 10

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(10) ***El Reglamento (UE) [Reglamento sobre los planes CNR] establece las normas generales sobre los planes de colaboración nacional y regional («planes CNR») y define, en particular, los objetivos que deben recibir ayuda de los planes de colaboración nacional y regional y las normas relativas a la preparación, la ejecución, la gestión y el control de dichos planes.*** El FSE es uno de los fondos preasignados a nivel nacional ***agrupados en el marco de los planes de colaboración nacional y regional, de conformidad con el Reglamento (UE) [...] [Reglamento sobre los planes CNR]***. Por lo tanto, es necesario aclarar el alcance de la ayuda del FSE ***en relación con los objetivos definidos en el Reglamento sobre los planes CNR*** y establecer disposiciones específicas relativas a la ejecución del FSE.	(10) El FSE es uno de los fondos preasignados a nivel nacional. Por lo tanto, es necesario aclarar el alcance de la ayuda del FSE y establecer disposiciones específicas relativas a la ejecución del FSE.

Or. fr

Enmienda 147
Estrella Galán, Leila Chaibi, Konstantinos Arvanitis, João Oliveira, Özlem Demirel, Li Andersson

Propuesta de Reglamento
Considerando 10

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(10) El Reglamento (UE) [Reglamento sobre los planes CNR] establece las normas generales sobre los planes de colaboración nacional y regional («planes CNR») y define, en particular, los objetivos que deben recibir ayuda de los planes de colaboración nacional y regional y las normas relativas a la preparación, la ejecución, la gestión y el control de dichos planes. ***El FSE es uno de los fondos preasignados a nivel nacional agrupados en el marco de los planes de colaboración nacional y regional, de conformidad con el Reglamento (UE) [...] [Reglamento sobre los planes CNR]. Por lo tanto, es necesario aclarar el alcance de la ayuda del FSE en relación con los objetivos definidos en el Reglamento sobre los planes CNR y establecer disposiciones específicas relativas a la ejecución del FSE.***	(10) El Reglamento (UE) [Reglamento sobre los planes CNR] establece las normas generales sobre los planes de colaboración nacional y regional («planes CNR») y define, en particular, los objetivos que deben recibir ayuda de los planes de colaboración nacional y regional y las normas relativas a la preparación, la ejecución, la gestión y el control de dichos planes.

Or. en

Enmienda 148
Brigitte van den Berg, Martin Hojsík, Jana Toom, Hristo Petrov, Valérie Devaux, Grégory Allione, Laurence Farreng, Irena Joveva

Propuesta de Reglamento
Considerando 10

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(10) El Reglamento (UE) [Reglamento sobre los planes CNR] establece las normas generales sobre los planes de	(10) El Reglamento (UE) [Reglamento sobre los planes CNR] establece las normas generales sobre los planes de

colaboración nacional y regional («planes CNR») y define, en particular, los objetivos que deben recibir ayuda de los planes de colaboración nacional y regional y las normas relativas a la preparación, la ejecución, la gestión y el control de dichos planes. El FSE es uno de los fondos preasignados a nivel nacional ***agrupados*** en el marco de los planes de colaboración nacional y regional, de conformidad con el Reglamento (UE) [...] [Reglamento sobre los planes CNR]. Por lo tanto, es necesario aclarar el alcance de la ayuda del FSE ***en relación con*** los objetivos definidos en el Reglamento sobre los planes CNR y establecer disposiciones específicas relativas a la ejecución del FSE.

colaboración nacional y regional («planes CNR») y define, en particular, los objetivos que deben recibir ayuda de los planes de colaboración nacional y regional y las normas relativas a la preparación, la ejecución, la gestión y el control de dichos planes. El FSE es uno de los fondos preasignados a nivel nacional ***reservados*** en el marco de los planes de colaboración nacional y regional, de conformidad con el Reglamento (UE) [...] [Reglamento sobre los planes CNR]. Por lo tanto, es necesario aclarar el alcance de la ayuda***, los objetivos específicos y las prioridades temáticas*** del FSE ***que complementan*** los objetivos definidos en el Reglamento sobre los planes CNR y establecer disposiciones específicas relativas a la ejecución del FSE.

Or. en

Enmienda 149
Estrella Galán, Leila Chaibi, Konstantinos Arvanitis, Özlem Demirel, Li Andersson

Propuesta de Reglamento
Considerando 10 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(10 bis) Si bien el Reglamento (UE) [Reglamento sobre los planes CNR] establece un marco común, el Fondo Social Europeo (FSE), basado en los artículos 162 y 164 del TFUE y como principal instrumento financiero de la Unión para la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, la promoción de la inclusión social y la contribución a la cohesión económica, social y territorial de conformidad con el artículo 174 del TFUE, debe seguir siendo un programa independiente y autónomo, como ha sido hasta ahora. Mantener su propio marco jurídico es importante para garantizar la responsabilidad, la transparencia y el pleno ejercicio de las competencias de control, también en

materia presupuestaria, del Parlamento Europeo. También contribuye a la simplificación y a un acceso más directo para los beneficiarios finales, promoviendo al mismo tiempo una aplicación eficaz y limitando las reasignaciones de recursos que puedan debilitar la consecución de sus objetivos específicos.

Or. en

Enmienda 150
Georgiana Teodorescu

Propuesta de Reglamento
Considerando 10 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(10 bis) A fin de garantizar un uso eficiente de los recursos de la Unión, deben evitarse los solapamientos y los riesgos de doble financiación entre el FSE y otros instrumentos. Deben establecerse mecanismos claros de delimitación y complementariedad.

Or. en

Enmienda 151
Séverine Werbrouck, Margarita de la Pisa Carrión, Mélanie Disdier, Pál Szekeres

Propuesta de Reglamento
Considerando 11

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(11) La ejecución eficaz y eficiente de las acciones financiadas por los planes de colaboración nacional y regional, incluido el FSE, depende de la buena gobernanza y de la colaboración de todos los agentes de los niveles territoriales pertinentes y los agentes socioeconómicos,	***suprimido***

especialmente de los interlocutores sociales y de las organizaciones de la sociedad civil.

Or. fr

Enmienda 152
Estrella Galán, Leila Chaibi, Konstantinos Arvanitis, João Oliveira, Özlem Demirel, Li Andersson

Propuesta de Reglamento
Considerando 11

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(11) La ejecución eficaz y eficiente ***de las acciones financiadas por los planes de colaboración nacional y regional, incluido el*** FSE***,*** depende de ***la buena*** gobernanza y de la colaboración de todos los agentes de los niveles territoriales pertinentes y los agentes socioeconómicos, especialmente de los interlocutores sociales y de las organizaciones de la sociedad civil.	(11) La ejecución eficaz***, transparente, inclusiva*** y eficiente ***del*** FSE depende de ***unas estructuras de*** gobernanza ***adecuadas y específicas, con autoridades de gestión claramente identificadas, dirigidas por los ministerios pertinentes especializados en inclusión laboral y social,*** y de la colaboración de todos los agentes de los niveles territoriales pertinentes y los agentes socioeconómicos, especialmente de los interlocutores sociales y de las organizaciones de la sociedad civil. ***Estas organizaciones han demostrado su papel clave en la ejecución de las operaciones del FSE de manera eficiente y eficaz, llegando a los grupos vulnerables, por lo que deben recibir un trato diferente al de otros operadores públicos con el fin de apoyar su trabajo, mediante la mejora de las condiciones financieras de los programas que ejecutan, lo que incluirá un porcentaje de prefinanciación inicial del 30 % del presupuesto del programa.***

Or. en

Enmienda 153
Rosa Estaràs Ferragut

Propuesta de Reglamento
Considerando 11

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(11) La ejecución eficaz y eficiente de las acciones financiadas por ***los planes de colaboración nacional y regional, incluido*** el FSE***,*** depende de ***la*** buena gobernanza y de la colaboración de todos los agentes de los niveles territoriales pertinentes y los agentes socioeconómicos, especialmente de los interlocutores sociales y de las organizaciones de la sociedad civil.	(11) La ejecución eficaz***, transparente, inclusiva*** y eficiente de las acciones financiadas por el FSE depende de ***una*** buena gobernanza ***que garantice unas estructuras de gobernanza específicas, con autoridades de gestión claramente identificadas, dirigidas por los ministerios pertinentes especializados en inclusión laboral y social,*** y de la colaboración de todos los agentes de los niveles territoriales pertinentes y los agentes socioeconómicos, especialmente de los interlocutores sociales y de las organizaciones de la sociedad civil.

Or. en

Enmienda 154
Elena Donazzan, Chiara Gemma, Mariateresa Vivaldini, Lara Magoni

Propuesta de Reglamento
Considerando 11

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(11) La ejecución eficaz y eficiente de las acciones financiadas por los planes de colaboración nacional y regional, incluido el FSE, depende de la buena gobernanza y de la colaboración de todos los agentes de los niveles territoriales pertinentes y los agentes socioeconómicos, especialmente de los interlocutores sociales y de las organizaciones de la sociedad civil.	(11) La ejecución eficaz y eficiente de las acciones financiadas por los planes de colaboración nacional y regional, incluido el FSE, depende de la buena gobernanza y de la colaboración de todos los agentes de los niveles territoriales pertinentes y los agentes socioeconómicos, especialmente de los interlocutores sociales y de las organizaciones de la sociedad civil***, garantizando una participación estructurada, continua y sustancial de estos agentes a lo largo de todo el ciclo de programación, ejecución, seguimiento y evaluación***.

Or. it

Enmienda 155
Maravillas Abadía Jover, Rosa Estaràs Ferragut

Propuesta de Reglamento
Considerando 11

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(11) La ejecución eficaz y eficiente de las acciones financiadas por los planes de colaboración nacional y regional, incluido el FSE, depende de ***la*** buena gobernanza y de la colaboración de todos los agentes de los niveles territoriales pertinentes y los agentes socioeconómicos, especialmente de los interlocutores sociales y de las organizaciones de la sociedad civil.	(11) La ejecución eficaz***, transparente*** y eficiente de las acciones financiadas por los planes de colaboración nacional y regional, incluido el FSE, depende de ***una*** buena gobernanza ***que garantice la existencia de estructuras de gestión específicas, con autoridades de gestión claramente identificadas, dirigidas por los ministerios pertinentes,*** y de la colaboración de todos los agentes de los niveles territoriales pertinentes y los agentes socioeconómicos, especialmente de los interlocutores sociales y de las organizaciones de la sociedad civil.

Or. en

Enmienda 156
Alicia Homs Ginel, Idoia Mendia, Marit Maij

Propuesta de Reglamento
Considerando 11

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(11) La ejecución eficaz y eficiente de las acciones financiadas por ***los planes de colaboración nacional y regional, incluido*** el FSE***,*** depende de ***la*** buena gobernanza y de la colaboración de todos los agentes de los niveles territoriales pertinentes y los agentes socioeconómicos, especialmente de los interlocutores sociales y de las organizaciones de la sociedad civil.	(11) La ejecución eficaz***, transparente, inclusiva*** y eficiente de las acciones financiadas por el FSE depende de ***una*** buena gobernanza ***que garantice unas estructuras de gobernanza específicas, con autoridades de gestión claramente identificadas,*** y de la colaboración de todos los agentes de los niveles territoriales pertinentes y los agentes socioeconómicos, especialmente de los interlocutores sociales y de las organizaciones de la sociedad civil.

Or. en

Enmienda 157
Miriam Lexmann

Propuesta de Reglamento
Considerando 11

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(11) La ejecución eficaz y eficiente de las acciones financiadas por los planes de colaboración nacional y regional, incluido el FSE, depende de la buena gobernanza y de ***la*** colaboración de todos los agentes ***de los niveles territoriales pertinentes*** y los agentes socioeconómicos, especialmente de los interlocutores sociales y de las organizaciones de la sociedad civil.	(11) La ejecución eficaz y eficiente de las acciones financiadas por los planes de colaboración nacional y regional, incluido el FSE, depende de la buena gobernanza y ***del refuerzo del principio*** de colaboración de todos los agentes***, prestando especial atención a la colaboración con los agentes regionales y locales*** y los agentes socioeconómicos, especialmente de los interlocutores sociales y de las organizaciones de la sociedad civil.

Or. en

Enmienda 158
Grégory Allione, Valérie Devaux, Laurence Farreng, Hristo Petrov, Martin Hojsík

Propuesta de Reglamento
Considerando 11

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(11) La ejecución eficaz y eficiente de las acciones financiadas por los planes de colaboración nacional y regional, incluido el FSE, depende de la buena gobernanza y de la colaboración de todos los agentes de los niveles territoriales pertinentes y los agentes socioeconómicos, especialmente de los interlocutores sociales y de las organizaciones de la sociedad civil.	(11) La ejecución eficaz y eficiente de las acciones financiadas por los planes de colaboración nacional y regional, incluido el FSE, depende de la buena gobernanza y de la colaboración de todos los agentes de los niveles territoriales pertinentes ***—en particular, las autoridades locales y regionales—*** y los agentes socioeconómicos, especialmente de los interlocutores sociales y de las organizaciones de la sociedad civil.

Or. en

Enmienda 159
Brigitte van den Berg, Martin Hojsík, Jana Toom, Hristo Petrov, Valérie Devaux, Grégory Allione, Laurence Farreng, Irena Joveva

Propuesta de Reglamento
Considerando 11

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(11) La ejecución eficaz y eficiente de las acciones financiadas por los planes de colaboración nacional y regional, incluido el FSE, depende de la buena gobernanza y de ***la*** colaboración de todos los agentes de los niveles territoriales pertinentes y los agentes socioeconómicos, especialmente de los interlocutores sociales y de las organizaciones de la sociedad civil.	(11) La ejecución eficaz y eficiente de las acciones financiadas por los planes de colaboración nacional y regional, incluido el FSE, depende de la buena gobernanza y ***la aplicación efectiva del principio*** de colaboración de todos los agentes de los niveles territoriales pertinentes y los agentes socioeconómicos, especialmente de los interlocutores sociales y de las organizaciones de la sociedad civil.

Or. en

Enmienda 160
Alicia Homs Ginel, Idoia Mendia, Marit Maij

Propuesta de Reglamento
Considerando 12

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(12) Con el fin de reforzar las sociedades europeas y el modelo social europeo, los Estados miembros ***deben asignar al*** FSE ***una cantidad mínima de recursos en el marco de sus planes de colaboración nacional y regional adoptados de conformidad con el Reglamento (UE) [Reglamento sobre los planes CNR]. El carácter diverso y la gravedad dispar de los diferentes retos socioeconómicos en los Estados miembros requieren un enfoque más flexible de la programación. Si bien*** es necesario un nivel mínimo de apoyo para las políticas sociales a fin de garantizar una acción	(12) Con el fin de reforzar las sociedades europeas y el modelo social europeo, ***se ha asignado a*** los Estados miembros ***una dotación financiera específica para el*** FSE ***a fin de garantizar un programa autónomo e independiente que promueva la convergencia social al alza, el empleo justo y de calidad y la igualdad de oportunidades, basado en los principios del pilar europeo de derechos sociales.*** Es necesario***, por lo menos,*** un nivel mínimo de apoyo para las políticas sociales a fin de garantizar una acción acorde con estos retos, ***que*** también debe corresponderse estrechamente con las

acorde con estos retos, ***este*** también debe corresponderse estrechamente con las características nacionales y regionales***. Las fuentes subyacentes de disparidades o problemas sociales deben fundamentar la importancia relativa concedida a las inversiones y reformas en el marco de las orientaciones para las políticas de empleo y el FSE. Esto implica que las salvaguardias políticas a través de la concentración temática deben derivarse del compromiso entre los Estados miembros y la Comisión. El importe mínimo del FSE también debe encontrar el equilibrio entre el interés estratégico que tiene la Unión en invertir en sus ciudadanos y, por tanto, en la calidad de la oferta de mano de obra, así como en el progreso social, y, al mismo tiempo, las necesidades de inversión cubiertas por otros*** objetivos específicos ***citados en el artículo 3*** del ***[Reglamento sobre los planes CNR]***.

características nacionales y regionales***, teniendo en cuenta los*** objetivos específicos del ***FSE***.

Or. en

Enmienda 161
Rosa Estaràs Ferragut, Maravillas Abadía Jover

Propuesta de Reglamento
Considerando 12

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(12) Con el fin de reforzar las sociedades europeas y el modelo social europeo, los Estados miembros ***deben asignar al*** FSE ***una cantidad mínima de recursos en el marco de sus planes de colaboración nacional y regional adoptados de conformidad con el Reglamento (UE) [Reglamento sobre los planes CNR]. El carácter diverso y la gravedad dispar de los diferentes retos socioeconómicos en los Estados miembros requieren un enfoque más flexible de la programación. Si bien*** es necesario un	(12) Con el fin de reforzar las sociedades europeas y el modelo social europeo, ***se ha asignado a*** los Estados miembros ***una dotación financiera específica para el*** FSE ***a fin de garantizar un programa autónomo e independiente que promueva la convergencia social al alza, el empleo justo y de calidad y la igualdad de oportunidades, basado en los principios del pilar europeo de derechos sociales.*** Es necesario***, por lo menos,*** un nivel mínimo de apoyo para las políticas sociales a fin de garantizar una acción

nivel mínimo de apoyo para las políticas sociales a fin de garantizar una acción acorde con estos retos, ***este*** también debe corresponderse estrechamente con las características nacionales y regionales***. Las fuentes subyacentes de disparidades o problemas sociales deben fundamentar la importancia relativa concedida a las inversiones y reformas en el marco de las orientaciones para las políticas de empleo y el FSE. Esto implica que las salvaguardias políticas a través de la concentración temática deben derivarse del compromiso entre los Estados miembros y la Comisión. El importe mínimo del FSE también debe encontrar el equilibrio entre el interés estratégico que tiene la Unión en invertir en sus ciudadanos y, por tanto, en la calidad de la oferta de mano de obra, así como en el progreso social, y, al mismo tiempo, las necesidades de inversión cubiertas por otros*** objetivos específicos ***citados en el artículo 3*** del ***[Reglamento sobre los planes CNR]***.

acorde con estos retos, ***que*** también debe corresponderse estrechamente con las características nacionales y regionales***, teniendo en cuenta los*** objetivos específicos del ***FSE***.

Or. en

Enmienda 162
Séverine Werbrouck, Margarita de la Pisa Carrión, Mélanie Disdier, Pál Szekeres

Propuesta de Reglamento
Considerando 12

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(12) Con el fin de reforzar las sociedades ***europeas y el modelo social europeo, los Estados miembros deben asignar al FSE una cantidad mínima de recursos en el marco de sus planes de colaboración nacional y regional adoptados de conformidad con el Reglamento (UE) [Reglamento sobre los planes CNR].*** El carácter diverso y la gravedad dispar de los diferentes retos socioeconómicos en los Estados miembros	(12) Con el fin de reforzar las sociedades ***y tener en cuenta a las personas más expuestas a la pobreza, y considerando el carácter particular y estratégico de la inversión en capacidades y la inversión social. Considerando asimismo que*** el carácter diverso y la gravedad dispar de los diferentes retos socioeconómicos en los Estados miembros requieren un enfoque más flexible de la programación. ***Por lo tanto, los importes***

requieren un enfoque más flexible de la programación. ***Si bien es necesario un nivel mínimo de apoyo para las políticas sociales a fin de garantizar una acción acorde con estos retos, este también debe corresponderse estrechamente con las características nacionales y regionales. Las fuentes subyacentes de disparidades o problemas sociales deben fundamentar la importancia relativa concedida a las inversiones y reformas en el marco de las orientaciones para las políticas de empleo y el FSE. Esto implica que las salvaguardias políticas a través de la concentración temática deben derivarse del compromiso entre los Estados miembros y la Comisión. El importe mínimo*** del FSE ***también debe encontrar el equilibrio entre el interés*** estratégico ***que tiene la Unión en invertir en sus ciudadanos y, por tanto, en la calidad de la oferta de mano de obra, así como en el progreso social, y, al mismo tiempo, las necesidades*** de inversión ***cubiertas por otros objetivos específicos citados en el artículo 3 del [Reglamento sobre los planes CNR]***.

destinados en el marco del FSE ***deben asignarse sobre la base de un modelo de costes y no sobre la base del rendimiento. Solo este modelo permitirá tener en cuenta tanto las necesidades específicas de los Estados miembros como el carácter*** estratégico ***y, en ocasiones, no mensurable de este tipo*** de inversión ***y, por último, el carácter de las recomendaciones de reformas legislativas, que debe seguir siendo incentivador***.

Or. fr

Enmienda 163
Georgiana Teodorescu

Propuesta de Reglamento
Considerando 12

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(12) Con el fin de reforzar las sociedades europeas y el modelo social europeo, los Estados miembros deben asignar al FSE una ***cantidad mínima*** de recursos en el marco de sus planes de colaboración nacional y regional adoptados de conformidad con el Reglamento (UE) [Reglamento sobre los planes CNR]. El carácter diverso y la gravedad dispar de los	(12) Con el fin de reforzar las sociedades europeas y el modelo social europeo, los Estados miembros deben asignar al FSE una ***cuota adecuada y flexible*** de recursos en el marco de sus planes de colaboración nacional y regional adoptados de conformidad con el Reglamento (UE) [Reglamento sobre los planes CNR]***. Dada la diversidad del nivel***

diferentes retos socioeconómicos en los Estados miembros requieren un enfoque más flexible de la programación. Si bien es necesario un nivel mínimo de apoyo para las políticas sociales a fin de garantizar una acción acorde con estos retos, este también debe corresponderse estrechamente con las características nacionales y regionales. Las fuentes subyacentes de disparidades o problemas sociales deben fundamentar la importancia relativa concedida a las inversiones y reformas en el marco de las orientaciones para las políticas de empleo y el FSE. Esto implica que las salvaguardias políticas a través de la concentración temática deben derivarse del compromiso entre los Estados miembros y la Comisión. El importe mínimo del FSE también debe encontrar el equilibrio entre el interés estratégico que tiene la Unión en invertir en sus ciudadanos y, por tanto, en la calidad de la oferta de mano de obra, así como en el progreso social, y, al mismo tiempo, las necesidades de inversión cubiertas por otros objetivos específicos citados en el artículo 3 del [Reglamento sobre los planes CNR].	***de desarrollo en las regiones y las diferentes realidades sociales en toda Europa, dichas asignaciones tendrán en cuenta las condiciones socioeconómicas y las estructuras del mercado laboral nacionales y regionales, y no impondrán umbrales mínimos obligatorios rígidos***. El carácter diverso y la gravedad dispar de los diferentes retos socioeconómicos en los Estados miembros requieren un enfoque más flexible de la programación. Si bien es necesario un nivel mínimo de apoyo para las políticas sociales a fin de garantizar una acción acorde con estos retos, este también debe corresponderse estrechamente con las características nacionales y regionales. Las fuentes subyacentes de disparidades o problemas sociales deben fundamentar la importancia relativa concedida a las inversiones y reformas en el marco de las orientaciones para las políticas de empleo y el FSE. Esto implica que las salvaguardias políticas a través de la concentración temática deben derivarse del compromiso entre los Estados miembros y la Comisión. El importe mínimo del FSE también debe encontrar el equilibrio entre el interés estratégico que tiene la Unión en invertir en sus ciudadanos y, por tanto, en la calidad de la oferta de mano de obra, así como en el progreso social, y, al mismo tiempo, las necesidades de inversión cubiertas por otros objetivos específicos citados en el artículo 3 del [Reglamento sobre los planes CNR].

Or. en

Enmienda 164
Elena Donazzan, Chiara Gemma, Mariateresa Vivaldini, Lara Magoni

Propuesta de Reglamento
Considerando 12

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(12) Con el fin de reforzar las	(12) Con el fin de reforzar las

sociedades europeas y el modelo social europeo, los Estados miembros deben asignar al FSE una cantidad mínima de recursos en el marco de sus planes de colaboración nacional y regional adoptados de conformidad con el Reglamento (UE) [Reglamento sobre los planes CNR]. El carácter diverso y la gravedad dispar de los diferentes retos socioeconómicos en los Estados miembros requieren un enfoque más flexible de la programación. Si bien es necesario un nivel mínimo de apoyo para las políticas sociales a fin de garantizar una acción acorde con estos retos, este también debe corresponderse estrechamente con las características nacionales y regionales. Las fuentes subyacentes de disparidades o problemas sociales deben fundamentar la importancia relativa concedida a las inversiones y reformas en el marco de las orientaciones para las políticas de empleo y el FSE. Esto implica que las salvaguardias políticas a través de la concentración temática deben derivarse del compromiso entre los Estados miembros y la Comisión. El importe mínimo del FSE también debe encontrar el equilibrio entre el interés estratégico que tiene la Unión en invertir en sus ciudadanos y, por tanto, en la calidad de la oferta de mano de obra, así como en el progreso social, y, al mismo tiempo, las necesidades de inversión cubiertas por otros objetivos específicos citados en el artículo 3 del [Reglamento sobre los planes CNR].

sociedades europeas y el modelo social europeo, los Estados miembros deben asignar al FSE una cantidad mínima de recursos en el marco de sus planes de colaboración nacional y regional adoptados de conformidad con el Reglamento (UE) [Reglamento sobre los planes CNR]. El carácter diverso y la gravedad dispar de los diferentes retos socioeconómicos en los Estados miembros ***y entre regiones, dentro de los Estados miembros,*** requieren un enfoque más flexible de la programación***, basado en un análisis territorial de las necesidades y en la participación efectiva de las autoridades locales, los interlocutores sociales y las organizaciones de la sociedad civil***. Si bien es necesario un nivel mínimo de apoyo para las políticas sociales a fin de garantizar una acción acorde con estos retos, este también debe corresponderse estrechamente con las características nacionales y regionales. Las fuentes subyacentes de disparidades o problemas sociales deben fundamentar la importancia relativa concedida a las inversiones y reformas en el marco de las orientaciones para las políticas de empleo y el FSE. Esto implica que las salvaguardias políticas a través de la concentración temática deben derivarse del compromiso entre ***las autoridades de gestión regionales,*** los Estados miembros y la Comisión. El importe mínimo del FSE también debe encontrar el equilibrio entre el interés estratégico que tiene la Unión en invertir en sus ciudadanos y, por tanto, en la calidad de la oferta de mano de obra, así como en el progreso social, y, al mismo tiempo, las necesidades de inversión cubiertas por otros objetivos específicos citados en el artículo 3 del [Reglamento sobre los planes CNR].

Or. it

Enmienda 165

Brigitte van den Berg, Martin Hojsík, Jana Toom, Hristo Petrov, Valérie Devaux, Grégory Allione, Laurence Farreng, Irena Joveva

Propuesta de Reglamento
Considerando 12

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(12) Con el fin de reforzar las sociedades europeas y el modelo social europeo, los Estados miembros deben asignar ***al*** FSE ***una cantidad mínima de recursos*** en el marco de sus planes de colaboración nacional y regional adoptados de conformidad con el Reglamento (UE) [Reglamento sobre los planes CNR]. El carácter ***diverso*** y la gravedad dispar de los diferentes retos socioeconómicos en los Estados miembros requieren un enfoque ***más flexible*** de la programación. ***Si bien*** es necesario un nivel mínimo de apoyo para las políticas sociales a fin de garantizar una acción acorde con estos retos, ***este*** también debe corresponderse estrechamente con las características nacionales y regionales. Las fuentes subyacentes de disparidades o problemas sociales deben fundamentar la importancia relativa concedida a las inversiones y reformas en el marco de las orientaciones para las políticas de empleo y el FSE. ***Esto implica que las salvaguardias políticas a través de la*** concentración temática ***deben derivarse del compromiso entre los Estados miembros y la Comisión***. El importe mínimo del FSE ***también*** debe ***encontrar el equilibrio entre el*** interés estratégico que tiene la Unión en invertir en sus ciudadanos y, por tanto, en la calidad de la oferta de mano de obra, así como en el progreso social***, y,*** al mismo tiempo, ***las necesidades de inversión cubiertas por otros objetivos específicos citados en*** el artículo ***3*** del [Reglamento sobre los planes CNR].	(12) Con el fin de reforzar las sociedades europeas y el modelo social europeo, los Estados miembros deben asignar ***exclusivamente a la consecución de los objetivos específicos del*** FSE ***la dotación financiera específica*** en el marco de sus planes de colaboración nacional y regional adoptados de conformidad con el Reglamento (UE) [Reglamento sobre los planes CNR]. El carácter y la gravedad dispar de los diferentes retos socioeconómicos en los Estados miembros requieren un enfoque ***integral*** de la programación. ***Por consiguiente,*** es necesario un nivel mínimo de apoyo para las políticas sociales a fin de garantizar una acción acorde con estos retos, ***que*** también debe corresponderse estrechamente con las características nacionales y regionales. Las fuentes subyacentes de disparidades o problemas sociales deben fundamentar la importancia relativa concedida a las inversiones y reformas en el marco de las orientaciones para las políticas de empleo y el FSE. ***No obstante, cierta*** concentración temática ***es esencial para garantizar que el dinero europeo aborde las prioridades y los objetivos políticos europeos***. El importe ***reservado*** del FSE debe ***contribuir al*** interés estratégico que tiene la Unión en invertir en sus ciudadanos y, por tanto, en la calidad de la oferta de mano de obra, así como en el progreso social. Al mismo tiempo, ***de conformidad con*** el artículo 10***, apartado 5,*** del [Reglamento sobre los planes CNR] ***y además de la dotación financiera del FSE, al menos el 14 % de la dotación financiera se dedicará a la consecución de los objetivos sociales de la Unión, calculados utilizando los coeficientes a que se refiere el artículo 6,***

apartado 1, del Reglamento (UE) [Reglamento sobre el rendimiento].

Or. en

Enmienda 166
Rosa Estaràs Ferragut

Propuesta de Reglamento
Considerando 12

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(12) Con el fin de reforzar las sociedades europeas y el modelo social europeo, los Estados miembros deben asignar al FSE una cantidad mínima de recursos en el marco de sus planes de colaboración nacional y regional adoptados de conformidad con el Reglamento (UE) [Reglamento sobre los planes CNR]. El carácter diverso y la gravedad dispar de los diferentes retos socioeconómicos en los Estados miembros requieren un enfoque más flexible de la programación. Si bien es necesario un nivel mínimo de apoyo para las políticas sociales a fin de garantizar una acción acorde con estos retos, este también debe corresponderse estrechamente con las características nacionales y regionales. Las fuentes subyacentes de disparidades o problemas sociales deben fundamentar la importancia relativa concedida a las inversiones y reformas en el marco de las orientaciones para las políticas de empleo y el FSE. Esto implica que las salvaguardias políticas a través de la concentración temática deben derivarse del compromiso entre los Estados miembros y la Comisión. El importe mínimo del FSE también debe encontrar el equilibrio entre el interés estratégico que tiene la Unión en invertir en sus ciudadanos y, por tanto, en la calidad de la oferta de mano de obra, así como en el progreso social, y, al mismo tiempo, las necesidades de inversión cubiertas por otros objetivos específicos	(12) Con el fin de reforzar las sociedades europeas y el modelo social europeo, los Estados miembros deben asignar al FSE una cantidad mínima de recursos en el marco de sus planes de colaboración nacional y regional adoptados de conformidad con el Reglamento (UE) [Reglamento sobre los planes CNR]**.** ***Dentro de este importe, un mínimo del 25 % de la financiación debe destinarse específicamente a la inclusión social***. El carácter diverso y la gravedad dispar de los diferentes retos socioeconómicos en los Estados miembros requieren un enfoque más flexible de la programación. Si bien es necesario un nivel mínimo de apoyo para las políticas sociales a fin de garantizar una acción acorde con estos retos, este también debe corresponderse estrechamente con las características nacionales y regionales. Las fuentes subyacentes de disparidades o problemas sociales deben fundamentar la importancia relativa concedida a las inversiones y reformas en el marco de las orientaciones para las políticas de empleo y el FSE. Esto implica que las salvaguardias políticas a través de la concentración temática deben derivarse del compromiso entre los Estados miembros y la Comisión. El importe mínimo del FSE también debe encontrar el equilibrio entre el interés estratégico que tiene la Unión en invertir en sus ciudadanos y, por tanto, en la calidad de la oferta de mano de obra, así

citados en el artículo 3 del [Reglamento sobre los planes CNR].

como en el progreso social, y, al mismo tiempo, las necesidades de inversión cubiertas por otros objetivos específicos citados en el artículo 3 del [Reglamento sobre los planes CNR].

Or. en

Enmienda 167
Isabelle Le Callennec

Propuesta de Reglamento
Considerando 12

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(12) Con el fin de reforzar las sociedades europeas y el modelo social europeo, los Estados miembros deben asignar al FSE una cantidad mínima de recursos en el marco de sus planes de colaboración nacional y regional adoptados de conformidad con el Reglamento (UE) [Reglamento sobre los planes CNR]. El carácter diverso y la gravedad dispar de los diferentes retos socioeconómicos en los Estados miembros requieren un enfoque más flexible de la programación. Si bien es necesario un nivel mínimo de apoyo para las políticas sociales a fin de garantizar una acción acorde con estos retos, este también debe corresponderse estrechamente con las características nacionales y regionales. Las fuentes subyacentes de disparidades o problemas sociales deben fundamentar la importancia relativa concedida a las inversiones y reformas en el marco de las orientaciones para las políticas de empleo y el FSE. Esto implica que las salvaguardias políticas a través de la concentración temática deben derivarse del compromiso entre los Estados miembros y la Comisión. El importe mínimo del FSE también debe encontrar el equilibrio entre el interés estratégico que tiene la Unión en invertir en sus ciudadanos y, por tanto, en la calidad de la oferta de mano de obra, así	(12) Con el fin de reforzar las sociedades europeas y el modelo social europeo, los Estados miembros deben asignar al FSE una cantidad mínima de recursos en el marco de sus planes de colaboración nacional y regional adoptados de conformidad con el Reglamento (UE) [Reglamento sobre los planes CNR]. El carácter diverso y la gravedad dispar de los diferentes retos socioeconómicos en los Estados miembros requieren un enfoque más flexible de la programación. Si bien es necesario un nivel mínimo de apoyo para las políticas sociales a fin de garantizar una acción acorde con estos retos***, que refleje la cohesión social y la inclusión como prioridad estratégica de la Unión***, este también debe corresponderse estrechamente con las características nacionales y regionales. Las fuentes subyacentes de disparidades o problemas sociales deben fundamentar la importancia relativa concedida a las inversiones y reformas en el marco de las orientaciones para las políticas de empleo y el FSE. Esto implica que las salvaguardias políticas a través de la concentración temática deben derivarse del compromiso entre los Estados miembros y la Comisión. El importe mínimo del FSE también debe encontrar el equilibrio entre el interés estratégico que

como en el progreso social, y, al mismo tiempo, las necesidades de inversión cubiertas por otros objetivos específicos citados en el artículo 3 del [Reglamento sobre los planes CNR].

tiene la Unión en invertir en sus ciudadanos y, por tanto, en la calidad de la oferta de mano de obra, así como en el progreso social, y, al mismo tiempo, las necesidades de inversión cubiertas por otros objetivos específicos citados en el artículo 3 del [Reglamento sobre los planes CNR].

Or. en

Enmienda 168
Estrella Galán, Leila Chaibi, Konstantinos Arvanitis, João Oliveira, Özlem Demirel, Li Andersson

Propuesta de Reglamento
Considerando 12

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(12) Con el fin de reforzar las sociedades europeas y el modelo social europeo, ***los Estados miembros deben asignar al*** FSE ***una cantidad mínima de recursos en el marco de sus planes de colaboración nacional y regional adoptados de conformidad con el Reglamento (UE) [Reglamento sobre los planes CNR]***. El carácter diverso y la gravedad dispar de los diferentes retos socioeconómicos en los Estados miembros requieren un enfoque más flexible de la programación. Si bien es necesario un nivel mínimo de apoyo para las políticas sociales a fin de garantizar una acción acorde con estos retos, este también debe corresponderse estrechamente con las características nacionales y regionales. Las fuentes subyacentes de disparidades o problemas sociales deben fundamentar la importancia relativa concedida a las inversiones y reformas en el marco de las orientaciones para las políticas de empleo y el FSE. ***Esto implica que*** las salvaguardias políticas a través de la concentración temática ***deben derivarse del compromiso entre los Estados miembros y la Comisión***.	(12) Con el fin de reforzar las sociedades europeas y el modelo social europeo, ***la dotación financiera para la ejecución del*** FSE ***durante el período 2028-2034 será de 198 000 000 000 EUR, a precios corrientes***. El carácter diverso y la gravedad dispar de los diferentes retos socioeconómicos en los Estados miembros requieren un enfoque más flexible de la programación***, que tenga siempre en cuenta la opinión de las partes interesadas***. Si bien es necesario un nivel mínimo de apoyo para las políticas sociales a fin de garantizar una acción acorde con estos retos, este también debe corresponderse estrechamente con las características nacionales y regionales. Las fuentes subyacentes de disparidades o problemas sociales deben fundamentar la importancia relativa concedida a las inversiones y reformas en el marco de las orientaciones para las políticas de empleo y el FSE. ***Deben respetarse y aplicarse*** las salvaguardias políticas a través de la concentración temática***, tal como se establece en el presente Reglamento***. El

El ***importe mínimo del*** FSE también debe encontrar el equilibrio entre el interés estratégico que tiene la Unión en invertir en sus ciudadanos y, por tanto, en la calidad ***de la oferta de mano de obra, así como en el*** progreso social, y, al mismo tiempo, las necesidades de inversión cubiertas por otros objetivos específicos citados en el ***artículo 3 del*** [Reglamento sobre los planes CNR].

FSE también debe encontrar el equilibrio entre el interés estratégico que tiene la Unión en invertir en sus ciudadanos y, por tanto, en la calidad ***del*** progreso social, y, al mismo tiempo, las necesidades de inversión cubiertas por otros objetivos específicos citados en el [Reglamento sobre los planes CNR].

Or. en

Enmienda 169
Rosa Estaràs Ferragut, Maravillas Abadía Jover

Propuesta de Reglamento
Considerando 12 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(12 bis) El Fondo Social Europeo ha de mantenerse en el próximo Marco Financiero Plurianual como un programa independiente, con una visión y una identidad europea, que bajo ningún concepto sufra una nacionalización de ese carácter europeo y quede subordinado a los intereses estrictamente nacionales de cada gobierno de cada Estado miembro. Por ello, tampoco puede ser un fondo que compita por los mismos recursos bajo el arbitrio de cada gobierno nacional con otros programas clave de la Unión Europea como la política agrícola o la política de cohesión. Por ello ha de asegurarse al FSE+ su correspondiente línea presupuestaria y una dotación de recursos que, acompañada por la debida eficiencia en la gestión, asegure su correcta implementación y la ejecución de sus objetivos.

Or. es

Enmienda 170
Brigitte van den Berg, Martin Hojsík, Jana Toom, Hristo Petrov, Irena Joveva

Propuesta de Reglamento
Considerando 12 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(12 bis) Los Estados miembros deben velar por que sus medidas para abordar de manera eficaz los objetivos específicos y las concentraciones temáticas establecidos en el presente Reglamento se describan en un capítulo específico del plan CNR de conformidad con los requisitos del título III del Reglamento (UE) [Reglamento sobre los planes CNR].

Or. en

Enmienda 171
Andrzej Buła, Jagna Marczułajtis-Walczak

Propuesta de Reglamento
Considerando 13

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(13) El FSE debe apoyar el empleo, la igualdad de acceso para todas las personas al mercado laboral, unas condiciones de trabajo justas y de calidad y la movilidad laboral. El FSE debe ayudar a los Estados miembros a prestar apoyo a las personas desempleadas e inactivas con una asistencia eficaz, oportuna, coordinada y personalizada basada en el apoyo a la búsqueda de empleo, la formación, el perfeccionamiento y el reciclaje profesional, y el acceso a otros servicios facilitadores, prestando especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad y a las personas afectadas negativamente por las transiciones ecológica y digital o las perturbaciones del mercado laboral, así como a las personas más alejadas de él. El FSE debe seguir centrándose en el	(13) El FSE debe apoyar el empleo, la igualdad de acceso para todas las personas al mercado laboral, unas condiciones de trabajo justas y de calidad y la movilidad laboral***. El FSE también debe apoyar las acciones encaminadas a prolongar la vida laboral, en particular de los trabajadores de más edad, mediante el fomento de unas condiciones de trabajo saludables y adaptadas a las necesidades, la garantía del acceso a los servicios de rehabilitación, el apoyo al reciclaje profesional y la mejora de las capacidades, el refuerzo de la capacidad de adaptación de los trabajadores, y el desarrollo de soluciones que promuevan el envejecimiento activo y la permanencia en el trabajo***. El FSE debe ayudar a los Estados miembros a prestar apoyo a las

desempleo juvenil y la cuestión de los jóvenes que ni trabajan, ni estudian, ni se forman («ninis») a través de la prevención del abandono prematuro de la educación y la formación y una mejora estructural en la transición de la enseñanza al trabajo, entre otras cosas mediante la plena ejecución de la Garantía Juvenil reforzada, que también debe promover las oportunidades de empleo juvenil de calidad. Además, el FSE debe seguir invirtiendo en capacidades fundamentales para las transiciones ecológica y digital.

personas desempleadas e inactivas con una asistencia eficaz, oportuna, coordinada y personalizada basada en el apoyo a la búsqueda de empleo, la formación, el perfeccionamiento y el reciclaje profesional, y el acceso a otros servicios facilitadores, prestando especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad y a las personas afectadas negativamente por las transiciones ecológica y digital o las perturbaciones del mercado laboral, así como a las personas más alejadas de él. El FSE debe seguir centrándose en el desempleo juvenil y la cuestión de los jóvenes que ni trabajan, ni estudian, ni se forman («ninis») a través de la prevención del abandono prematuro de la educación y la formación y una mejora estructural en la transición de la enseñanza al trabajo, entre otras cosas mediante la plena ejecución de la Garantía Juvenil reforzada, que también debe promover las oportunidades de empleo juvenil de calidad. Además, el FSE debe seguir invirtiendo en capacidades fundamentales para las transiciones ecológica y digital***, contribuyendo así a que la economía europea sea más competitiva e innovadora, en particular mediante el desarrollo de la capacidad de los trabajadores y las empresas, y especialmente de las pymes, para adaptarse a los cambios tecnológicos y a la transformación industrial***.

Or. pl

Enmienda 172
Ciaran Mullooly, Brigitte van den Berg

Propuesta de Reglamento
Considerando 13

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(13) El FSE debe apoyar el empleo, la igualdad de acceso para todas las personas al mercado laboral, unas condiciones de	(13) El FSE debe apoyar el empleo, la igualdad de acceso para todas las personas al mercado laboral, unas condiciones de

trabajo justas y de calidad y la movilidad laboral. El FSE debe ayudar a los Estados miembros a prestar apoyo a las personas desempleadas e inactivas con una asistencia eficaz, oportuna, coordinada y personalizada basada en el apoyo a la búsqueda de empleo, la formación, el perfeccionamiento y el reciclaje profesional, y el acceso a otros servicios facilitadores, prestando especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad y a las personas afectadas negativamente por las transiciones ecológica y digital o las perturbaciones del mercado laboral, así como a las personas más alejadas de él. El FSE debe seguir centrándose en el desempleo juvenil y la cuestión de los jóvenes que ni trabajan, ni estudian, ni se forman («ninis») a través de la prevención del abandono prematuro de la educación y la formación y una mejora estructural en la transición de la enseñanza al trabajo, entre otras cosas mediante la plena ejecución de la Garantía Juvenil reforzada, que también debe promover las oportunidades de empleo juvenil de calidad. Además, el FSE debe seguir invirtiendo en capacidades fundamentales para las transiciones ecológica y digital.	trabajo justas y de calidad y la movilidad laboral. El FSE debe ayudar a los Estados miembros a prestar apoyo a las personas desempleadas e inactivas con una asistencia eficaz, oportuna, coordinada y personalizada basada en el apoyo a la búsqueda de empleo, la formación, el perfeccionamiento y el reciclaje profesional, y el acceso a otros servicios facilitadores, prestando especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad y a las personas afectadas negativamente por las transiciones ecológica y digital o las perturbaciones del mercado laboral, así como a las personas más alejadas de él. ***En consonancia con los objetivos del Reglamento (UE) 2021/1056, el FSE debe apoyar a los trabajadores de las regiones que experimentan cambios estructurales relacionados con la descarbonización a través de medidas adaptadas para la creación de nuevas empresas, la mejora de las capacidades y el reciclaje profesional, medidas activas del mercado de trabajo y el acceso a los servicios pertinentes.*** El FSE debe seguir centrándose en el desempleo juvenil y la cuestión de los jóvenes que ni trabajan, ni estudian, ni se forman («ninis») a través de la prevención del abandono prematuro de la educación y la formación y una mejora estructural en la transición de la enseñanza al trabajo, entre otras cosas mediante la plena ejecución de la Garantía Juvenil reforzada, que también debe promover las oportunidades de empleo juvenil de calidad. Además, el FSE debe seguir invirtiendo en capacidades fundamentales para las transiciones ecológica y digital.
	Or. en

Enmienda 173
Elena Donazzan, Chiara Gemma, Mariateresa Vivaldini, Lara Magoni

Propuesta de Reglamento
Considerando 13

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(13) El FSE debe apoyar el empleo, la igualdad de acceso para todas las personas al mercado laboral, unas condiciones de trabajo justas y de calidad y la movilidad laboral. El FSE debe ayudar a los Estados miembros a prestar apoyo a las personas desempleadas e inactivas con una asistencia eficaz, oportuna, coordinada y personalizada basada en el apoyo a la búsqueda de empleo, la formación, el perfeccionamiento y el reciclaje profesional, y el acceso a otros servicios facilitadores, prestando especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad y a las personas afectadas negativamente por ***las transiciones ecológica y*** digital o las perturbaciones del mercado laboral, así como a las personas más alejadas de él. El FSE debe seguir centrándose en el desempleo juvenil y la cuestión de los jóvenes que ni trabajan, ni estudian, ni se forman («ninis») a través de la prevención del abandono prematuro de la educación y la formación y una mejora estructural en la transición de la enseñanza al trabajo, entre otras cosas mediante la plena ejecución de la Garantía Juvenil reforzada, que también debe promover las oportunidades de empleo juvenil de calidad. Además, el FSE debe seguir invirtiendo en capacidades fundamentales para ***las transiciones ecológica y*** digital.	(13) El FSE debe apoyar el empleo, la igualdad de acceso para todas las personas al mercado laboral, unas condiciones de trabajo justas y de calidad y la movilidad laboral***, reconociendo el aprendizaje permanente como un derecho individual y una inversión social esencial para la autonomía, la dignidad y la participación activa de las personas, y prestando especial atención a las desigualdades de género en las carreras profesionales, los salarios y las oportunidades de progresión profesional***. El FSE debe ayudar a los Estados miembros a prestar apoyo a las personas desempleadas e inactivas con una asistencia eficaz, oportuna, coordinada y personalizada basada en el apoyo a la búsqueda de empleo, la formación, el perfeccionamiento y el reciclaje profesional, y el acceso a otros servicios facilitadores, prestando especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad y a las personas afectadas negativamente por ***la transición*** digital o las perturbaciones del mercado laboral, así como a las personas más alejadas de él. El FSE debe seguir centrándose en el desempleo juvenil y la cuestión de los jóvenes que ni trabajan, ni estudian, ni se forman («ninis») a través de la prevención del abandono prematuro de la educación y la formación y una mejora estructural en la transición de la enseñanza al trabajo, entre otras cosas mediante la plena ejecución de la Garantía Juvenil reforzada, que también debe promover las oportunidades de empleo juvenil de calidad. Además, el FSE debe seguir invirtiendo en capacidades fundamentales para ***la transición*** digital.

Or. it

Enmienda 174
Grégory Allione, Valérie Devaux, Laurence Farreng, Hristo Petrov

Propuesta de Reglamento
Considerando 13

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(13) El FSE debe apoyar el empleo, la igualdad de acceso para todas las personas al mercado laboral, unas condiciones de trabajo justas y de calidad y la movilidad laboral. El FSE debe ayudar a los Estados miembros a prestar apoyo a las personas desempleadas e inactivas con una asistencia eficaz, oportuna, coordinada y personalizada basada en el apoyo a la búsqueda de empleo, la formación, el perfeccionamiento y el reciclaje profesional, y el acceso a otros servicios facilitadores, prestando especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad y a las personas afectadas negativamente por las transiciones ecológica y digital o las perturbaciones del mercado laboral, así como a las personas más alejadas de él. El FSE debe seguir centrándose en el desempleo juvenil y la cuestión de los jóvenes que ni trabajan, ni estudian, ni se forman («ninis») a través de la prevención del abandono prematuro de la educación y la formación y una mejora estructural en la transición de la enseñanza al trabajo, entre otras cosas mediante la plena ejecución de la Garantía Juvenil reforzada, que también debe promover las oportunidades de empleo juvenil de calidad. Además, el FSE debe seguir invirtiendo en capacidades fundamentales para las transiciones ecológica y digital.	(13) El FSE debe apoyar el empleo, la igualdad de acceso para todas las personas al mercado laboral, unas condiciones de trabajo justas y de calidad y la movilidad laboral. El FSE debe ayudar a los Estados miembros a prestar apoyo a las personas desempleadas e inactivas con una asistencia eficaz, oportuna, coordinada y personalizada basada en el apoyo a la búsqueda de empleo, la formación, el perfeccionamiento y el reciclaje profesional, y el acceso a otros servicios facilitadores, prestando especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad y a las personas afectadas negativamente por las transiciones ecológica y digital o las perturbaciones del mercado laboral, así como a las personas más alejadas de él. El FSE debe seguir centrándose en el desempleo juvenil y la cuestión de los jóvenes que ni trabajan, ni estudian, ni se forman («ninis») a través de la prevención del abandono prematuro de la educación y la formación y una mejora estructural en la transición de la enseñanza al trabajo, entre otras cosas mediante la plena ejecución de la Garantía Juvenil reforzada, que también debe promover las oportunidades de empleo juvenil de calidad. Además, el FSE debe seguir invirtiendo en capacidades fundamentales para las transiciones ecológica y digital. ***El FSE también debe apoyar la formación continua, el desarrollo de capacidades y la contratación de personal de protección civil, incluidos los bomberos profesionales y voluntarios, con el fin de reforzar las capacidades de prevención y respuesta en relación con los incendios forestales, las inundaciones y los riesgos relacionados con el cambio climático.***

Or. en

Enmienda 175
Rosa Estaràs Ferragut

Propuesta de Reglamento
Considerando 13

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(13) El FSE debe apoyar el empleo, la igualdad de acceso para todas las personas al mercado laboral, unas condiciones de trabajo justas y de calidad ***y*** la movilidad laboral. El FSE debe ayudar a los Estados miembros a prestar apoyo a las personas desempleadas e inactivas con una asistencia eficaz, oportuna, coordinada y personalizada basada en el apoyo a la búsqueda de empleo, la formación, el perfeccionamiento y el reciclaje profesional, y el acceso a otros servicios facilitadores, prestando especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad y a las personas afectadas negativamente por las transiciones ecológica y digital o las perturbaciones del mercado laboral, así como a las personas más alejadas de él. El FSE debe seguir centrándose en el desempleo juvenil y la cuestión de los jóvenes que ni trabajan, ni estudian, ni se forman («ninis») a través de la prevención del abandono prematuro de la educación y la formación y una mejora estructural en la transición de la enseñanza al trabajo, entre otras cosas mediante la plena ejecución de la Garantía Juvenil reforzada, que también debe promover las oportunidades de empleo juvenil de calidad. Además, el FSE debe seguir invirtiendo en capacidades fundamentales para las transiciones ecológica y digital.	(13) El FSE debe apoyar el empleo, la igualdad de acceso para todas las personas al mercado laboral, unas condiciones de trabajo justas y de calidad***,*** la movilidad laboral ***y la inclusión social***. El FSE debe ayudar a los Estados miembros a prestar apoyo a las personas desempleadas e inactivas ***o en situación de pobreza laboral*** con una asistencia eficaz, oportuna, coordinada y personalizada basada en el apoyo a la búsqueda de empleo, la formación, el perfeccionamiento y el reciclaje profesional, y el acceso a otros servicios facilitadores, prestando especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad y a las personas afectadas negativamente por las transiciones ecológica y digital o las perturbaciones del mercado laboral, así como a las personas más alejadas de él***. Como elemento central de su ejecución, el Fondo Social Europeo no debe financiar actividades que socaven los derechos de los trabajadores ni promuevan formas de precariedad, sino que respeten las normas sociales fundamentales***. El FSE debe seguir centrándose en el desempleo juvenil y la cuestión de los jóvenes que ni trabajan, ni estudian, ni se forman («ninis») a través de la prevención del abandono prematuro de la educación y la formación y una mejora estructural en la transición de la enseñanza al trabajo, entre otras cosas mediante la plena ejecución de la Garantía Juvenil reforzada, que también debe promover las oportunidades de empleo juvenil de calidad. Además, el FSE debe seguir invirtiendo en capacidades fundamentales para las transiciones ecológica y digital.

Enmienda 176
Miriam Lexmann

Propuesta de Reglamento
Considerando 13

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(13) El FSE debe apoyar el empleo, la igualdad de acceso para todas las personas al mercado laboral, unas condiciones de trabajo justas y de calidad y la movilidad laboral. El FSE debe ayudar a los Estados miembros a prestar apoyo a las personas desempleadas e inactivas con una asistencia eficaz, oportuna, coordinada y personalizada basada en el apoyo a la búsqueda de empleo, la formación, el perfeccionamiento y el reciclaje profesional, y el acceso a otros servicios facilitadores, prestando especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad ***y*** a las personas afectadas negativamente por las transiciones ecológica y digital o las perturbaciones del mercado laboral***, así como*** a las personas más alejadas de él. El FSE debe seguir centrándose en el desempleo juvenil y la cuestión de los jóvenes que ni trabajan, ni estudian, ni se forman («ninis») a través de la prevención del abandono prematuro de la educación y la formación y una mejora estructural en la transición de la enseñanza al trabajo, entre otras cosas mediante la plena ejecución de la Garantía Juvenil reforzada, que también debe promover las oportunidades de empleo juvenil de calidad. Además, el FSE debe seguir invirtiendo en capacidades ***fundamentales para las transiciones ecológica y digital***.	(13) El FSE debe apoyar el empleo, la igualdad de acceso para todas las personas al mercado laboral, unas condiciones de trabajo justas y de calidad***, fórmulas de trabajo flexibles*** y la movilidad laboral. El FSE debe ayudar a los Estados miembros a prestar apoyo a las personas desempleadas e inactivas con una asistencia eficaz, oportuna, coordinada y personalizada basada en el apoyo a la búsqueda de empleo, la formación, el perfeccionamiento y el reciclaje profesional, y el acceso a otros servicios facilitadores, prestando especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad***, incluidas las personas con discapacidad, los progenitores y los cuidadores, y las personas con enfermedades crónicas o aquellas que se reincorporan al trabajo tras largas ausencias causadas por problemas de salud o por obligaciones de cuidado, así como*** a las personas afectadas negativamente por las transiciones ecológica y digital o las perturbaciones del mercado laboral***, y*** a las personas más alejadas de él. El FSE debe seguir centrándose en el desempleo juvenil y la cuestión de los jóvenes que ni trabajan, ni estudian, ni se forman («ninis») a través de la prevención del abandono prematuro de la educación y la formación y una mejora estructural en la transición de la enseñanza al trabajo, entre otras cosas mediante la plena ejecución de la Garantía Juvenil reforzada, que también debe promover las oportunidades de empleo juvenil de calidad. Además, el FSE debe seguir

invirtiendo en capacidades ***con perspectivas de futuro que se adapten a las necesidades del mercado laboral y se anticipen a ellas***.

Or. en

Enmienda 177
Villy Søvndal, Kira Marie Peter-Hansen, Maria Ohisalo
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Considerando 13

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(13) El FSE debe apoyar el empleo, la igualdad de acceso para todas las personas al mercado laboral, unas condiciones de trabajo justas y de calidad y la movilidad laboral. El FSE debe ayudar a los Estados miembros a prestar apoyo a las personas desempleadas e inactivas con una asistencia eficaz, oportuna, coordinada y personalizada basada en el apoyo a la búsqueda de empleo, la formación, el perfeccionamiento y el reciclaje profesional, y el acceso a otros servicios facilitadores, prestando especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad y a las personas afectadas negativamente por las transiciones ecológica y digital o las perturbaciones del mercado laboral, así como a las personas más alejadas de él. El FSE debe seguir centrándose en el desempleo juvenil y la cuestión de los jóvenes que ni trabajan, ni estudian, ni se forman («ninis») a través de la prevención del abandono prematuro de la educación y la formación y una mejora estructural en la transición de la enseñanza al trabajo, entre otras cosas mediante la plena ejecución de la Garantía Juvenil reforzada, que también debe promover las oportunidades de empleo juvenil de calidad. Además, el FSE debe seguir invirtiendo en capacidades fundamentales para las transiciones	(13) El FSE debe apoyar el empleo, la igualdad de acceso para todas las personas al mercado laboral, unas condiciones de trabajo justas y de calidad y la movilidad laboral. El FSE debe ayudar a los Estados miembros a prestar apoyo a las personas desempleadas e inactivas con una asistencia eficaz, oportuna, coordinada y personalizada basada en el apoyo a la búsqueda de empleo, la formación, el perfeccionamiento y el reciclaje profesional, y el acceso a otros servicios facilitadores***, incluidos la validación y el reconocimiento y la orientación a lo largo de toda la vida***, prestando especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad y a las personas afectadas negativamente por las transiciones ecológica y digital o las perturbaciones del mercado laboral, así como a las personas más alejadas de él. El FSE debe seguir centrándose en el desempleo juvenil y la cuestión de los jóvenes que ni trabajan, ni estudian, ni se forman («ninis») a través de la prevención del abandono prematuro de la educación y la formación y una mejora estructural en la transición de la enseñanza al trabajo, entre otras cosas mediante la plena ejecución de la Garantía Juvenil reforzada, que también debe promover las oportunidades de empleo juvenil de calidad

ecológica y digital.	***y con una remuneración justa, así como el acceso a la educación y formación de calidad y al aprendizaje permanente***. Además, el FSE debe seguir invirtiendo en capacidades fundamentales para las transiciones ecológica y digital.

Or. en

Enmienda 178
Séverine Werbrouck, Margarita de la Pisa Carrión, Mélanie Disdier, Pál Szekeres

Propuesta de Reglamento
Considerando 13

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(13) El FSE debe apoyar el empleo, la igualdad de acceso para todas las personas al mercado laboral, unas condiciones de trabajo justas y de calidad y la movilidad laboral. El FSE debe apoyar el empleo, la igualdad de acceso para todas las personas al mercado laboral, unas condiciones de trabajo justas y de calidad y la movilidad laboral. El FSE debe ayudar a los Estados miembros a prestar apoyo a las personas desempleadas e inactivas con una asistencia eficaz, oportuna, coordinada y personalizada basada en el apoyo a la búsqueda de empleo, la formación, el perfeccionamiento y el reciclaje profesional, y el acceso a otros servicios facilitadores, prestando especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad y a las personas afectadas negativamente por las transiciones ecológica ***y*** digital o las perturbaciones del mercado laboral, así como a las personas más alejadas de él. El FSE debe seguir centrándose en el desempleo juvenil y la cuestión de los jóvenes que ni trabajan, ni estudian, ni se forman («ninis») a través de la prevención del abandono prematuro de la educación y la formación y una mejora estructural en la transición de la enseñanza al trabajo, entre otras cosas mediante la plena ejecución de	(13) El FSE debe apoyar el empleo, la igualdad de acceso para todas las personas al mercado laboral, unas condiciones de trabajo justas y de calidad y la movilidad laboral. El FSE debe apoyar el empleo, la igualdad de acceso para todas las personas al mercado laboral, unas condiciones de trabajo justas y de calidad y la movilidad laboral. El FSE debe ayudar a los Estados miembros a prestar apoyo a las personas desempleadas e inactivas con una asistencia eficaz, oportuna, coordinada y personalizada basada en el apoyo a la búsqueda de empleo, la formación, el perfeccionamiento y el reciclaje profesional, y el acceso a otros servicios facilitadores, prestando especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad y a las personas afectadas negativamente por las transiciones ecológica ***y por la crisis energética ocasionada por esta decisión relativa a la transición, que ha debilitado una gran cantidad de puestos de trabajo y acelerado la desindustrialización, así como por la crisis*** digital o las perturbaciones del mercado laboral, así como a las personas más alejadas de él. El FSE debe seguir centrándose en el desempleo juvenil y la cuestión de los jóvenes que ni trabajan, ni

la Garantía Juvenil reforzada, que también debe promover las oportunidades de empleo juvenil de calidad. Además, el FSE debe seguir invirtiendo en capacidades fundamentales ***para las transiciones ecológica y digital***.

estudian, ni se forman («ninis») a través de la prevención del abandono prematuro de la educación y la formación y una mejora estructural en la transición de la enseñanza al trabajo, entre otras cosas mediante la plena ejecución de la Garantía Juvenil reforzada, que también debe promover las oportunidades de empleo juvenil de calidad. Además, el FSE debe seguir invirtiendo en capacidades fundamentales.

Or. fr

Enmienda 179
Georgiana Teodorescu

Propuesta de Reglamento
Considerando 13

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(13) El FSE debe apoyar el empleo, la igualdad de acceso para todas las personas al mercado laboral, unas condiciones de trabajo justas y de calidad y la movilidad laboral. El FSE debe ayudar a los Estados miembros a prestar apoyo a las personas desempleadas e inactivas con una asistencia eficaz, oportuna, coordinada y personalizada basada en el apoyo a la búsqueda de empleo, la formación, el perfeccionamiento y el reciclaje profesional, y el acceso a otros servicios facilitadores, prestando especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad y a las personas afectadas negativamente por las transiciones ecológica y digital o las perturbaciones del mercado laboral, así como a las personas más alejadas de él. El FSE debe seguir centrándose en el desempleo juvenil y la cuestión de los jóvenes que ni trabajan, ni estudian, ni se forman («ninis») a través de la prevención del abandono prematuro de la educación y la formación y una mejora estructural en la transición de la enseñanza al trabajo, entre otras cosas mediante la plena ejecución de	(13) El FSE debe apoyar el empleo, la igualdad de acceso para todas las personas al mercado laboral, unas condiciones de trabajo justas y de calidad y la movilidad laboral. El FSE debe ayudar a los Estados miembros a prestar apoyo a las personas desempleadas e inactivas con una asistencia eficaz, oportuna, coordinada y personalizada basada en el apoyo a la búsqueda de empleo, la formación, el perfeccionamiento y el reciclaje profesional, y el acceso a otros servicios facilitadores, prestando especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad y a las personas afectadas negativamente por las transiciones ecológica y digital o las perturbaciones del mercado laboral, así como a las personas más alejadas de él. El FSE debe seguir centrándose en el desempleo juvenil y la cuestión de los jóvenes que ni trabajan, ni estudian, ni se forman***, ni siguen una formación profesional*** («ninis»)***, ni reciben formación práctica en centros de trabajo*** a través de la prevención ***y la reducción*** del abandono prematuro de la educación y la

la Garantía Juvenil reforzada, que también debe promover las oportunidades de empleo juvenil de calidad. Además, el FSE debe seguir invirtiendo en capacidades ***fundamentales para las transiciones ecológica y digital***.	formación y una mejora estructural en la transición de la enseñanza al trabajo, entre otras cosas mediante la plena ejecución de la Garantía Juvenil reforzada, que también debe promover las oportunidades de empleo juvenil de calidad. Además, el FSE debe seguir invirtiendo en ***el desarrollo de*** capacidades ***en sectores esenciales para la competitividad y la seguridad de Europa***.
	Or. en

Enmienda 180
Brigitte van den Berg, Martin Hojsík, Jana Toom, Hristo Petrov, Valérie Devaux, Grégory Allione, Laurence Farreng, Irena Joveva

Propuesta de Reglamento
Considerando 13

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(13) El FSE debe apoyar el empleo, la igualdad de acceso para todas las personas al mercado laboral, unas condiciones de trabajo justas y de calidad y la movilidad laboral. El FSE debe ayudar a los Estados miembros a prestar apoyo a las personas desempleadas e inactivas con una asistencia eficaz, oportuna, coordinada y personalizada ***basada*** en el apoyo a la búsqueda de empleo, la formación, el perfeccionamiento y el reciclaje profesional, y el acceso a otros servicios facilitadores, prestando especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad y a las personas afectadas negativamente por las transiciones ecológica y digital o las perturbaciones del mercado laboral, así como a las personas más alejadas de él. El FSE debe seguir centrándose en el desempleo juvenil y la cuestión de los jóvenes que ni trabajan, ni estudian, ni se forman («ninis») a través de la prevención del abandono prematuro de la educación y la formación y una mejora estructural en la transición de la enseñanza al trabajo, entre otras cosas mediante la plena ejecución de	(13) El FSE debe apoyar el empleo ***de calidad***, la igualdad de acceso para todas las personas al mercado laboral, unas condiciones de trabajo justas y de calidad y la movilidad laboral. El FSE debe ayudar a los Estados miembros a prestar apoyo a las personas desempleadas e inactivas con una asistencia eficaz, oportuna, coordinada y personalizada***, así como a través de medidas de activación basadas*** en el apoyo a la búsqueda de empleo, la formación, el perfeccionamiento y el reciclaje profesional, y el acceso a otros servicios facilitadores, prestando especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad y a las personas afectadas negativamente por las transiciones ecológica y digital o las perturbaciones del mercado laboral, así como a las personas más alejadas de él***, como las personas con discapacidad y las comunidades gitanas***. El FSE debe seguir centrándose en el desempleo juvenil y la cuestión de los jóvenes que ni trabajan, ni estudian, ni se forman («ninis») a través de la prevención del abandono prematuro de la educación y la formación y una mejora

la Garantía Juvenil reforzada, que también debe promover las oportunidades de empleo juvenil de calidad. Además, el FSE debe seguir invirtiendo en capacidades fundamentales para las transiciones ecológica y digital.

estructural en la transición de la enseñanza al trabajo, entre otras cosas mediante la plena ejecución de la Garantía Juvenil reforzada, que también debe promover las oportunidades de empleo juvenil de calidad. Además, el FSE debe seguir invirtiendo en capacidades fundamentales para las transiciones ecológica y digital.

Or. en

Enmienda 181
Maravillas Abadía Jover, Rosa Estaràs Ferragut

Propuesta de Reglamento
Considerando 13

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(13) El FSE debe apoyar el empleo, la igualdad de acceso para todas las personas al mercado laboral, unas condiciones de trabajo justas y de calidad y la movilidad laboral. El FSE debe ayudar a los Estados miembros a prestar apoyo a las personas desempleadas e inactivas con una asistencia eficaz, oportuna, coordinada y personalizada basada en el apoyo a la búsqueda de empleo, la formación, el perfeccionamiento y el reciclaje profesional, y el acceso a otros servicios facilitadores, prestando especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad y a las personas afectadas negativamente por ***las transiciones ecológica y digital*** o las perturbaciones del mercado laboral, así como a las personas más alejadas de él. El FSE debe seguir centrándose en el desempleo juvenil ***y*** la cuestión de los jóvenes que ni trabajan, ni estudian, ni se forman («ninis») a través de la prevención del abandono prematuro de la educación y la formación y una mejora estructural en la transición de la enseñanza al trabajo, entre otras cosas mediante la plena ejecución de la Garantía Juvenil reforzada, que también debe promover las oportunidades de	(13) El FSE debe apoyar el empleo, la igualdad de acceso para todas las personas al mercado laboral, unas condiciones de trabajo justas y de calidad y la movilidad laboral. El FSE debe ayudar a los Estados miembros a prestar apoyo a las personas desempleadas e inactivas con una asistencia eficaz, oportuna, coordinada y personalizada basada en el apoyo a la búsqueda de empleo, la formación, el perfeccionamiento y el reciclaje profesional, y el acceso a otros servicios facilitadores, prestando especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad y a las personas afectadas negativamente por ***la doble transición*** o las perturbaciones del mercado laboral, así como a las personas más alejadas de él. El FSE debe seguir centrándose en el desempleo juvenil ***como uno de los principales retos estructurales del mercado laboral de la Unión, así como en*** la cuestión de los jóvenes que ni trabajan, ni estudian, ni se forman («ninis»)***,*** a través de la prevención del abandono prematuro de la educación y la formación y una mejora estructural en la transición de la enseñanza al trabajo, entre otras cosas

empleo juvenil de calidad. Además, el FSE debe seguir invirtiendo en capacidades fundamentales para ***las transiciones ecológica y digital***.

mediante la plena ejecución de la Garantía Juvenil reforzada, que también debe promover las oportunidades de empleo juvenil de calidad. Además, el FSE debe seguir invirtiendo en capacidades fundamentales para ***la doble transición***.

Or. en

Enmienda 182
Marit Maij, Estelle Ceulemans, Gabriele Bischoff, Idoia Mendia, Alicia Homs Ginel, Evelyn Regner, Nora Mebarek, Vilija Blinkevičiūtė

Propuesta de Reglamento
Considerando 13

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(13) El FSE debe apoyar el empleo, la igualdad de acceso para todas las personas al mercado laboral, unas condiciones de trabajo justas y de calidad y la movilidad laboral. El FSE debe ayudar a los Estados miembros a prestar apoyo a las personas desempleadas e inactivas con una asistencia eficaz, oportuna, coordinada y personalizada basada en el apoyo a la búsqueda de empleo, la formación**,** el perfeccionamiento y el reciclaje profesional, y el acceso a otros servicios facilitadores, prestando especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad y a las personas afectadas negativamente por las transiciones ecológica y digital o las perturbaciones del mercado laboral, así como a las personas más alejadas de él. El FSE debe seguir centrándose en el desempleo juvenil y la cuestión de los jóvenes que ni trabajan, ni estudian, ni se forman («ninis») a través de la prevención del abandono prematuro de la educación y la formación y una mejora estructural en la transición de la enseñanza al trabajo, entre otras cosas mediante la plena ejecución de la Garantía Juvenil reforzada, que también debe promover las oportunidades de empleo juvenil de calidad. Además, el FSE	(13) El FSE debe apoyar el empleo, la igualdad de acceso para todas las personas al mercado laboral, unas condiciones de trabajo justas y de calidad y la movilidad laboral. El FSE debe ayudar a los Estados miembros a prestar apoyo a las personas desempleadas e inactivas con una asistencia eficaz, oportuna, coordinada y personalizada basada en el apoyo a la búsqueda de empleo, la formación ***y*** el perfeccionamiento y el reciclaje profesional ***—incluida la tutoría—***, y el acceso a otros servicios facilitadores, prestando especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad y a las personas afectadas negativamente por las transiciones ecológica y digital o las perturbaciones del mercado laboral, así como a las personas más alejadas de él. El FSE debe seguir centrándose en el desempleo juvenil y la cuestión de los jóvenes que ni trabajan, ni estudian, ni se forman («ninis») a través de la prevención del abandono prematuro de la educación y la formación y una mejora estructural en la transición de la enseñanza al trabajo, entre otras cosas mediante la plena ejecución de la Garantía Juvenil reforzada, que también debe promover las oportunidades de

debe seguir invirtiendo en capacidades fundamentales para las transiciones ecológica y digital.	empleo juvenil de calidad. Además, el FSE debe seguir invirtiendo en capacidades fundamentales para las transiciones ecológica y digital.

Or. en

Enmienda 183
Estrella Galán, Leila Chaibi, Konstantinos Arvanitis, João Oliveira, Özlem Demirel

Propuesta de Reglamento
Considerando 13

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(13) El FSE debe apoyar el empleo, la igualdad de acceso para todas las personas al mercado laboral, unas condiciones de trabajo justas y de calidad y la movilidad laboral. El FSE debe ayudar a los Estados miembros a prestar apoyo a las personas desempleadas e inactivas con una asistencia eficaz, oportuna, coordinada y personalizada basada en el apoyo a la búsqueda de empleo, la formación***, el perfeccionamiento y el reciclaje profesional,*** y el acceso a otros servicios facilitadores, prestando especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad y a las personas afectadas negativamente por las transiciones ecológica y digital o las perturbaciones del mercado laboral, así como a las personas más alejadas de él. El FSE debe seguir centrándose en el desempleo juvenil y la cuestión de los jóvenes que ni trabajan, ni estudian, ni se forman («ninis») a través de la prevención del abandono prematuro de la educación y la formación y una mejora estructural en la transición de la enseñanza al trabajo, entre otras cosas mediante la plena ejecución de la Garantía Juvenil reforzada, que también debe promover las oportunidades de empleo juvenil de calidad. Además, el FSE debe seguir invirtiendo en capacidades fundamentales para las transiciones	(13) El FSE debe apoyar el empleo, la igualdad de acceso para todas las personas al mercado laboral, unas condiciones de trabajo justas y de calidad y la movilidad laboral. El FSE debe ayudar a los Estados miembros a prestar apoyo a las personas desempleadas e inactivas con una asistencia eficaz, oportuna, coordinada y personalizada basada en el apoyo a la búsqueda de empleo, la formación y el acceso a otros servicios facilitadores, prestando especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad y a las personas afectadas negativamente por las transiciones ecológica y digital o las perturbaciones del mercado laboral, así como a las personas más alejadas de él. El FSE debe seguir centrándose en el desempleo juvenil y la cuestión de los jóvenes que ni trabajan, ni estudian, ni se forman («ninis») a través de la prevención del abandono prematuro de la educación y la formación y una mejora estructural en la transición de la enseñanza al trabajo, entre otras cosas mediante la plena ejecución de la Garantía Juvenil reforzada, que también debe promover las oportunidades de empleo juvenil de calidad. Además, el FSE debe seguir invirtiendo en capacidades fundamentales para las transiciones ecológica y digital.

ecológica y digital.

Or. en

Enmienda 184
Valérie Devaux, Grégory Allione, Laurence Farreng, Hristo Petrov, Irena Joveva, Brigitte van den Berg

Propuesta de Reglamento
Considerando 14

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(14) El FSE debe reforzar la oferta de mano de obra y mejorar la educación y la formación, así como la adquisición de capacidades a lo largo de toda la vida. En particular, el FSE debe propiciar el progreso en la educación y la formación, y la transición al empleo, apoyar el aprendizaje permanente, incluido el aprendizaje formal, no formal e informal que se desarrolle en todas las etapas de la vida y la empleabilidad, y contribuir a la competitividad y a la innovación social y económica mediante el apoyo a iniciativas modulables y sostenibles en estos ámbitos. Esto puede conseguirse, por ejemplo, mediante el aprendizaje basado en el trabajo y la formación práctica en centros de trabajo, así como gracias a la orientación a lo largo de toda la vida, la previsión de las necesidades de capacidades en cooperación con la industria, la actualización del material de formación, la previsión y el seguimiento de los graduados, la formación de los educadores, la validación de los resultados del aprendizaje y el reconocimiento de las cualificaciones.	(14) El FSE debe reforzar la oferta de mano de obra y mejorar la educación y la formación, así como la adquisición de capacidades a lo largo de toda la vida. En particular, el FSE debe propiciar el progreso en la educación y la formación, y la transición al empleo, apoyar el aprendizaje permanente, incluido el aprendizaje formal, no formal e informal que se desarrolle en todas las etapas de la vida y la empleabilidad, y contribuir a la competitividad y a la innovación social y económica mediante el apoyo a iniciativas modulables y sostenibles en estos ámbitos. Esto puede conseguirse, por ejemplo, mediante el aprendizaje basado en el trabajo y la formación práctica en centros de trabajo, así como gracias a la orientación a lo largo de toda la vida, la previsión de las necesidades de capacidades en cooperación con la industria, la actualización del material de formación, la previsión y el seguimiento de los graduados, la formación de los educadores, la validación de los resultados del aprendizaje y el reconocimiento de las cualificaciones. ***Dado que la participación en el mercado laboral es significativamente inferior entre las personas con discapacidad en comparación con aquellos sin discapacidad, el FSE debe utilizarse para el desarrollo de una garantía de empleo y capacidades para las personas con***

discapacidad financiada por la Unión, sin restricciones de edad, inspirada en iniciativas con éxito como la Garantía Juvenil, destinada a aumentar la participación de las personas con discapacidad en el mercado laboral abierto y a facilitar el acceso al empleo, la formación y la educación continua.

Or. en

Enmienda 185
Elena Donazzan, Chiara Gemma, Mariateresa Vivaldini, Lara Magoni

Propuesta de Reglamento
Considerando 14

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(14) El FSE debe reforzar la oferta de mano de obra y mejorar la educación y la formación, así como la adquisición de capacidades a lo largo de toda la vida. En particular, el FSE debe propiciar el progreso en la educación y la formación, y la transición al empleo, apoyar el aprendizaje permanente, incluido el aprendizaje formal, no formal e informal que se desarrolle en todas las etapas de la vida y la empleabilidad, y contribuir a la competitividad y a la innovación social y económica mediante el apoyo a iniciativas modulables y sostenibles en estos ámbitos. Esto puede conseguirse, por ejemplo, mediante el aprendizaje basado en el trabajo ***y la formación práctica*** en centros de trabajo, así como gracias a la orientación a lo largo de toda la vida, la previsión de las necesidades de capacidades en cooperación con la industria, la actualización del material de formación, la previsión y el seguimiento de los graduados, la formación de los educadores, la validación de los resultados del aprendizaje y el reconocimiento de las cualificaciones.	(14) El FSE debe reforzar la oferta de mano de obra y mejorar la educación y la formación ***profesionales, en todos los niveles, incluido el nivel terciario,*** así como la adquisición de capacidades a lo largo de toda la vida***, reconociendo el aprendizaje permanente como un instrumento esencial de equidad y promoviendo la plena participación de las mujeres en los itinerarios de reciclaje y perfeccionamiento profesionales***. En particular, el FSE debe propiciar el progreso en la educación y la formación, y la transición ***del nivel secundario al nivel terciario de educación y*** al empleo, apoyar el aprendizaje permanente, incluido el aprendizaje formal, no formal e informal que se desarrolle en todas las etapas de la vida y la empleabilidad, y contribuir a la competitividad y a la innovación social y económica mediante el apoyo a iniciativas modulables y sostenibles en estos ámbitos. Esto puede conseguirse, por ejemplo, mediante el aprendizaje basado en el trabajo y ***formaciones prácticas de calidad*** en centros de trabajo***, en particular las de nivel terciario basadas en modelos duales***, así como gracias a la orientación a lo largo

de toda la vida, la previsión de las necesidades de capacidades en cooperación con la industria, la actualización del material de formación, la previsión y el seguimiento de los graduados, la formación de los educadores, la validación de los resultados del aprendizaje y el reconocimiento de las cualificaciones.

Or. it

Enmienda 186
Georgiana Teodorescu

Propuesta de Reglamento
Considerando 14

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(14) El FSE debe reforzar la oferta de mano de obra y mejorar la educación y la formación, así como la adquisición de capacidades a lo largo de toda la vida. En particular, el FSE debe propiciar el progreso en la educación y la formación, y la transición al empleo, apoyar el aprendizaje permanente, incluido el aprendizaje formal, no formal e informal que se desarrolle en todas las etapas de la vida y la empleabilidad, y contribuir a la competitividad y a la innovación social y económica mediante el apoyo a iniciativas modulables y sostenibles en estos ámbitos. Esto puede conseguirse, por ejemplo, mediante el aprendizaje basado en el trabajo y la formación práctica en centros de trabajo, así como gracias a la orientación a lo largo de toda la vida, la previsión de las necesidades de capacidades en cooperación con la industria, la actualización del material de formación, la previsión y el seguimiento de los graduados, la formación de los educadores, la validación de los resultados del aprendizaje y el reconocimiento de las cualificaciones.	(14) El FSE debe reforzar la oferta de mano de obra y mejorar la educación y la formación, así como la adquisición de capacidades a lo largo de toda la vida. En particular, el FSE debe propiciar el progreso en la educación y la formación, y la transición al empleo, apoyar el aprendizaje permanente, incluido el aprendizaje formal, no formal e informal que se desarrolle en todas las etapas de la vida y la empleabilidad, y contribuir a la competitividad y a la innovación social y económica mediante el apoyo a iniciativas modulables y sostenibles en estos ámbitos. Esto puede conseguirse, por ejemplo, mediante ***la formación basada en el trabajo, sistemas de formación dual de eficacia probada que combinen la enseñanza con la experiencia laboral, la formación profesional,*** el aprendizaje basado en el trabajo y la formación práctica en centros de trabajo, así como gracias a la orientación a lo largo de toda la vida, la previsión de las necesidades de capacidades en cooperación con la industria, la actualización del material de formación, la previsión y el seguimiento de los graduados, la formación de los

educadores, la validación de los resultados del aprendizaje y el reconocimiento de las cualificaciones. ***El FSE también debe apoyar el espíritu empresarial y el desarrollo de las microempresas como vías para la integración en el mercado laboral y la inclusión económica.***

Or. en

Enmienda 187
Grégory Allione, Valérie Devaux, Laurence Farreng, Hristo Petrov

Propuesta de Reglamento
Considerando 14

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(14) El FSE debe reforzar la oferta de mano de obra y mejorar la educación y la formación, así como la adquisición de capacidades a lo largo de toda la vida. En particular, el FSE debe propiciar el progreso en la educación y la formación, y la transición al empleo, apoyar el aprendizaje permanente, incluido el aprendizaje formal, no formal e informal que se desarrolle en todas las etapas de la vida y la empleabilidad, y contribuir a la competitividad y a la innovación social y económica mediante el apoyo a iniciativas modulables y sostenibles en estos ámbitos. Esto puede conseguirse, por ejemplo, mediante el aprendizaje basado en el trabajo y la formación práctica en centros de trabajo, así como gracias a la orientación a lo largo de toda la vida, la previsión de las necesidades de capacidades en cooperación con la industria, la actualización del material de formación, la previsión y el seguimiento de los graduados, la formación de los educadores, la validación de los resultados del aprendizaje y el reconocimiento de las cualificaciones.	(14) El FSE debe reforzar la oferta de mano de obra y mejorar la educación y la formación, así como la adquisición de capacidades a lo largo de toda la vida. En particular, el FSE debe propiciar el progreso en la educación y la formación, y la transición al empleo, apoyar el aprendizaje permanente, incluido el aprendizaje formal, no formal e informal que se desarrolle en todas las etapas de la vida y la empleabilidad, y contribuir a la competitividad y a la innovación social y económica mediante el apoyo a iniciativas modulables y sostenibles en estos ámbitos. Esto puede conseguirse, por ejemplo, mediante el aprendizaje basado en el trabajo y la formación práctica en centros de trabajo, así como gracias a la orientación a lo largo de toda la vida, la previsión de las necesidades de capacidades en cooperación con la industria, la actualización del material de formación, la previsión y el seguimiento de los graduados, la formación de los educadores, la validación de los resultados del aprendizaje y el reconocimiento de las cualificaciones. ***El FSE también debe apoyar el desarrollo de itinerarios de formación profesional y técnica en los***

ámbitos de la protección civil, la gestión de catástrofes, la logística de emergencias y los servicios de rescate.

Or. en

Enmienda 188
Hristo Petrov, Martin Hojsík, Brigitte van den Berg, Valérie Devaux, Grégory Allione

Propuesta de Reglamento
Considerando 14

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(14) El FSE debe reforzar la oferta de mano de obra y mejorar la educación y la formación, así como la adquisición de capacidades a lo largo de toda la vida. En particular, el FSE debe propiciar el progreso en la educación y la formación, y la transición al empleo, apoyar el aprendizaje permanente, incluido el aprendizaje formal, no formal e informal que se desarrolle en todas las etapas de la vida y la empleabilidad, y contribuir a la competitividad y a la innovación social y económica mediante el apoyo a iniciativas modulables y sostenibles en estos ámbitos. Esto puede conseguirse, por ejemplo, mediante el aprendizaje basado en el trabajo y la formación práctica en centros de trabajo, así como gracias a la orientación a lo largo de toda la vida, la previsión de las necesidades de capacidades en cooperación con la industria, la actualización del material de formación, la previsión y el seguimiento de los graduados, la formación de los educadores, la validación de los resultados del aprendizaje ***y*** el reconocimiento de las cualificaciones.	(14) El FSE debe reforzar la oferta de mano de obra y mejorar la educación y la formación, así como la adquisición de capacidades a lo largo de toda la vida. En particular, el FSE debe propiciar el progreso en la educación y la formación, y la transición al empleo, apoyar ***la formación profesional y*** el aprendizaje permanente, incluido el aprendizaje formal, no formal e informal que se desarrolle en todas las etapas de la vida y la empleabilidad, y contribuir a la competitividad y a la innovación social y económica mediante el apoyo a iniciativas modulables y sostenibles en estos ámbitos. Esto puede conseguirse, por ejemplo, mediante el aprendizaje basado en el trabajo y la formación práctica en centros de trabajo, así como gracias a la orientación a lo largo de toda la vida, ***la tutoría,*** la previsión de las necesidades de capacidades en cooperación con la industria, la actualización del material de formación, la previsión y el seguimiento de los graduados, la formación de los educadores, la validación de los resultados del aprendizaje ***—incluido el aprendizaje no formal e informal—, así como*** el reconocimiento ***y la portabilidad*** de las cualificaciones ***académicas y profesionales***.

Or. en

Enmienda 189
Miriam Lexmann

Propuesta de Reglamento
Considerando 14

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(14) El FSE debe reforzar la oferta de mano de obra y mejorar la educación y la formación, así como la adquisición de capacidades a lo largo de toda la vida. En particular, el FSE debe propiciar el progreso en la educación y la formación, y la transición al empleo, apoyar el aprendizaje permanente, incluido el aprendizaje formal, no formal e informal que se desarrolle en todas las etapas de la vida y la empleabilidad, y contribuir a la competitividad y a la innovación social y económica mediante el apoyo a iniciativas modulables y sostenibles en estos ámbitos. Esto puede conseguirse, por ejemplo, mediante el aprendizaje basado en el trabajo y la formación práctica en centros de trabajo, así como gracias a la orientación a lo largo de toda la vida, la previsión de las necesidades de capacidades en cooperación con la industria, la actualización del material de formación, la previsión y el seguimiento de los graduados, la formación de los educadores, la validación de los resultados del aprendizaje y el reconocimiento de las cualificaciones.	(14) El FSE debe reforzar la oferta de mano de obra y mejorar la educación y la formación, así como la adquisición de capacidades a lo largo de toda la vida. En particular, el FSE debe propiciar el progreso en la educación y la formación, y la transición al empleo, apoyar el aprendizaje permanente, incluido el aprendizaje formal, no formal e informal que se desarrolle en todas las etapas de la vida y la empleabilidad, y contribuir a la competitividad y a la innovación social y económica mediante el apoyo a iniciativas modulables y sostenibles en estos ámbitos. Esto puede conseguirse, por ejemplo, mediante el aprendizaje basado en el trabajo y la formación práctica en centros de trabajo, así como gracias a la orientación a lo largo de toda la vida, la previsión de las necesidades de capacidades en cooperación con la industria, la actualización del material de formación, la previsión y el seguimiento de los graduados, la formación de los educadores, la validación de los resultados del aprendizaje y el reconocimiento de las cualificaciones ***y capacidades, incluidas las adquiridas a través del aprendizaje informal y no formal***.

Or. en

Enmienda 190
Brigitte van den Berg, Martin Hojsík, Jana Toom, Hristo Petrov, Valérie Devaux, Grégory Allione, Laurence Farreng, Irena Joveva

Propuesta de Reglamento

Considerando 14

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(14) El FSE debe reforzar la oferta de mano de obra y mejorar la educación y la formación, así como la adquisición de capacidades a lo largo de toda la vida. En particular, el FSE debe propiciar el progreso en la educación y la formación, y la transición al empleo, apoyar el aprendizaje permanente, incluido el aprendizaje formal, no formal e informal que se desarrolle en todas las etapas de la vida y la empleabilidad, y contribuir a la competitividad y a la innovación social y económica mediante el apoyo a iniciativas modulables y sostenibles en estos ámbitos. Esto puede conseguirse, por ejemplo, mediante el aprendizaje basado en el trabajo y la formación práctica en centros de trabajo, así como gracias a la orientación a lo largo de toda la vida, la previsión de las necesidades de capacidades en cooperación con la industria, la actualización del material de formación, la previsión y el seguimiento de los graduados, la formación de los educadores, la validación de los resultados del aprendizaje ***y*** el reconocimiento de las cualificaciones.	(14) El FSE debe reforzar la oferta de mano de obra y mejorar la educación y la formación, así como la adquisición de capacidades a lo largo de toda la vida. En particular, el FSE debe propiciar el progreso en la educación y la formación, y la transición al empleo, apoyar ***la formación profesional y*** el aprendizaje permanente, incluido el aprendizaje formal, no formal e informal que se desarrolle en todas las etapas de la vida y la empleabilidad, y contribuir a la competitividad y a la innovación social y económica mediante el apoyo a iniciativas modulables y sostenibles en estos ámbitos. Esto puede conseguirse, por ejemplo, mediante el aprendizaje basado en el trabajo y la formación práctica en centros de trabajo, así como gracias a la orientación a lo largo de toda la vida, la previsión de las necesidades de capacidades en cooperación con la industria, la actualización del material de formación, la previsión y el seguimiento de los graduados, la formación de los educadores, la validación de los resultados del aprendizaje***, así como*** el reconocimiento ***y la portabilidad*** de las cualificaciones ***académicas y profesionales***.

Or. en

Enmienda 191
Andrzej Buła, Jagna Marczułajtis-Walczak

Propuesta de Reglamento
Considerando 14

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(14) El FSE debe reforzar la oferta de mano de obra y mejorar la educación y la	(14) El FSE debe reforzar la oferta de mano de obra y mejorar la educación y la

formación, así como la adquisición de capacidades a lo largo de toda la vida. En particular, el FSE debe propiciar el progreso en la educación y la formación, y la transición al empleo, apoyar el aprendizaje permanente, incluido el aprendizaje formal, no formal e informal que se desarrolle en todas las etapas de la vida y la empleabilidad, y contribuir a la competitividad y a la innovación social y económica mediante el apoyo a iniciativas modulables y sostenibles en estos ámbitos. Esto puede conseguirse, por ejemplo, mediante el aprendizaje basado en el trabajo y la formación práctica en centros de trabajo, así como gracias a la orientación a lo largo de toda la vida, la previsión de las necesidades de capacidades en cooperación con la industria, la actualización del material de formación, la previsión y el seguimiento de los graduados, la formación de los educadores, la validación de los resultados del aprendizaje y el reconocimiento de las cualificaciones.

formación, así como la adquisición de capacidades a lo largo de toda la vida. En particular, el FSE debe propiciar el progreso en la educación y la formación***, incluida la educación de adultos***, y la transición al empleo, apoyar el aprendizaje permanente, incluido el aprendizaje formal, no formal e informal que se desarrolle en todas las etapas de la vida y la empleabilidad, y contribuir a la competitividad y a la innovación social y económica mediante el apoyo a iniciativas modulables y sostenibles en estos ámbitos. Esto puede conseguirse, por ejemplo, mediante el aprendizaje basado en el trabajo y la formación práctica en centros de trabajo, así como gracias a la orientación a lo largo de toda la vida, la previsión de las necesidades de capacidades en cooperación con la industria, la actualización del material de formación, la previsión y el seguimiento de los graduados, la formación de los educadores, la validación de los resultados del aprendizaje y el reconocimiento de las cualificaciones.

Or. pl

Enmienda 192
Estrella Galán, Leila Chaibi, Konstantinos Arvanitis, João Oliveira, Özlem Demirel

Propuesta de Reglamento
Considerando 14

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(14) El FSE debe reforzar la oferta de mano de obra y mejorar la educación y la formación, así como la adquisición de capacidades ***a lo largo de toda la vida***. En particular, el FSE debe propiciar el progreso en la educación y la formación, y la transición al empleo, apoyar el aprendizaje ***permanente***, incluido el aprendizaje formal, no formal e informal que se desarrolle en todas las etapas de la	(14) El FSE debe reforzar la oferta de mano de obra y mejorar la educación y la formación, así como la adquisición de capacidades. En particular, el FSE debe propiciar el progreso en la educación y la formación, y la transición al empleo, apoyar el aprendizaje, incluido el aprendizaje formal, no formal e informal que se desarrolle en todas las etapas de la vida y la empleabilidad, y contribuir a la

vida y la empleabilidad, y contribuir ***a la competitividad y*** a la innovación social y económica mediante el apoyo a iniciativas modulables y sostenibles en estos ámbitos. Esto puede conseguirse, por ejemplo, mediante el aprendizaje basado en el trabajo y la formación práctica en centros de trabajo, así como gracias a la orientación a lo largo de toda la vida, la previsión de las necesidades de capacidades en cooperación con ***la industria***, la actualización del material de formación, la previsión y el seguimiento de los graduados, la formación de los educadores, la validación de los resultados del aprendizaje y el reconocimiento de las cualificaciones.	innovación social y económica mediante el apoyo a iniciativas modulables y sostenibles en estos ámbitos. Esto puede conseguirse, por ejemplo, mediante el aprendizaje basado en el trabajo y la formación práctica en centros de trabajo, así como gracias a la orientación a lo largo de toda la vida, la previsión de las necesidades de capacidades en cooperación con ***los interlocutores sociales***, la actualización del material de formación, la previsión y el seguimiento de los graduados, la formación de los educadores, la validación de los resultados del aprendizaje y el reconocimiento de las cualificaciones.

Or. en

Enmienda 193
Elena Donazzan, Chiara Gemma, Mariateresa Vivaldini, Lara Magoni

Propuesta de Reglamento
Considerando 14 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(14 bis) El refuerzo de los itinerarios de formación profesional terciaria también contribuye a la valorización de la educación y la formación profesionales iniciales, creando perspectivas de progresión vertical para los titulados de formación profesional secundaria. La falta de oportunidades para la formación profesional terciaria corre el riesgo de perpetuar la percepción de la educación y la formación profesionales como vía terminal, reduciendo su atractivo para los jóvenes y las familias.

Or. it

Enmienda 194

Villy Søvndal, Kira Marie Peter-Hansen, Maria Ohisalo
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Considerando 14 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(14 bis) Con el fin de garantizar una transición holística e integrada de la formación al trabajo, debe reconocerse que las «competencias clave» incluyen los conocimientos, las capacidades y las actitudes que todas las personas necesitan para su realización personal, su empleabilidad y su inclusión social. La «validación» debe incluir el reconocimiento de los resultados del aprendizaje adquiridos en un entorno formal, no formal o informal, y dicho proceso debe reconocerse tanto en la sociedad como a través de un reconocimiento formal a través de las cualificaciones.

Or. en

Enmienda 195
Georgiana Teodorescu

Propuesta de Reglamento
Considerando 14 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(14 bis) Deben reforzarse la coherencia de las políticas y la complementariedad entre el programa Erasmus + y el FSE con el fin de apoyar la educación inclusiva, la formación y las oportunidades de aprendizaje permanente.

Or. en

Enmienda 196

Rosa Estaràs Ferragut

Propuesta de Reglamento
Considerando 15

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(15) El FSE debe facilitar el acceso a los servicios, en particular el refuerzo de la modernización, la digitalización y la resiliencia de los servicios sanitarios y de cuidados de larga duración. El FSE debe ayudar a los Estados miembros a aplicar medidas para eliminar todas las formas de discriminación y garantizar la igualdad de oportunidades para todas las personas y, en particular, para los grupos menos representados en el mercado laboral, velando por la igualdad de acceso a los servicios. La disponibilidad de servicios asequibles, sostenibles y de alta calidad, como la educación infantil y la atención a la infancia, la asistencia extraescolar, la educación, la formación y la asistencia sanitaria y los cuidados de larga duración, en particular los servicios de atención basados en la comunidad y la familia, es una condición necesaria para velar por la igualdad de oportunidades y la movilidad laboral. El FSE debe garantizar que todas las personas, en particular los niños en consonancia con la Garantía Infantil Europea, tengan acceso a servicios esenciales de buena calidad. ***Deben tenerse en cuenta*** las necesidades específicas de las personas con discapacidad***, incluida*** la accesibilidad, ***en relación con dichos*** servicios ***así como*** con la vida independiente. El FSE también debe contribuir a la modernización de los sistemas de protección social, con vistas, en particular, a promover su accesibilidad.	(15) ***Con el fin de abordar la persistencia de elevados niveles de pobreza infantil en la Unión, y en consonancia con el principio 11 del pilar europeo de derechos sociales, que establece que los niños tienen derecho a la protección contra la pobreza y que los niños procedentes de entornos desfavorecidos tienen derecho a medidas específicas destinadas a promover la igualdad de oportunidades, los Estados miembros deben aplicar la Garantía Infantil Europea. La Garantía Infantil Europea cuenta con un presupuesto específico. Dicho presupuesto específico debe ser estable, predecible y delimitado, y no debe sustituir ni reducir otras inversiones del FSE que aborden la inclusión social, el acceso a los servicios esenciales y la lucha contra la pobreza.*** El FSE debe facilitar el acceso a los servicios, en particular el refuerzo de la modernización, la digitalización y la resiliencia de los servicios sanitarios y de cuidados de larga duración. El FSE debe ayudar a los Estados miembros a aplicar medidas para eliminar todas las formas de discriminación y garantizar la igualdad de oportunidades para todas las personas y, en particular, para los grupos menos representados en el mercado laboral, velando por la igualdad de acceso a los servicios. La disponibilidad de servicios asequibles, sostenibles y de alta calidad, como la educación infantil y la atención a la infancia, la asistencia extraescolar, la educación ***de calidad e inclusiva***, la formación***, la conciliación saludable de la vida familiar y la vida profesional, la corresponsabilidad*** y la asistencia sanitaria y los cuidados de larga duración, en particular los servicios de atención basados

en la comunidad y la familia, es una condición necesaria para velar por la igualdad de oportunidades y la movilidad laboral. El FSE debe garantizar que todas las personas, en particular los niños en consonancia con la Garantía Infantil Europea, tengan acceso a servicios esenciales de buena calidad. ***En consonancia con las obligaciones de la Unión y de los Estados miembros en virtud de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad,*** las necesidades específicas de las personas con discapacidad ***deben abordarse mediante acciones financiadas por el FSE. La financiación debe destinarse, en particular, a mejorar*** la accesibilidad ***—en consonancia con los requisitos armonizados de accesibilidad de la Unión—***, ***así como a mejorar el acceso a los*** servicios***, la educación inclusiva, el empleo de calidad en el mercado laboral abierto, y*** el apoyo a la vida independiente***. A tal fin, en lo que respecta a la vida independiente, el FSE debe utilizarse en consonancia con las orientaciones de la Comisión Europea en materia de vida independiente e inclusión en la comunidad de las personas con discapacidad (2024). La financiación también debe destinarse a la formación de asistentes personales, profesores y asistentes en el aula, así como al apoyo a los cuidadores no profesionales y a los cuidadores familiares***. El FSE también debe contribuir a la modernización de los sistemas de protección social, con vistas, en particular, a promover su accesibilidad.

Or. en

Enmienda 197
Alicia Homs Ginel, Idoia Mendia, Marit Maij

Propuesta de Reglamento
Considerando 15

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(15) El FSE debe facilitar el acceso a los servicios, en particular el refuerzo de la modernización, la digitalización y la resiliencia de los servicios sanitarios y de cuidados de larga duración. El FSE debe ayudar a los Estados miembros a aplicar medidas para eliminar todas las formas de discriminación y garantizar la igualdad de oportunidades para todas las personas y, en particular, para los grupos menos representados en el mercado laboral, velando por la igualdad de acceso a los servicios. La disponibilidad de servicios asequibles, sostenibles y de alta calidad, como la educación infantil y la atención a la infancia, la asistencia extraescolar, la educación, la formación y la asistencia sanitaria y los cuidados de larga duración, en particular los servicios de atención basados en la comunidad y la familia, es una condición necesaria para velar por la igualdad de oportunidades y la movilidad laboral. El FSE debe garantizar que todas las personas, en particular los niños en consonancia con la Garantía Infantil Europea, tengan acceso a servicios esenciales de buena calidad. ***Deben tenerse en cuenta*** las necesidades específicas de las personas con discapacidad, incluida la accesibilidad, en relación con ***dichos*** servicios así como con la vida independiente. El FSE también debe contribuir a la modernización de los sistemas de protección social, con vistas, en particular, a promover su accesibilidad.	(15) ***Con el fin de abordar la persistencia de elevados niveles de pobreza infantil en la Unión, y en consonancia con el principio 11 del pilar europeo de derechos sociales, que establece que los niños tienen derecho a la protección contra la pobreza y que los niños procedentes de entornos desfavorecidos tienen derecho a medidas específicas destinadas a promover la igualdad de oportunidades, los Estados miembros deben aplicar la Garantía Infantil Europea. La Garantía Infantil Europea cuenta con un presupuesto específico.*** El FSE debe facilitar el acceso a los servicios, en particular el refuerzo de la modernización, la digitalización y la resiliencia de los servicios sanitarios y de cuidados de larga duración. El FSE debe ayudar a los Estados miembros a aplicar medidas para eliminar todas las formas de discriminación y garantizar la igualdad de oportunidades para todas las personas y, en particular, para los grupos menos representados en el mercado laboral, velando por la igualdad de acceso a los servicios. La disponibilidad de servicios asequibles, sostenibles y de alta calidad, como la educación infantil y la atención a la infancia, la asistencia extraescolar, la educación ***de calidad e inclusiva***, la formación y la asistencia sanitaria y los cuidados de larga duración, en particular los servicios de atención basados en la comunidad y la familia, es una condición necesaria para velar por la igualdad de oportunidades y la movilidad laboral. El FSE debe garantizar que todas las personas, en particular los niños en consonancia con la Garantía Infantil Europea, tengan acceso a servicios esenciales de buena calidad. ***En consonancia con las obligaciones de la Unión y de los Estados miembros en virtud de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las***

Personas con Discapacidad, las necesidades específicas de las personas con discapacidad, incluida la accesibilidad, ***deben abordarse mediante acciones financiadas por el FSE*** en relación con ***los*** servicios***, la educación inclusiva, el empleo de calidad en el mercado laboral abierto,*** así como con la vida independiente***. En este contexto, el FSE debe apoyar la transición de una asistencia institucional a una asistencia basada en la familia y en la comunidad, en consonancia con las orientaciones de la Comisión Europea en materia de vida independiente e inclusión en la comunidad de las personas con discapacidad (2024)***. El FSE también debe contribuir a la modernización de los sistemas de protección social, con vistas, en particular, a promover su accesibilidad.

Or. en

Enmienda 198
Elena Donazzan, Mariateresa Vivaldini

Propuesta de Reglamento
Considerando 15

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(15) El FSE debe facilitar el acceso a los servicios, en particular el refuerzo de la modernización, la digitalización y la resiliencia de los servicios sanitarios y de cuidados de larga duración. El FSE debe ayudar a los Estados miembros a aplicar medidas para eliminar todas las formas de discriminación y garantizar la igualdad de oportunidades para todas las personas y, en particular, para los grupos menos representados en el mercado laboral, velando por la igualdad de acceso a los servicios. La disponibilidad de servicios asequibles, sostenibles y de alta calidad, como la educación infantil y la atención a la infancia, la asistencia extraescolar, la	(15) El FSE debe facilitar el acceso a los servicios, en particular el refuerzo de la modernización, la digitalización y la resiliencia de los servicios sanitarios y de cuidados de larga duración. ***Cabe recordar, al mismo tiempo, que la organización y la prestación de asistencia sanitaria siguen siendo principalmente competencia de los Estados miembros, de conformidad con el principio de subsidiariedad consagrado en los Tratados, y deben respetar los marcos jurídicos nacionales. Por tanto, los instrumentos presupuestarios de la Unión deben centrarse en apoyar la prevención, la atención sanitaria materna y femenina, y la investigación. Cabe destacar, en este***

educación, la formación y la asistencia sanitaria y los cuidados de larga duración, en particular los servicios de atención basados en la comunidad y la familia, es una condición necesaria para velar por la igualdad de oportunidades y la movilidad laboral. El FSE debe garantizar que todas las personas, en particular los niños en consonancia con la Garantía Infantil Europea, tengan acceso a servicios esenciales de buena calidad. Deben tenerse en cuenta las necesidades específicas de las personas con discapacidad, incluida la accesibilidad, en relación con dichos servicios así como con la vida independiente. El FSE también debe contribuir a la modernización de los sistemas de protección social, con vistas, en particular, a promover su accesibilidad.

contexto, que la ejecución de la financiación de la Unión debe respetar debidamente las competencias de los Estados miembros y que la financiación no debe utilizarse para financiar directamente procedimientos en ámbitos en los que los Estados miembros siguen siendo los principales responsables. Cabe destacar, asimismo, la importancia de mantener un diálogo respetuoso y basado en pruebas que salvaguarde los derechos y el bienestar de las mujeres, preservando al mismo tiempo la unidad europea en cuestiones éticas sensibles. El FSE ***también*** debe ayudar a los Estados miembros a aplicar medidas para eliminar todas las formas de discriminación y garantizar la igualdad de oportunidades para todas las personas y, en particular, para los grupos menos representados en el mercado laboral, velando por la igualdad de acceso a los servicios. La disponibilidad de servicios asequibles, sostenibles y de alta calidad, como la educación infantil y la atención a la infancia, la asistencia extraescolar, la educación, la formación y la asistencia sanitaria y los cuidados de larga duración, en particular los servicios de atención basados en la comunidad y la familia, es una condición necesaria para velar por la igualdad de oportunidades y la movilidad laboral. El FSE debe garantizar que todas las personas, en particular los niños en consonancia con la Garantía Infantil Europea, tengan acceso a servicios esenciales de buena calidad. Deben tenerse en cuenta las necesidades específicas de las personas con discapacidad, incluida la accesibilidad, en relación con dichos servicios así como con la vida independiente. El FSE también debe contribuir a la modernización de los sistemas de protección social, con vistas, en particular, a promover su accesibilidad.

Or. en

Enmienda 199
Villy Søvndal, Kira Marie Peter-Hansen, Maria Ohisalo
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Considerando 15

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(15) El FSE debe facilitar el acceso a los servicios, en particular el refuerzo de la modernización, la digitalización y la resiliencia de los servicios sanitarios y de cuidados de larga duración. El FSE debe ayudar a los Estados miembros a aplicar medidas para eliminar todas las formas de discriminación y garantizar la igualdad de oportunidades para todas las personas y, en particular, para los grupos menos representados en el mercado laboral, velando por la igualdad de acceso a los servicios. La disponibilidad de servicios asequibles, sostenibles y de alta calidad, como la educación infantil y la atención a la infancia, la asistencia extraescolar, la educación, la formación y la asistencia sanitaria y los cuidados de larga duración, en particular los servicios de atención basados en la comunidad y la familia, es una condición necesaria para velar por la igualdad de oportunidades y la movilidad laboral. El FSE debe garantizar que todas las personas, en particular los niños en consonancia con la Garantía Infantil Europea, tengan acceso a servicios esenciales de buena calidad. Deben tenerse en cuenta las necesidades específicas de las personas con discapacidad, incluida la accesibilidad, en relación con dichos servicios así como con la vida independiente. El FSE también debe contribuir a la modernización de los sistemas de protección social, con vistas, en particular, a promover su accesibilidad.	(15) El FSE debe facilitar el acceso a los servicios, en particular el refuerzo de la modernización, la digitalización y la resiliencia de los servicios sanitarios y de cuidados de larga duración. El FSE debe ayudar a los Estados miembros a aplicar medidas para ***promover la igualdad de género,*** eliminar todas las formas de discriminación y garantizar la igualdad de oportunidades para todas las personas y, en particular, para los grupos menos representados en el mercado laboral, velando por la igualdad de acceso a los servicios***, incluidos los servicios sanitarios y asistenciales***. La disponibilidad de servicios asequibles, sostenibles y de alta calidad, como la educación infantil y la atención a la infancia, la asistencia extraescolar, la educación, la formación y la asistencia sanitaria y los cuidados de larga duración, en particular los servicios de atención basados en la comunidad y la familia, es una condición necesaria para velar por la igualdad de oportunidades y la movilidad laboral***. El FSE también debe tener por objeto mejorar las condiciones de trabajo y la profesionalización de los cuidadores remunerados, así como apoyar a los cuidadores no profesionales, en consonancia con la Estrategia Europea de Cuidados, el próximo Pacto Europeo de Cuidados y las recomendaciones del Consejo sobre los cuidados de larga duración***. El FSE debe garantizar que todas las personas, en particular los niños en consonancia con la Garantía Infantil Europea, tengan acceso a servicios esenciales de buena calidad ***y debe dar prioridad a la inversión en servicios asistenciales accesibles, asequibles y de***

alta calidad. Deben tenerse en cuenta las necesidades específicas de las personas con discapacidad, incluida la accesibilidad, en relación con dichos servicios así como con la vida independiente. El FSE también debe contribuir a la modernización de los sistemas de protección social, con vistas, en particular, a promover su accesibilidad***, adecuación e inclusión***.

Or. en

Enmienda 200
Hristo Petrov, Martin Hojsík, Brigitte van den Berg, Valérie Devaux, Grégory Allione

Propuesta de Reglamento
Considerando 15

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(15) El FSE debe facilitar el acceso a los servicios, en particular el refuerzo de la modernización, la digitalización y la resiliencia de los servicios sanitarios y de cuidados de larga duración. El FSE debe ayudar a los Estados miembros a aplicar medidas para eliminar todas las formas de discriminación y garantizar la igualdad de oportunidades para todas las personas y, en particular, para los grupos menos representados en el mercado laboral, velando por la igualdad de acceso a los servicios. La disponibilidad de servicios asequibles, sostenibles y de alta calidad, como la educación infantil y la atención a la infancia, la asistencia extraescolar, la educación, la formación y la asistencia sanitaria y los cuidados de larga duración, en particular los servicios de atención basados en la comunidad y la familia, es una condición necesaria para velar por la igualdad de oportunidades y la movilidad laboral. El FSE debe garantizar que todas las personas, en particular los niños en consonancia con la Garantía Infantil Europea, tengan acceso a servicios esenciales de buena calidad. Deben tenerse	(15) El FSE debe facilitar el acceso a los servicios, en particular el refuerzo de la modernización, la digitalización y la resiliencia de los servicios sanitarios y de cuidados de larga duración. El FSE debe ayudar a los Estados miembros a aplicar medidas para eliminar todas las formas de discriminación y garantizar la igualdad de oportunidades para todas las personas y, en particular, para los grupos menos representados en el mercado laboral, velando por la igualdad de acceso a los servicios. La disponibilidad de servicios asequibles, sostenibles y de alta calidad, como la educación infantil y la atención a la infancia, la asistencia extraescolar, la educación, la formación***, el transporte*** y la asistencia sanitaria y los cuidados de larga duración, en particular los servicios de atención basados en la comunidad y la familia ***para completar el proceso de desinstitucionalización***, es una condición necesaria para velar por la igualdad de oportunidades y la movilidad laboral. El FSE debe garantizar que todas las personas, en particular los niños en consonancia con la Garantía Infantil

en cuenta las necesidades específicas de las personas con discapacidad, incluida la accesibilidad, en relación con dichos servicios así como con la vida independiente. El FSE también debe contribuir a la modernización de los sistemas de protección social, con vistas, en particular, a promover su accesibilidad.

Europea, tengan acceso a servicios esenciales de buena calidad ***y que los niños procedentes de entornos desfavorecidos tengan derecho a medidas específicas para mejorar la igualdad de oportunidades, en consonancia con el principio 11 del pilar europeo de derechos sociales***. Deben tenerse en cuenta las necesidades específicas de las personas con discapacidad, incluida la accesibilidad, en relación con dichos servicios así como con la vida independiente. El FSE también debe contribuir a la modernización de los sistemas de protección social, con vistas, en particular, a promover su accesibilidad ***y cobertura, incluidos los regímenes de renta mínima***.

Or. en

Enmienda 201
Rosa Estaràs Ferragut

Propuesta de Reglamento
Considerando 15

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(15) El FSE debe facilitar el acceso a los servicios, en particular el refuerzo de la modernización, la digitalización y la resiliencia de los servicios sanitarios y de cuidados de larga duración. El FSE debe ayudar a los Estados miembros a aplicar medidas para eliminar todas las formas de discriminación y garantizar la igualdad de oportunidades para todas las personas y, en particular, para los grupos menos representados en el mercado laboral, velando por la igualdad de acceso a los servicios. La disponibilidad de servicios asequibles, sostenibles y de alta calidad, como la educación infantil y la atención a la infancia, la asistencia extraescolar, la educación, la formación y la asistencia sanitaria y los cuidados de larga duración, en particular los servicios de atención	(15) El FSE debe facilitar el acceso a los servicios, en particular el refuerzo de la modernización, la digitalización y la resiliencia de los servicios sanitarios y de cuidados de larga duración. El FSE debe ayudar a los Estados miembros a aplicar medidas para eliminar todas las formas de discriminación y garantizar la igualdad de oportunidades para todas las personas y, en particular, para los grupos menos representados en el mercado laboral, velando por la igualdad de acceso a los servicios. La disponibilidad de servicios asequibles, sostenibles y de alta calidad, como la educación infantil y la atención a la infancia, la asistencia extraescolar, la educación, la formación y la asistencia sanitaria y los cuidados de larga duración, en particular los servicios de atención

basados en la comunidad y la familia, es una condición necesaria para velar por la igualdad de oportunidades y la movilidad laboral. El FSE debe garantizar que todas las personas, en particular los niños en consonancia con la Garantía Infantil Europea, tengan acceso a servicios esenciales de buena calidad. Deben tenerse en cuenta las necesidades específicas de las personas con discapacidad, incluida la accesibilidad, en relación con dichos servicios así como con la vida independiente. El FSE también debe contribuir a la modernización de los sistemas de protección social, con vistas, en particular, a promover su accesibilidad.	basados en la comunidad y la familia, es una condición necesaria para velar por la igualdad de oportunidades y la movilidad laboral. El FSE debe garantizar que todas las personas, en particular los niños en consonancia con la Garantía Infantil Europea, tengan acceso a servicios esenciales de buena calidad. ***En este contexto, se prestará especial atención al apoyo a servicios esenciales de protección de la infancia, que proporcionan asistencia inmediata, confidencial y accesible a menores víctimas de violencia.*** Deben tenerse en cuenta las necesidades específicas de las personas con discapacidad, incluida la accesibilidad, en relación con dichos servicios así como con la vida independiente. El FSE también debe contribuir a la modernización de los sistemas de protección social, con vistas, en particular, a promover su accesibilidad.
	Or. es

Enmienda 202
Elena Donazzan, Chiara Gemma, Mariateresa Vivaldini, Lara Magoni

Propuesta de Reglamento
Considerando 15

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(15) El FSE debe facilitar el acceso a los servicios, en particular el refuerzo de la modernización, la digitalización y la resiliencia de los servicios sanitarios y de cuidados de larga duración. El FSE debe ayudar a los Estados miembros a aplicar medidas para eliminar todas las formas de discriminación y garantizar la igualdad de oportunidades para todas las personas y, en particular, para los grupos menos representados en el mercado laboral, velando por la igualdad de acceso a los servicios. La disponibilidad de servicios asequibles, sostenibles y de alta calidad, como la educación infantil y la atención a	(15) El FSE debe facilitar el acceso a los servicios, en particular el refuerzo de la modernización, la digitalización y la resiliencia de los servicios sanitarios y de cuidados de larga duración. El FSE debe ayudar a los Estados miembros a aplicar medidas para eliminar todas las formas de discriminación y garantizar la igualdad de oportunidades para todas las personas y, en particular, para los grupos menos representados en el mercado laboral, velando por la igualdad de acceso a los servicios. La disponibilidad de servicios asequibles, sostenibles y de alta calidad, como la educación infantil y la atención a

la infancia, la asistencia extraescolar, la educación, la formación y la asistencia sanitaria y los cuidados de larga duración, en particular los servicios de atención basados en la comunidad y la familia, es una condición necesaria para velar por la igualdad de oportunidades y la movilidad laboral. El FSE debe garantizar que todas las personas, en particular los niños en consonancia con la Garantía Infantil Europea, tengan acceso a servicios esenciales de buena calidad. Deben tenerse en cuenta las necesidades específicas de las personas con discapacidad, incluida la accesibilidad, en relación con dichos servicios así como con la vida independiente. El FSE también debe contribuir a la modernización de los sistemas de protección social, con vistas, en particular, a promover su accesibilidad.	la infancia, la asistencia extraescolar, la educación, la formación y la asistencia sanitaria y los cuidados de larga duración, en particular los servicios de atención basados en la comunidad y la familia, es una condición necesaria para velar por la igualdad de oportunidades y la movilidad laboral***, en particular para las mujeres, cuya participación en el mercado laboral y en las trayectorias profesionales sigue estando condicionada en gran medida por responsabilidades asistenciales y familiares***. El FSE debe garantizar que todas las personas, en particular los niños en consonancia con la Garantía Infantil Europea, tengan acceso a servicios esenciales de buena calidad. Deben tenerse en cuenta las necesidades específicas de las personas con discapacidad, incluida la accesibilidad, en relación con dichos servicios así como con la vida independiente. El FSE también debe contribuir a la modernización de los sistemas de protección social, con vistas, en particular, a promover su accesibilidad.

Or. it

Enmienda 203
Estrella Galán, Leila Chaibi, Konstantinos Arvanitis, João Oliveira, Özlem Demirel, Li Andersson

Propuesta de Reglamento
Considerando 15

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(15) El FSE debe facilitar el acceso a los servicios, en particular el refuerzo de la modernización, la digitalización y la resiliencia de los servicios sanitarios y de cuidados de larga duración. El FSE debe ayudar a los Estados miembros a aplicar medidas para eliminar todas las formas de discriminación y garantizar la igualdad de oportunidades para todas las personas y, en particular, para los grupos menos	(15) El FSE debe facilitar el acceso a los servicios, en particular el refuerzo de la modernización, la digitalización y la resiliencia de los servicios sanitarios y de cuidados de larga duración. El FSE debe ayudar a los Estados miembros a aplicar medidas para eliminar todas las formas de discriminación y garantizar la igualdad de oportunidades para todas las personas y, en particular, para los grupos menos

representados en el mercado laboral, velando por la igualdad de acceso a los servicios. La disponibilidad de servicios asequibles, sostenibles y de alta calidad, como la educación infantil y la atención a la infancia, la asistencia extraescolar, la educación, la formación y la asistencia sanitaria y los cuidados de larga duración, en particular los servicios de atención basados en la comunidad y la familia, es una condición necesaria para velar por la igualdad de oportunidades y la movilidad laboral. El FSE debe garantizar que todas las personas, en particular los niños en consonancia con la Garantía Infantil Europea, tengan acceso a servicios esenciales de buena calidad. Deben tenerse en cuenta las necesidades específicas de las personas con discapacidad, ***incluida*** la accesibilidad, en relación con dichos servicios así como con la vida independiente. El FSE también debe contribuir a la modernización de los sistemas de protección social, con vistas, en particular, a promover su accesibilidad.

representados en el mercado laboral, velando por la igualdad de acceso a los servicios. La disponibilidad de servicios ***públicos*** asequibles, sostenibles y de alta calidad, como la educación infantil y la atención a la infancia, la asistencia extraescolar, la educación, la formación y la asistencia sanitaria y los cuidados de larga duración, en particular los servicios de atención basados en la comunidad y la familia, es una condición necesaria para velar por la igualdad de oportunidades y la movilidad laboral. El FSE debe garantizar que todas las personas, en particular los niños en consonancia con la Garantía Infantil Europea, ***que establece grupos destinatarios prioritarios específicos, como los gitanos, los migrantes y otros niños que viven en situación de vulnerabilidad grave,*** tengan acceso a servicios esenciales de buena calidad. Deben tenerse en cuenta las necesidades específicas de las personas con discapacidad, ***incluidas*** la accesibilidad ***y la desinstitucionalización***, en relación con dichos servicios así como con la vida independiente. El FSE también debe contribuir a la modernización de los sistemas de protección social, con vistas, en particular, a promover su accesibilidad.

Or. en

Enmienda 204
Georgiana Teodorescu

Propuesta de Reglamento
Considerando 15

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(15) El FSE debe facilitar el acceso a los servicios, en particular el refuerzo de la modernización, la digitalización y la resiliencia de los servicios sanitarios y de cuidados de larga duración. El FSE debe ayudar a los Estados miembros a aplicar	(15) El FSE debe facilitar el acceso a los servicios, en particular el refuerzo de la modernización, la digitalización y la resiliencia de los servicios sanitarios y de cuidados de larga duración. El FSE debe ayudar a los Estados miembros a aplicar

medidas para eliminar todas las formas de discriminación y garantizar la igualdad de oportunidades para todas las personas y, en particular, para los grupos menos representados en el mercado laboral, velando por la igualdad de acceso a los servicios. La disponibilidad de servicios asequibles, sostenibles y de alta calidad, como la educación infantil y la atención a la infancia, la asistencia extraescolar, la educación, la formación y la asistencia sanitaria y los cuidados de larga duración, en particular los servicios de atención basados en la comunidad y la familia, es una condición necesaria para velar por la igualdad de oportunidades y la movilidad laboral. El FSE debe garantizar que todas las personas, en particular los niños en consonancia con la Garantía Infantil Europea, tengan acceso a servicios esenciales de buena calidad. Deben tenerse en cuenta las necesidades específicas de las personas con discapacidad, incluida la accesibilidad, en relación con dichos servicios así como con la vida independiente. El FSE también debe contribuir a la modernización de los sistemas de protección social, con vistas, en particular, a promover su accesibilidad.	medidas para eliminar todas las formas de discriminación y garantizar la igualdad de oportunidades para todas las personas y, en particular, para los grupos menos representados en el mercado laboral, velando por la igualdad de acceso a los servicios. La disponibilidad de servicios asequibles, sostenibles y de alta calidad, como la educación infantil y la atención a la infancia, la asistencia extraescolar, la educación, la formación y la asistencia sanitaria y los cuidados de larga duración, en particular los servicios de atención basados en la comunidad y la familia, es una condición necesaria para velar por la igualdad de oportunidades y la movilidad laboral. El FSE debe garantizar que todas las personas, en particular los niños en consonancia con la Garantía Infantil Europea, ***prestando especial atención a los niños procedentes de entornos socioeconómicos desfavorecidos,*** tengan acceso a servicios esenciales de buena calidad. Deben tenerse en cuenta las necesidades específicas de las personas con discapacidad, incluida la accesibilidad, en relación con dichos servicios así como con la vida independiente. El FSE también debe contribuir a la modernización de los sistemas de protección social, con vistas, en particular, a promover su accesibilidad.
	Or. en

Enmienda 205
Loucas Fourlas

Propuesta de Reglamento
Considerando 15

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(15) El FSE debe facilitar el acceso a los servicios, en particular el refuerzo de la modernización, la digitalización y la resiliencia de los servicios sanitarios y de cuidados de larga duración. El FSE debe	(15) El FSE debe facilitar el acceso a los servicios, en particular el refuerzo de la modernización, la digitalización y la resiliencia de los servicios sanitarios y de cuidados de larga duración. El FSE debe

ayudar a los Estados miembros a aplicar medidas para eliminar todas las formas de discriminación y garantizar la igualdad de oportunidades para todas las personas y, en particular, para los grupos menos representados en el mercado laboral, velando por la igualdad de acceso a los servicios. La disponibilidad de servicios asequibles, sostenibles y de alta calidad, como la educación infantil y la atención a la infancia, la asistencia extraescolar, la educación, la formación y la asistencia sanitaria y los cuidados de larga duración, en particular los servicios de atención basados en la comunidad y la familia, es una condición necesaria para velar por la igualdad de oportunidades y la movilidad laboral. El FSE debe garantizar que todas las personas, en particular los niños en consonancia con la Garantía Infantil Europea, tengan acceso a servicios esenciales de buena calidad. Deben tenerse en cuenta las necesidades específicas de las personas con discapacidad, incluida la accesibilidad, en relación con dichos servicios así como con la vida independiente. El FSE también debe contribuir a la modernización de los sistemas de protección social, con vistas, en particular, a promover su accesibilidad.	ayudar a los Estados miembros a aplicar medidas para eliminar todas las formas de discriminación y garantizar la igualdad de oportunidades para todas las personas***, así como el reciclaje profesional y el perfeccionamiento profesional, en consonancia con los objetivos del Año Europeo de las Competencias*** y, en particular, para los grupos menos representados en el mercado laboral, velando por la igualdad de acceso a los servicios. La disponibilidad de servicios asequibles, sostenibles y de alta calidad, como la educación infantil y la atención a la infancia, la asistencia extraescolar, la educación, la formación y la asistencia sanitaria y los cuidados de larga duración, en particular los servicios de atención basados en la comunidad y la familia, es una condición necesaria para velar por la igualdad de oportunidades y la movilidad laboral. El FSE debe garantizar que todas las personas, en particular los niños en consonancia con la Garantía Infantil Europea, tengan acceso a servicios esenciales de buena calidad. Deben tenerse en cuenta las necesidades específicas de las personas con discapacidad, incluida la accesibilidad, en relación con dichos servicios así como con la vida independiente. El FSE también debe contribuir a la modernización de los sistemas de protección social, con vistas, en particular, a promover su accesibilidad.

Or. en

Enmienda 206
Jagna Marczułajtis-Walczak, Andrzej Buła

Propuesta de Reglamento
Considerando 15

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(15) El FSE debe facilitar el acceso a los servicios, en particular el refuerzo de la	(15) El FSE debe facilitar el acceso a los servicios, en particular el refuerzo de la

modernización, la digitalización y la resiliencia de los servicios sanitarios y de cuidados de larga duración. El FSE debe ayudar a los Estados miembros a aplicar medidas para eliminar todas las formas de discriminación y garantizar la igualdad de oportunidades para todas las personas y, en particular, para los grupos menos representados en el mercado laboral, velando por la igualdad de acceso a los servicios. La disponibilidad de servicios asequibles, sostenibles y de alta calidad, como la educación infantil y la atención a la infancia, la asistencia extraescolar, la educación, la formación y la asistencia sanitaria y los cuidados de larga duración, en particular los servicios de atención basados en la comunidad y la familia, es una condición necesaria para velar por la igualdad de oportunidades y la movilidad laboral. El FSE debe garantizar que todas las personas, en particular los niños en consonancia con la Garantía Infantil Europea, tengan acceso a servicios esenciales de buena calidad. Deben tenerse en cuenta las necesidades específicas de las personas con discapacidad, incluida la accesibilidad, en relación con dichos servicios así como con la vida independiente. El FSE también debe contribuir a la modernización de los sistemas de protección social, con vistas, en particular, a promover su accesibilidad.	modernización, la digitalización y la resiliencia de los servicios sanitarios y de cuidados de larga duración. El FSE debe ayudar a los Estados miembros a aplicar medidas para eliminar todas las formas de discriminación y garantizar la igualdad de oportunidades para todas las personas y, en particular, para los grupos menos representados en el mercado laboral, velando por la igualdad de acceso a los servicios. La disponibilidad de servicios asequibles, sostenibles y de alta calidad, como la educación infantil y la atención a la infancia, la asistencia extraescolar, la educación, la formación y la asistencia sanitaria y los cuidados de larga duración, en particular los servicios de atención basados en la comunidad y la familia, ***los servicios de asistencia personal y los servicios de vivienda con apoyo,*** es una condición necesaria para velar por la igualdad de oportunidades y la movilidad laboral. El FSE debe garantizar que todas las personas, en particular los niños en consonancia con la Garantía Infantil Europea, tengan acceso a servicios esenciales de buena calidad. Deben tenerse en cuenta las necesidades específicas de las personas con discapacidad, incluida la accesibilidad, en relación con dichos servicios así como con la vida independiente. El FSE también debe contribuir a la modernización de los sistemas de protección social, con vistas, en particular, a promover su accesibilidad.

Or. en

Enmienda 207
Brigitte van den Berg, Martin Hojsík, Jana Toom, Hristo Petrov, Valérie Devaux, Grégory Allione, Laurence Farreng, Irena Joveva

Propuesta de Reglamento
Considerando 15

Texto de la Comisión	*Enmienda*

(15) El FSE debe facilitar el acceso a los servicios, en particular el refuerzo de la modernización, la digitalización y la resiliencia de los servicios sanitarios y de cuidados de larga duración. El FSE debe ayudar a los Estados miembros a aplicar medidas para eliminar todas las formas de discriminación y garantizar la igualdad de oportunidades para todas las personas y, en particular, para los grupos menos representados en el mercado laboral, velando por la igualdad de acceso a los servicios. La disponibilidad de servicios asequibles, sostenibles y de alta calidad, como la educación infantil y la atención a la infancia, la asistencia extraescolar, la educación, la formación y la asistencia sanitaria y los cuidados de larga duración, en particular los servicios de atención basados en la comunidad y la familia, es una condición necesaria para velar por la igualdad de oportunidades y la movilidad laboral. El FSE debe garantizar que todas las personas, en particular los niños en consonancia con la Garantía Infantil Europea, tengan acceso a servicios esenciales de buena calidad. Deben tenerse en cuenta las necesidades específicas de las personas con discapacidad, incluida la accesibilidad, en relación con dichos servicios así como con la vida independiente. El FSE también debe contribuir a la modernización de los sistemas de protección social, con vistas, en particular, a promover su accesibilidad.	(15) El FSE debe facilitar el acceso a los servicios, en particular el refuerzo de la modernización, la digitalización y la resiliencia de los servicios sanitarios y de cuidados de larga duración. El FSE debe ayudar a los Estados miembros a aplicar medidas para eliminar todas las formas de discriminación y garantizar la igualdad de oportunidades para todas las personas y, en particular, para los grupos menos representados en el mercado laboral, velando por la igualdad de acceso a los servicios. La disponibilidad de servicios asequibles, sostenibles y de alta calidad, como la educación infantil y la atención a la infancia, la asistencia extraescolar, la educación, la formación***, el transporte*** y la asistencia sanitaria y los cuidados de larga duración, en particular los servicios de atención basados en la comunidad y la familia, es una condición necesaria para velar por la igualdad de oportunidades y la movilidad laboral. El FSE debe garantizar que todas las personas, en particular los niños en consonancia con la Garantía Infantil Europea, tengan acceso a servicios esenciales de buena calidad. Deben tenerse en cuenta las necesidades específicas de las personas con discapacidad, incluida la accesibilidad, en relación con dichos servicios así como con la vida independiente. El FSE también debe contribuir a la modernización de los sistemas de protección social, con vistas, en particular, a promover su accesibilidad***, incluidos los regímenes de renta mínima***.

Or. en

Enmienda 208
Martin Hojsík, Hristo Petrov, Irena Joveva, Brigitte van den Berg

Propuesta de Reglamento
Considerando 15

Texto de la Comisión	*Enmienda*

(15) El FSE debe facilitar el acceso a los servicios, en particular el refuerzo de la modernización, la digitalización y la resiliencia de los servicios sanitarios y de cuidados de larga duración. El FSE debe ayudar a los Estados miembros a aplicar medidas para eliminar todas las formas de discriminación y garantizar la igualdad de oportunidades para todas las personas y, en particular, para los grupos menos representados en el mercado laboral, velando por la igualdad de acceso a los servicios. La disponibilidad de servicios asequibles, sostenibles y de alta calidad, como la educación infantil y la atención a la infancia, la asistencia extraescolar, la educación, la formación y la asistencia sanitaria y los cuidados de larga duración, en particular los servicios de atención basados en la comunidad y la familia, es una condición necesaria para velar por la igualdad de oportunidades y la movilidad laboral. El FSE debe garantizar que todas las personas, en particular los niños en consonancia con la Garantía Infantil Europea, tengan acceso a servicios esenciales de buena calidad. Deben tenerse en cuenta las necesidades específicas de las personas con discapacidad, incluida la accesibilidad, en relación con dichos servicios así como con la vida independiente. El FSE también debe contribuir a la modernización de los sistemas de protección social, con vistas, en particular, a promover su accesibilidad.	(15) El FSE debe facilitar el acceso a los servicios, en particular el refuerzo de la modernización, la digitalización y la resiliencia de los servicios sanitarios y de cuidados de larga duración. El FSE debe ayudar a los Estados miembros a aplicar medidas para eliminar todas las formas de discriminación***, incluida la hostilidad hacia los gitanos,*** y garantizar la igualdad de oportunidades para todas las personas y, en particular, para los grupos menos representados en el mercado laboral***, como los gitanos***, velando por la igualdad de acceso a los servicios. La disponibilidad de servicios asequibles, sostenibles y de alta calidad, como la educación infantil y la atención a la infancia, la asistencia extraescolar, la educación, la formación y la asistencia sanitaria y los cuidados de larga duración, en particular los servicios de atención basados en la comunidad y la familia, es una condición necesaria para velar por la igualdad de oportunidades y la movilidad laboral. El FSE debe garantizar que todas las personas, en particular los niños en consonancia con la Garantía Infantil Europea, tengan acceso a servicios esenciales de buena calidad. Deben tenerse en cuenta las necesidades específicas de las personas con discapacidad, incluida la accesibilidad, en relación con dichos servicios así como con la vida independiente. El FSE también debe contribuir a la modernización de los sistemas de protección social, con vistas, en particular, a promover su accesibilidad.

Or. en

Justificación

Los gitanos se enfrentan a una discriminación estructural, incluido el antigitanismo, que justifica una referencia específica a la hostilidad hacia los gitanos en el FSE.

Enmienda 209
Maravillas Abadía Jover, Rosa Estaràs Ferragut

Propuesta de Reglamento
Considerando 15

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(15) El FSE debe facilitar el acceso a los servicios, en particular el refuerzo de la modernización, la digitalización y la resiliencia de los servicios sanitarios y de cuidados de larga duración. El FSE debe ayudar a los Estados miembros a aplicar medidas para eliminar todas las formas de discriminación y garantizar la igualdad de oportunidades para todas las personas y, en particular, para los grupos menos representados en el mercado laboral, velando por la igualdad de acceso a los servicios. La disponibilidad de servicios asequibles, sostenibles y de alta calidad, como la educación infantil y la atención a la infancia, la asistencia extraescolar, la educación, la formación y la asistencia sanitaria y los cuidados de larga duración, en particular los servicios de atención basados en la comunidad y la familia, es una condición necesaria para velar por la igualdad de oportunidades y la movilidad laboral. El FSE debe garantizar que todas las personas, en particular los niños en consonancia con la Garantía Infantil Europea, tengan acceso a servicios esenciales de buena calidad. Deben tenerse en cuenta las necesidades específicas de las personas con discapacidad, incluida la accesibilidad, en relación con dichos servicios así como con la vida independiente. El FSE también debe contribuir a la modernización de los sistemas de protección social, con vistas, en particular, a promover su accesibilidad.	(15) El FSE debe facilitar el acceso a los servicios, en particular el refuerzo de la modernización, la digitalización y la resiliencia de los servicios sanitarios y de cuidados de larga duración. El FSE debe ayudar a los Estados miembros a aplicar medidas para eliminar todas las formas de discriminación y garantizar la igualdad de oportunidades para todas las personas y, en particular, para los grupos menos representados en el mercado laboral, velando por la igualdad de acceso a los servicios. La disponibilidad de servicios asequibles, sostenibles y de alta calidad, como la educación infantil y la atención a la infancia, la asistencia extraescolar, la educación ***de calidad e inclusiva***, la formación y la asistencia sanitaria y los cuidados de larga duración, en particular los servicios de atención basados en la comunidad y la familia, es una condición necesaria para velar por la igualdad de oportunidades y la movilidad laboral. El FSE debe garantizar que todas las personas, en particular los niños en consonancia con la Garantía Infantil Europea, tengan acceso a servicios esenciales de buena calidad. Deben tenerse en cuenta las necesidades específicas de las personas con discapacidad, incluida la accesibilidad, en relación con dichos servicios así como con la vida independiente. El FSE también debe contribuir a la modernización de los sistemas de protección social, con vistas, en particular, a promover su accesibilidad.

Or. en

Enmienda 210
Jagna Marczułajtis-Walczak, Andrzej Buła

Propuesta de Reglamento
Considerando 15 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(15 bis) En el marco del cumplimiento de las obligaciones de la Unión y de los Estados miembros con arreglo a la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, las acciones financiadas a través del Fondo Social Europeo deben abordar las necesidades específicas de las personas con discapacidad. La financiación debe utilizarse, en particular, para mejorar la accesibilidad, en consonancia con los requisitos armonizados de accesibilidad de la Unión, así como para impulsar el acceso a los servicios, la educación inclusiva, el empleo de calidad en el mercado laboral abierto y el apoyo a la vida independiente. Por lo que se refiere a la vida independiente, los recursos del Fondo Social Europeo deben utilizarse de conformidad con las orientaciones de la Comisión Europea en materia de vida independiente e inclusión en la comunidad de las personas con discapacidad (2024). La financiación también debe apoyar la formación de asistentes personales, profesores y asistentes en el aula, así como a los cuidadores no profesionales y a los familiares que proporcionan cuidados, con vistas a posibilitar su plena reintegración en el mercado laboral.

Or. en

Enmienda 211
Rosa Estaràs Ferragut

Propuesta de Reglamento
Considerando 16

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(16) La ayuda procedente del FSE debe utilizarse para promover la igualdad de oportunidades para todos, favorecer unas redes de seguridad social sólidas y fomentar la inclusión social, la equidad intergeneracional y la lucha contra la pobreza. El FSE debe apoyar los esfuerzos de los Estados miembros para combatir la pobreza, entre otras cosas, abordando la privación material, con vistas a romper el ciclo de las desventajas perpetuadas a lo largo de generaciones y promover la inclusión social garantizando la igualdad de oportunidades para todos, luchando contra la discriminación y corrigiendo las desigualdades sanitarias. Esto supone movilizar una serie de políticas dirigidas a las personas más desfavorecidas, con independencia de su edad, incluidos los niños en situación de pobreza, las comunidades marginadas, como la gitana, y los trabajadores pobres y las personas más desfavorecidas. El FSE debe promover la inclusión activa de las personas que se encuentran lejos del mercado de trabajo, con el fin de garantizar su integración socioeconómica. El FSE también debe abordar el sinhogarismo, en particular con medidas de prevención y mitigación en consonancia con la Declaración de Lisboa de 2021. El apoyo a la innovación social desempeña un papel importante en la consecución de estos objetivos, por lo que debe promoverse.	(16) La ayuda procedente del FSE debe utilizarse para promover la igualdad de oportunidades para todos, favorecer unas redes de seguridad social sólidas y fomentar la inclusión social, la equidad intergeneracional y la lucha contra la pobreza. El FSE debe apoyar los esfuerzos de los Estados miembros para combatir la pobreza, entre otras cosas, abordando la privación material, con vistas a romper el ciclo de las desventajas perpetuadas a lo largo de generaciones y promover la inclusión social garantizando la igualdad de oportunidades para todos, luchando contra la discriminación y corrigiendo las desigualdades sanitarias***, incluido mediante el apoyo a medidas específicas de prevención, detección y respuesta frente a la violencia contra menores, en particular mediante el fortalecimiento de servicios de atención directa como líneas de ayuda, servicios de asesoramiento psicológico y jurídico y mecanismos de denuncia accesibles y seguros garantizando al mismo tiempo un acceso adecuado a la financiación, en particular para los recursos humanos necesarios para la prestación eficaz de dichos servicios***. Esto supone movilizar una serie de políticas dirigidas a las personas más desfavorecidas, con independencia de su edad, incluidos los niños en situación de pobreza, las comunidades marginadas, como la gitana, y los trabajadores pobres y las personas más desfavorecidas. El FSE debe promover la inclusión activa de las personas que se encuentran lejos del mercado de trabajo, con el fin de garantizar su integración socioeconómica. El FSE también debe abordar el sinhogarismo, en particular con medidas de prevención y mitigación en consonancia con la Declaración de Lisboa de 2021. El apoyo a la innovación social desempeña un papel importante en la consecución de estos objetivos, por lo que debe promoverse.

Enmienda 212
Villy Søvndal, Kira Marie Peter-Hansen, Maria Ohisalo
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Considerando 16

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(16) La ayuda procedente del FSE debe utilizarse para promover la igualdad de oportunidades para todos, favorecer unas redes de seguridad social sólidas y fomentar la inclusión social, la equidad intergeneracional ***y la lucha contra*** la pobreza. El FSE debe apoyar los esfuerzos de los Estados miembros para combatir la pobreza, entre otras cosas, abordando la privación material, con vistas a romper el ciclo de las desventajas perpetuadas a lo largo de generaciones y promover la inclusión social garantizando la igualdad de oportunidades para todos, luchando contra la discriminación y corrigiendo las desigualdades sanitarias. Esto supone movilizar una serie de políticas dirigidas a las personas más desfavorecidas, con independencia de su edad**,** incluidos los niños en situación de pobreza, las comunidades marginadas, como la gitana, y los trabajadores pobres y las personas más desfavorecidas. El FSE debe promover la inclusión activa de las personas que se encuentran lejos del mercado de trabajo, con el fin de garantizar su integración socioeconómica. El FSE también debe abordar el sinhogarismo, en particular con medidas de prevención y mitigación en consonancia con la Declaración de Lisboa de 2021. El apoyo a la innovación social desempeña un papel importante en la consecución de estos objetivos, por lo que debe promoverse.	(16) La ayuda procedente del FSE debe utilizarse para promover la igualdad de oportunidades para todos, favorecer unas redes de seguridad social sólidas y fomentar la inclusión social, ***la igualdad de género y*** la equidad intergeneracional***, evitar la separación de los niños de sus familias y contribuir a erradicar*** la pobreza ***—incluidas la pobreza de los ocupados y la infantil— de aquí a 2050, de conformidad con los objetivos de la Estrategia de lucha contra la pobreza***. El FSE debe apoyar los esfuerzos de los Estados miembros para combatir la pobreza, entre otras cosas, abordando la privación material, con vistas a romper el ciclo de las desventajas perpetuadas a lo largo de generaciones y promover la inclusión social garantizando la igualdad de oportunidades para todos, luchando contra la discriminación y corrigiendo las desigualdades sanitarias***, teniendo en cuenta una perspectiva de género e interseccional***. Esto supone movilizar una serie de políticas dirigidas a las personas más desfavorecidas, con independencia de su edad —incluidos los niños en situación de pobreza ***y los niños internados en instituciones—***, ***sexo, orientación sexual, identidad de género, raza, discapacidad, situación administrativa, o pertenecientes a*** las comunidades marginadas, como la gitana, y los trabajadores pobres y las personas más desfavorecidas***, de acuerdo con la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y la***

Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. El FSE debe promover la inclusión activa de las personas que se encuentran lejos del mercado de trabajo, con el fin de garantizar su integración socioeconómica. El FSE también debe abordar el sinhogarismo, en particular con medidas de prevención y mitigación en consonancia con la Declaración de Lisboa de 2021. El apoyo a la innovación social desempeña un papel importante en la consecución de estos objetivos, por lo que debe promoverse.

Or. en

Enmienda 213
Jagna Marczułajtis-Walczak, Andrzej Buła

Propuesta de Reglamento
Considerando 16

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(16) La ayuda procedente del FSE debe utilizarse para promover la igualdad de oportunidades para todos, favorecer unas redes de seguridad social sólidas y fomentar la inclusión social, la equidad intergeneracional y la lucha contra la pobreza. El FSE debe apoyar los esfuerzos de los Estados miembros para combatir la pobreza, entre otras cosas, abordando la privación material, con vistas a romper el ciclo de las desventajas perpetuadas a lo largo de generaciones y promover la inclusión social garantizando la igualdad de oportunidades para todos, luchando contra la discriminación y corrigiendo las desigualdades sanitarias. Esto supone movilizar una serie de políticas dirigidas a las personas más desfavorecidas, con independencia de su edad, incluidos los niños en situación de pobreza, las comunidades marginadas, como la gitana, y los trabajadores pobres y las personas	(16) La ayuda procedente del FSE debe utilizarse para promover la igualdad de oportunidades para todos, favorecer unas redes de seguridad social sólidas y fomentar la inclusión social, la equidad intergeneracional y la lucha contra la pobreza. El FSE debe apoyar los esfuerzos de los Estados miembros para combatir la pobreza, entre otras cosas, abordando la privación material, con vistas a romper el ciclo de las desventajas perpetuadas a lo largo de generaciones y promover la inclusión social garantizando la igualdad de oportunidades para todos, luchando contra la discriminación y corrigiendo las desigualdades sanitarias. Esto supone movilizar una serie de políticas dirigidas a las personas más desfavorecidas, con independencia de su edad, incluidos los niños en situación de pobreza, las comunidades marginadas, como la gitana, y los trabajadores pobres y las personas

más desfavorecidas. El FSE debe promover la inclusión activa de las personas que se encuentran lejos del mercado de trabajo***,*** ***con el fin de*** garantizar su ***integración socioeconómica***. El FSE también debe abordar el sinhogarismo, en particular con medidas de prevención y mitigación en consonancia con la Declaración de Lisboa de 2021. El apoyo a la innovación social desempeña un papel importante en la consecución de estos objetivos, por lo que debe promoverse.

más desfavorecidas. El FSE debe promover la inclusión activa de las personas que se encuentran lejos del mercado de trabajo***, incluidos los cuidadores no profesionales, antiguos y actuales, de personas con discapacidad, a través de medidas destinadas al perfeccionamiento profesional, el reciclaje profesional, las fórmulas flexibles de empleo y la reintegración gradual en la vida profesional y social. Debe prestarse especial atención al refuerzo de la independencia económica de las cuidadoras y a*** garantizar su ***acceso a servicios de apoyo, cuidados temporales y orientación profesional***. El FSE también debe abordar el sinhogarismo, en particular con medidas de prevención y mitigación en consonancia con la Declaración de Lisboa de 2021. El apoyo a la innovación social desempeña un papel importante en la consecución de estos objetivos, por lo que debe promoverse.

Or. en

Enmienda 214
Rosa Estaràs Ferragut, Maravillas Abadía Jover

Propuesta de Reglamento
Considerando 16

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(16) La ayuda procedente del FSE debe utilizarse para promover la igualdad de oportunidades para todos, favorecer unas redes de seguridad social sólidas y fomentar la inclusión social, la equidad intergeneracional y la lucha contra la pobreza. El FSE debe apoyar los esfuerzos de los Estados miembros para combatir la pobreza, entre otras cosas, abordando la privación material, con vistas a romper el ciclo de las desventajas perpetuadas a lo largo de generaciones y promover la inclusión social garantizando la igualdad	(16) La ayuda procedente del FSE debe utilizarse para promover la igualdad de oportunidades para todos, favorecer unas redes de seguridad social sólidas y fomentar la inclusión social, la equidad intergeneracional y la lucha contra la pobreza. El FSE debe apoyar los esfuerzos de los Estados miembros para combatir la pobreza, entre otras cosas, abordando la privación material, con vistas a romper el ciclo de las desventajas perpetuadas a lo largo de generaciones y promover la inclusión social garantizando la igualdad

de oportunidades para todos, luchando contra la discriminación y corrigiendo las desigualdades sanitarias. Esto supone movilizar una serie de políticas dirigidas a las personas más desfavorecidas, con independencia de su edad, incluidos los niños en situación de pobreza, las comunidades marginadas, como la gitana, y los trabajadores pobres y las personas más desfavorecidas. El FSE debe promover la inclusión activa de las personas que se encuentran lejos del mercado de trabajo, con el fin de garantizar su integración socioeconómica. El FSE también debe abordar el sinhogarismo, en particular con medidas de prevención y mitigación en consonancia con la Declaración de Lisboa de 2021. El apoyo a la innovación social desempeña un papel importante en la consecución de estos objetivos, por lo que debe promoverse.

de oportunidades para todos, luchando contra la discriminación y corrigiendo las desigualdades sanitarias. Esto supone movilizar una serie de políticas dirigidas a las personas más desfavorecidas, con independencia de su edad, incluidos los niños en situación de pobreza, las comunidades marginadas, como la gitana, y los trabajadores pobres y las personas más desfavorecidas. El FSE debe promover la inclusión activa de las personas que se encuentran lejos del mercado de trabajo, con el fin de garantizar su integración socioeconómica. ***También debe promover el empleo significativo en un mercado laboral inclusivo y abierto, con condiciones que permitan a las personas participar en la economía sin riesgo de pobreza de los ocupados, y apoyar los ajustes laborales que permitan a las personas tener éxito en el trabajo.*** El FSE también debe abordar el sinhogarismo, en particular con medidas de prevención y mitigación en consonancia con la Declaración de Lisboa de 2021. El apoyo a la innovación social desempeña un papel importante en la consecución de estos objetivos, por lo que debe promoverse.

Or. en

Enmienda 215
Alicia Homs Ginel, Idoia Mendia, Marit Maij

Propuesta de Reglamento
Considerando 16

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(16) La ayuda procedente del FSE debe utilizarse para promover la igualdad de oportunidades para todos, favorecer unas redes de seguridad social sólidas y fomentar la inclusión social, la equidad intergeneracional y la lucha contra la pobreza. El FSE debe apoyar los esfuerzos de los Estados miembros para combatir la	(16) La ayuda procedente del FSE debe utilizarse para promover la igualdad de oportunidades para todos, favorecer unas redes de seguridad social sólidas y fomentar la inclusión social, la equidad intergeneracional y la lucha contra la pobreza. El FSE debe apoyar los esfuerzos de los Estados miembros para combatir la

pobreza, entre otras cosas, abordando la privación material, con vistas a romper el ciclo de las desventajas perpetuadas a lo largo de generaciones y promover la inclusión social garantizando la igualdad de oportunidades para todos, luchando contra la discriminación y corrigiendo las desigualdades sanitarias. Esto supone movilizar una serie de políticas dirigidas a las personas más desfavorecidas, con independencia de su edad, incluidos los niños en situación de pobreza, las comunidades marginadas, como la gitana, y los trabajadores pobres y las personas más desfavorecidas. El FSE debe promover la inclusión activa de las personas que se encuentran lejos del mercado de trabajo, con el fin de garantizar su integración socioeconómica. El FSE también debe abordar el sinhogarismo, en particular con medidas de prevención y mitigación en consonancia con la Declaración de Lisboa de 2021. El apoyo a la innovación social desempeña un papel importante en la consecución de estos objetivos, por lo que debe promoverse.

pobreza, entre otras cosas, abordando la privación material, con vistas a romper el ciclo de las desventajas perpetuadas a lo largo de generaciones y promover la inclusión social garantizando la igualdad de oportunidades para todos, luchando contra la discriminación y corrigiendo las desigualdades sanitarias. Esto supone movilizar una serie de políticas dirigidas a las personas más desfavorecidas, con independencia de su edad, incluidos los niños en situación de pobreza, las comunidades marginadas, como la gitana, y los trabajadores pobres y las personas más desfavorecidas. El FSE debe promover la inclusión activa de las personas que se encuentran lejos del mercado de trabajo, con el fin de garantizar su integración socioeconómica. ***También debe promover el empleo significativo en un mercado laboral inclusivo y abierto, con condiciones que permitan a las personas participar en la economía sin riesgo de pobreza de los ocupados, y apoyar los ajustes laborales que permitan a las personas tener éxito en el trabajo.*** El FSE también debe abordar el sinhogarismo, en particular con medidas de prevención y mitigación en consonancia con la Declaración de Lisboa de 2021. El apoyo a la innovación social desempeña un papel importante en la consecución de estos objetivos, por lo que debe promoverse.

Or. en

Enmienda 216
Maravillas Abadía Jover, Rosa Estaràs Ferragut

Propuesta de Reglamento
Considerando 16

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(16) La ayuda procedente del FSE debe utilizarse para promover la igualdad de oportunidades para todos, favorecer unas	(16) La ayuda procedente del FSE debe utilizarse para promover la igualdad de oportunidades para todos, favorecer unas

redes de seguridad social sólidas y fomentar la inclusión social, la equidad intergeneracional y la lucha contra la pobreza. El FSE debe apoyar los esfuerzos de los Estados miembros para combatir la pobreza, entre otras cosas, abordando la privación material, con vistas a romper el ciclo de las desventajas perpetuadas a lo largo de generaciones y promover la inclusión social garantizando la igualdad de oportunidades para todos, luchando contra la discriminación y corrigiendo las desigualdades sanitarias. Esto supone movilizar una serie de políticas dirigidas a las personas más desfavorecidas, con independencia de su edad, incluidos los niños en situación de pobreza, las comunidades marginadas, como la gitana, y los trabajadores pobres y las personas más desfavorecidas. El FSE debe promover la inclusión activa de las personas que se encuentran lejos del mercado de trabajo, con el fin de garantizar su integración socioeconómica. El FSE también debe abordar el sinhogarismo, en particular con medidas de prevención y mitigación en consonancia con la Declaración de Lisboa de 2021. El apoyo a la innovación social desempeña un papel importante en la consecución de estos objetivos, por lo que debe promoverse.	redes de seguridad social sólidas y fomentar la inclusión social, la equidad intergeneracional y la lucha contra la pobreza. El FSE debe apoyar los esfuerzos de los Estados miembros para combatir la pobreza, entre otras cosas, abordando la privación material, con vistas a romper el ciclo de las desventajas perpetuadas a lo largo de generaciones y promover la inclusión social garantizando la igualdad de oportunidades para todos, luchando contra la discriminación y corrigiendo las desigualdades sanitarias. Esto supone movilizar una serie de políticas dirigidas a las personas más desfavorecidas, con independencia de su edad, incluidos los niños en situación de pobreza, las comunidades marginadas, como la gitana, y los trabajadores pobres y las personas más desfavorecidas. El FSE debe promover la inclusión activa de las personas que se encuentran lejos del mercado de trabajo, con el fin de garantizar su integración socioeconómica. ***También debe promover el empleo significativo en un mercado laboral inclusivo y abierto, con condiciones que permitan a las personas participar en la economía sin riesgo de pobreza de los ocupados.*** El FSE también debe abordar el sinhogarismo, en particular con medidas de prevención y mitigación en consonancia con la Declaración de Lisboa de 2021. El apoyo a la innovación social desempeña un papel importante en la consecución de estos objetivos, por lo que debe promoverse.
	Or. en

Enmienda 217
Marit Maij, Estelle Ceulemans, Gabriele Bischoff, Idoia Mendia, Alicia Homs Ginel, Evelyn Regner, Nora Mebarek, Vilija Blinkevičiūtė

Propuesta de Reglamento
Considerando 16

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(16) La ayuda procedente del FSE debe utilizarse para promover la igualdad de oportunidades para todos, favorecer unas redes de seguridad social sólidas y fomentar la inclusión social, la equidad intergeneracional y la lucha contra la pobreza. El FSE debe apoyar los esfuerzos de los Estados miembros para combatir la pobreza, entre otras cosas, abordando la privación material, con vistas a romper el ciclo de las desventajas perpetuadas a lo largo de generaciones y promover la inclusión social garantizando la igualdad de oportunidades para todos, luchando contra la discriminación y corrigiendo las desigualdades sanitarias. Esto supone movilizar una serie de políticas dirigidas a las personas más desfavorecidas, con independencia de su edad, incluidos los niños en situación de pobreza, las comunidades marginadas, como la gitana, y los trabajadores pobres y las personas más desfavorecidas. El FSE debe promover la inclusión activa de las personas que se encuentran lejos del mercado de trabajo, con el fin de garantizar su integración socioeconómica. El FSE también debe abordar el sinhogarismo, en particular con medidas de prevención y mitigación en consonancia con la Declaración de Lisboa de 2021. El apoyo a la innovación social desempeña un papel importante en la consecución de estos objetivos, por lo que debe promoverse.	(16) La ayuda procedente del FSE debe utilizarse para promover la igualdad de oportunidades para todos, favorecer unas redes de seguridad social sólidas y fomentar la inclusión social, la equidad intergeneracional***, evitar la separación de los niños de sus familias*** y la lucha contra la pobreza. El FSE debe apoyar los esfuerzos de los Estados miembros para combatir la pobreza, entre otras cosas, abordando la privación material, con vistas a romper el ciclo de las desventajas perpetuadas a lo largo de generaciones y promover la inclusión social garantizando la igualdad de oportunidades para todos, luchando contra la discriminación y corrigiendo las desigualdades sanitarias. Esto supone movilizar una serie de políticas dirigidas a las personas más desfavorecidas, con independencia de su edad, incluidos los niños en situación de pobreza, ***los niños internados en instituciones, los niños con discapacidad, los niños de terceros países — independientemente de su situación migratoria—,*** las comunidades marginadas, como la gitana, y los trabajadores pobres y las personas más desfavorecidas. El FSE debe promover la inclusión activa de las personas que se encuentran lejos del mercado de trabajo, con el fin de garantizar su integración socioeconómica. El FSE también debe abordar el sinhogarismo, en particular con medidas de prevención y mitigación en consonancia con la Declaración de Lisboa de 2021. El apoyo a la innovación social desempeña un papel importante en la consecución de estos objetivos, por lo que debe promoverse.

Or. en

Enmienda 218
Martin Hojsík, Hristo Petrov, Irena Joveva, Brigitte van den Berg

Propuesta de Reglamento
Considerando 16

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(16) La ayuda procedente del FSE debe utilizarse para promover la igualdad de oportunidades para todos, favorecer unas redes de seguridad social sólidas y fomentar la inclusión social, la equidad intergeneracional y la lucha contra la pobreza. El FSE debe apoyar los esfuerzos de los Estados miembros para combatir la pobreza, entre otras cosas, abordando la privación material, con vistas a romper el ciclo de las desventajas perpetuadas a lo largo de generaciones y promover la inclusión social garantizando la igualdad de oportunidades para todos, luchando contra la discriminación y corrigiendo las desigualdades sanitarias. Esto supone movilizar una serie de políticas dirigidas a las personas más desfavorecidas, con independencia de su edad, incluidos los niños en situación de pobreza, las comunidades marginadas, como la gitana, y los trabajadores pobres y las personas más desfavorecidas. El FSE debe promover la inclusión activa de las personas que se encuentran lejos del mercado de trabajo, con el fin de garantizar su integración socioeconómica. El FSE también debe abordar el sinhogarismo, en particular con medidas de prevención y mitigación en consonancia con la Declaración de Lisboa de 2021. El apoyo a la innovación social desempeña un papel importante en la consecución de estos objetivos, por lo que debe promoverse.	(16) La ayuda procedente del FSE debe utilizarse para promover la igualdad de oportunidades para todos, favorecer unas redes de seguridad social sólidas y fomentar la inclusión social, la equidad intergeneracional y la lucha contra la pobreza. El FSE debe apoyar los esfuerzos de los Estados miembros para combatir la pobreza, entre otras cosas, abordando la privación material, con vistas a romper el ciclo de las desventajas perpetuadas a lo largo de generaciones y promover la inclusión social garantizando la igualdad de oportunidades para todos, luchando contra la discriminación y ***la hostilidad hacia los gitanos, evitando la separación de los niños de sus familias y*** corrigiendo ***todas las formas de desigualdad, incluidas*** las desigualdades sanitarias. Esto supone movilizar una serie de políticas dirigidas a las personas más desfavorecidas, con independencia de su edad, incluidos los niños en situación de pobreza***, los niños internados en instituciones, los niños con discapacidad***, las comunidades marginadas, como la gitana, y los trabajadores pobres y las personas más desfavorecidas. El FSE debe promover la inclusión activa de las personas que se encuentran lejos del mercado de trabajo, con el fin de garantizar su integración socioeconómica. El FSE también debe abordar el sinhogarismo, en particular con medidas de prevención y mitigación en consonancia con la Declaración de Lisboa de 2021. El apoyo a la innovación social desempeña un papel importante en la consecución de estos objetivos, por lo que debe promoverse.

Or. en

Justificación

La enmienda vincula el FSE con el marco estratégico de la UE para la igualdad, la inclusión y la participación de los gitanos para el período 2020-2030, ya que existen lagunas en la aplicación de la estrategia por parte de los Estados miembros y la Unión debe seguir apoyando a los Estados miembros a este respecto a través de los Fondos Estructurales y de Inversión.

Enmienda 219
Hristo Petrov, Martin Hojsík, Elisabetta Gualmini, Brigitte van den Berg, Valérie Devaux, Grégory Allione

Propuesta de Reglamento
Considerando 16

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(16) La ayuda procedente del FSE debe utilizarse para promover la igualdad de oportunidades para todos, favorecer unas redes de seguridad social sólidas y fomentar la inclusión social***,*** la equidad intergeneracional y ***la lucha contra*** la pobreza. El FSE debe apoyar los esfuerzos de los Estados miembros para combatir la pobreza, entre otras cosas, abordando la privación material, con vistas a romper el ciclo de las desventajas perpetuadas a lo largo de generaciones y promover la inclusión social garantizando la igualdad de oportunidades para todos, luchando contra la discriminación y corrigiendo las desigualdades sanitarias. Esto supone movilizar una serie de políticas dirigidas a las personas más desfavorecidas, con independencia de su edad, incluidos los niños en situación de pobreza, las comunidades marginadas, como la gitana, y los trabajadores pobres y las personas más desfavorecidas. El FSE debe promover la inclusión activa de las personas que se encuentran lejos del mercado de trabajo, con el fin de garantizar su integración socioeconómica. El FSE también debe abordar el sinhogarismo, en particular con medidas de prevención y mitigación en consonancia con la Declaración de Lisboa	(16) La ayuda procedente del FSE debe utilizarse para promover la igualdad de oportunidades para todos, favorecer unas redes de seguridad social sólidas y fomentar la inclusión social ***y*** la equidad intergeneracional***,*** y ***contribuir a la erradicación de*** la pobreza ***de aquí a 2050, incluida la pobreza infantil***. El FSE debe apoyar los esfuerzos de los Estados miembros para combatir la pobreza, entre otras cosas, abordando la privación material, con vistas a romper el ciclo de las desventajas perpetuadas a lo largo de generaciones y promover la inclusión social garantizando la igualdad de oportunidades para todos, luchando contra la discriminación y corrigiendo las desigualdades sanitarias. Esto supone movilizar una serie de políticas dirigidas a las personas más desfavorecidas, con independencia de su edad, incluidos los niños en situación de pobreza, ***los niños internados en instituciones,*** las comunidades marginadas ***y segregadas***, como la gitana, y los trabajadores pobres y las personas más desfavorecidas. El FSE debe promover la inclusión activa de las personas que se encuentran lejos del mercado de trabajo, con el fin de garantizar su integración socioeconómica. El FSE

de 2021. El apoyo a la innovación social desempeña un papel importante en la consecución de estos objetivos, por lo que debe promoverse.

también debe abordar el sinhogarismo, en particular con medidas de prevención y mitigación ***y el principio de «La vivienda primero»*** en consonancia con la Declaración de Lisboa de 2021. El apoyo a la innovación social desempeña un papel importante en la consecución de estos objetivos, por lo que debe promoverse.

Or. en

Enmienda 220
Estrella Galán, Leila Chaibi, Konstantinos Arvanitis, João Oliveira, Özlem Demirel, Li Andersson

Propuesta de Reglamento
Considerando 16

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(16) La ayuda procedente del FSE debe utilizarse para promover la igualdad de oportunidades para todos, favorecer unas redes de seguridad social sólidas y fomentar la inclusión social, la equidad intergeneracional y la lucha contra la pobreza. El FSE debe apoyar los esfuerzos de los Estados miembros para combatir la pobreza, entre otras cosas, abordando la privación material, con vistas a romper el ciclo de las desventajas perpetuadas a lo largo de generaciones y promover la inclusión social garantizando la igualdad de oportunidades para todos, luchando contra la discriminación y corrigiendo las desigualdades sanitarias. Esto supone movilizar una serie de políticas dirigidas a las personas más ***desfavorecidas***, con independencia de su edad, incluidos los niños en situación de pobreza, las comunidades marginadas, como la gitana, y los trabajadores pobres y las personas más desfavorecidas. El FSE debe promover la inclusión activa de las personas que se encuentran lejos del mercado de trabajo, con el fin de garantizar su integración socioeconómica. El FSE también debe	(16) La ayuda procedente del FSE debe utilizarse para promover la igualdad de oportunidades para todos, favorecer unas redes de seguridad social sólidas y fomentar la inclusión social, la equidad intergeneracional y la lucha contra la pobreza. El FSE debe apoyar los esfuerzos de los Estados miembros para combatir la pobreza, entre otras cosas, abordando la privación material, con vistas a romper el ciclo de las desventajas perpetuadas a lo largo de generaciones y promover la inclusión social garantizando la igualdad de oportunidades para todos, luchando contra la discriminación y corrigiendo las desigualdades sanitarias. Esto supone movilizar una serie de políticas dirigidas a las personas más ***vulnerables***, con independencia de su edad, incluidos los niños en situación de pobreza, las comunidades marginadas, como la gitana, y los trabajadores pobres y las personas más desfavorecidas. El FSE debe promover la inclusión activa de las personas que se encuentran lejos del mercado de trabajo, con el fin de garantizar su integración socioeconómica. El FSE también debe

abordar el sinhogarismo, en particular con medidas de prevención y mitigación en consonancia con la Declaración de Lisboa de 2021. El apoyo a la innovación social desempeña un papel importante en la consecución de estos objetivos, por lo que debe promoverse.	abordar el sinhogarismo, ***con vistas a su erradicación de aquí a 2030,*** en particular con medidas de prevención y mitigación en consonancia con la Declaración de Lisboa de 2021 ***y los compromisos contraídos en el marco de la Plataforma Europea para Combatir el Sinhogarismo***. El apoyo a la innovación social desempeña un papel importante en la consecución de estos objetivos, por lo que debe promoverse.
	Or. en

Enmienda 221
Brigitte van den Berg, Martin Hojsík, Jana Toom, Hristo Petrov, Valérie Devaux, Grégory Allione, Laurence Farreng, Irena Joveva

Propuesta de Reglamento
Considerando 16

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(16) La ayuda procedente del FSE debe utilizarse para promover la igualdad de oportunidades para todos, favorecer unas redes de seguridad social sólidas y fomentar la inclusión social***,*** la equidad intergeneracional y ***la lucha contra*** la pobreza. El FSE debe apoyar los esfuerzos de los Estados miembros para combatir la pobreza, entre otras cosas, abordando la privación material, con vistas a romper el ciclo de las desventajas perpetuadas a lo largo de generaciones y promover la inclusión social garantizando la igualdad de oportunidades para todos, luchando contra la discriminación y corrigiendo las desigualdades sanitarias. Esto supone movilizar una serie de políticas dirigidas a las personas más desfavorecidas, con independencia de su edad, incluidos los niños en situación de pobreza, las comunidades marginadas, como la gitana, y los trabajadores pobres y las personas más desfavorecidas. El FSE debe promover la inclusión activa de las personas que se encuentran lejos del mercado de trabajo,	(16) La ayuda procedente del FSE debe utilizarse para promover la igualdad de oportunidades para todos, favorecer unas redes de seguridad social sólidas y fomentar la inclusión social ***y*** la equidad intergeneracional***,*** y ***contribuir a la erradicación de*** la pobreza ***de aquí a 2050***. El FSE debe apoyar los esfuerzos de los Estados miembros para combatir la pobreza, entre otras cosas, abordando la privación material, con vistas a romper el ciclo de las desventajas perpetuadas a lo largo de generaciones y promover la inclusión social garantizando la igualdad de oportunidades para todos, luchando contra la discriminación y corrigiendo las desigualdades sanitarias. Esto supone movilizar una serie de políticas dirigidas a las personas más desfavorecidas, con independencia de su edad, incluidos los niños en situación de pobreza, las comunidades marginadas, como la gitana, y los trabajadores pobres y las personas más desfavorecidas. El FSE debe promover la inclusión activa de las personas que se

con el fin de garantizar su integración socioeconómica. El FSE también debe abordar el sinhogarismo, en particular con medidas de prevención y mitigación en consonancia con la Declaración de Lisboa de 2021. El apoyo a la innovación social desempeña un papel importante en la consecución de estos objetivos, por lo que debe promoverse.

encuentran lejos del mercado de trabajo, con el fin de garantizar su integración socioeconómica. El FSE también debe abordar el sinhogarismo, en particular con medidas de prevención y mitigación ***y el principio de «La vivienda primero»*** en consonancia con la Declaración de Lisboa de 2021. El apoyo a la innovación social desempeña un papel importante en la consecución de estos objetivos, por lo que debe promoverse.

Or. en

Enmienda 222
Elena Donazzan, Chiara Gemma, Mariateresa Vivaldini, Lara Magoni

Propuesta de Reglamento
Considerando 16

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(16) La ayuda procedente del FSE debe utilizarse para promover la igualdad de oportunidades para todos, favorecer unas redes de seguridad social sólidas y fomentar la inclusión social, la equidad intergeneracional y la lucha contra la pobreza. El FSE debe apoyar los esfuerzos de los Estados miembros para combatir la pobreza, entre otras cosas, abordando la privación material, con vistas a romper el ciclo de las desventajas perpetuadas a lo largo de generaciones y promover la inclusión social garantizando la igualdad de oportunidades para todos, luchando contra la discriminación y corrigiendo las desigualdades sanitarias. Esto supone movilizar una serie de políticas dirigidas a las personas más desfavorecidas, con independencia de su edad, incluidos los niños en situación de pobreza, las comunidades marginadas, como la gitana, y los trabajadores pobres y las personas más desfavorecidas. El FSE debe promover la inclusión activa de las personas que se encuentran lejos del mercado de trabajo,	(16) La ayuda procedente del FSE debe utilizarse para promover la igualdad de oportunidades para todos, favorecer unas redes de seguridad social sólidas y fomentar la inclusión social***, la inclusión activa***, la equidad intergeneracional y la lucha contra la pobreza. El FSE debe apoyar los esfuerzos de los Estados miembros para combatir la pobreza, entre otras cosas, abordando la privación material, con vistas a romper el ciclo de las desventajas perpetuadas a lo largo de generaciones y promover la inclusión social garantizando la igualdad de oportunidades para todos, luchando contra la discriminación y corrigiendo las desigualdades sanitarias. Esto supone movilizar una serie de políticas dirigidas a las personas más desfavorecidas, con independencia de su edad, incluidos los niños en situación de pobreza, las comunidades marginadas, como la gitana, y los trabajadores pobres y las personas más desfavorecidas. El FSE debe promover la inclusión activa de las personas ***en***

con el fin de garantizar su integración socioeconómica. El FSE también debe abordar el sinhogarismo, en particular con medidas de prevención y mitigación en consonancia con la Declaración de Lisboa de 2021. El apoyo a la innovación social desempeña un papel importante en la consecución de estos objetivos, por lo que debe promoverse.

situación de debilidad, en particular de aquellas que se encuentran lejos del mercado de trabajo, con el fin de garantizar su integración socioeconómica. El FSE también debe abordar el sinhogarismo, en particular con medidas de prevención y mitigación en consonancia con la Declaración de Lisboa de 2021. El apoyo a la innovación social desempeña un papel importante en la consecución de estos objetivos, por lo que debe promoverse.

Or. it

Enmienda 223
Isabelle Le Callennec

Propuesta de Reglamento
Considerando 16

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(16) La ayuda procedente del FSE debe utilizarse para promover la igualdad de oportunidades para todos, favorecer unas redes de seguridad social sólidas y fomentar la inclusión social, la equidad intergeneracional y la lucha contra la pobreza. El FSE debe apoyar los esfuerzos de los Estados miembros para combatir la pobreza, entre otras cosas, abordando la privación material, con vistas a romper el ciclo de las desventajas perpetuadas a lo largo de generaciones y promover la inclusión social garantizando la igualdad de oportunidades para todos, luchando contra la discriminación y corrigiendo las desigualdades sanitarias. Esto supone movilizar una serie de políticas dirigidas a las personas más desfavorecidas, con independencia de su edad, incluidos los niños en situación de pobreza, las comunidades marginadas, como la gitana, y los trabajadores pobres y las personas más desfavorecidas. El FSE debe promover la inclusión activa de las personas que se encuentran lejos del mercado de trabajo,	(16) La ayuda procedente del FSE debe utilizarse para promover la igualdad de oportunidades para todos, favorecer unas redes de seguridad social sólidas y fomentar la inclusión social, la equidad intergeneracional y la lucha contra la pobreza. El FSE debe apoyar los esfuerzos de los Estados miembros para combatir la pobreza, entre otras cosas, abordando la privación material, con vistas a romper el ciclo de las desventajas perpetuadas a lo largo de generaciones y promover la inclusión social garantizando la igualdad de oportunidades para todos, luchando contra la discriminación y corrigiendo las desigualdades sanitarias. Esto supone movilizar una serie de políticas dirigidas a las personas más desfavorecidas, con independencia de su edad, incluidos los niños en situación de pobreza, las comunidades marginadas, como la gitana, y los trabajadores pobres y las personas más desfavorecidas. El FSE debe promover la inclusión activa de las personas que se encuentran lejos del mercado de trabajo,

con el fin de garantizar su integración socioeconómica. El FSE también debe abordar el sinhogarismo, en particular con medidas de prevención y mitigación en consonancia con la Declaración de Lisboa de 2021. El apoyo a la innovación social desempeña un papel importante en la consecución de estos objetivos, por lo que debe promoverse.

con el fin de garantizar su integración socioeconómica. El FSE también debe abordar el sinhogarismo ***y las situaciones más extremas de exclusión en materia de vivienda***, en particular con medidas de prevención y mitigación en consonancia con la Declaración de Lisboa de 2021. El apoyo a la innovación social desempeña un papel importante en la consecución de estos objetivos, por lo que debe promoverse.

Or. en

Enmienda 224
Andrzej Buła, Jagna Marczułajtis-Walczak

Propuesta de Reglamento
Considerando 16

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(16) La ayuda procedente del FSE debe utilizarse para promover la igualdad de oportunidades para todos, favorecer unas redes de seguridad social sólidas y fomentar la inclusión social, la equidad intergeneracional y la lucha contra la pobreza. El FSE debe apoyar los esfuerzos de los Estados miembros para combatir la pobreza, entre otras cosas, abordando la privación material, con vistas a romper el ciclo de las desventajas perpetuadas a lo largo de generaciones y promover la inclusión social garantizando la igualdad de oportunidades para todos, luchando contra la discriminación y corrigiendo las desigualdades ***sanitarias***. Esto supone movilizar una serie de políticas dirigidas a las personas más desfavorecidas, con independencia de su edad, incluidos los niños en situación de pobreza, las comunidades marginadas, como la gitana, y los trabajadores pobres y las personas más desfavorecidas. El FSE debe promover la inclusión activa de las personas que se encuentran lejos del mercado de trabajo,	(16) La ayuda procedente del FSE debe utilizarse para promover la igualdad de oportunidades para todos, favorecer unas redes de seguridad social sólidas y fomentar la inclusión social, la equidad intergeneracional y la lucha contra la pobreza. El FSE debe apoyar los esfuerzos de los Estados miembros para combatir la pobreza, entre otras cosas, abordando la privación material, con vistas a romper el ciclo de las desventajas perpetuadas a lo largo de generaciones y promover la inclusión social garantizando la igualdad de oportunidades para todos, luchando contra la discriminación y corrigiendo las desigualdades ***en lo que respecta a la salud y al acceso a la asistencia sanitaria, al deporte y a la actividad física***. Esto supone movilizar una serie de políticas dirigidas a las personas más desfavorecidas, con independencia de su edad, incluidos los niños en situación de pobreza, las comunidades marginadas, como la gitana, y los trabajadores pobres y las personas más desfavorecidas. El FSE

con el fin de garantizar su integración socioeconómica. El FSE también debe abordar el sinhogarismo, en particular con medidas de prevención y mitigación en consonancia con la Declaración de Lisboa de 2021. El apoyo a la innovación social desempeña un papel importante en la consecución de estos objetivos, por lo que debe promoverse.

debe promover la inclusión activa de las personas que se encuentran lejos del mercado de trabajo, con el fin de garantizar su integración socioeconómica. El FSE también debe abordar el sinhogarismo, en particular con medidas de prevención y mitigación en consonancia con la Declaración de Lisboa de 2021. El apoyo a la innovación social desempeña un papel importante en la consecución de estos objetivos, por lo que debe promoverse.

Or. pl

Enmienda 225
David Casa

Propuesta de Reglamento
Considerando 16

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(16) La ayuda procedente del FSE debe utilizarse para promover la igualdad de oportunidades para todos, favorecer unas redes de seguridad social sólidas y fomentar la inclusión social***,*** la equidad intergeneracional y ***la lucha contra*** la pobreza. El FSE debe apoyar los esfuerzos de los Estados miembros para combatir la pobreza, entre otras cosas, abordando la privación material, con vistas a romper el ciclo de las desventajas perpetuadas a lo largo de generaciones y promover la inclusión social garantizando la igualdad de oportunidades para todos, luchando contra la discriminación y corrigiendo las desigualdades sanitarias. Esto supone movilizar una serie de políticas dirigidas a las personas más desfavorecidas, con independencia de su edad, incluidos los niños en situación de pobreza, las comunidades marginadas, como la gitana, y los trabajadores pobres y las personas más desfavorecidas. El FSE debe promover la inclusión activa de las personas que se encuentran lejos del mercado de trabajo,	(16) La ayuda procedente del FSE debe utilizarse para promover la igualdad de oportunidades para todos, favorecer unas redes de seguridad social sólidas y fomentar la inclusión social ***y*** la equidad intergeneracional***,*** y ***contribuir a la erradicación de*** la pobreza. El FSE debe apoyar los esfuerzos de los Estados miembros para combatir la pobreza, entre otras cosas, abordando la privación material, con vistas a romper el ciclo de las desventajas perpetuadas a lo largo de generaciones y promover la inclusión social garantizando la igualdad de oportunidades para todos, luchando contra la discriminación y corrigiendo las desigualdades sanitarias. Esto supone movilizar una serie de políticas dirigidas a las personas más desfavorecidas, con independencia de su edad, incluidos los niños en situación de pobreza, las comunidades marginadas, como la gitana, y los trabajadores pobres y las personas más desfavorecidas. El FSE debe promover la inclusión activa de las personas que se

con el fin de garantizar su integración socioeconómica. El FSE también debe abordar el sinhogarismo, en particular con medidas de prevención y mitigación en consonancia con la Declaración de Lisboa de 2021. El apoyo a la innovación social desempeña un papel importante en la consecución de estos objetivos, por lo que debe promoverse.	encuentran lejos del mercado de trabajo, con el fin de garantizar su integración socioeconómica. El FSE también debe abordar el sinhogarismo, en particular con medidas de prevención y mitigación en consonancia con la Declaración de Lisboa de 2021. El apoyo a la innovación social desempeña un papel importante en la consecución de estos objetivos, por lo que debe promoverse.

Or. en

Enmienda 226
Alicia Homs Ginel, Idoia Mendia, Marit Maij

Propuesta de Reglamento
Considerando 16 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(16 bis) El apoyo a la innovación social es esencial para mejorar la capacidad de respuesta de las políticas al cambio social y para alentar y apoyar las soluciones innovadoras. En particular, probar y evaluar soluciones innovadoras antes de expandirlas es fundamental para mejorar la eficiencia de las políticas. Las empresas de economía social desempeñan un papel fundamental a la hora de impulsar la innovación social, promover la inclusión social y el empleo de calidad, y contribuir a la aplicación del pilar europeo de derechos sociales.

Or. en

Enmienda 227
Georgiana Teodorescu

Propuesta de Reglamento
Considerando 16 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(16 bis) Al ejecutar el FSE, los Estados miembros deben prestar especial atención al apoyo a la inclusión social y económica y a las oportunidades de empleo de los ciudadanos europeos que residen legalmente en la Unión, especialmente los jóvenes que se enfrentan a la pobreza, la privación material, la exclusión social o la inseguridad persistente en el mercado laboral.

Or. en

Enmienda 228
Alicia Homs Ginel, Idoia Mendia, Marit Maij

Propuesta de Reglamento
Considerando 16 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(16 ter) La ayuda procedente del FSE debe utilizarse para lograr elevados niveles de inclusión socioeconómica en las sociedades, sobre todo mediante el apoyo a la inclusión social y laboral de grupos que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad.

Or. en

Enmienda 229
Hristo Petrov, Martin Hojsík, Elisabetta Gualmini, Brigitte van den Berg, Valérie Devaux, Grégory Allione

Propuesta de Reglamento
Considerando 17

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(17) Los principios de la democracia, el Estado de Derecho y la protección de los derechos fundamentales son valores	(17) Los principios de la democracia, el Estado de Derecho y la protección de los derechos fundamentales son valores

fundamentales de la Unión. Estos valores son esenciales para cada persona, ***especialmente*** para las personas más vulnerables. Además, son vitales para la ejecución efectiva del FSE. Por lo tanto, el FSE también debe apoyar la promoción y la aplicación de estos valores para todas las personas. El FSE también seguirá abordando los derechos de las personas con discapacidad consagrados en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Asimismo, velará por la coherencia con la Unión de la Igualdad y sus correspondientes estrategias1, que tienen por objeto luchar contra la discriminación por motivos de sexo, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, y garantizar la cohesión social mediante el mantenimiento y el desarrollo de sociedades abiertas, basadas en los derechos fundamentales, democráticas, igualitarias e inclusivas fundamentadas en el Estado de Derecho.	fundamentales de la Unión. Estos valores son esenciales para cada persona, ***y deben garantizarse también*** para las personas más vulnerables. Además, son vitales para la ejecución efectiva del FSE. Por lo tanto, el FSE también debe apoyar la promoción y la aplicación de estos valores para todas las personas. El FSE también seguirá abordando los derechos de las personas con discapacidad consagrados en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad***, y los derechos de los niños, tal y como se recogen en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño***. Asimismo, velará por la coherencia con la Unión de la Igualdad y sus correspondientes estrategias1, que tienen por objeto luchar contra la discriminación por motivos de sexo, origen racial o étnico***, situación socioeconómica, trayectoria educativa***, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, y garantizar la cohesión social mediante el mantenimiento y el desarrollo de sociedades abiertas, basadas en los derechos fundamentales, democráticas, igualitarias e inclusivas fundamentadas en el Estado de Derecho.
	Or. en

Enmienda 230
Brigitte van den Berg, Martin Hojsík, Jana Toom, Hristo Petrov, Valérie Devaux, Grégory Allione, Laurence Farreng, Irena Joveva

Propuesta de Reglamento
Considerando 17

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(17) Los principios de la democracia, el Estado de Derecho y la protección de los derechos fundamentales son valores fundamentales de la Unión. Estos valores son esenciales para cada persona, especialmente para las personas más	(17) Los principios de la democracia, el Estado de Derecho y la protección de los derechos fundamentales son valores fundamentales de la Unión. Estos valores son esenciales para cada persona, especialmente para las personas más

vulnerables. Además, son vitales para la ejecución efectiva del FSE. Por lo tanto, el FSE también debe apoyar la promoción y la aplicación de estos valores para todas las personas. El FSE también seguirá abordando los derechos de las personas con discapacidad consagrados en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Asimismo, velará por la coherencia con la Unión de la Igualdad y sus correspondientes ***estrategias1***, que tienen por objeto luchar contra la discriminación por motivos de sexo, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, y garantizar la cohesión social mediante el mantenimiento y el desarrollo de sociedades abiertas, basadas en los derechos fundamentales, democráticas, igualitarias e inclusivas fundamentadas en el Estado de Derecho.

vulnerables. Además, son vitales para la ejecución efectiva del FSE. Por lo tanto, el FSE también debe apoyar la promoción y la aplicación de estos valores para todas las personas. El FSE también seguirá abordando los derechos de las personas con discapacidad consagrados en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Asimismo, velará por la coherencia con la Unión de la Igualdad y sus correspondientes ***estrategias***, que tienen por objeto luchar contra la discriminación por motivos de sexo, origen racial o étnico***, situación socioeconómica, trayectoria educativa***, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, y garantizar la cohesión social mediante el mantenimiento y el desarrollo de sociedades abiertas, basadas en los derechos fundamentales, democráticas, igualitarias e inclusivas fundamentadas en el Estado de Derecho.

Or. en

Enmienda 231
Estrella Galán, Leila Chaibi, Konstantinos Arvanitis, João Oliveira, Özlem Demirel, Li Andersson

Propuesta de Reglamento
Considerando 17

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(17) Los principios de la democracia, el Estado de Derecho y la protección de los derechos fundamentales son valores fundamentales de la Unión. Estos valores son esenciales para cada persona, especialmente para las personas más vulnerables. Además, son vitales para la ejecución efectiva del FSE. Por lo tanto, el FSE también debe apoyar la promoción y la aplicación de estos valores para todas las personas. El FSE también seguirá abordando los derechos de las personas con	(17) Los principios de la democracia, el Estado de Derecho y la protección de los derechos fundamentales son valores fundamentales de la Unión. Estos valores son esenciales para cada persona, especialmente para las personas más vulnerables. Además, son vitales para la ejecución efectiva del FSE. Por lo tanto, el FSE también debe apoyar la promoción y la aplicación de estos valores para todas las personas. El FSE también seguirá abordando los derechos de las personas con

discapacidad consagrados en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Asimismo, velará por la coherencia con la Unión de la Igualdad y sus correspondientes ***estrategias1***, que tienen por objeto luchar contra la discriminación por motivos de sexo, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, y garantizar la cohesión social mediante el mantenimiento y el desarrollo de sociedades abiertas, basadas en los derechos fundamentales, democráticas, igualitarias e inclusivas fundamentadas en el Estado de Derecho.	discapacidad consagrados en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Asimismo, velará por la coherencia con la Unión de la Igualdad y sus correspondientes ***estrategias***, que tienen por objeto luchar contra la discriminación por motivos de sexo, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, y garantizar la cohesión social mediante el mantenimiento y el desarrollo de sociedades abiertas, basadas en los derechos fundamentales, democráticas, igualitarias e inclusivas fundamentadas en el Estado de Derecho.
	Or. en

Enmienda 232
Valérie Devaux, Grégory Allione, Laurence Farreng, Hristo Petrov, Irena Joveva, Brigitte van den Berg

Propuesta de Reglamento
Considerando 17 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(17 bis) El FSE debe apoyar la aplicación del próximo Pacto Europeo de Cuidados, que debe dirigirse tanto a los cuidadores profesionales como no profesionales, la mayoría de los cuales son mujeres, promoviendo servicios de cuidados de larga duración, programas educativos extraescolares y servicios de atención a la infancia asequibles y de alta calidad. Debe prestarse especial atención a los cuidadores no profesionales, las familias y los progenitores, garantizando un apoyo adecuado y el acceso a servicios de respiro y asesoramiento.
	Or. en

Enmienda 233
Andrzej Buła, Jagna Marczułajtis-Walczak

Propuesta de Reglamento
Considerando 17 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(17 bis) Por lo que se refiere al alcance de la ayuda del FSE, a la hora de establecer prioridades y seleccionar intervenciones, los Estados miembros deben mantener un nivel adecuado de flexibilidad y orientar las intervenciones teniendo debidamente en cuenta los retos sociales a los que se enfrentan, la situación del mercado laboral, las características territoriales y las necesidades socioeconómicas a escala regional y nacional.

Or. pl

Enmienda 234
Andrzej Buła, Jagna Marczułajtis-Walczak

Propuesta de Reglamento
Considerando 17 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(17 ter) El FSE debe poder apoyar acciones en el ámbito de la vivienda social y asequible, en particular en beneficio de las personas en riesgo de pobreza o exclusión social, las personas con discapacidad, las personas de edad avanzada y otros grupos socialmente vulnerables. También debe ser posible que este tipo de apoyo se preste como un tipo de intervención autónoma y no únicamente como una acción complementaria o suplementaria, en particular con vistas a aumentar la asequibilidad de la vivienda, promover la vida independiente y reforzar la cohesión social y territorial.

Or. pl

Enmienda 235
Séverine Werbrouck, Margarita de la Pisa Carrión, Mélanie Disdier, Pál Szekeres

Propuesta de Reglamento
Considerando 18

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(18) El Reglamento (UE) [Reglamento sobre los planes CNR] exige que los Estados miembros respeten los principios horizontales en la preparación y ejecución de los planes de colaboración nacional y regional. En este contexto, también debe alentarse a los Estados miembros a que utilicen el FSE para apoyar acciones específicas destinadas a promover principios horizontales como la promoción de la igualdad de género y la garantía de la accesibilidad de los servicios para las personas con discapacidad, así como a que faciliten la participación activa de las personas con discapacidad.	***suprimido***

Or. fr

Enmienda 236
Brigitte van den Berg, Martin Hojsík, Jana Toom, Hristo Petrov, Valérie Devaux, Grégory Allione, Laurence Farreng, Irena Joveva

Propuesta de Reglamento
Considerando 18

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(18) El Reglamento (UE) [Reglamento sobre los planes CNR] exige que los Estados miembros respeten los principios horizontales en la preparación y ejecución de los planes de colaboración nacional y regional. En este contexto, ***también debe alentarse a*** los Estados miembros ***a que***	(18) El Reglamento (UE) [Reglamento sobre los planes CNR] exige que los Estados miembros respeten los principios horizontales en la preparación y ejecución de los planes de colaboración nacional y regional. ***El Reglamento (UE) [Reglamento sobre el rendimiento]***

utilicen el FSE ***para apoyar*** acciones específicas destinadas a promover principios horizontales ***como la promoción de*** la igualdad de género ***y la garantía de la accesibilidad de los servicios para las personas con discapacidad, así como a que faciliten la participación activa de las personas*** con discapacidad.

establece principios horizontales aplicables a todos los programas y actividades de la Unión. En este contexto, los Estados miembros deben ***garantizar que el uso del*** FSE ***apoye*** acciones específicas destinadas a promover ***los*** principios horizontales ***de respeto del Estado de Derecho, el principio de «no causar un perjuicio significativo»,*** la igualdad de género ***y la incorporación de la perspectiva de género, así como los derechos, libertades y principios establecidos en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y los derechos, las libertades y los principios establecidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas*** con Discapacidad ***(UNCRPD), de acuerdo con la Decisión 2010/48/CE del Consejo***.

Or. en

Enmienda 237
Alicia Homs Ginel, Idoia Mendia, Marit Maij

Propuesta de Reglamento
Considerando 18

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(18) ***El Reglamento (UE) [Reglamento sobre los planes CNR] exige que*** los Estados miembros ***respeten*** los principios horizontales en la preparación y ejecución de ***los planes de colaboración nacional y regional***. En este contexto, también debe alentarse a los Estados miembros a que utilicen el FSE para apoyar acciones específicas destinadas a promover principios horizontales como la promoción de la igualdad de género y la garantía de la accesibilidad de los servicios para las personas con discapacidad, así como a que faciliten la participación activa de las personas con discapacidad.	(18) Los Estados miembros ***deben respetar*** los principios horizontales en la preparación y ejecución de ***sus programas***. En este contexto, también debe alentarse a los Estados miembros a que utilicen el FSE para apoyar acciones específicas destinadas a promover principios horizontales como la promoción de la igualdad de género y la garantía de la accesibilidad de los servicios para las personas con discapacidad, así como a que faciliten la participación activa de las personas con discapacidad. ***La ejecución del FSE debe respetar los principios y valores del artículo 2 del Tratado de la Unión Europea, así como la Carta de los Derechos Fundamentales de***

la Unión Europea y la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Asimismo, los Estados miembros deben respetar las obligaciones establecidas en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño. El FSE no debe apoyar acciones que favorezcan cualquier tipo de segregación o exclusión.

Or. en

Enmienda 238
Jagna Marczułajtis-Walczak, Andrzej Buła

Propuesta de Reglamento
Considerando 18

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(18) El Reglamento (UE) [Reglamento sobre los planes CNR] exige que los Estados miembros respeten los principios horizontales en la preparación y ejecución de los planes de colaboración nacional y regional. En este contexto, también debe ***alentarse*** a los Estados miembros ***a*** que utilicen el FSE para apoyar acciones específicas destinadas a promover principios horizontales como la promoción de la igualdad de género y la garantía de la accesibilidad de los servicios para las personas con discapacidad, así como a que faciliten la participación activa de las personas con discapacidad.	(18) El Reglamento (UE) [Reglamento sobre los planes CNR] exige que los Estados miembros respeten los principios horizontales en la preparación y ejecución de los planes de colaboración nacional y regional. En este contexto, también debe ***exigirse*** a los Estados miembros que utilicen el FSE para apoyar acciones específicas destinadas a promover principios horizontales como la promoción de la igualdad de género y la garantía de la accesibilidad de los servicios para las personas con discapacidad, así como a que faciliten la participación activa de las personas con discapacidad. ***La aplicación del presente Reglamento por parte de los Estados miembros debe ser compatible con las obligaciones en virtud de la Convención de la Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.***

Or. en

Enmienda 239

Villy Søvndal, Kira Marie Peter-Hansen, Maria Ohisalo
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Considerando 18

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(18) El Reglamento (UE) [Reglamento sobre los planes CNR] exige que los Estados miembros respeten los principios horizontales en la preparación y ejecución de los planes de colaboración nacional y regional. En este contexto, ***también debe alentarse a*** los Estados miembros ***a que utilicen*** el FSE para apoyar acciones específicas destinadas a promover principios horizontales como la promoción de la igualdad de género y la garantía de la accesibilidad de los servicios para las personas con discapacidad, así como ***a que faciliten*** la participación activa de las personas con discapacidad.	(18) El Reglamento (UE) [Reglamento sobre los planes CNR] exige que los Estados miembros respeten los principios horizontales en la preparación y ejecución de los planes de colaboración nacional y regional. En este contexto, los Estados miembros ***deben utilizar*** el FSE para apoyar acciones específicas destinadas a promover principios horizontales como ***el derecho al acceso a la educación y la formación,*** la promoción de la igualdad de género y la garantía de la accesibilidad de los servicios para las personas con discapacidad, así como ***para facilitar*** la participación activa de las personas con discapacidad.

Or. en

Enmienda 240
Estrella Galán, Leila Chaibi, Konstantinos Arvanitis, Özlem Demirel, Li Andersson

Propuesta de Reglamento
Considerando 18

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(18) El Reglamento (UE) [Reglamento sobre los planes CNR] exige que los Estados miembros respeten los principios horizontales ***en la preparación y ejecución de los planes de colaboración nacional y regional***. En este contexto, ***también debe alentarse a*** los Estados miembros ***a que utilicen*** el FSE para apoyar acciones específicas destinadas a promover principios horizontales como la promoción de la igualdad de género y la garantía de la accesibilidad de los servicios para las	(18) El Reglamento (UE) [Reglamento sobre los planes CNR] exige que los Estados miembros respeten los principios horizontales. En este contexto, los Estados miembros ***también deben utilizar*** el FSE ***en consonancia con el pilar europeo de derechos sociales y el plan de acción correspondiente,*** para apoyar acciones específicas destinadas a promover principios horizontales como la promoción de la igualdad de género y la garantía de la accesibilidad de los servicios para las

personas con discapacidad, así como ***a que faciliten*** la participación activa de las personas con discapacidad.	personas con discapacidad, así como ***para facilitar*** la participación activa de las personas con discapacidad.

Or. en

Enmienda 241
Villy Søvndal, Kira Marie Peter-Hansen, Maria Ohisalo
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Considerando 19

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(19) Para que la dimensión social de Europa recogida en el pilar europeo de derechos sociales se tenga debidamente en cuenta y una cantidad suficiente de recursos vaya dirigida a los más necesitados, los Estados miembros deben destinar ***recursos*** del FSE a impulsar la inclusión social.	(19) Para que la dimensión social de Europa recogida en el pilar europeo de derechos sociales se tenga debidamente en cuenta y una cantidad suficiente de recursos vaya dirigida a los más necesitados, los Estados miembros deben destinar ***más de la mitad*** del FSE a impulsar la inclusión social ***y un 5 % del FSE a fomentar la inclusión de las mujeres y las personas con discapacidad en la sociedad y en el mercado laboral***.

Or. en

Enmienda 242
Rosa Estaràs Ferragut, Maravillas Abadía Jover

Propuesta de Reglamento
Considerando 19

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(19) Para que la dimensión social de Europa recogida en el pilar europeo de derechos sociales se tenga debidamente en cuenta y una cantidad suficiente de recursos vaya dirigida a los más necesitados, los Estados miembros deben destinar recursos del FSE a impulsar la inclusión social.	(19) Para que la dimensión social de Europa recogida en el pilar europeo de derechos sociales se tenga debidamente en cuenta y una cantidad suficiente***, estable, previsible y delimitada*** de recursos vaya dirigida a los más necesitados, los Estados miembros deben destinar recursos del FSE a impulsar la inclusión social.

Or. en

Enmienda 243
Alicia Homs Ginel, Idoia Mendia, Marit Maij

Propuesta de Reglamento
Considerando 19

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(19) Para que la dimensión social de Europa recogida en el pilar europeo de derechos sociales se tenga debidamente en cuenta y una cantidad suficiente de recursos vaya dirigida a los más necesitados, los Estados miembros deben destinar recursos del FSE a impulsar la inclusión social**.**	(19) Para que la dimensión social de Europa recogida en el pilar europeo de derechos sociales se tenga debidamente en cuenta y una cantidad suficiente***, estable, previsible y delimitada*** de recursos vaya dirigida a los más necesitados, los Estados miembros deben destinar recursos del FSE a impulsar la inclusión social.

Or. en

Enmienda 244
Miriam Lexmann

Propuesta de Reglamento
Considerando 19

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(19) Para que la dimensión social de Europa recogida en el pilar europeo de derechos sociales se tenga debidamente en cuenta y una cantidad suficiente de recursos vaya dirigida a los más necesitados, los Estados miembros deben destinar recursos del FSE a impulsar la inclusión social.	(19) Para que la dimensión social de Europa recogida en el pilar europeo de derechos sociales se tenga debidamente en cuenta y una cantidad suficiente***, estable y previsible*** de recursos vaya dirigida a los más necesitados, los Estados miembros deben destinar recursos del FSE a impulsar la inclusión social.

Or. en

Enmienda 245
Brigitte van den Berg, Martin Hojsík, Jana Toom, Hristo Petrov, Valérie Devaux, Grégory Allione, Laurence Farreng, Irena Joveva

Propuesta de Reglamento
Considerando 19

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(19) Para que la dimensión social de Europa recogida en el pilar europeo de derechos sociales se tenga debidamente en cuenta y una cantidad suficiente de recursos vaya dirigida a los más necesitados, los Estados miembros deben destinar recursos del FSE a impulsar la inclusión social.	(19) Para que la dimensión social de Europa recogida en el pilar europeo de derechos sociales se tenga debidamente en cuenta y una cantidad suficiente de recursos vaya dirigida a los más necesitados, los Estados miembros deben destinar ***al menos el 30 % de los*** recursos del FSE a impulsar la inclusión social.

Or. en

Enmienda 246
Rosa Estaràs Ferragut, Maravillas Abadía Jover

Propuesta de Reglamento
Considerando 19 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(19 bis) Recuerda que las familias son el principal pilar que soporta la carga del gasto social en la Unión, especialmente las que tienen hijos y personas dependientes a su cargo; observa, además, que las familias son también quienes más han soportado las consecuencias de las sucesivas crisis económicas que hemos sufrido en los últimos quince años; subraya, por todas estas razones, que deben ser objeto de especial atención en los aspectos pertinentes del presupuesto de la Unión y de las prioridades del pilar europeo de derechos sociales.

Or. es

Enmienda 247
Rosa Estaràs Ferragut

Propuesta de Reglamento
Considerando 20

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(20) Debido a la especial necesidad de apoyar a los niños en situación de pobreza, los Estados miembros también deben programar recursos del FSE para abordar las medidas en el marco de la Garantía Infantil.	(20) Debido a la especial necesidad de apoyar a los niños en situación de pobreza, los Estados miembros también deben programar recursos del FSE para abordar las medidas en el marco de la Garantía Infantil. ***A tal fin, deberá prestarse especial atención a los niños en situación de vulnerabilidad agravada, incluidos aquellos expuestos a la violencia, garantizando su acceso efectivo a servicios integrados de protección infantil, incluidos mecanismos de apoyo inmediato como líneas de ayuda y servicios de intervención temprana. Con este objetivo, el FSE deberá asimismo facilitar el acceso simplificado a la financiación para las organizaciones que prestan dichos servicios, en particular cuando se enfrenten a limitaciones estructurales de financiación.***

Or. es

Enmienda 248
Maravillas Abadía Jover, Rosa Estaràs Ferragut

Propuesta de Reglamento
Considerando 20

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(20) Debido a la especial necesidad de apoyar a los niños en situación de pobreza, los Estados miembros ***también*** deben programar recursos ***del FSE*** para abordar las medidas en el marco de la Garantía Infantil.	(20) Debido a la especial necesidad de apoyar a los niños en situación de pobreza***,*** los Estados miembros deben programar recursos del ***FSE +*** para abordar las medidas en el marco de la Garantía Infantil***, sobre la base de una evaluación exhaustiva de las necesidades, lagunas y especificidades territoriales detectadas a escala nacional y regional.***

Or. en

Enmienda 249
Brigitte van den Berg, Martin Hojsík, Jana Toom, Hristo Petrov, Valérie Devaux, Grégory Allione, Laurence Farreng, Irena Joveva

Propuesta de Reglamento
Considerando 20

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(20) Debido a la especial necesidad de apoyar a los niños en situación de pobreza, los Estados miembros también deben programar recursos del FSE para abordar las medidas en el marco de la Garantía Infantil.	(20) Debido a la especial necesidad de apoyar a los niños en situación de pobreza, los Estados miembros también deben programar ***al menos el 5 % de los*** recursos del FSE para abordar las medidas en el marco de la Garantía Infantil. ***Los Estados miembros cuya tasa media de riesgo de pobreza o exclusión social infantil sea superior a la media de la Unión deben asignar el 10 %.***

Or. en

Enmienda 250
Georgiana Teodorescu

Propuesta de Reglamento
Considerando 20

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(20) Debido a la especial necesidad de apoyar a los niños en situación de pobreza, los Estados miembros también deben programar recursos del FSE para abordar las medidas en el marco de la Garantía Infantil.	(20) Debido a la especial necesidad de apoyar a los niños en situación de pobreza ***y a los que proceden de entornos socioeconómicos desfavorecidos***, los Estados miembros también deben programar recursos del FSE para abordar las medidas en el marco de la Garantía Infantil.

Or. en

Enmienda 251

Estrella Galán, Leila Chaibi, Konstantinos Arvanitis, João Oliveira, Özlem Demirel, Li Andersson

Propuesta de Reglamento
Considerando 20

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(20) Debido a la especial necesidad de apoyar a los niños en situación de pobreza, los Estados miembros también deben programar recursos del FSE para abordar las medidas en el marco de la Garantía Infantil.	(20) Debido a la especial necesidad de apoyar a los niños en situación de pobreza, los Estados miembros también deben programar recursos del FSE para abordar las medidas en el marco de la Garantía Infantil***, que debe contar con un presupuesto específico de al menos 20 000 000 000 EUR***.

Or. en

Enmienda 252
David Casa

Propuesta de Reglamento
Considerando 20

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(20) Debido a la especial necesidad de apoyar a los niños en situación de pobreza, los Estados miembros también deben programar recursos del FSE para abordar las medidas en el marco de la Garantía Infantil.	(20) Debido a la especial necesidad de apoyar a los niños en situación de pobreza, los Estados miembros también deben programar recursos ***suficientes, estables, previsibles y delimitados*** del FSE para abordar las medidas en el marco de la Garantía Infantil.

Or. en

Enmienda 253
Rosa Estaràs Ferragut

Propuesta de Reglamento
Considerando 20

Texto de la Comisión	*Enmienda*

(20) Debido a la especial necesidad de apoyar a los niños en situación de pobreza, los Estados miembros también deben programar recursos del FSE para abordar las medidas en el marco de la Garantía Infantil.	(20) Debido a la especial necesidad de apoyar a los niños en situación de pobreza, los Estados miembros también deben programar recursos ***suficientes, estables, previsibles y delimitados*** del FSE para abordar las medidas en el marco de la Garantía Infantil.

Or. en

Enmienda 254
Villy Søvndal, Kira Marie Peter-Hansen, Maria Ohisalo
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Considerando 20

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(20) Debido a la especial necesidad de apoyar a los niños en situación de pobreza, los Estados miembros también deben programar ***recursos*** del FSE para abordar las medidas ***en el marco*** de la Garantía Infantil.	(20) Debido a la especial necesidad de apoyar a los niños en situación de pobreza, ***todos*** los Estados miembros también deben programar ***al menos el 5 %*** del FSE para abordar las medidas ***destinadas a combatir la pobreza infantil, también a través*** de la Garantía Infantil.

Or. en

Enmienda 255
Villy Søvndal, Kira Marie Peter-Hansen, Maria Ohisalo
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Considerando 20 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(20 bis) El FSE debe promover la educación en alfabetización digital, tanto en contextos formales como no formales, a fin de garantizar que todas las personas puedan adquirir las capacidades y las competencias necesarias para acceder de manera significativa al entorno digital.

Además, el FSE debe apoyar a los Estados miembros en la aplicación de las medidas establecidas en el plan de acción de la UE contra el ciberacoso, garantizando así que las personas no queden excluidas socialmente del entorno digital.

Or. en

Enmienda 256
Valérie Devaux, Grégory Allione, Laurence Farreng, Hristo Petrov, Irena Joveva

Propuesta de Reglamento
Considerando 21

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(21) El FSE debe contribuir a la reducción de la pobreza, mediante el apoyo a los sistemas nacionales dirigidos a mitigar la privación de alimentos y material y a promover la integración social de las personas en situación de riesgo de pobreza o de exclusión social y de los más desfavorecidos. Los Estados miembros deben asignar ***recursos*** del FSE para hacer frente a las formas de pobreza extrema con un mayor impacto de exclusión social, como el sinhogarismo y la privación de alimentos y material.	(21) ***En 2024, casi el 9 % de la población de la Unión no podía permitirse una comida que contuviera carne, pescado o un equivalente vegetariano cada dos días[1 bis].*** El FSE debe contribuir a la reducción de la pobreza, mediante el apoyo a los sistemas nacionales dirigidos a mitigar la privación de alimentos y material y a promover la integración social de las personas en situación de riesgo de pobreza o de exclusión social y de los más desfavorecidos***, teniendo en cuenta las necesidades específicas de género, como los productos menstruales esenciales y los productos de higiene***. Los Estados miembros deben asignar ***al menos el 10 %*** del FSE para hacer frente a las formas de pobreza extrema con un mayor impacto de exclusión social, como el sinhogarismo y la privación de alimentos y material. ***El suministro de alimentos o la asistencia material básica a las personas más desfavorecidas y vulnerables no debe sustituir a las prestaciones sociales existentes que estas reciban con arreglo a los sistemas sociales nacionales o al Derecho nacional. Dada la naturaleza de las operaciones y el tipo de destinatarios finales, es necesario que el apoyo para***

resolver las privaciones materiales de las personas más desfavorecidas se rija por normas más sencillas.

[1 bis] ***https://ec.europa.eu/eurostat/web/products-eurostat-news/w/ddn-20250828-1.***

Or. en

Enmienda 257
Villy Søvndal, Kira Marie Peter-Hansen, Maria Ohisalo
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Considerando 21

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(21) El FSE debe contribuir a la ***reducción*** de la pobreza, mediante el apoyo a los sistemas nacionales dirigidos a mitigar la privación de alimentos y material y a promover la integración social de las personas en situación de riesgo de pobreza o de exclusión social ***y de los más desfavorecidos***. Los Estados miembros deben asignar recursos del FSE para hacer frente a las formas de pobreza extrema con un mayor impacto de exclusión social, como ***el sinhogarismo y*** la privación de alimentos y material.	(21) El FSE debe contribuir a la ***erradicación*** de la pobreza, mediante el apoyo a los sistemas nacionales ***y locales*** dirigidos a mitigar la privación de alimentos y material ***—incluidos los productos de higiene para las mujeres—*** y a promover la integración social de las personas en situación de riesgo de pobreza o de exclusión social. Los Estados miembros deben ***aspirar a erradicar la pobreza de aquí a 2050, en consonancia con el objetivo de la Estrategia de lucha contra la pobreza, y, por lo tanto***, asignar ***al menos el 5 % de los*** recursos del FSE para hacer frente a las formas de pobreza extrema con un mayor impacto de exclusión social, como la privación de alimentos y material. ***Además, los Estados miembros deben asignar al menos el 5 % de sus recursos a medidas dirigidas específicamente a las personas sin hogar.***

Or. en

Enmienda 258
Brigitte van den Berg, Martin Hojsík, Jana Toom, Hristo Petrov, Irena Joveva

Propuesta de Reglamento
Considerando 21

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(21) El FSE debe contribuir a la ***reducción*** de la pobreza, mediante el apoyo a los sistemas nacionales dirigidos a mitigar la privación de alimentos y material y a promover la integración social de las personas en situación de riesgo de pobreza o de exclusión social ***y de los*** más ***desfavorecidos***. Los Estados miembros deben asignar recursos del FSE ***para hacer frente a*** las formas de pobreza extrema con un mayor impacto de exclusión social, como el sinhogarismo y la privación de alimentos y material.	(21) El FSE debe contribuir a la ***erradicación*** de la pobreza, mediante el apoyo a los sistemas nacionales***, regionales y locales*** dirigidos a mitigar la privación de alimentos y material y a promover la integración social de las personas en situación de riesgo de pobreza o de exclusión social***, incluidas las*** más ***desfavorecidas***. Los Estados miembros deben asignar recursos del FSE ***a la erradicación de la pobreza de aquí a 2050, incluidas*** las formas de pobreza extrema con un mayor impacto de exclusión social, como ***la pobreza infantil,*** el sinhogarismo y la privación de alimentos y material. ***Los Estados miembros deben destinar al menos el 5 % de los recursos del FSE a apoyar a las personas más desfavorecidas.***

Or. en

Enmienda 259
Estrella Galán, Leila Chaibi, Konstantinos Arvanitis, João Oliveira, Özlem Demirel, Li Andersson

Propuesta de Reglamento
Considerando 21

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(21) El FSE debe contribuir a la ***reducción*** de la pobreza, mediante el apoyo a los sistemas nacionales dirigidos a mitigar la privación de alimentos y material y a promover la integración social de las personas en situación de riesgo de pobreza o de exclusión social y de los más desfavorecidos. Los Estados miembros deben asignar recursos del FSE para hacer frente a las formas de pobreza extrema con un mayor impacto de exclusión social,	(21) El FSE debe contribuir a la ***erradicación*** de la pobreza, mediante el apoyo a los sistemas nacionales dirigidos a mitigar la privación de alimentos y material y a promover la integración social de las personas en situación de riesgo de pobreza o de exclusión social y de los más desfavorecidos. Los Estados miembros deben asignar recursos ***suficientes, estables, previsibles y delimitados*** del FSE para hacer frente a las formas de pobreza

como el sinhogarismo y la privación de alimentos y material.

extrema con un mayor impacto de exclusión social, como el sinhogarismo y la privación de alimentos y material.

Or. en

Enmienda 260
David Casa

Propuesta de Reglamento
Considerando 21

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(21) El FSE debe contribuir a la reducción de la pobreza, mediante el apoyo a los sistemas nacionales dirigidos a mitigar la privación de alimentos y material y a promover la integración social de las personas en situación de riesgo de pobreza o de exclusión social y de los más desfavorecidos. Los Estados miembros deben asignar recursos del FSE para hacer frente a las formas de pobreza extrema con un mayor impacto de exclusión social, como el sinhogarismo y la privación de alimentos y material.	(21) El FSE debe contribuir a la reducción de la pobreza, mediante el apoyo a los sistemas nacionales dirigidos a mitigar la privación de alimentos y material y a promover la integración social de las personas en situación de riesgo de pobreza o de exclusión social y de los más desfavorecidos. Los Estados miembros deben asignar recursos ***suficientes, estables, previsibles y delimitados*** del FSE para hacer frente a las formas de pobreza extrema con un mayor impacto de exclusión social, como el sinhogarismo y la privación de alimentos y material.

Or. en

Enmienda 261
Rosa Estaràs Ferragut, Maravillas Abadía Jover

Propuesta de Reglamento
Considerando 21

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(21) El FSE debe contribuir a la reducción de la pobreza, mediante el apoyo a los sistemas nacionales dirigidos a mitigar la privación de alimentos y material y a promover la integración social de las personas en situación de riesgo de	(21) El FSE debe contribuir a la reducción de la pobreza, mediante el apoyo a los sistemas nacionales dirigidos a mitigar la privación de alimentos y material y a promover la integración social de las personas en situación de riesgo de

pobreza o de exclusión social y de los más desfavorecidos. Los Estados miembros deben asignar recursos del FSE para hacer frente a las formas de pobreza extrema con un mayor impacto de exclusión social, como el sinhogarismo y la privación de alimentos y material.

pobreza o de exclusión social y de los más desfavorecidos. Los Estados miembros deben asignar recursos ***suficientes, estables, previsibles y delimitados*** del FSE para hacer frente a las formas de pobreza extrema con un mayor impacto de exclusión social, como el sinhogarismo y la privación de alimentos y material.

Or. en

Enmienda 262
Maravillas Abadía Jover, Rosa Estaràs Ferragut

Propuesta de Reglamento
Considerando 21

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(21) El FSE debe contribuir a la reducción de la pobreza, mediante el apoyo a los sistemas nacionales dirigidos a mitigar la privación de alimentos y material y a promover la integración social de las personas en situación de riesgo de pobreza o de exclusión social y de los más desfavorecidos. Los Estados miembros deben asignar recursos del FSE para hacer frente a las formas de pobreza extrema con un mayor impacto de exclusión social, como el sinhogarismo y la privación de alimentos y material.	(21) El FSE debe contribuir a la reducción de la pobreza, mediante el apoyo a los sistemas nacionales dirigidos a mitigar la privación de alimentos y material y a promover la integración social ***y laboral*** de las personas en situación de riesgo de pobreza o de exclusión social y de los más desfavorecidos. Los Estados miembros deben asignar recursos del FSE para hacer frente a las formas de pobreza extrema con un mayor impacto de exclusión social, como el sinhogarismo y la privación de alimentos y material.

Or. en

Enmienda 263
Estrella Galán, Konstantinos Arvanitis, Leila Chaibi, João Oliveira, Özlem Demirel, Li Andersson

Propuesta de Reglamento
Considerando 21 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(21 bis) El FSE debe alentar y facilitar a

los Estados miembros la puesta en marcha de medidas destinadas a garantizar el derecho a una vivienda digna, asequible y de calidad para todos, en particular para las personas en situación de vulnerabilidad y los jóvenes, también mediante el desarrollo de viviendas sociales y públicas, la regulación de los alquileres, la prevención de los desahucios y la lucha contra el sinhogarismo y las situaciones más extremas de exclusión en materia de vivienda.

Or. en

Enmienda 264
Loucas Fourlas

Propuesta de Reglamento
Considerando 22

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(22) A la luz de los elevados niveles de desempleo e inactividad juvenil que persisten en diversos Estados miembros y regiones, y que afectan en particular a los jóvenes que ni trabajan, ni estudian ni reciben formación, es necesario que esos Estados miembros afectados sigan invirtiendo suficientes recursos del FSE en medidas para promover el empleo juvenil, sin olvidar, entre otras cosas, la ejecución de la Garantía Juvenil. Por consiguiente, los Estados miembros deben asignar una cantidad adecuada de recursos a este reto. Los Estados miembros muy afectados por el desempleo juvenil deben asignar recursos del FSE para apoyar la empleabilidad de los jóvenes.	(22) A la luz de los elevados niveles de desempleo e inactividad juvenil que persisten en diversos Estados miembros y regiones, y que afectan en particular a los jóvenes que ni trabajan, ni estudian ni reciben formación, es necesario que esos Estados miembros afectados sigan invirtiendo suficientes recursos del FSE en medidas para promover el empleo juvenil, sin olvidar, entre otras cosas, la ejecución de la Garantía Juvenil. Por consiguiente, los Estados miembros deben asignar una cantidad adecuada de recursos a este reto. Los Estados miembros muy afectados por el desempleo juvenil deben asignar recursos del FSE para apoyar la empleabilidad de los jóvenes ***en general, y de los jóvenes pertenecientes a grupos vulnerables, como los estudiantes atrapados en las zonas ocupadas de Chipre, en particular***.

Or. el

Enmienda 265
Maravillas Abadía Jover, Rosa Estaràs Ferragut

Propuesta de Reglamento
Considerando 22

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(22) A la luz de los elevados niveles de desempleo e inactividad juvenil que persisten en diversos Estados miembros y regiones, y que afectan en particular a los jóvenes que ni trabajan, ni estudian ni reciben formación, es necesario que esos Estados miembros afectados sigan invirtiendo suficientes recursos del FSE en medidas para promover el empleo juvenil, sin olvidar, entre otras cosas, la ejecución de la Garantía Juvenil. Por consiguiente, los Estados miembros deben asignar una cantidad adecuada de recursos a este reto. Los Estados miembros muy afectados por el desempleo juvenil deben asignar recursos del FSE para apoyar la empleabilidad de los jóvenes.	(22) A la luz de los elevados niveles de desempleo e inactividad juvenil que persisten en diversos Estados miembros y regiones, y que afectan en particular a los jóvenes que ni trabajan, ni estudian ni reciben formación, es necesario que esos Estados miembros afectados sigan invirtiendo suficientes recursos del FSE en medidas para promover el empleo juvenil, sin olvidar, entre otras cosas, la ejecución de la Garantía Juvenil ***y el fomento del espíritu empresarial entre los jóvenes***. Por consiguiente, los Estados miembros deben asignar una cantidad adecuada de recursos a este reto. Los Estados miembros muy afectados por el desempleo juvenil deben asignar recursos del FSE para apoyar la empleabilidad de los jóvenes ***mediante la estabilidad laboral***.

Or. en

Enmienda 266
Brigitte van den Berg, Martin Hojsík, Jana Toom, Hristo Petrov, Valérie Devaux, Grégory Allione, Laurence Farreng, Irena Joveva

Propuesta de Reglamento
Considerando 22

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(22) A la luz de los elevados niveles de desempleo e inactividad juvenil que persisten en diversos Estados miembros y regiones, y que afectan en particular a los jóvenes que ni trabajan, ni estudian ni reciben formación, es necesario que esos	(22) A la luz de los elevados niveles de desempleo e inactividad juvenil que persisten en diversos Estados miembros y regiones, y que afectan en particular a los jóvenes que ni trabajan, ni estudian ni reciben formación, es necesario que esos

Estados miembros afectados sigan invirtiendo suficientes recursos del FSE en medidas para promover el empleo juvenil, sin olvidar, entre otras cosas, la ejecución de la Garantía Juvenil. ***Por consiguiente,*** los Estados miembros deben asignar una cantidad adecuada de recursos a este reto. Los Estados miembros muy afectados por el desempleo juvenil deben asignar recursos del FSE para apoyar la empleabilidad de los jóvenes.	Estados miembros afectados sigan invirtiendo suficientes recursos del FSE en medidas para promover el empleo juvenil, sin olvidar, entre otras cosas, la ejecución de la Garantía Juvenil. ***Todos*** los Estados miembros deben asignar una cantidad adecuada de recursos a este reto. Los Estados miembros muy afectados por el desempleo juvenil***, con una tasa de desempleo juvenil superior a la media de la Unión,*** deben asignar ***al menos el 15 % de los*** recursos del FSE para apoyar la empleabilidad de los jóvenes.

Or. en

Enmienda 267
Rosa Estaràs Ferragut, Maravillas Abadía Jover

Propuesta de Reglamento
Considerando 22

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(22) A la luz de los elevados niveles de desempleo e inactividad juvenil que persisten en diversos Estados miembros y regiones, y que afectan en particular a los jóvenes que ni trabajan, ni estudian ni reciben formación, es necesario que esos Estados miembros afectados sigan invirtiendo suficientes recursos del FSE en medidas para promover el empleo juvenil, sin olvidar, entre otras cosas, la ejecución de la Garantía Juvenil. Por consiguiente, los Estados miembros deben asignar una cantidad adecuada de recursos a este reto. Los Estados miembros muy afectados por el desempleo juvenil deben asignar recursos del FSE para apoyar la empleabilidad de los jóvenes.	(22) A la luz de los elevados niveles de desempleo e inactividad juvenil que persisten en diversos Estados miembros y regiones, y que afectan en particular a los jóvenes que ni trabajan, ni estudian ni reciben formación, es necesario que esos Estados miembros afectados sigan invirtiendo suficientes recursos del FSE en medidas para promover el empleo juvenil, sin olvidar, entre otras cosas, la ejecución de la Garantía Juvenil. Por consiguiente, los Estados miembros deben asignar una cantidad adecuada de recursos a este reto. Los Estados miembros muy afectados por el desempleo juvenil deben asignar recursos ***suficientes, estables, previsibles y delimitados*** del FSE para apoyar la empleabilidad de los jóvenes.

Or. en

Enmienda 268
Valérie Devaux, Grégory Allione, Laurence Farreng, Hristo Petrov, Irena Joveva, Brigitte van den Berg

Propuesta de Reglamento
Considerando 22 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(22 bis) Debido a la importancia del acceso a la asistencia sanitaria, el FSE debe garantizar sinergias y complementariedades con el Fondo Europeo de Competitividad (FEC) propuesto especialmente con el objetivo de apoyar la salud, y la propuesta de Reglamento por el que se establece el Fondo Europeo para la Cohesión Económica, Social y Territorial, la Agricultura y las Zonas Rurales, la Pesca y el Mar, la Prosperidad y la Seguridad para el período 2028-2034.

Or. en

Enmienda 269
Maravillas Abadía Jover, Rosa Estaràs Ferragut

Propuesta de Reglamento
Considerando 23

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(23) La ejecución eficaz y eficiente de las medidas financiadas por el FSE depende de ***la*** buena gobernanza y de la colaboración de todos los agentes de los niveles territoriales pertinentes y los agentes socioeconómicos, especialmente de los interlocutores sociales y la sociedad civil. Por tanto, resulta esencial que los Estados miembros alienten la participación de los agentes sociales y la sociedad civil en la ejecución del FSE. Los Estados miembros que hayan recibido una recomendación específica por país en este ámbito deben asignar recursos del FSE	(23) La ejecución eficaz y eficiente de las medidas financiadas por el FSE depende de ***una*** buena gobernanza ***que garantice estructuras de gobernanza específicas, con autoridades de gestión claramente identificadas, que dependan estructuralmente de los ministerios especializados en el ámbito,*** y de la colaboración de todos los agentes de los niveles territoriales pertinentes y los agentes socioeconómicos, especialmente de los interlocutores sociales***, las entidades de la economía social*** y la sociedad civil. Por tanto, resulta esencial que los Estados

para promover el desarrollo de capacidades de los interlocutores sociales y de las organizaciones de la sociedad civil.

miembros alienten la participación de los agentes sociales y la sociedad civil en la ejecución del FSE ***y en el desarrollo de proyectos***. Los Estados miembros que hayan recibido una recomendación específica por país en este ámbito deben asignar recursos del FSE para promover el desarrollo de capacidades de los interlocutores sociales y de las organizaciones de la sociedad civil.

Or. en

Enmienda 270
David Casa

Propuesta de Reglamento
Considerando 23

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(23) La ejecución eficaz y eficiente de las medidas financiadas por el FSE depende de la buena gobernanza y de la colaboración de todos los agentes de los niveles territoriales pertinentes y los agentes socioeconómicos, especialmente de los interlocutores sociales y la sociedad civil. Por tanto, resulta esencial que los Estados miembros alienten la participación de los agentes sociales y la sociedad civil en la ejecución del FSE. Los Estados miembros que hayan recibido una recomendación específica por país en este ámbito deben asignar recursos del FSE para promover el desarrollo de capacidades de los interlocutores sociales y de las organizaciones de la sociedad civil.	(23) La ejecución eficaz y eficiente de las medidas financiadas por el FSE depende de la buena gobernanza***, incluidas estructuras de gobernanza específicas y autoridades de gestión claramente identificadas, dependientes estructuralmente de los ministerios nacionales especializados en el ámbito de la inclusión laboral y social,*** y de la colaboración de todos los agentes de los niveles territoriales pertinentes y los agentes socioeconómicos, especialmente de los interlocutores sociales y la sociedad civil. Por tanto, resulta esencial que los Estados miembros alienten la participación de los agentes sociales y la sociedad civil en la ejecución del FSE. Los Estados miembros que hayan recibido una recomendación específica por país en este ámbito deben asignar recursos del FSE para promover el desarrollo de capacidades de los interlocutores sociales y de las organizaciones de la sociedad civil.

Or. en

Enmienda 271
Estrella Galán, Konstantinos Arvanitis, João Oliveira, Özlem Demirel, Li Andersson

Propuesta de Reglamento
Considerando 23

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(23) La ejecución ***eficaz y eficiente*** de las medidas financiadas por el FSE depende de ***la*** buena gobernanza ***y de la*** colaboración de todos los agentes de los niveles territoriales pertinentes y los agentes socioeconómicos, especialmente de los interlocutores sociales y la sociedad civil. Por tanto, resulta esencial que los Estados miembros alienten la participación de los agentes sociales y la sociedad civil en la ejecución del FSE. Los Estados miembros ***que hayan recibido una recomendación específica por país en este ámbito*** deben asignar recursos del FSE para promover el desarrollo de capacidades de los interlocutores sociales y de las organizaciones de la sociedad civil.	(23) La ejecución de las medidas financiadas por el FSE depende de ***una*** buena gobernanza ***que garantice unas estructuras de gobernanza específicas, con autoridades de gestión claramente identificadas, que dependan estructuralmente de los ministerios especializados en el ámbito de la inclusión laboral y social, y se basa en una*** colaboración ***eficaz y estructurada*** de todos los agentes de los niveles territoriales pertinentes y los agentes socioeconómicos, especialmente de los interlocutores sociales y ***las organizaciones de*** la sociedad civil. Por tanto, resulta esencial que los Estados miembros alienten la participación de los agentes sociales y la sociedad civil en la ejecución del FSE. Los Estados miembros deben asignar recursos del FSE para promover el desarrollo de capacidades de los interlocutores sociales y de las organizaciones de la sociedad civil.

Or. en

Enmienda 272
Rosa Estaràs Ferragut, Maravillas Abadía Jover

Propuesta de Reglamento
Considerando 23

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(23) La ejecución ***eficaz y eficiente de las medidas financiadas por el*** FSE depende de ***la*** buena gobernanza y ***de*** la colaboración de ***todos los agentes de los***	(23) La ejecución ***del*** FSE depende de ***una*** buena gobernanza ***que garantice la existencia de estructuras de gobernanza específicas, con autoridades de gestión***

niveles territoriales pertinentes y los agentes socioeconómicos, ***especialmente de*** los interlocutores sociales ***y*** la sociedad civil. Por tanto, resulta esencial que los Estados miembros ***alienten*** la participación de los agentes sociales ***y*** la sociedad civil en la ejecución del FSE. Los Estados miembros que hayan recibido una recomendación específica por país en este ámbito deben asignar recursos del FSE para promover el desarrollo de capacidades de los interlocutores sociales y de las organizaciones de la sociedad civil.

claramente identificadas, y ***se basa en*** la colaboración ***eficaz y estructurada*** de ***las autoridades públicas***, los interlocutores sociales***, las organizaciones de*** la sociedad civil ***y las autoridades locales y regionales***. Por tanto, resulta esencial que los Estados miembros ***faciliten*** la participación de los agentes sociales***,*** la sociedad civil ***y las autoridades locales y regionales*** en ***el diseño,*** la ejecución ***y la evaluación*** del FSE***, así como en el desarrollo de proyectos***. Los Estados miembros que hayan recibido una recomendación específica por país en este ámbito deben asignar recursos del FSE para promover el desarrollo de capacidades de los interlocutores sociales y de las organizaciones de la sociedad civil.

Or. en

Enmienda 273
Miriam Lexmann

Propuesta de Reglamento
Considerando 23

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(23) La ejecución eficaz y eficiente de las medidas financiadas por el FSE depende de la buena gobernanza y de la colaboración de todos los agentes de los niveles territoriales ***pertinentes y*** los agentes socioeconómicos, especialmente de los interlocutores sociales y la sociedad civil. Por tanto, resulta esencial que los Estados miembros alienten la participación de los agentes sociales y la sociedad civil en la ejecución del FSE. Los Estados miembros que hayan recibido una recomendación específica por país en este ámbito deben asignar recursos del FSE para promover el desarrollo de capacidades de los interlocutores sociales y de las organizaciones de la sociedad civil.	(23) La ejecución eficaz y eficiente de las medidas financiadas por el FSE depende de la buena gobernanza y de la colaboración ***reforzada*** de todos los agentes de los niveles territoriales***, que deben participar en el diseño, la gestión, la ejecución y la evaluación del Fondo, así como de la colaboración con*** los agentes socioeconómicos, especialmente de los interlocutores sociales y la sociedad civil. Por tanto, resulta esencial que los Estados miembros alienten la participación de los agentes sociales y la sociedad civil en la ejecución del FSE. Los Estados miembros que hayan recibido una recomendación específica por país en este ámbito deben asignar recursos del FSE para promover el desarrollo de capacidades

de los interlocutores sociales y de las organizaciones de la sociedad civil.

Or. en

Enmienda 274
Brigitte van den Berg, Martin Hojsík, Jana Toom, Hristo Petrov, Valérie Devaux, Grégory Allione, Laurence Farreng, Irena Joveva

Propuesta de Reglamento
Considerando 23

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(23) La ejecución eficaz y eficiente de las medidas financiadas por el FSE depende de la buena gobernanza y de la colaboración de todos los agentes de los niveles territoriales pertinentes y los agentes socioeconómicos, especialmente de los interlocutores sociales y la sociedad civil. Por tanto, resulta esencial que los Estados miembros ***alienten*** la participación de los agentes sociales y la sociedad civil en la ejecución del FSE. Los Estados miembros que hayan recibido una recomendación específica por país en este ámbito deben asignar recursos del FSE para promover el desarrollo de capacidades de los interlocutores sociales y de las organizaciones de la sociedad civil.	(23) La ejecución eficaz y eficiente de las medidas financiadas por el FSE depende de la buena gobernanza y de la ***aplicación sólida del principio de*** colaboración de todos los agentes de los niveles territoriales pertinentes y los agentes socioeconómicos, especialmente de los interlocutores sociales y la sociedad civil***, en todas las fases pertinentes***. Por tanto, resulta esencial que los Estados miembros ***garanticen*** la participación de los agentes sociales y la sociedad civil en ***el diseño,*** la ejecución***, el seguimiento y la evaluación*** del FSE. Los Estados miembros que hayan recibido una recomendación específica por país en este ámbito deben asignar ***al menos el 0,25 % de los*** recursos del FSE para promover el desarrollo de capacidades de los interlocutores sociales y de las organizaciones de la sociedad civil.

Or. en

Enmienda 275
Andrzej Buła, Jagna Marczułajtis-Walczak

Propuesta de Reglamento
Considerando 23

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(23) La ejecución eficaz y eficiente de las medidas financiadas por el FSE depende de la buena gobernanza y de la colaboración de todos los agentes de los niveles territoriales pertinentes y los agentes socioeconómicos, especialmente de los interlocutores sociales y la sociedad civil. Por tanto, resulta esencial que los Estados miembros alienten la participación de los agentes sociales y la sociedad civil en la ejecución del FSE. Los Estados miembros que hayan recibido una recomendación específica por país en este ámbito deben asignar recursos del FSE para promover el desarrollo de capacidades de los interlocutores sociales y de las organizaciones de la sociedad civil.	(23) La ejecución eficaz y eficiente de las medidas financiadas por el FSE depende de la buena gobernanza y de la colaboración de todos los agentes de los niveles territoriales pertinentes y los agentes socioeconómicos, especialmente de los interlocutores sociales y la sociedad civil. Por tanto, resulta esencial que los Estados miembros alienten la participación de los agentes sociales y la sociedad civil en la ejecución del FSE. Los Estados miembros que hayan recibido una recomendación específica por país en este ámbito deben asignar recursos del FSE para promover el desarrollo de capacidades de los interlocutores sociales y de las organizaciones de la sociedad civil ***y la creación de capacidades administrativas en las autoridades locales y regionales***.

Or. pl

Enmienda 276
Séverine Werbrouck, Margarita de la Pisa Carrión, Mélanie Disdier, Pál Szekeres

Propuesta de Reglamento
Considerando 23

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(23) La ejecución eficaz y eficiente de las medidas financiadas por el FSE depende de la buena gobernanza y de la colaboración de todos los agentes de los niveles territoriales pertinentes y los agentes socioeconómicos, especialmente de los interlocutores sociales y la sociedad civil. ***Por tanto, resulta esencial que los Estados miembros alienten la participación de*** los agentes sociales ***y la sociedad civil en la ejecución del FSE. Los Estados miembros que hayan recibido una recomendación específica por país en este ámbito deben asignar recursos del FSE para promover el desarrollo de***	(23) La ejecución eficaz y eficiente de las medidas financiadas por el FSE depende de la buena gobernanza y de la colaboración de todos los agentes de los niveles territoriales pertinentes y los agentes socioeconómicos, especialmente de los interlocutores sociales y la sociedad civil. ***Sin embargo, el FSE no debe convertirse en el principal canal de financiación o enriquecimiento para*** los agentes sociales ***o*** las organizaciones de la sociedad civil. ***La financiación de estas estructuras con cargo a los recursos del FSE no debe superar un importe que corresponda razonablemente a los costes***

capacidades de los interlocutores sociales y de las organizaciones de la sociedad civil.	***contraídos para la ejecución de los programas.***

Or. fr

Enmienda 277
David Casa

Propuesta de Reglamento
Considerando 23 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(23 bis) La Comisión y los Estados miembros deben esforzarse por mejorar el acceso a las oportunidades de financiación, teniendo en cuenta las necesidades y la naturaleza de las pequeñas organizaciones que prestan ayuda, especialmente a los grupos vulnerables y marginados con una capacidad administrativa limitada, en particular garantizando que las obligaciones de información no sean desproporcionadas con respecto al tamaño de los beneficiarios.

Or. en

Enmienda 278
Georgiana Teodorescu

Propuesta de Reglamento
Considerando 23 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(23 bis) A fin de reducir la carga administrativa para los Estados miembros y los beneficiarios, la recopilación de datos y los requisitos de presentación de informes en el marco del FSE deben ser proporcionados, racionalizados y lo más sencillos posible, garantizando al mismo tiempo un seguimiento y una rendición de

cuentas adecuados.

Or. en

Enmienda 279
David Casa

Propuesta de Reglamento
Considerando 23 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(23 ter) Los Estados miembros deben velar por que se facilite oportunamente el acceso a las oportunidades de financiación del FSE, a fin de garantizar la previsibilidad y la estabilidad a las organizaciones beneficiarias que prestan ayuda y servicios en consonancia con los objetivos del presente Reglamento.

Or. en

Enmienda 280
David Casa

Propuesta de Reglamento
Considerando 23 quater (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(23 quater) Los indicadores de rendimiento deben tener en cuenta las medidas del FSE en las que la recopilación de datos es más difícil, como las medidas diseñadas para apoyar a las personas más vulnerables o marginadas.

Or. en

Enmienda 281
Villy Søvndal, Kira Marie Peter-Hansen, Maria Ohisalo
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Considerando 24

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(24) Teniendo en cuenta las características y limitaciones especiales de las regiones ultraperiféricas, los Estados miembros deben incluir en su capítulo relativo a estas regiones ***medidas para mejorar*** el empleo y la movilidad laboral, en particular para los jóvenes, la educación y las capacidades y la inclusión social.	(24) Teniendo en cuenta ***la dotación financiera comprometida del FSE y*** las características y limitaciones especiales de las regiones ultraperiféricas, los Estados miembros deben incluir ***medidas para erradicar la pobreza*** en su capítulo relativo a estas regiones ***o en su plan de colaboración regional nacional en consonancia con el Reglamento XXX [Reglamento sobre los planes CNR] mediante la mejora de las infraestructuras sociales y los servicios esenciales,*** el empleo y la movilidad laboral, en particular para los jóvenes, la educación y las capacidades y la inclusión social.

Or. en

Enmienda 282
Miriam Lexmann

Propuesta de Reglamento
Considerando 24

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(24) Teniendo en cuenta las características y limitaciones especiales de las regiones ultraperiféricas, los Estados miembros deben incluir en su capítulo relativo a estas regiones medidas para mejorar el empleo y la movilidad laboral, en particular para los jóvenes, la educación y las capacidades y la inclusión social.	(24) Teniendo en cuenta las características y limitaciones especiales de las regiones ultraperiféricas, los Estados miembros deben incluir en su capítulo relativo a estas regiones medidas para mejorar el empleo y la movilidad laboral, en particular para los jóvenes, la educación y las capacidades y la inclusión social***, prestando especial atención a los grupos vulnerables, como las personas con discapacidad o las personas sin hogar, y garantizando que se aborden de manera adecuada sus necesidades específicas***.

Or. en

Enmienda 283
Brigitte van den Berg, Martin Hojsík, Jana Toom, Hristo Petrov, Valérie Devaux, Grégory Allione, Laurence Farreng, Irena Joveva

Propuesta de Reglamento
Considerando 24

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(24) Teniendo en cuenta las características y limitaciones especiales de las regiones ultraperiféricas, los Estados miembros deben incluir en su capítulo relativo a estas regiones medidas para mejorar el empleo y la movilidad laboral, en particular para los jóvenes, la educación y las capacidades ***y*** la inclusión social.	(24) Teniendo en cuenta las características y limitaciones especiales de las regiones ultraperiféricas, los Estados miembros deben incluir en su capítulo relativo a estas regiones medidas para mejorar el empleo y la movilidad laboral, en particular para los jóvenes, ***apoyar*** la educación y las capacidades***, garantizar*** la inclusión social ***y erradicar la pobreza mediante inversiones en servicios públicos y sociales accesibles***.

Or. en

Enmienda 284
Rosa Estaràs Ferragut

Propuesta de Reglamento
Considerando 24

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(24) Teniendo en cuenta las características y limitaciones especiales de las regiones ultraperiféricas, los Estados miembros deben incluir en su capítulo relativo a estas regiones medidas para mejorar el empleo y la movilidad laboral, en particular para los jóvenes, la educación y las capacidades y la inclusión social.	(24) Teniendo en cuenta las características y limitaciones especiales de las regiones ultraperiféricas, los Estados miembros deben incluir en su capítulo relativo a estas regiones medidas para mejorar el empleo y la movilidad laboral, en particular para ***las personas en situación de vulnerabilidad y*** los jóvenes, la educación y las capacidades y la inclusión social.

Or. en

Enmienda 285
Alicia Homs Ginel, Idoia Mendia, Marit Maij

Propuesta de Reglamento
Considerando 24

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(24) Teniendo en cuenta las características y limitaciones especiales de las regiones ultraperiféricas, los Estados miembros deben incluir en su capítulo relativo a estas regiones medidas para mejorar el empleo y la movilidad laboral, en particular para los jóvenes, la educación y las capacidades y la inclusión social**.**	(24) Teniendo en cuenta las características y limitaciones especiales de las regiones ultraperiféricas, los Estados miembros deben incluir en su capítulo relativo a estas regiones medidas para mejorar el empleo y la movilidad laboral, en particular para ***las personas en situación de vulnerabilidad,*** los jóvenes, la educación y las capacidades y la inclusión social.

Or. en

Enmienda 286
Georgiana Teodorescu

Propuesta de Reglamento
Considerando 24

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(24) Teniendo en cuenta las características y limitaciones especiales de las regiones ultraperiféricas, los Estados miembros deben incluir en su capítulo relativo a estas regiones medidas para mejorar el empleo y la movilidad laboral, en particular para los jóvenes, la educación y las capacidades y la inclusión social.	(24) Teniendo en cuenta las características y limitaciones especiales de las regiones ultraperiféricas, los Estados miembros deben incluir en su capítulo relativo a estas regiones medidas para mejorar el empleo y ***facilitar*** la movilidad laboral, en particular para los jóvenes, la educación y las capacidades y la inclusión social.

Or. en

Enmienda 287
Estrella Galán, Leila Chaibi, Konstantinos Arvanitis, João Oliveira, Özlem Demirel, Li Andersson

Propuesta de Reglamento
Considerando 24

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(24) Teniendo en cuenta las características y limitaciones especiales de las regiones ultraperiféricas, los Estados miembros deben incluir ***en su capítulo relativo a estas regiones*** medidas para mejorar el empleo y la movilidad laboral, en particular para los jóvenes, la educación y las capacidades y la inclusión social.	(24) Teniendo en cuenta las características y limitaciones especiales de las regiones ultraperiféricas, los Estados miembros deben incluir medidas para mejorar el empleo y la movilidad laboral, en particular para los jóvenes, la educación y las capacidades y la inclusión social.

Or. en

Enmienda 288
Margarita de la Pisa Carrión

Propuesta de Reglamento
Considerando 25

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(25) Dado que los objetivos del presente Reglamento, a saber, aumentar la eficacia de los mercados de trabajo y promover el acceso a un empleo de calidad***, mejorar el acceso a la educación y a la formación, y la calidad de estas, promover la inclusión social y la salud, y reducir la pobreza***, no pueden ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros, sino que pueden lograrse mejor a nivel de la Unión, esta puede adoptar medidas, de conformidad con el principio de subsidiariedad establecido en el artículo 5 del Tratado de la Unión Europea. De conformidad con el principio de proporcionalidad establecido en el mismo artículo, el presente Reglamento no excede de lo necesario para alcanzar dicho objetivo.	(25) Dado que los objetivos del presente Reglamento, a saber, aumentar la eficacia de los mercados de trabajo y promover el acceso a un empleo de calidad, no pueden ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros, sino que pueden lograrse mejor a nivel de la Unión, esta puede adoptar medidas, de conformidad con el principio de subsidiariedad establecido en el artículo 5 del Tratado de la Unión Europea. De conformidad con el principio de proporcionalidad establecido en el mismo artículo, el presente Reglamento no excede de lo necesario para alcanzar dicho objetivo.

Or. es

Enmienda 289
Hristo Petrov, Martin Hojsík, Brigitte van den Berg, Valérie Devaux, Grégory Allione

Propuesta de Reglamento
Considerando 25

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(25) Dado que los objetivos del presente Reglamento, a saber, aumentar la eficacia de los mercados de trabajo y promover el acceso a un empleo de calidad, mejorar el acceso a la educación y a la formación, y la calidad de estas, promover la inclusión social y la salud, y ***reducir*** la pobreza, no pueden ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros, sino que pueden lograrse mejor a nivel de la Unión, esta puede adoptar medidas, de conformidad con el principio de subsidiariedad establecido en el artículo 5 del Tratado de la Unión Europea. De conformidad con el principio de proporcionalidad establecido en el mismo artículo, el presente Reglamento no excede de lo necesario para alcanzar dicho objetivo.	(25) Dado que los objetivos del presente Reglamento, a saber, aumentar la eficacia de los mercados de trabajo y promover el acceso a un empleo de calidad, mejorar el acceso a la educación y a la formación, y la calidad de estas, promover la inclusión social y la salud, y ***erradicar*** la pobreza — ***incluida la pobreza infantil***—, no pueden ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros, sino que pueden lograrse mejor a nivel de la Unión, esta puede adoptar medidas, de conformidad con el principio de subsidiariedad establecido en el artículo 5 del Tratado de la Unión Europea. De conformidad con el principio de proporcionalidad establecido en el mismo artículo, el presente Reglamento no excede de lo necesario para alcanzar dicho objetivo.

Or. en

Enmienda 290
Brigitte van den Berg, Martin Hojsík, Jana Toom, Hristo Petrov, Valérie Devaux, Grégory Allione, Laurence Farreng, Irena Joveva

Propuesta de Reglamento
Considerando 25

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(25) Dado que los objetivos del presente Reglamento, a saber, aumentar la eficacia de los mercados de trabajo y promover el acceso a un empleo de calidad, mejorar el acceso a la educación y a la formación, y la calidad de estas, promover la inclusión social y la salud, y ***reducir*** la pobreza, no pueden ser alcanzados de manera suficiente	(25) Dado que los objetivos del presente Reglamento, a saber, aumentar la eficacia de los mercados de trabajo y promover el acceso a un empleo de calidad, mejorar el acceso a la educación y a la formación, y la calidad de estas, promover la inclusión social y la salud, y ***erradicar*** la pobreza, no pueden ser alcanzados de manera suficiente

por los Estados miembros, sino que pueden lograrse mejor a nivel de la Unión, esta puede adoptar medidas, de conformidad con el principio de subsidiariedad establecido en el artículo 5 del Tratado de la Unión Europea. De conformidad con el principio de proporcionalidad establecido en el mismo artículo, el presente Reglamento no excede de lo necesario para alcanzar dicho objetivo.	por los Estados miembros, sino que pueden lograrse mejor a nivel de la Unión, esta puede adoptar medidas, de conformidad con el principio de subsidiariedad establecido en el artículo 5 del Tratado de la Unión Europea. De conformidad con el principio de proporcionalidad establecido en el mismo artículo, el presente Reglamento no excede de lo necesario para alcanzar dicho objetivo.

Or. en

Enmienda 291
Rosa Estaràs Ferragut, Maravillas Abadía Jover

Propuesta de Reglamento
Considerando 25 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(25 bis) La simplificación, la eliminación de trabas administrativas, duplicidades y burocracia innecesaria han de ser principios rectores de la gestión de este fondo, al igual que del resto de programas de la Unión Europea. Los beneficiarios finales de los diferentes programas y líneas de ayuda han de ser el centro de atención y de actuación, agilizando la llegada de las ayudas, simplificando el proceso para ellos y facilitando formación, orientación y ayuda, así como la debida promoción de los recursos existentes y las acciones en marcha.

Or. es

Enmienda 292
Rosa Estaràs Ferragut, Maravillas Abadía Jover

Propuesta de Reglamento
Considerando 25 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(25 ter) En línea con las recomendaciones del Tribunal de Cuentas Europeo, han de reforzarse las evaluaciones de impacto de los distintos programas, actuaciones y líneas de ayuda. A su vez, asegurar también la trazabilidad de estos fondos hasta la llegada de los mismos a los destinatarios finales, evitando así que la UE pudiera financiar a organizaciones o entidades que estuvieran atentando contra los principios fundamentales del Estado de derecho, de los derechos humanos o, en definitiva, contra los principios fundamentales de la Unión.

Or. es

Enmienda 293
Rosa Estaràs Ferragut

Propuesta de Reglamento
Considerando 25 quater (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(25 quater) Reafirma el compromiso de la UE con la promoción y protección de la salud, la dignidad y el acceso de las mujeres a una atención sanitaria y a servicios de apoyo de alta calidad en toda la UE; recuerda que la organización y prestación de los servicios de salud y de la atención médica, incluidas las políticas relacionadas con la salud reproductiva, siguen siendo principalmente competencia de los Estados miembros, de conformidad con el principio de subsidiariedad consagrado en los Tratados, y deben respetar los marcos jurídicos nacionales; considera, por tanto, que los instrumentos presupuestarios de la UE deben centrarse en apoyar la atención sanitaria preventiva, materna y de las mujeres, así como la investigación sobre las desigualdades en materia de

salud y su reducción; subraya, en este contexto, que la financiación de la UE debe respetar debidamente las competencias de los Estados miembros y que dicha financiación no debe utilizarse para financiar directamente procedimientos en ámbitos en los que los Estados miembros conservan la responsabilidad principal; destaca la importancia de mantener una colaboración que salvaguarde los derechos y el bienestar de las mujeres, preservando al mismo tiempo la unidad europea en cuestiones éticas sensibles.

Or. es